

# ANALES de la UNIVERSIDAD CENTRAL

Publicación trimestral.—Tomo XLIII.—Julio-Setiembre de 1929.—Nº 269

## CUERPO DE REDACCION:

Representantes de la Facultad de  
Jurisprudencia y Ciencias Sociales:  
Profesores, Dr. *Manuel Cabeza de  
Vaca* y Dr. *Gustavo Buendía*.

Representantes de la Facultad de Me-  
dicina, Cirugía, Farmacia y Odon-  
tología: Profesores, Dr. *Carlos R.  
Sánchez* y Dr. *Manuel García*.

Representantes de la Facultad de  
Ciencias Exactas, Físicas y Natura-  
les: Profesores Sr. Dn. *Rafael An-  
drade Rodríguez* y Sr. Dn. *Alberto  
Suárez Dávila*.

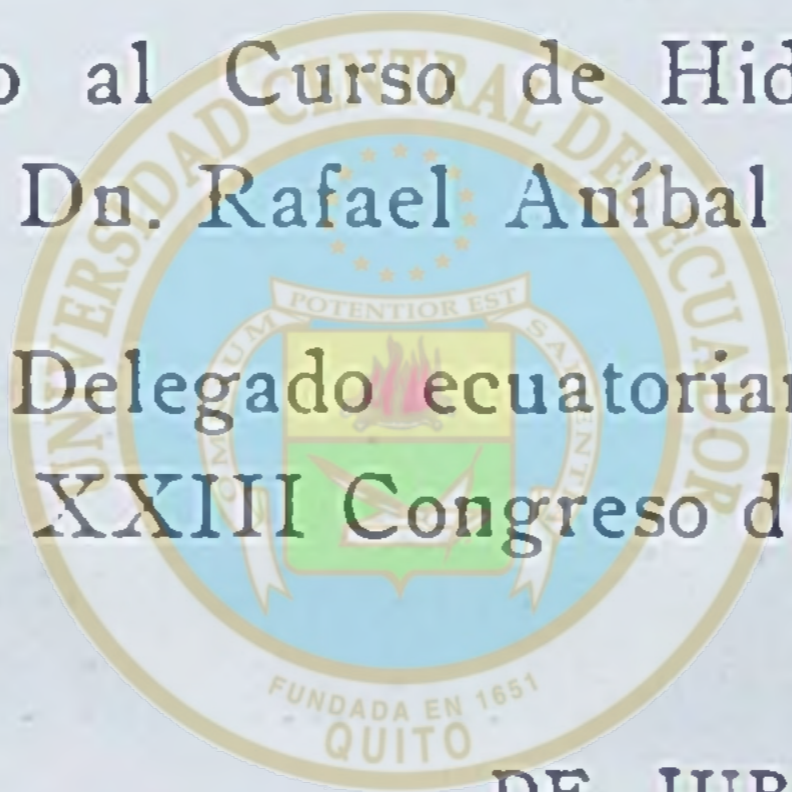
SECRETARIO GENERAL: Sr. Dr. Dn.  
*M. Eduardo Cadena Arteaga*.

# CONTENIDO DEL N° 269

PÁGS.

## DE CIENCIAS

- × Metabolismo basal, por el Profesor Sr. Dr. Enrique Torres O. . . . . **5**
- × Contribuciones para el conocimiento geológico de la Región Oriental, por el Sr. Augusto N. Martínez . . . . . 21
- × Complemento al Curso de Hidráulica, por el Profesor Sr. Dn. Rafael Aníbal Jarrín . . . . . 57
- × Informe del Delegado ecuatoriano, Sr. Dr. Dn. Max Uhle, al XXIII Congreso de Americanistas . . . . . 71



## DE JURISPRUDENCIA Y ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL CIENCIAS SOCIALES.

- × Código de Enjuiciamientos en Materia Criminal, por el Sr. Dr. Dn. Francisco Pérez Borja. . . . . 89
- × Apuntes acerca del Regionalismo en el Ecuador, por el Sr. Dn. Luis Bossano . . . . . 181
- × Del derecho de pedir la resolución del contrato cuando la otra parte no ejecuta su obligación, por el Profesor Sr. Dr. Dn. Miguel Angel Zambrano . . . . . 237
- × El Problema Social en el Ecuador, por el Profesor Sr. Dr. Dn. Miguel Angel del Pozo . . . . . 261

---



---

 CONTENIDO DEL N° 269
 

---



---

PAGS.

DE MEDICINA, FARMACIA
Y ODONTOLOGIA.

X	El grado de uretrorragia y de retención de orina, como guía de diagnóstico y tratamiento en las roturas de la uretra, por el Profesor Sr. Dr. Dn. Eustorgio Salgado V. . . . .	251
T	Divagaciones científicas sobre el método Asuero, por el Profesor Sr. Dr. Dn. Manuel Arroyo Naraujo . . . . .	277
	<u>CRONICA UNIVERSITARIA</u>	
	La conferencia del Dr. Habib Estéfano . . . . .	335
	El Comité Nacional correspondiente al Español, al IV Congreso Internacional de Ciencias Administrativas . . . . .	336
	La elección de Rector y Vicerrector de la Universidad del Guayas . . . . .	338
	Personal Docente de la Universidad Central . . . . .	338
	Reglamento para los debates «González Suárez» . . . . .	340
	Reglamento para los debates «Coubertin». . . . .	342
	Concurso para el trabajo de Monografía Histórica de la Universidad Central . . . . .	343
	NOTAS VARIAS . . . . .	345
	BIBLIOGRAFIA . . . . .	351

*Por el Profesor de Física y Química y  
Reconocimiento de Especies Orgánicas.*

X SR. DR. DN. ENRIQUE TORRES O.



X METABOLISMO BASAL<sup>(1)</sup>

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

---

(1) Como uno de los fines que se propone la Universidad, al publicar sus "ANALES" es ilustrar a los Sres. Estudiantes en los puntos que se relacionan con sus estudios, y que por su naturaleza, no pueden verse con detención en los respectivos cursos, publicaremos una serie de artículos que versarán sobre la manera de efectuar ciertas investigaciones de laboratorio y que tienen importancia para el diagnóstico y pronóstico de las enfermedades.

La idea del metabolismo basal se remonta al siglo pasado y se relaciona íntimamente con las investigaciones que sobre el origen del calor corporal se llevaron a cabo por los sabios de aquel tiempo, fisiólogos y químicos, que demostraron el origen químico del calor. Berthelot aplica las nociones de termoquímica creadas por él y comprueba experimentalmente las leyes que rigen la producción del calor animal. Estas leyes son calcadas en las leyes generales de la termoquímica y se enuncian como sigue:

1º “El calor producido por un ser viviente (que no tiene otro origen de energía que sus alimentos y que no afecta ningún trabajo exterior, durante un período de tiempo, pasado el cual, el ser es idéntico a sí mismo, en su estado anterior), es igual a la diferencia entre el calor de formación de los alimentos y el calor de formación de sus excreciones”.

2º “La cantidad de calor producido por un ser viviente que efectúa trabajos exteriores, sin otra fuente de energía que la de sus alimentos, y sin que se produzcan modificaciones apreciables en su constitución química, puede ser calculada por la diferencia que existe, entre el calor de formación de los alimentos y el de sus excreciones, disminuida de una cantidad de calor equivalente al trabajo efectuado”.

La enunciación de estos principios hace entrever, que pueden existir circunstancias que modifiquen y hagan variar la producción del calor animal, y el conocimiento de esta variación es utilizado en clínica para el diagnóstico de algunas enfermedades.

Las innumerables experiencias llevadas a cabo han permitido establecer una cifra media normal de producción de calor animal, y, es lógico pensar, que esta media normal debe tener factores de referencia, lo mismo que existen factores para determinar la media normal de eliminación de los elementos de la orina, por ejemplo.

Se ha comprobado que la cantidad de calor emitido por un cuerpo está en relación, no con el peso del cuerpo, sino con su superficie y Rubner precisó esta relación por medio de la “Ley de la superficie”, que se enuncia: “La cantidad de calor que los organismos vivos pierden es constante, por unidad de superficie”

Con estos antecedentes podemos ya decir lo que se entiende por metabolismo basal o fundamental.

Metabolismo basal de un individuo, es la cantidad de calor producida por metro cuadrado de su superficie corporal, durante una hora, estando el individuo en reposo absoluto y sin haber tomado alimento doce horas antes. Según esta definición, para medir el metabolismo basal de un individuo, necesitamos conocer la superficie del cuerpo del individuo en estudio y la cantidad de calor producida por esa superficie durante una hora, y con estos datos pondremos como valor del metabolismo basal la igualdad

$$MB = \frac{C}{S}$$

La cantidad de calor producida se puede conocer por medidas directas o indirectas de las que nos ocuparemos más adelante.

La superficie  $S$  se puede determinar por varios medios, entre los cuales señalaremos:

1º— El que consiste en tomar un molde de papel del cuerpo en estudio y determinar la superficie de ese molde;

2º— Por medio de fórmulas matemáticas entre las cuales la más exacta es talvez la de Du Bois, cuyo error máximo puede llegar más o menos al 5%

He aquí la fórmula:

$$S = P^{0.425} \times H^{0.725} \times 71,84$$

En la cual  $P =$  peso del individuo,  $H =$  la altura en centímetros y 71,84 factor determinado por la experiencia.

Prácticamente no hay necesidad de efectuar estos cálculos, pues, existen tablas que dan, por medio de una curva, la cifra que se busca. Señalaremos la tabla de Du Bois, en la que se ha marcado en la absisa el peso del individuo y en la ordenada la talla o altura del mismo. Una curva trazada entre estas líneas da el valor correspondiente a la superficie que se busca.

Debemos señalar también el gráfico de Janet, que da la superficie del cuerpo, conociendo la altura y el peso. Este gráfico se compone de tres líneas colocadas paralelamente. En la primera se encuentra marcada la altura, en la segunda la superficie y en la tercera, el peso en kilos. Para saber la superficie del cuerpo de un individuo, se señala en la primera línea, la altura, y en la tercera, el peso; se une estos dos puntos por medio de una línea. La cifra marcada en el punto que corta la línea que hemos trazado a la línea de superficie, es la superficie del cuerpo del individuo en estudio.

No será por demás advertir que estos métodos fallan en los

niños y por esto algunos autores prefieren relacionar el M. B. en estos últimos al peso y no a la superficie del cuerpo.

El factor más importante de la determinación del M. B. es la medida de la cantidad de calor producida. Dijimos que esta cantidad puede determinarse directa o indirectamente. En Fisiología se emplea para esta medida directa las cámaras calorimétricas que por ser demasiado voluminosas no se emplean en Clínica.

Diremos sin embargo lo que son estas cámaras: Son cámaras de doble fondo, provistas de un serpentín para circulación de agua; dentro de la cámara se coloca un recipiente con ácido sulfúrico, cuyo peso (del recipiente con el ácido) se determina en el momento de comenzar el ensayo.

Se introduce al sujeto dentro de la cámara y se hace correr el agua por el serpentín, teniendo cuidado de anotar la temperatura del agua antes de pasar por la cámara y después de salir de ella.

Por medio de un medidor se conocerá el número de litros de agua que ha circulado y por una nueva pesada del recipiente con ácido sulfúrico se obtendrá el peso del agua absorbida por el ácido. Con estos datos se tiene la siguiente igualdad:

$$C = (T - T')n + p \times 586$$

En la que  $C$  es la cantidad de calor irradiado por el cuerpo,  $T$  es la temperatura del agua a la salida y  $T'$  la temperatura del agua a la entrada,  $n$  es el número de litros de agua que ha circulado por el serpentín durante el ensayo,  $p$  es el peso del agua absorbido por el ácido sulfúrico y 586 es el número de calorías correspondientes a la absorción de un litro de agua.

Conocido este valor  $C$ . no tendremos más que dividir por la superficie del cuerpo para tener la cifra que corresponde al M. B.

En la metabolimetría indirecta se calcula la cantidad de calor por medidas de la intensidad de los intercambios gaseosos respiratorios. Atwater y Benedict, Magnus-Levy, Du Bois, Veit Sonden y Tigerstedt, Pettenkofer etc. han demostrado que los resultados de la metabolimetría directa e indirecta son comparables y fundándose en esta comprobación en clínica se usa, actualmente el método indirecto.

Para la práctica de estas mediciones se emplean dos tipos de aparatos: los aparatos de circuito abierto y los aparatos de circuito cerrado; estos últimos son los más empleados.

Para practicar la medida del M. B. por el método indirecto se necesitan los siguientes datos:

Superficie del cuerpo.

Cantidad de aire expirado en una hora.

Cantidad de  $\text{CO}_2$  que contiene ese aire.

Cantidad de  $\text{O}_2$  que contiene el mismo aire expirado.

La superficie del cuerpo se determina por el método descrito anteriormente; la cantidad de aire expirado se puede conocer por medio de un espirómetro; el  $\text{CO}_2$  y el  $\text{O}_2$  nos darán las dosificaciones que de estos cuerpos debemos hacer en el aire expirado. Para estas dosificaciones se emplean los aparatos ordinarios de análisis de gases.

Como parte esencial de todos esos aparatos hay que añadir una mascarilla de cierre hermético y un recipiente para almacenar el aire expirado.

Para el análisis de los gases  $\text{CO}_2$  y  $\text{O}_2$  conoceremos las proporciones de ellos y podremos calcular el calor producido y relacionarlo entonces con la superficie corporal.

Para mejor comprensión de estas cosas, sigamos la descripción como si estuviéramos practicando la medida del metabolismo basal en un individuo.

Debemos asegurarnos en primer lugar de las condiciones fisiológicas del paciente, debemos averiguar la clase de vida que lleva, su régimen alimenticio, sus ocupaciones comunes, veremos si tiene temperatura diferente de la normal, si no padece de una afección aguda o crónica; en las mujeres será preciso conocer las condiciones de su vida sexual y no se practicará el ensayo en el período menstrual.

Tampoco deben hacerse mediciones metabolimétricas, inmediatamente después de sensaciones fuertes, sean estas agradables o desagradables. Por fin será preciso conocer la tensión arterial del sujeto. Todo esto con el fin de dar el verdadero valor a la medida metabólica, en la interpretación de los datos que vamos a adquirir.

El sujeto debe estar en ayunas desde 12 horas antes de efectuar el ensayo. Le haremos guardar el decúbito dorsal y lo mantendremos abrigado y en reposo absoluto durante un hora.

La sala o local en el que se van efectuar las determinaciones debe ser lo más amplia y estar a una temperatura comprendida entre  $15^{\circ}$  y los  $18^{\circ}$ , y deben permanecer en ella el menor número posible de personas. Tampoco debe ser calentada con aparatos de combustión (petróleo o carbón) pues los gases producidos por la combustión aumentarían la proporción de  $\text{CO}_2$  en el ambiente y por lo tanto en el aire expirado, falseando así el resultado.

Los aparatos deben estar listos para funcionar y conectados en el orden siguiente:



Mascarilla de cierre hermético conectada con un frasco tapado herméticamente por un tapón de goma, el cual a su vez, está conectado por un tubo con el espirómetro y por medio de otro tubo con el eudiómetro. Debemos asegurarnos si las válvulas de la mascarilla funcionan correctamente, que el tapón del frasco, cierre herméticamente, que no haya escape por ninguna de los tubos de caucho que sirven para hacer las conexiones, que las llaves del eudiómetro estén bien engrasadas y que cierren bien, que el espirómetro sea sensible a cualquier cambio de presión en el sistema. Asegurados de todos estos pormenores, colocaremos la mascarilla al sujeto, y volveremos a cerciorarnos del cierre hermético del dispositivo, comenzando por los contornos de la mascarilla que debe adaptarse absolutamente a la cara del sujeto; cuando hay escape por algún punto, el paciente se da cuenta de ello, y puede advertir el particular; para corregir el defecto, es preciso localizarlo; esto se consigue fácilmente por medio de un espejo que se pasea al rededor de la mascarilla y, en el punto en donde el espejo se empaña, ahí está el escape, y será preciso ajustar las bandas que sirven para sujetar la mascarilla a la cara. Dejaremos que el paciente respire con la mascarilla durante un tiempo más o menos largo, un cuarto de hora es suficiente para que adquiera la costumbre a la mascarilla y que su respiración sea regular, quedando convencido de que no necesita hacer ningún esfuerzo, y por consiguiente, en condiciones fisiológicas normales. Desde este momento comenzaremos la determinación, para lo cual es preciso, anotar el tiempo y la cifra que marca el espirómetro, para conocer por diferencia la cantidad de aire expirado. Entre tanto, se dosifica, por medio del eudiómetro la cantidad de  $\text{CO}_2$  contenida en el aire, por absorción con potasa al 40%, siguiendo para esta dosificación la técnica del caso. Dosificaremos también, la cantidad de  $\text{O}_2$  por absorción con pirogalato de potasa. Con estas dosificaciones, que las anotaremos, para los cálculos posteriores, comprobaremos al mismo tiempo, al mismo tiempo, que el eudiómetro funciona correctamente. Hecho esto, conectaremos el espirómetro, y comenzaremos a contar cinco minutos y, al mismo tiempo, la cantidad de aire expirado en este tiempo, pasado el cual, haremos la dosificación del  $\text{CO}_2$  y  $\text{O}_2$  del aire expirado, una parte del cual se encuentra en el frasco, para ello, tomaremos, 20 c.c. (capacidad del eudiómetro) y dosificaremos el  $\text{CO}_2$  y el  $\text{O}_2$  por los procedimientos ordinarios.

### CALCULO DEL METABOLISMO BASAL

Por la definición sabemos que para encontrar la cifra corres-

póndiente al metabolismo basal tenemos que referirnos a una hora de tiempo y a un metro cuadrado de superficie. Hemos visto como se conoce la superficie corporal, nos resta por consiguiente, conocer las cantidades de  $\text{CO}_2$  y  $\text{O}_2$  que corresponden a una hora de prueba.

Hemos medido la cantidad de aire expirado en cinco minutos multiplicando la cifra correspondiente a este tiempos por 12, tendremos la cantidad de aire expirado en una hora. Pero, es sabido que el volumen de los gases varía con la temperatura y la presión y por esto, para las modificaciones y operaciones que se efectúan con gases, se acostumbra reducir los volúmenes determinados a una temperatura y presión conocidos y que pueden ser cualesquiera a la temperatura de  $0^\circ$  centígrados y a la presión de 760 milímetros de mercurio.

Esta reducción se lleva a cabo por medio de la siguiente fórmula, derivada de las Leyes de Mariotte y de Gay Lussac, y en la que se expresan las mentadas leyes en forma algebraica:

$$V_0 \text{ y } 760 = V_t \times \frac{H-f}{760} \times \frac{1}{1 + \alpha t}$$

En esta ecuación, la incógnita es  $V_0$  e  $760$ ,

$V_t$  es el volumen leído en el espirómetro,

$H$  es la presión atmosférica del lugar en que se hace la lectura,  $f$  es la tensión del vapor de agua a la temperatura de la experiencia.  $760$  es la presión en milímetros de mercurio a la que debe reducirse el volumen leído,

$\alpha$  es el coeficiente de dilatación de los gases

$273$  es el número de grados absolutos que corresponden a  $0$  en el termómetro centígrado, y por consiguiente,

$$\frac{1}{273} = 0,00365$$

es el coeficiente de dilatación de los gases, el mismo para todos,

Para la exactitud de los resultados, no hacen falta otras correcciones. Reemplazamos las letras por sus respectivos valores y efectuando los cálculos, tendremos el volumen que necesitamos a  $0^{\circ}$  y 760 milímetros de Hg. de presión.

Sabida la cantidad de gases podemos determinar el número de calorías correspondientes a la formación de dichos gases, y por lo tanto, la cifra que corresponde al *metabolismo basal*.

Algunos autores, (Achard, Binet,) dicen que para saber el *metabolismo basal* basta calcularlo por medio de la cantidad del gas carbónico expirado. En este caso la medición se simplifica enormemente, pues, lo único que necesitamos conocer es la cantidad de  $\text{CO}_2$  expirado en una hora y la superficie del cuerpo.

Este cálculo lo haríamos de la siguiente manera:

Supongamos que la superficie corporal del individuo en estudio es de 1,70; la cantidad de aire expirado en cinco minutos es igual a 38,3 litros y la cantidad de  $\text{CO}_2$  por ciento en el aire expirado equivalen a 2,8.

Comenzaremos por calcular la cantidad de aire expirado en una hora y tendremos:

$$38,3 \times 12 = 459,6 \text{ litros de gas expirado en una hora.}$$

Como este gas tiene el 2,8% de  $\text{CO}_2$ , la cantidad en 459,6 será igual a

$$\frac{459,6}{100} \times 2,8 = 12,868 \text{ c. c. de } \text{CO}_2 \text{ o sean } 12,868 \text{ litros}$$

El valor calorífico medio de un litro de  $\text{CO}_2$  es de 5,58, multiplicando por esta cifra la cantidad de  $\text{CO}_2$  encontrada tendremos:

$5,58 \times 12,868 = 71,80$  calorías producidas por el individuo en estudio:

$$\text{M. B.} = \frac{71,8}{1,7} = 42,2.$$

Tendríamos ya el valor que investigamos, pero, a pesar de lo dicho anteriormente, más exacta es la cifra calculada por medio del cociente respiratorio, y para conocer este cociente, nos es preciso dosificar la cantidad de  $\text{O}_2$  expirado en una hora, dosificación que se efectúa en el mismo gas que nos ha servido para la dosificación del  $\text{CO}_2$  y por consiguiente en el mismo aparato absorbiendo el  $\text{O}_2$  por el pirogalato de potasio.

Se denomina cuociente respiratorio, la relación que existe entre el  $\text{CO}^2$  exhalado y  $\text{O}^2$  absorbido. Ahora bien, como la dosificación del  $\text{O}^2$  nos da la cantidad del  $\text{O}^2$  no utilizada en las combustiones, conoceremos la cantidad utilizada o sea el  $\text{O}^2$  absorbido, restando la cantidad de  $\text{O}^2$  dosificada en el aire expirado, de la cantidad de  $\text{O}^2$  existente en el aire.

El aire contiene normalmente 20,9 de  $\text{O}^2$ .

Además el  $\%$  de  $\text{O}^2$  que se obtiene de esta manera, es inferior a la cantidad real, pues, en el aire expirado, existe un porcentaje mayor de  $N$ , por cuanto, el volumen de  $\text{CO}^2$  exhalado es inferior al volumen de  $\text{O}_2$  que ha penetrado en el acto respiratorio.

Para conocer la cantidad real de  $\text{O}^2$  absorbido, se emplea la siguiente fórmula:

$$\text{O}^2 = 20,9 \frac{N}{79,1}$$

En la cual  $N$  es la cantidad de nitrógeno que existe en el aire expirado y que se conoce restando del volumen total del gas, las cantidades de  $\text{CO}^2 + \text{O}^2$  encontradas:

$$N = AE - \text{O}^2 - \text{CO}^2$$

Continuando la investigación en el ejemplo propuesto anteriormente y suponiendo que la cantidad de  $\text{O}^2$  en el aire expirado sea 17,6 (conocido por el análisis), tendremos:

$$N = 100 - 17,6 - 2,8 = (100 - 20,4) = 79,6. \quad N = 79,6$$

$$\text{y } \text{O}^2 = 20,9 \times \frac{79,6}{79,1} = 21,03 \text{ cantidad de } \text{O}^2 \text{ que ha pene-}$$

trado en el acto respiratorio.

La diferencia entre el  $\text{O}^2$  aspirado y el  $\text{O}^2$  expelido será igual al  $\text{O}^2$  absorbido:

$$21,03 - 17,6 = 3,43 \text{ oxígeno absorbido.}$$

El cuociente respiratorio tendrá valores diferentes, según se tome para los cálculos el  $\text{O}^2$  absorbido sin corrección o el  $\text{O}^2$  corregido. En el primer caso se obtiene el cuociente respiratorio aparente y en el segundo caso, el cuociente respiratorio real

En nuestro caso el cociente respiratorio aparente sería:

$$O^2 = 20,9 - 17,6 = 3,3$$

$$C R a = \frac{2,8}{3,3} = 0,848$$

y el cociente respiratorio real:

$$C R r = \frac{2,8}{3,43} = 0,816$$

En estado normal, el cociente respiratorio en el hombre es = a 0,80, cifra que puede variar según el régimen alimenticio y otros factores.

Para el régimen alimenticio, la variación del cociente respiratorio, se explica fácilmente, si tenemos en cuenta que las proporciones del  $O^2$ , que necesitan los alimentos para transformarse, son distintas, según el tipo de alimento que se considera. Así, los hidratos de carbono, cuya fórmula química puede representarse por la fórmula  $C^n H^{2n} O^n$  y que tienen ya en su molécula suficiente cantidad de  $O^2$  para transformar el  $H^2$  en  $H^2O$  no necesitan más  $O^2$  que el necesario para convertir el  $C$  en  $CO^2$ , y la reacción de combustión de la glucosa, por ejemplo, puede representarse por:

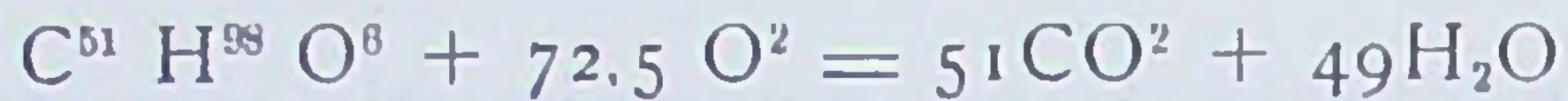


En esta reacción se vé que el volumen de  $O^2$  consumido es igual al volumen de  $CO^2$  producido y por consiguiente, el cociente respiratorio para una alimentación exclusiva de hidratos de Carbono, del tipo de la glucosa será:

$$\frac{CO^2}{O^2} = \frac{6}{6} = 1$$

En el caso de las grasas como la tripalmitina, cuya fórmula bruta es:  $C^{51} H^{98} O^6$

se vé que el  $O^2$  de que dispone la molécula es menor que el que necesita para transformar todo el  $H$ . en  $H_2O$  y por consiguiente para efectuar dicha transformación necesita pedir al medio ambiente el  $O^2$  necesario,  $O^2$  que no transformándose en  $CO^2$  no será dosificado. En este caso la reacción puede representarse del siguiente modo:



y el cuociente respiratorio se reduce a :

$$\frac{CO^2}{O^2} = \frac{51}{72,5} = 0,703$$

Para las materias albuminoides, el cuociente respiratorio es de 0,801, y para un régimen mixto de las tres clases de alimentos, es el término medio y está comprendido entre 0,8 y 0,9.

El valor calorífico del  $O^2$  varía según el *coeficiente respiratorio real*, valor que se encuentra determinado en la siguiente tabla :

Coeficiente calorífico del  $O^2$  según el cuociente respiratorio real

Cuociente respiratorio real

Coeficiente calorífico

1	5,05
0,99	5,03
0,98	5,03
0,97	5,01
0,96	5,00
0,95	4,99
0,94	4,97
0,93	4,96
0,92	4,95
0,91	4,94
0,90	4,92
0,89	4,91
0,88	4,90
0,87	4,89
0,86	4,88
0,85	4,86
0,84	4,85
0,83	4,84
0,82	4,83
0,81	4,81
0,80	4,80
0,79	4,79
0,78	4,78



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Cuociente respiratorio real

Coeficiente calorífico

0,77	4,76
0,76	4,75
0,75	4,74
0,74	4,73
0,73	4,71
0,72	4,70
0,71	4,69

Para determinar la cifra correspondiente al M. B., haremos los siguientes cálculos:

En el mismo ejemplo anterior conocemos ya:

Superficie corporal.....	1,70
% de CO <sup>2</sup> en el aire expirado.....	2,8
% de O <sup>2</sup> en el aire expirado.....	17,6
Cuociente respiratorio aparente.....	0,848
Cuociente respiratorio real.....	0,816

Cantidad de aire expirado = 459,6 litros

El coeficiente calorífico del O<sup>2</sup> para el cuociente respiratorio encontrado es de 4,82.

El volumn de O<sup>2</sup> absorbido es de 3,3% lo que equivale a 33 c. c. por litro, luego en los 459,6 tendremos:

$$\frac{459,6 \times 33}{1.000} = 15,16 \text{ litros de O}_2 \text{ absorbido en 1 hora.}$$

Multiplicando 15,16 por 4,82 obtendremos la cantidad de calorías producidas por el individuo en una hora y el metabolismo basal sería:

$$\text{M. B.} = \frac{15,16 \times 4,82}{1,7} = \frac{73,07}{1,7} = 42,9$$

La edad y el sexo son también factores que influyen sobre la cifra del M. B. y en Europa se aceptan como medias normales las cifras consignadas en el siguiente cuadro, tomadas de "Pellirín — Formulaire des Laboratoires Modernes".

Edad en años	Hombres	Mujeres
14-16	46	43
16-18	43	40
18-20	41	38
20-30	39,5	37
30-40	39,5	36,5
40-50	38,5	36
50-60	37,5	35
60-70	36,5	34
70-80	35,5	33

Aub y Dubois

Conocidas estas cifras medias, se tiene costumbre de expresar el M. B. % para lo cual se multiplica el valor encontrado por 100 y se divide por el valor correspondiente a la edad y sexo del paciente, así en el ejemplo que hemos estudiado y suponiendo que dicho paciente tenga de 40 a 50 años, tendremos que,

$$\text{M. B. \%} = \frac{43 \times 100}{38,5} = 111$$

cifra mayor que 100 en 11 unidades, se escribirá por tanto M. B. % = + 11.

Si en el mismo sujeto hubiésemos encontrado como cifra del M. B. 33, el M. B. % sería:

$$\frac{33 \times 100}{38,5} = \frac{3300}{38,5} = 85,7$$

Como esta cifra es inferior a 100 tendremos como M. B. % = 100 - 85,7 = -14,3%.

Para poner de manifiesto la importancia que tiene la media del M. B., transcribiremos tan solo el resumen o conclusiones a que han llegado algunos sabios.

El Dr. Boi Danés de Barcelona dice en "Monografías Médicas" N.º. 7 — Capítul VII.

"El M. B. nos proporciona datos que serán muy valiosos en Clínica para el diagnóstico de las afecciones tiroideas, tanto en el hipertiroidismo (basedowismo) como en el hipotiroidismo



(mixedema). En estos casos el M. B. bien interpretado, tiene casi siempre el *valor de un signo patognomónico*.

El M. B. es de gran importancia para excluir el tiroidismo como origen de un estado morbosos determinado.

El M. B. es un guía precioso para el estudio de la evolución de las enfermedades del cuerpo tiroides y de los efectos que el tratamiento determina. Lo es también para dosificar y vigilar el tratamiento por el extracto tiroides, en todos los enfermos en que está indicado (mixedema, hipertiroidismo, obesidad, retardo del desarrollo etc.)

Las circunstancias patológicas que modifican la cifra del M. B. y que corresponden a un estado morbosos determinado son: la fiebre, las cardiopatías descompasadas, la hipertensión, la disnea permanente, el temblor intencional, la leucomía, la anemia perniciosas, la diabetis grave y la acromegalia activa. Todas estas afecciones la aumentan. La inanición y la alimentación insuficiente la disminuyen. Cuando existen cualquiera de estas circunstancias en un individuo a quien se haya practicado el M. B. pierde en gran parte o en totalidad el valor diagnóstico".

El Dr. Guillermo A. Busco, Profesor Suplente de Semiología en la Universidad de Buenos Aires dice:

CONCLUSIONES:

"El M. B. es nuevo medio de investigación que debe sumarse a los ya conocidos".

"Es insuperable en el reconocimiento precoz del bocio exoftálmico".

"Es procedimiento de búsqueda diferencial entre los estados tiroideos y los aparentemente tiroideos".

"Es método certero para establecer el diagnóstico en los estados tiroideos y los aparentemente tiroideos".

"En las afecciones no tiroideas puede afirmarse que el estudio del metabolismo basal es de sumo interés en el análisis del pronóstico".

"El M. B. debe incorporarse definitivamente a la clínica y su investigación ha de realizarse en todos los estados patológicos, sean o no de génesis tiroidea".

X POR EL SR. DN. AUGUSTO N. MARTINEZ

X  
CONTRIBUCIONES PARA EL  
CONOCIMIENTO GEOLOGICO



DE LA REGION VOLCANICA  
DEL ECUADOR

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

**La génesis de las hoyas interandinas**

EXPOSICION Y DISCUSION DE OPINIONES

## I.— LA OPINION DEL DR. W. REISS.—

### LA HOYA DE QUITO (1)

---

La masa total de montañas conexas, desde el Pambamarca hasta el Antisana, se levanta con bastante rapidez en sus declivios occidentales, desde la extensa planicie de tobas que llenan a la HOYA DE QUITO. La formación de esta comarca en sus diferentes partes y conocida bajo diversos nombres, se explicará mejor, si brevemente se recapitula la génesis de la Cordillera Oriental.

Primitivamente y muchísimo tiempo antes que las erupciones volcánicas se hayan sucedido, aquella Cordillera, consistía en una serie de montañas, de cerca de 4.000 metros de altura, en término medio, y cuyas partes más elevadas ocupaban casualmente, la misma situación que la de las crestas actuales. Fneiss, pizarras cristalinas y también, antiguas rocas eruptivas, componen esta serie de montañas, cuyas pendientes occidentales caen como hemos dicho, a una profunda hoya que, en su lado oeste, está limitada por otra cordillera construida por capas cretáceas y masas eruptivas mezozoicas. Después, erupciones volcánicas cubrieron aquellas pendientes occidentales de la cordillera y construyeron las montañas a cuyo estudio, está consagrada la presente Memoria.

Por esta causa, la anchura y también, la profundidad de la hoya, disminuyeron, ya que, tanto las masas de escorias y cenizas de las erupciones volcánicas, cuanto las de detritus acarreados por las lluvias y los torrentes, debieron depositarse en su suelo, formando capas, suavemente inclinadas al nordoeste. Como las de la cordillera oriental, así también se depositaron, las masas sueltas eruptivas procedentes de los declivios orientales de la cordillera occidental, pero especialmente, de aquellas montañas volcánicas

---

(1) Wilhelm Reiss. "Ecuador", 1870 - 1874. Heft I. - Berlín. 1901. P. 32-56.

que cierran por el sur, a la hoya de Quito, tales como el Sincholagua, Cotopaxi, Rumiñahui etc. En la misma hoya acaecieron erupciones volcánicas, como la que levantó al Ilaló a la altura de 3161 metros y como también lo prueban las penetraciones de lava entre las tobas, aquí y allá. De esta manera se levantó gradualmente el suelo de la profunda depresión primitiva.

El rellenamiento se verificó con inmensas masas, tanto del lado de la cordillera oriental, como del de la occidental, probando esta circunstancia, la inclinación general del suelo y de las capas de toba, que estrecharon a los ríos al pie de la cordillera occidental. Qué profundidad haya tenido la hoya primitiva, es de todo punto imposible determinar, puesto que ninguna de las quebradas, a menudo de cortes profundos, deja en descubierto a las capas de toba, hasta su fundamento.

En la generalidad, esas tobas son claras, de gran potencia, y en la parte de la hoya de que nos ocupamos, llenas de piedra pomez y perlitas, en la que los torrentes excabaron profundas quebradas de paredes escarpadísimas. Donde el riego artificial es posible, el país de las tobas es muy fértil y, para los habitantes de Quito, un verdadero paraíso; pero, en donde falta el agua y las más de las veces se infiltra por las tobas flojas, para aparecer de nuevo, en las rápidas paredes laterales o en el fondo de las quebradas, la superficie del suelo, está pelada y sobre la que, bajo el ardiente sol, el aire se mueve temblando y, el viento, en continuamente renovados torbellinos arrastra consigo el polvo fino de las tobas descompuestas. A este incesante movimiento del viento, se debe atribuir, en gran parte, el poderoso desarrollo de aquella formación particular: tan semejante al LOSS y que cubre a las faldas de los cerros, hasta la altura de 3000 metros. Claro está que se encuentre en las tobas de la hoya de Quito y en los guijarros de los torrentes, un verdadero museo de todas las rocas que componen a las montañas que la rodean.

Los depósitos de toba que llenan el fundamento de la depresión inter andina, han dado ocasión, muchas veces, para la hipótesis de suponerlos yacimientos en antiguos lagos.

Wagner (Naturwissenschaftliche Reisen im tropischen America, 1870, p. 400, 453, 532, 533, 576, 581), habla de grandes lagos de agua dulce cuyo desagüe se verificó por grietas que se abrieron por erupciones de rocas basálticas antes de la formación de los edificios campaniformes de los volcanes actuales. Las tobas y las capas de pómez, debían proceder de las más antiguas

erupciones del Rumiñahui y Cotopaxi. Por tanto, los valles transversales, serían grietas, que, más tarde, por la erosión de las aguas se ensancharon y se profundizaron.

Wolf, acepta igualmente grandes lagos interandinos de agua dulce, cuya ruptura habría ocasionado los primeros yacimientos de origen volcánico en la provincia costanera de Esmeraldas. Para ello se apoya en las investigaciones hechas por él, en las costas del Ecuador, y cuyos resultados, vamos a reproducir aquí con las propias palabras del autor:

“ En el río Esmeraldas, en el que se reúnen casi todas las aguas de la provincia de Quito (de Pichincha) y cuyas fuentes se alimentan de las nieves del Cayambe, Antisana, Cotopaxi, Pichincha, y Corazón y que, entre todos los ríos del Ecuador occidental posee el curso más largo, y que, por último, con sus grandes afluentes baña la región más dilatada, en el río Esmeraldas, decimos, se presenta sobre el Diluvium, una formación Volcánica. ”

“ Primeramente debemos notar que, en esta región fluvial, las capas diluviales son menos desarrolladas y menos ricas en oro que en el río Santiago, y en algunos sitios, aún faltan por completo, así que, en este último caso, las masas volcánicas se presentan directamente sobre la formación marina. Aquellas están constituidas por una toba muy compacta, mezclada con rapillis (lapillis) y arena pumicea y encierra fragmentos grandes y pequeños de andesita y lavas andesíticas. A menudo estos fragmentos angulosos predominan tanto, que la toba merecería más bien el nombre de una brecha volcánica. Algunos trozos de dioritas y porfiritas que, también se hallan en la toba, se distinguen, desde luego, por su forma redondeada, y no cabe duda que estos guijeros, se deriban de las capas diluviales, que fueron destruidas, en parte, durante la invasión de las masas volcánicas. ”

“ Toda la anchurosa hoya del río Esmeraldas se llenó de tobas volcánicas, que descendieron del callejón interandino de Quito por el valle del Guailabamba, rebosaron el cauce del río Blanco hasta la boca del Quinindé y se introdujeron por todos los valles laterales, algunas leguas adentro. Sin embargo, parece que no llegaron hasta el mar, pues a algunas leguas de la villa de Esmeraldas, se pierden sus vestigios. En la confluencia del río Blanco con el Guailabamba (desde aquí toma el nombre de río Esmeraldas), las tobas alcanzan la potencia de 30 metros; en otros sitios, sobre todo en las quebradas angostas, en que penetraron, son aún más considerables. Pero la erosión del agua, ya destruyó de nuevo, enormes masas de tobas, excabando los valles hasta su profundidad anterior y aún, por algunos metros, en la arenisca

marina. A esta erosión debemos los altos y hermosos perfiles del terreno que, en las angosturas del valle, forman el cajón del río."

"Las tobas volcánicas no manifiestan indicio alguno de estratificación o de sedimentación sucesiva, al contrario, todo se presenta como el producto de una sola avenida y como el resultado de un solo acontecimiento grande. Talvez no sería muy aventurada la conjetura de que la catástrofe esté en conexión directa con la abertura violenta de la cordillera occidental por el valle de Perucho, por la que, todas las aguas de la provincia de Pichincha se precipitaron hacia este lado, formando el actual río Guailabamba. Esta opinión a lo menos está muy conforme con el hecho bien observado de que el terreno cuaternario, debajo de las tobas no encierra ningún producto volcánico, mientras que todas las capas encima de ella o sea las más modernas, abundan en lavas y andesitas acarreadas; me parece que solamente desde la formación de las tobas volcánicas existe una comunicación directa del sistema fluvial del Esmeraldas con el callejón interandino, ocupado por materiales volcánicos. La región visitada por mí no posee, ni antiguas, ni recientes rocas volcánicas *in situ*, mientras que me fue dado reconocer a las andesitas cuarzosas de Puéllaro y trocitos de la obsidiana del Antisana." (Th. Wolf Zeitschrift der deutschen geol. Gesell. XXIX, 1877, pgs. 413-415. Viajes científicos por la República del Ecuador, III. Guayaquil. 1879, pgs. 83-85).

Ciertamente que, la indicación de una corriente de lodo tan poderosa, es de alta importancia, pero me parece que no tiene fuerza de prueba alguna para explicar la existencia de un lago que en otros tiempos, ocupó la hoya interandina y cuya ruptura se haya verificado al travez de la cordillera; pues, sobre todo, debían existir ya el valle del Guailabamba y todos los demás conexiados con él, y haber tenido cauces tan profundos como los actuales, antes de que, una corriente de lodo se haya derramado por ellos y rellenado su fundamento. Ese valle del Guailabamba de algunos centenares de metros de profundidad, excavado en las rocas eruptivas de la formación cretácea, es de todo punto imposible que sea el resultado del derrame de una corriente de lodo. Por otra parte, no corresponde la masa de esta corriente de lodo por grande que ella sea, el desagüe repentino de un lago lleno de masas de toba, lago que, por lo menos debía tener 50 kilómetros de largo, 25 de ancho y 1 de profundidad. Además, se debe tomar en cuenta que, en otro tiempo, una tal corriente de lodo no llenó completamente al valle superior, y que, quizás, la venida que siempre dura cortísimo tiempo, se precipitó violentamente por las caí-

das escarpadas de los valles, dejando a estos, casi sin mutación alguna. Bien habrían permanecido adheridas a las paredes laterales de ellos, en inflexiones, atraz de los resaltos, masas de lodo que muestren hasta que altura, el valle fue ocupado por la avenida, en minutos u horas, pero en el lecho del valle mismo, la corriente de lodo debió fluir vivamente de igual modo como se ha podido observar en el día, en las corrientes de lodo del Cotopaxi o en las originadas por los grandes derrumbamientos de terreno, por ejemplo en el páramo de Piñán.

Con lo que antecede, en manera alguna queremos negar que las masas de toba en el río Esmeraldas y en el de Guailabamba, sean originadas a consecuencia del desborde de aguas acumuladas. Tales acumulaciones se forman frecuentemente, por las erupciones volcánicas o por los grandes derrumbamientos del terreno. Puede obstruirse el cauce de un río, sea por una corriente de lava, como se ha visto en el tiempo histórico, tanto en el Antisana como en el Tungurahua, sea por las masas de escombros que se han precipitado de declivios rápidos a consecuencia de resbalamientos o de un terremoto. Las aguas del río se acumulan atraz del obstáculo se forma un lago que puede vaciarse repentinamente, cuando las masas que forman aquel obstáculo, no pueden oponer más resistencia a la presión ejercida sobre ellas, por las aguas. Han sido conducidas por estas avenidas de lodo y por primera vez, rocas volcánicas a la región baja occidental del Ecuador, pero esto no justifica que, ya largo tiempo antes, no se hayan verificado erupciones volcánicas en la antiplanicie, sea en las crestas de las cordilleras, sea en las hoyas interandinas; pues ha debido pasarse largo tiempo, antes de que de este extenso dominio, lleguen las nuevas rocas levantadas, hasta la parte inferior del curso de los ríos.

La corriente de lodo del río Esmeraldas, no explica en manera alguna, la existencia de lagos interandinos; al contrario prueba que, antes de aquel acontecimiento, el valle del Guailabamba, ya tuvo su actual configuración; el desagüe de la hoya de Quito, en ese entonces se verificaba como hoy por este río. Volvemos a repetir, una corriente de lodo no puede rellenar el fundamento de un valle, si este no existe todavía,

Recientemente el Dr. Stübel (*Die Vulkanberge von Ecuador* 1879, pgs 66, 118, 120, 178, 181, 187, 195 y otras más), se ha declarado también por la opinión de que, los espacios interandinos de Riobamba, Latacunga, Quito e Ibarra, debían considerarse como antiguos lagos y que, a consecuencia de las erupciones que se sucedieron en ellos y en las cordilleras limitantes, se habrían rellenado con material volcánico, especialmente tobas. Las

profundas depresiones que ahora vemos, debían haberse originado, por consiguiente, por acción de las aguas corrientes, mientras que la erosión descomponía y transportaba las capas de toba, dejando de nuevo en descubierto a las montañas volcánicas, sepultadas de aquellas capas. Los valles transversales que desaguan a las hoyas interandinas, las *rupturas*, como las denomina Stübel, debían haberse sucedido, por tanto, después del yacimiento de las tobas volcánicas, o sea en la época diluvial.

Stübel piensa como Wolf y Moritz Wagner, que los profundos valles laterales se originaron por un acto violento. Estos matices en la teoría de los cataclismos, apenas se armonizan con los principios que hoy predominan en la Geología.

No es necesaria prueba alguna, para demostrar que las depresiones interandinas existían ya antes de que los productos de las erupciones volcánicas se hubieran depositado allí: es claro, también, que las quebradas que desaguan a las hoyas, se habrían formado con ellas, al mismo tiempo. Si así no habría sucedido se tendría entonces que, en la región sin desagüe, la formación de lagos por la acumulación de los precipitados atmosféricos, en los cuales lagos, los bloques acarreados desde las montañas circundantes, habrían depositado masas de escombros y detritus en poderosas capas de conglomeratos y arenas. Estas formaciones lacustres, habrían quedado enterradas por las masas de rocas volcánicas que en gran parte llenan a las hoyas. Ahora bien, en ningún lugar de estas, los torrentes excavaron tan profundamente para dejar en descubierto la capa subyacente a las de toba y lava. Pero, en donde los ríos salen de las hoyas, en donde comienzan los valles transversales, relativamente angostos, observamos en todas partes, que los productos volcánicos se sobreponen directamente a las antiguas rocas componentes de las cordilleras, tanto a las rocas eruptivas del período cretáceo en la cordillera occidental cuanto a las pizarras cristalinas y granitos en la cordillera oriental.

De como eran las condiciones de las hoyas antes de las erupciones volcánicas, que transformaciones y cual fue la influencia sobre ellas, cuando la formación de las grandes montañas y la sedimentación de las poderosas capas de toba, apenas podemos formarnos una ligera idea, ya que los nuevos productos eruptivos ocultan como con un manto o extensa cubierta cubierta a las antiguas construcciones montañosas.

En lo esencial, en la cordillera del oeste, construída por rocas eruptivas del período cretáceo, se verificaron las erupciones volcánicas cerca de la cresta de las montañas. Se levantaron altos conos o cerros en forma de cúpulas tendidas, cuyas lavas y mate-



riales sueltos de erupción, se derramaron en inmensa cantidad hacia el este y se diseminaron cubriendo de totalmente a las depresiones interandinas que quedan a este lado de la cordillera, mientras que, hacia el oeste, las masas volcánicas se rompieron violenta y rápidamente a los valles excavados en la formación antigua. En pocos lugares salen a luz, sobre la cresta de la cordillera o en las calderas de las montañas volcánicas, las antiguas rocas, en alturas desde los 3000 metros, hasta los 4300 metros.

Algo diferentes, aunque en muy poco, se muestran estas relaciones, en la cordillera oriental, formada de pizarras cristalinas y rocas anfibológicas y en cuya cresta se levantaron las nuevas masas montañosas avanzadas hacia el oeste; esta última circunstancia ocasionó la disminución de la latitud de las hoyas interandinas, especialmente en las del norte. La antigua cordillera alcanza también alturas de 4000 a 4400 metros, con picos que sobresalen aislados hasta de 4600 metros.

La anchura de la depresión interandina, medida de filo a filo de las dos antiguas cordilleras, importa entre los 35 y 60 kilómetros; con todo, predominan, en mucho, las mayores anchuras, de modo que, se puede señalar como la media, la de 50 kilómetros. Qué profundidad tenía la depresión, es imposible determinar directamente, pues, como ya dijimos, en ningún lugar del centro de aquellas hoyas, queda en descubierto la capa subyacente a los depósitos volcánicos. Pero estamos en capacidad de indicar un maximum de profundidad, allí, en donde los ríos que la desaguan entran a las angostas quiebras transversales que cortaron a la montaña, dejando en descubierto a las antiguas rocas, en el fondo de los valles.

Del río Mira, el más setentrional de los valles transversales, y que, como el río Chota, desagua a la hoya de Ibarra; no hay medida alguna que permita determinar con precisión la altura del suelo del valle, en el principio de la quiebra que lo conduce al Océano Pacífico. Pero, tenemos que el puente del Chota, que da a cerca de 1550 metros de altura (según Humboldt, a los 1612 metros), así que, se puede aceptar muy bien, que el río en su salida de la hoya de Ibarra, tiene una altura de 1200 a 1300 metros. El río Guailabamba, que desagua a la hoya de Quito, entra al valle que lo lleva al occidente, a los 1500 o 1600 metros (puente de Perucho, 1565 m.). El único valle que corta a la cordillera oriental, aquel en el que se reúnen los ríos que desaguan a las hoyas de Latacunga, Ambato y Riobamba, el río Cutuchi y el río Chambo, para formar el Pastaza, deja en manifiesto a las pizarras anti-

guas a los 1900 metros de altura sobre el mar. Por consiguiente, obtenemos para los puntos más profundos de las antiguas hoyas, alturas sobre el mar de 1250, 1550 y 1900 metros. De estos números, deduzcarse que el suelo de aquellas antiguas hoyas, poseía diferentes alturas sobre el mar, podemos aceptar, a falta de datos más precisos que, en el corte del fundamento de las hoyas que desaguan al oeste, no pasan de 1600 metros, al paso que las dos hoyas del sur, fueron excavadas solo hasta 2000 metros sobre el mar. Seguramente, son de altura reducida, pero aún por esta aceptación desfavorable, dése que, la diferencia de nivel ideal de las crestas de las dos cordilleras laterales, con el centro de la hoya importe solo  $5\text{ y } \frac{1}{2}$  y  $4\text{ y } \frac{1}{2}$  grados, se tiene, en verdad, una depresión plana de la superficie de la tierra.

El desagüe de la altiplanicie por tres valles transversales, de los que el uno se alimenta de dos ríos que corren en dirección opuesta, nos muestra que existieron de tres a cuatro hoyas, dependientes unas de otras. Pero, un estudio detenido de las formas de las montañas nos enseña que los productos eruptivos volcánicos acumulados en grandes masas, han debido producir cambios esenciales en los sistemas hidrográficos del alto país ecuatoriano. Por tanto, todos los declivios de ambas cordilleras que dan a la depresión interandina, sepultados debajo de las lavas y tobas, de 800 hasta 1000, y en algunos sitios, hasta 2000 metros de potencia, son los que demandan una prolija investigación para demostrar la existencia de un antiguo subasamento. El Dr. Stübel (*Die Vulkanberge von Ecuador*, 1897, p. 248), indica, por los cambios de los ríos cuales han debido ser las condiciones de la construcción del Mojanda y Pululagua; a mi vez (W. Reiss y A. Stübel, *Das Hochgebirge der Republik Ecuador*, II, 1901), he tratado de mostrar que los dos valles, que corren al contorno del Quilindaña, antes de la edificación del Cotopaxi y páramos de Pansache, penetraban tanto en la altiplanicie, que han debido formar en esta, hoyas, cuyas aguan rompieron a la antigua cresta de montañas, por Carrera Nueva, situada muy al Oriente. Con toda probabilidad, el ancho y profundo valle del río Toachi, hoy lleno con las capas de toba del Iliniza y especialmente del Quilotoa, antes de la edificación de aquel (del Iliniza), ha debido introducirse muy adentro en la altiplanicie; una investigación prolija podría darnos muchos ejemplos de esta clase, el mencionado grupo de valles del Quilindaña, se distingue de los de las conocidas hoyas de Ibarra, Quito, Latacanga—Ambato y Riobamba, esencialmente en lo que su suelo era aún menos profundo, pues los torrentes que lo desaguan

se hallan a los 3600 metros, en la quiebra que rompe a Carrera Nueva.

Estas consideraciones conducen a la aceptación que, en otro tiempo, existía sobre la altiplanicie del Ecuador, toda una serie de cuencas valares muy ramificadas, cuyas aguas en grandes torrentes o ríos, se recogían en quiebras angostas, para fluir por los valles transversales, parte hacia el este, parte hacia el oeste. Las cuencas valares pudieron haber estado separadas entre sí por circunvalaciones relativamente bajas, pues, en ninguna parte sobresalen, en el día rocas antiguas, en las hoyas cubiertas con masas volcánicas.

Ahora bien, se suscitan las preguntas: ¿cómo pudo originarse tal sistemas de cuencas valares? ¿cómo se formaron las angostas quiebras, que parecen romper a la antigua cordillera?. La respuesta a estas cuestiones es muy sencilla: no conocemos sino una fuerza que está en acción, para producir tal trabajo y es el de la erosión por las aguas corrientes. Por tanto, debemos aceptar que las depresiones entre las dos cordilleras, constituidas estas, a su vez, también por dos diferentes formaciones de rocas, en otro tiempo estaban llenas, y que allí, en donde creemos ver hoy dos sistemas de montañas, que corren de norte a sur, se extendía una extensa altiplanicie, irregularmente conformada que, gradualmente, por el trabajo de las aguas corrientes, se desmembró en regiones hidrográficas individuales.

Los manantiales, muy ramificados, de cada una de esas regiones, corrían, uniéndose en un gran riachuelo o río, por el punto más bajo de su jurisdicción, sobre el borde de la altiplanicie, efectuando gradualmente, a medida que la hoya se profundizaba, aquellas quiebras angostas, cuyo aspecto causa nuestra admiración en el día, y cuyo origen parece tan enigmático, por cuanto se presentan en medio de masas de montañas volcánicas y, en cuyas formas no ha influido todavía, sino muy poco, el trabajo de la erosión.

Hace diez y ocho años que dí, por primera vez la precedente interpretación de las formas tan peculiares de montaña, del alto país ecuatoriano (*Paläontologische Abhandlungen herausgegeben von Dames und E. Kaiser, I, 1883, p. 54-56*); pero, muy bien comprendo que tal ensayo de explicación, debió parecer atrevido, si la doctrina aducida, no se apoya en hechos concluyentes.

Fácilmente se puede demostrar, que en los Andes ecuatorianos, el transporte de masas de roca, ha debido verificarse, aun en mayor escala, que el presumible en el ahondamiento de las hoyas interandinas, por la erosión. Se muestran las capas

sedimentarias, en el Ecuador, pertenecientes en su mayor parte al período cretáceo, como yacimientos encadenados especialmente a los declivios exteriores de la cordillera occidental. Solo en la porción más al sur de la República, se desarrollaron, en las partes medias de las montañas. Así por ejemplo, en la Provincia del Azuay (Th. Wolf, Geografía y Geología del Ecuador, Leipzig 1892, pág. 244-257 y la Carta geológica adjunta, así como los trabajos anteriores del mismo autor — Viajes científicos por la República del Ecuador, II, Guayaquil 1879, págs. 55-62; véase también: W. Reiss, Carta a S. E. el Presidente de la República, sobre sus viajes a las Montañas del sur de la Capital, Quito, 1873, págs. 15 y 16.— Zeitschrift der deutschen geologischen Gesellschaft, XXVII, 1875, págs. 289-290), el espacio comprendido entre la formación eruptiva del período cretáceo y las pizarras cristalinas, estuvo lleno de una formación de areniscas, que ahora, por el trabajo de la erosión, está muy descompuesta, pero cuya conexión se puede conocer todavía, con toda claridad. Las capas empinadas se extienden en dirección meridional y en parte están cubiertas también, con productos volcánicos de erupción. Análogas rocas sedimentarias se encuentran en el Chimborazo a los 4.400 metros de altura; capas pizarrosas con yacimientos carboníferos, hay en los declivios interiores de la cordillera oriental, en Penipe, cerca del fundamento de la hoya de Riobamba, a los 2.500 o 2.600 metros sobre el mar. (El Dr. Th. Wolf, considera al carbón de Penicucho, Penipe, como arcaico: Zeitschrift d. d. geologischen Gesellschaft, XXIV, 1872, pág. 57. — Geografía y Geología del Ecuador, 1892, pág. 229).

Al este de la misma cordillera oriental, reposan sobre los picos más altos de las montañas de pizarras cristalinas de la cordillera de los Llanganates, en el Cerro Hermoso (4.576 m.), un complejo depositado horizontalmente, de pizarras calizas bituminosas, que sube casi hasta los 4.600 metros (Carta del Dr. W. Reiss, ya citada, págs. 12 y 13.— Zeitschrift etc. XXVII, 1875, págs. 286 y 287). Exactamente, esta presentación de una masa completamente aislada de capas sedimentarias, sobre uno de los puntos más altos de la antigua cordillera, suministra las pruebas de una poderosa demolición. Lejos y extensos se ven aquí, solo los escalones rápidos de las montañas de pizarras cristalinas, entre las cuales descienden los valles ásperamente cortados del río Topo que desemboca en el Pastaza. Allí se levantan de nuevo, en la orilla de aquel río (el Topo), a los 1.222 metros de altura sobre el mar, capas sedimentarias. (El Dr. Wolf, fue el

primero en demostrar, por las colecciones del Dr. Stübel, la naturaleza de estas capas y su pertenencia a la formación cretácea: Geografía y Geología del Ecuador, pág. 240 y su Carta).

Las pizarras bituminosas del Cerro Hermoso, en otro tiempo, deben haber pertenecido a un yacimiento mucho más extenso; nos atestiguan que las pizarras cristalinas fueron cubiertas por sedimentos: que la montaña obtuvo su actual configuración, después que aquella cubierta protectora, fue descompuesta y transportada por la erosión. Las capas del Cerro Hermoso, muestran, por consiguiente, que se desarrollaron, tanto en los declivios occidentales de la cordillera del oeste, como también, en los orientales de la del este, capas que, en todo caso, pertenecen al período cretáceo; y la analogía con la hoya de Cuenca, en unión con los yacimientos de Penipe y los de los declivios del Chimborazo, parecen justificar suficientemente la aceptación, que en otro tiempo, el espacio comprendido entre las dos actuales cordilleras, la del este y la del oeste, estaba cubierto con capas sedimentarias.

Qué disposición tenía esta serie de capas, desaparecidas en la actualidad, apenas se puede presumir; quizás eran capas empinadas con rumbo meridional, como las areniscas de Azoguez. Tal relleno del espacio, entre las diabasas y dioritas de la cordillera occidental, por un lado, y los gneiss, rocas anfibólicas y esquistas micaceas de la cordillera oriental, por otro debía favorecer esencialmente, para la formación de anchos valles sobre la altiplanicie; los que, se puede pensar, estaban en lugar de los espacios interandinos del presente. La gran distinción en dureza y capacidad de resistencia, entre las areniscas y pizarras arcillosas, del período cretáceo y las diabasas y gabros, así como las pizarras cristalinas, nos permite apreciar claramente que, el gradual ahondamiento de los valles en la altiplanicie, debía efectuarse con mayor intensidad, en sus circunvalaciones norte y sur, que en los límites oriental y occidental, compuestos de materiales más duros. La erosión verificó allí un inmenso trabajo: en cierto modo, sólo vemos el esqueleto de la antigua cordillera.

Correspondiendo a las condiciones climatológicas, el lado este de las montañas, ha sufrido mas que el lado oeste, en el cual se mantienen aún series de capas conexas, del período cretáceo, mientras que, en el primero, las pizarras cristalinas subyacentes, quedaron en descubierto, de tal manera, que sólo aparecen restos aislados del testimonio del período cretáceo para el estado primitivo de la antigua cordillera. Pero, no sólo fue transportada toda la serie de capas del tiempo cretáceo, sino que,

también, la subyacente de pizarras cristalinas, fue desligada en escalines escarpados y altos picos, entre los cuales, corren los valles, profundamente excavados, de difícil acceso y que prestan a todos los declivios de las montañas, un aspecto desgarrador y salvaje.

En estas montañas, fuertemente transformadas por la erosión, se desarrolló una actividad volcánica que, principiando hacia el fin de la época diluvial, (1) dura hasta nuestros días. Las erupciones se efectuaron, en su mayor parte, en las más altas crestas de las cordilleras; los cerros que se levantaron, alcanzan 6.000 y 6.300 metros de altura y, por consiguiente, hasta 2.000 metros, sobre el antiguo sistema de montañas, que les sirva de base.

Pero, mientras en la cordillera occidental, las montañas volcánicas se levantan ahorcajadas, digámoslo así, de la cresta de la antigua cordillera, las de la oriental, avanzan hacia el oeste, introduciéndose notablemente en las hoyas interandinas. En estas también, tienen lugar, numerosas erupciones que edifican altas montañas, las que, en parte, se adhieren a una de las dos cordilleras, o quedan transversalmente, entre ambas. Para las primeras pertenecen, entre otras: el Imbabura con su cono parásito, el Sincholagua, Rumiñahui, Pasochoa y Cotopaxi, el Llimpe e Igualata, el Ilaló y también, el Sagoatoa; entre las segundas debemos mencionar, sobre todo, al Mojanda, y después, a los Cerros de Chaupi y a todo el sistema de cerros que cierran al sur, los de Yaruquies.

#### ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La edificación de todas estas montañas, debió, gradualmente cambiar el sistema hidrográfico de la altiplanicie; quiebras de desagüe, se llenaron y cegaron, los cerros dispuestos transver-

(1) Según las investigaciones del Dr. Th. Wolf—Geografía y Geología del Ecuador, 1892, pág 371 f. f.— jamás se presentan rocas volcánicas en las capas terciarias del pie occidental de la cordillera del oeste. Y esto vale también de las capas cuaternarias o diluviales inferiores, sólo las superiores y las aluviales, las contienen en abundancia, no solo al pie de la cordillera, sino también, en los cauces de los ríos, hasta la orilla del Océano; por tanto, las erupciones volcánicas en el Ecuador, han debido efectuarse, en lo principal, en el período de la Tierra, más reciente y, su iniciación hay que atribuir, cuando más, al diluvium superior. Con esto se debilita la anterior aceptación del Dr. W. Reiss, que consiste en que, se puede, en cierto modo, retroceder la actividad volcánica en el Ecuador, hasta los tiempos terciarios.—Zeirch. d. d. geol. Gesell. XXVI, 1874, p. 925; Paläontol. Abhandl, herausgeben von W. Dames und E. Kayser, I, 1883, p. 51.

salmente entre las dos cordilleras, debieron acondicionar la separación de algunas hoyas, no muy grandes, todavía, y así nacieron las condiciones hidrográficas, que en el presente, caracterizan a la altiplanicie interandina del Ecuador.

Los espacios entre los cerros, todas las depresiones interandinas en su actual configuración, tienen su base, llena de poderosos yacimientos de toba que, en parte, alcanzaron hasta aquellas hoyas, directamente, como productos eruptivos, pero, en parte también, acarreados desde los declivios de los cerros circundantes, por las aguas de las lluvias o las de los torrentes y ríos. Entre estas capas de toba, a menudo, poderosas, se efectuaron erupciones, como lo prueban las corrientes de lava en lechos intercalados; en la Provincia de Imbabura, aún se hallan, pequeños conos de escorias sepultados. Con todo, la masa principal de la toba, fue, con toda seguridad, acarreada por los ríos y las aguas de lluvia; pues, por las violentas tempestades que trasmontan a los cerros, todo el material suelto es conducido hacia abajo. Esta circunstancia explica el hecho que, en la estructura interior de las montañas volcánicas, las capas de toba, desempeñan relativamente, un papel muy restringido. En los declivios exteriores de las cordilleras, se distribuye el material acarreado, en un gran número de valles, profundamente cortados, y es transportado hasta muy lejos, así que solo de un modo excepcional, como por ejemplo, en el valle del río Toachi, pueden originar grandes acumulaciones de toba; pero en las faldas interiores de ambas cordilleras, los productos de acarreo, llegaron y llegan a las hoyas interandinas, casi sin desagüe, amontonándose allí, en poderosos yacimientos.

En su desarrollo más grandioso se presentan las tobas de las hoyas de Ibarra y Quito. Sus relaciones son, en todo y por todo, tan semejantes, que basta la descripción de una de ellas, y ciertamente e ijo, como ejemplo, la de Quito, pues en ella se destacan especialmente las peculiaridades que podrían seducir para la aceptación de un antiguo lago.

Del sur, penetran las lavas y tobas del gran grupo de volcanes que cierran a la mencionada hoya, Cotopaxi, Rumiñahui, Pasochoa y Sincholagua, con caídas violentas en la parte superior del espacio interandino, dando a conocer claramente, el descenso dirigido al norte de toda la Provincia. Pero además de esta inclinación de la puerta de salida de la hoya, presenta esta, un notable desnivel hacia el oeste, tanto que los ríos que descienden de las extensas capas de toba de los declivios de la cordillera oriental, a toda la hoya, se estrechan contra el pie de la

occidental. Una mirada a una de las Cartas del Ecuador, de las dibujadas en gran escala, como la de la Geografía del Dr. Wolf, o como la del Dr. Stübel, en Vulcanberge, basta para formarse una percepción clara de estas relaciones, en el curso de los torrentes.

Como un delgado manto se adhiere a la forma superficial de los cerros, la toba que cubre a los declivios de la cordillera oriental, hasta la altura de 3 000 metros y más; al occidente, crece en potencia, como se observa en las profundas quebras cortadas por los torrentes y que, igualmente, aumentan en la misma dirección. Casi como en un plano, se presenta la dilatada plataforma de toba, en el fundamento de la hoya: una impresión que no disminuye por las innumerables corrientes de agua que cruzan la hoya; pues las aguas se han abierto en el material suave, canales angostos, como cortados a cuchillo que, a causa de su ancho reducido y sus orillas escarpadas, a pesar de su gran profundidad, en la contemplación desde la distancia, se ocultan completamente. Ahora, mientras que toda la meseta de toba se inclina gradualmente del sudeste al noroeste, se profundizan vivamente las quebras del valle, así que, su suelo viene a quedar de 80 a 250 metros debajo de las orillas de aquellas quebras. Cuan reducida es la inclinación de la superficie de esta hoya, muestran las investigaciones hechas por los Académicos Franceses, con ocasión de la medida del grado: "Corre la base norte de toda la triangulación, en una porción de la meseta, limitada por dos quebradas; el extremo noroeste en Caraburo, queda a 245.6 metros más profundo que el extremo sudeste, en Oyambaro, siendo 12,2 kilómetros, la distancia entre los dos puntos; por tanto, importa la inclinación de la superficie de la meseta, solo  $1^{\circ}6'$ . (De Lacondamine, *Mesure des trois premiers Degrés*, 1751, p. 5 f. f).

Los atachados yacimientos de toba, en los declivios de la cordillera oriental, descubren altos cortes en las quebradas profundas. Pero, no es posible ver en ellos, la estratificación peculiar y tan característica, en la formación de los deltas lacustres: las capas desarrolladas en muy diferentes potencias, corren, con pocas excepciones, paralelas a la superficie. En parte, son verdaderas tobas, en parte, capas de escombros, en las que, están intercalados indistintamente, fragmentos de la formación de lava, las más de las veces, esquinados. No se ha encontrado en parte alguna, restos de organismos que viven en los lagos, en aquellas capas. Las conchas terrestres y fluviales que menciona Wagner (*Naturwissenschaftl. Reisen in trop. Amerika*, 1870, p.



400), en los lechos superiores, pueden depositarse, en la actualidad, en cada lecho de arroyo, en cada amontonamiento de materiales sueltos, formado por las lluvias o el viento. (1)

Solo raro vez, se presentan bancos de lava entre las tobas y, aquí y allá, fluyen las aguas de un torrente, sobre un lecho de lava compacta. Pero, que se efectuaron allí erupciones frecuentemente repetidas, lo prueba el Ilaló (3.161 mts.), que se levanta libre, desde la planicie de tobas, en la latitud de Quito, apartado de la cordillera occidental. El Ilaló es una montaña volcánica, en forma de cúpula, ya bastante desfigurada por la erosión, cuya altura relativa, oscila entre 600 y 700 metros, según el punto de su base, desde donde se le considere. De allí que no se pueda, en modo alguno, determinar cuanto se introducen los declivios del cerro, en las tobas que cubren a su base. El Ilaló, formó un obstáculo para los torrentes que vienen del este, de manera que, rodeándole, debieron verificar una fuerte desviación hacia el norte. Todo el cerro, hasta su cúspide, está cubierto de tobas, pero, estas no son como las depositadas en la superficie de la hoya, sino que son capas de cangagua, vistiendo con toda regularidad a los declivios.

Y como en el Ilaló, las tobas ascienden, en las pendientes occidentales de la cordillera oriental, a alturas considerables de 3.100 a 3.600 metros; pero, también estas tobas se distinguen en su configuración esencialmente de los poderosos yacimientos del fondo de la hoya. Son productos de erupción, amontonamientos de capas de pómez pequeñas y lapillis, como se acostumbra ver en los alrededores de los centros de erupción volcánicos, o, finalmente, son capas de cangagua (como en el Pamba-marca), que aquí y allá, alcanzan la potencia de 30 metros, formación a la cual, hace algún tiempo, le atribuimos un origen eólico. [2] En

---

(1) A diez kilómetros de distancia del pie de la cordillera oriental, contienen las tobas, por todas partes, fragmentos del tamaño del puño y aún más grandes de la roca tan característica del Guamaní. Ni un gran río, habría podido transportar tan lejos, en un lago de 800 metros de profundidad a tales fragmentos, mucho menos lo habrían efectuado, los arroyos de la cordillera oriental, los cuales poseen solo una pequeña región de transcurso. En un lago, a tal distancia de sus orillas, solo se debían encontrar los detritus más finos.

(2) Parece que, en los volcanes de México, se presenta una formación de cangagua, bajo relaciones de yacimiento, completamente semejantes, para la que Virlet-d'Aoust, reclama igualmente, un origen eólico.— Bull. de la Soc. de Geol., 2ª Serie, t. XIII, cit. de St. Meunier en: Les causes actuelles en Geologie, 1879, p. 247, 248.

la cangagua, es decir, en el miembro más reciente de las formaciones de tobas, se hallan los restos de mamíferos fósiles, por cuya descripción y determinación de edad, debemos agradecer al Profesor Branco [1].

A primera vista podría parecer, que la masa total de tobas, se depositó completamente, antes que pudieran abrirse las quiebras y valles. Pero, tampoco se deben atribuir estas capas a una sola erupción; lo contrario nos dicen las monstruosas cantidades de los materiales, así como las diferencias individuales de los bancos. Indudablemente, dimanán las tobas, de la cordillera oriental, cuyas lavas dacíticas y liparíticas, como escalones fósiles, caracterizan a la ascendencia de las capas de rocas. Ahora bien, sabemos que las montañas volcánicas de la cordillera del este, en lo esencial, constan de innumerables corrientes de lava, depositadas unas sobre otras, de las que, cada una, o también, ocasionalmente, dos o tres, reconocen su origen a una sola erupción. Pero cada nueva erupción debía conducir a la hoya interandina, tanto, nuevos productos eruptivos y tobas, cuanto, también, materiales sueltos, depositados en los declivios de las montañas. Bien es posible, que ocasionalmente, por violentas erupciones se hayan acumulado poderosas capas, pero, en todo y por todo, creemos que la formación de las capas de toba, se verificó de la misma manera, como en algunos sitios podemos observarla, aún en nuestros días: en las violentas tempestades vemos que, de los declivios de las montañas, descienden toda clase de fragmentos sueltos, sean lapillis eruptados, sean trozos de rocas, producidos por la descomposición, bajo el influjo de los agentes atmosféricos, y que, a menudo, se forman corrientes de lodo que rebozan de los canales del valle, derramándose sobre el país del contorno. En el Quilotoa (2) encontramos un buen ejemplo de como pueden ser acarreados hacia abajo, desde las montañas, los materiales sueltos de erupción. En el valle del Toachi, limitado por antiguas rocas, se sucedió una erupción de rocas ácidas que formaron una cúpula tendida, con un ancho cráter, el Quilotoa. Monstruosas masas de piedra pómez y productos sueltos de erupción, han debido ser eyectados por el cráter, pues la

---

(1) *Über eine fossile Säugethiere— Fauna von Punin bei Riobamba in Ecuador.*— Dames und Kayser: *Pälaontologische Abhandlungen* I, 1883, p. 41-204, Taf. VI-XXIV.

(2) W. Reiss in: *Zeitschrift der deutschen geol. Gesellschaft*, 1875, p. 275-281; A. Stübel, *Die Vulkanberge von Ecuador*, 1897, p. 182-191.

parte media del valle del Toachi, está llena con grandes plataformas de tobas, en yacimientos parecidos a los del fundamento de la hoya de Quito. Las aguas de lluvia y de los torrentes, han acarreado el material suelto del suelo del valle, de modo que, en los cerros que lo rodean, y que han debido estar cubiertos con ese material, por las erupciones, apenas se encuentran hoy vestigios de tobas pumiceas.

De un modo considerable acondicionan un aumento de las masas de toba, las inundaciones que provienen, ya de las erupciones volcánicas, como la observada por el Dr. Wolf [1], en el Cotopaxi, ya de los derrumbamientos efectuados por los terremotos, como tuve ocasión de ver en el páramo de Piñán. Y tales inundaciones, de manera alguna, son raras en el Ecuador. Poseemos noticias de notables corrientes de lodo que a causa de terremotos, provinieron del Sincholagua en 1660 [2], del Imbabura, en 1691 y 1765 (3), del Carihuaairazo, 1698 (4), del Tungurahua, en 1797 (5) y del Cotacachi, en 1868. En todas las erupciones del Cotopaxi, se habla de inundaciones y de grandes perjuicios (6), que ocasionan estas avenidas de lodo, en la parte habitada del país. Los edificios de las fábricas y los campos cultivados, de cuya destrucción oímos hablar, no se encuentran situados en los canales de los valles, sino a los lados de estos, en la superficie de las mesetas. De esta manera, por varias ocasiones, han sido inundadas las fértiles tierras del valle de Chillo, y así se formó, en la erupción del Cotopaxi, el año de 1877, un mar de lodo, de leguas de ancho, al norte de Latacunga, cuya masa espesa, llenó a los valles, cubriendo al país situado entre ellos. (7).

Con tales avenidas se levanta, tanto la meseta de toba, cuanto el suelo de los valles, cuya inclinación disminuye a medida que se depositan las partículas sólidas transportadas por las aguas. Solo en las largas pausas de tranquilidad, entre las erup-

(1) Neues Jahrb. f. Mineralogie, 1878, p. 34-135.

(2) Th. Wolf, Neues Jahrb. f. Miner. 1875, p. 463.

(3) Id., id. p. 466 y 576.

(4) A. von Humboldt, Kosmos, IV. 1858, p. 574.

(5) Mündliche Berichte und eigene Beobachtungen. Relaciones verbales y observaciones propias.

(6) Th. Wolf. Neues Jahrb. fur Mineralogie, 1875, ps. 568, 569, 571-574. — id. id. 1878, ps. 133-140.

(7) L. Sodiro, Relación sobre la erupción del Cotopaxi, acaecida en el día 26 de Junio 1877. Quito, 1877, p. 7-17.

ciones, se prosigue un ahondamiento de los cursos de agua; en la extinción de la actividad volcánica, se cambian las circunstancias, pues entonces acciona sola y sin interrupción, la actividad erosiva del agua corriente, sin que el aporte de nuevos materiales, venga a compensar las desigualdades efectuadas. En este estado se encuentran hoy, los yacimientos de toba depositados en la cordillera oriental. Pero, que sólo se ha transcurrido un corto tiempo, desde la extinción de la actividad volcánica, en la parte de ella, con cuyo estudio nos ocupamos ahora, lo prueba no sólo el aspecto fresco de algunos centros de erupción (el cerro Puntas), sino también el de diferentes corrientes de lava nuevas, entre las que, algunas acaecieron en el tiempo histórico [Guamaní y Antisana]. Esto nos explica también, por que las aguas, en esta parte, en su trabajo erosivo, no han llegado a cortar todavía las capas suaves, hasta la del terreno antiguo.

Gradualmente, en el transcurso de largos espacios de tiempo, se depositaron las tobas que rellenan el fundamento de la hoya de Quito y, asimismo gradualmente, en el conflicto, entre la erosión y el aporte de nuevos materiales, efectuado por las modernas erupciones volcánicas, se originaron las quiebras, cuyo ahondamiento progresaba principalmente, después de la extinción o disminución de la actividad volcánica.

Pero, fuera de las tobas que rellenan a los fundamentos de las hoyas, hay otras en la de Quito, a cuya consideración queremos consagrar algunas líneas.

Todos los declivios meridionales del Mojanda (1), de aquella enorme cúpula, que forma el extremo norte de la hoya, están cubiertos con poderosas masas de toba, cuya superficie inclinada, igualmente hacia el sur, desgarrada por muchos torrentes, cortados agudamente, descienden en múltiples terrazas, hasta el borde de la profunda quiebra del río Pisque. Estas tobas, entre las que, aquí y allá, se intercalan corrientes de lava, ya no contienen fragmentos de las rocas del Guamaní. Se las debe considerar, en lo esencial, como productos eruptivos del Mojanda. Sus capas se presentan rápidamente cortadas, en las abruptas paredes del valle del Pisque y, en pocos casos, solamente, se encajan en el lado opuesto del valle; forman una serie de capas volcánicas por sí solas.

---

(1) Véase: W. Reiss und A. Stübel: Reisen in Sudamerika. Das HOCHGEBIRGE der Republik Ecuador, II, 1896, p. 9-11.

El río que viene desde el Cayambe y Pamba-marca, siempre con muchísimas aguas, y que corre por el pie sur del Mojanda, de este a oeste, impidió la difusión de las tobas hacia el sur, puesto que, todos los materiales sueltos, fueron transportados por sus aguas; así, pudieron acumularse en espesores siempre crecientes, en los declivios del Mojanda, mientras que al sur, no pudieron formar talud. El río Pisque forma el límite de los yacimientos de toba que, corroyéndolos en su base, continuamente verificó cortes rapidísimos. Con la misma potencia con que se desarrollaron las tobas en la hoya de Quito, provenientes de la cordillera oriental, así se acumularon las del Mojanda, tanto que la escarpada orilla derecha de la quiebra del Pisque, queda considerablemente más alta, que la plataforma del lado izquierdo del río. De 400 a 500 metros, se alzan las desnudas paredes claras, en las que serpentea el camino "Real", de Quito a Ibarra, mientras que las caídas de la hoya, alcanzan sólo de 200 a 300 metros de altura.

Completamente análogos a los del Mojanda, los yacimientos de toba envuelven a los pies orientales de la cordillera occidental. Forman una delgada orla que, en su manera más hermosa, se desarrolla en la altura de la Loma de Chinguiltina, en los declivios del Pichincha y el Cerro de Calacalí.

También aquí, un gran río que penetra mucho en el pie oriental de la cordillera occidental, opuso un límite al repartimiento de las tobas. Bien pudieron los productos de erupción y las masas acarreadas, por las lluvias y los torrentes, deponerse, capa a capa, en los declivios de los cerros, pero todo el material suelto, obligado a llegar hacia el este, fué acarreado por las aguas del río Guailabamba de tal modo, que allí, como en el río Pisque, ocasionó márgenes de toba, rápidamente cortadas. Altas y abruptas como las tobas del Mojanda, se levantan las paredes de la Loma de Chinguiltina, sobre la plataforma, así mismo de tobas de la hoya de Quito.

Desde el río Guailabamba (1.881 m.), cerca del pueblo del mismo nombre, hasta la altura de Chinguiltina, sube el camino Real, por más de 700 metros, serpenteando sin interrupción, en la escarpada pared de toba. En la estrecha meseta, formada allí y que posee una suave inclinación hacia el norte, el río de Pomasqui, ha excavado su angosto lecho en una depresión, en forma de ensenada. Cuán despacio se ha depositado estos yacimientos de tobas, nos suministra una prueba irrefutable, la capa de carbón hojoso, que se encuentra cerca del pueblo de San Antonio de Lulumbamba (2.423 m.) en la terminación norte de

la meseta de Chingultina. Allí corre el río Pomasqui, a una profundidad de cerca de 60 metros del mencionado pueblo, en una quiebra limitada por rápidas paredes de toba, frecuentemente construídas en terrazas. En las paredes del valle, se descubren capas de tobas claras y bancos de cascajos, de igual manera, suavemente inclinadas hacia el norte, con interposiciones, aquí y allá, de grandes fragmentos de Andesitas. En el tercio más bajo de esa pared, queda una serie de copas, de 10 a 15 metros de potencia, compuestas de lignita y carbón foliaceo, en repetidas órdenes de sucesión con tobas claras que contiene restos de plantas. Algunas de las capas de carbón son compactas y hasta de un metro de espesor. El carbón, semejante al Pyso-dilo de Rott, es delgadamente foliaceo, fácilmente desmenuzable y de fuerte olor. La potencia de todo el yacimiento carbonífero, disminuye rápidamente hacia el norte y se corta en una banda de cerca de un metro de ancho, en la altura del nivel superior del carbón. Este yacimiento carbonífero, llena a una depresión en forma de hoyada y, a su vez, queda cubierto con tobas. Débesele considerar como un antiguo pantano de turba, semejante al que hoy existe cerca de Pelileo, cuyo agrietamiento ha dado ocasión para hablar de tobas volcánicas inflamables. Aunque éstas formaciones de carbón son tan insignificantes, muestran, indudablemente, que el yacimiento de las tobas, entre las que se desarrollan, ha debido efectuarse en un espacio de tiempo muy considerable.

Los yacimientos de tobas de la hoya de Quito; cortados en muros escarpados, tanto en los declivios orientales de la cordillera del oeste, como los de los declivios del Mojanda, se originaron de la misma manera, como las tobas extendidas en el suelo de la mencionada hoya, desde las pendientes occidentales de la cordillera oriental. En síntesis, todas aquellas tobas se depositaron sucesivamente, en el transcurso de larguísimos espacios de tiempo. Las formaciones desde la cordillera oriental, pudieron dilatarse mucho hacia el oeste, casi hasta el pie de la cordillera de este último nombre, mientras que, los otros dos yacimientos, se encontraron interrumpidos en su repartimiento, por los ríos que se estrechan, tanto a la cordillera occidental, como al pie del Mojanda, de modo que, en lugar de cortarse, en un talud longitudinal, terminan, como ya lo dijimos, en muros escarpadísimos. Desde los bordes de aquellas dos plataformas de toba, se divisa, como desde un alto balcón, en toda su hermosura, el grandioso cuadro que presenta la extensa depresión interandina, circundada de magníficas montañas volcánicas.

Los yacimientos de toba de la hoya de Quito, no prestan punto de apoyo alguno, para la hipótesis de la existencia, en otro tiempo, de un lago y, todavía menos, los de las hoyas de Ibarra Latacunga-Ambato y Riobamba. Las condiciones de esta última, las dimos a conocer, hace ya algún tiempo (1).

De los yacimientos de las otras tres, no mencionaremos aquí, sino los de la hoya de Latacunga, pues allí se nos presentan a la vista, series de capas depositadas, casi horizontalmente, en una depresión limitada por altas montañas, cuya estrecha quiebra de desagüe, muy bien podría considerarse como un valle de ruptura de un antiguo lago.

La depresión que se encadena hacia el sur con la hoya de Quito, se cierra, en su parte norte, con las montañas volcánicas, Cotopáxi, Rumiñahui, Cerros del Chaupi e Iliniza. La cordillera de Guanguage, forma la circunvalación occidental y, el Páramo de Pansarhe, la oriental. Hacia el sur, se aproximan más y más, los declivios de las dos cordilleras últimamente nombradas, tanto que un poco más allá de Latacunga, aquellos, casi se tocan y, el río Cutuchi que desagua a toda la hoya, corre igualmente al sur, por un angostísimo valle que repentinamente, se profundiza entre altos muros de peñas.

En la parte norte de la extensa altiplanicie se han depositado masas detríticas que descendieron de todas las altas montañas, algunas de las que poseen nieves eternas; las aguas que descienden de ellas, como torrentes impetuosos, a poco llegan a una superficie muy ligeramente inclinada. Todas las grandes avenidas, engendran inundaciones que, por la sedimentación de los escombros y lodo que acarrean, levantan gradualmente al suelo de la hoya. En grande escala acontece esto, en las erupciones del Cotopaxi, cuyas avenidas de lodo, como se pudo observar en la de 1877, convierte a toda la hoya en un inmenso lago de cieno. Cada una de tales inundaciones, añade al suelo de la hoya, un nuevo lecho, pero tan pronto como las aguas recogidas por el Cutuchi, salen de la hoya de Latacunga, la corriente de lodo llena a la angosta quiebra del valle, hasta una altura considerable, empero, sin dejar sedimentación alguna, pues la capacidad de transporte de los materiales sólidos, aumentada por la rapidez de la caída del río, coopera a acarrearlos valle abajo. Sólo en pequeños recodos, en la desembocadura de los valles latera-

[1] Paläontolog, Abhandlung, herausgegeben von W. Dames und E. Kayser. I, 1883 p. 52 y 53.

les o atrás de peñas sobresalientes, pueden depositarse masas desmembradas de lodo, y como fué el caso de los grandes bloques de piedra pómez. cuyo yacimiento principal componen las capas de San Felipe de Latacunga. (1)

Permanezcan en la hoya de Latacunga, invariables, por larguísimo tiempo, las condiciones del presente, entonces se formarán poco a poco, series de capas casi horizontales que, llenando a la alta depresión la cerrarán al contorno, sin solución de continuidad, a cualquiera de sus lados. Las aguas abrieron profundos canales en el material suave, y el río Cutuchi, en su salida de la hoya, por entre altísimos muros de tobas, se precipita en la profunda quiebra de peñas que se dirige al sur. Por tanto, la hoya de Latacunga, muestra en pequeño, las mismas condiciones que, en mayor escala, nos ha sido dado estudiar en la hoya de Quito.

## II.—LA OPINION DEL PROFESOR DR. HANS MAYER (2)

Tuvimos ocasión de comparar la hoya de Quito con la de Riobamba, que hasta cierto punto, es su espejo, y con la de Latacunga-Ambato, que al sur de la primera, la hemos cruzado repetidas veces, por entre las dos cordilleras. En la de Quito, en toda ella observamos, que llenan al espacio interandino, poderosos yacimientos de tobas, arenas, guijarros, etc.

Moritz Wagner, Th. Wolf y A. Stübel, aceptan que, esta extensa hoya, fué la cuenca de un antiguo lago, en el que, habrían depositado sus escombros los torrentes que bajan de las montañas, opinión contra la que, W. Reiss, (3) circunstanciadamente piensa que no pudo ser el receptáculo de un antiguo lago, sino que, los poderosos sedimentos se habrían acumulado por precipitaciones de materiales sueltos eruptivos, corrientes de lodos acarreados por los torrentes. Estas dos opiniones se extienden también a las tres hoyas que acabamos

(1) Véase la Introducción geológica-topográfica, para el estudio de Young, sobre las rocas del Cotopaxi, Rumiñahui, Pasochoa y Quilindana en: W. Reiss und A. Stübel, Reisen in Süd Amerika. Das Hochgebirge der Republik Ecuador, II, 1901.

(2) Prof. Dr. Hans Mayer. In den Hoch-Anden von Ecuador, Berlín 1907, p. 351-356.

(3) Ecuador, 1870-1874. Petrographische Untersuchungen, Heft. I, p. 32-50.



de mencionar, y a la grande y más setentrional de Ibarra. Después de un estudio concienzudo de las hoyas de Riobamba, Latacunga-Ambato y Quito, me decido por la opinión de Reiss, sin embargo, con algunas modificaciones y otras conclusiones esenciales.

Antes que acaecieran en el alto país del Ecuador, las erupciones volcánicas, relativamente modernas, existían, la cordillera cristalina y antiguamente eruptiva de este, y la del oeste, constituida igualmente por masas eruptivas de los tiempos cretáceo y metazoico. En la profunda depresión, intercalada entre las dos, se depositaron en poderosas capas, las masas de detritus, transportadas por los agentes externos, hasta la época diluvial.

En el Diluvium Superior, se presentan las rocas efusivas, cubriendo los yacimientos diluviales y de esto, que podemos concluir que, en el tiempo diluvial, posterior, se iniciaron sobre las dos cordilleras, las grandes erupciones volcánicas. No es difícil que con ello, se habrían podido formar, en los espacios interandinos de Riobamba, Ambato-Latacunga, Quito, etc., varios lagos localizados, pero, su extensión no ha debido ser tan grande, como la de las hoyas actuales, ni tampoco su duración muy larga, pues en ninguna parte de las profundas depresiones, se observan las capas características de los conos de deyección lacustres, sino que, aquellas capas yacen por toda la hoya, paralelas a la superficie y las rocas que contienen, no están dispuestas en las proporciones de su gravedad y distancia de los bordes, como sucede en las cuencas de los lagos. En efecto, en las planicies de las hoyas, se observan cantos del tamaño de un puño hasta el de una cabeza y pertenecientes a la cordillera oriental, distantes hasta de 10 kilómetros, de los pies de ella, hasta donde, en la cuenca de un lago, no podían ser acarreadas sino arenas finas. Tampoco en las capas se encuentran restos fósiles de la fauna o de la flora lacustres.

Cuando consideramos estos yacimientos de masas de rocas que llenan a la hoya de Quito, cuando vemos que todas estas capas de tobas y detritus, con sus fragmentos de piedras, en parte esquinados, en parte redondeados y que, por sus caracteres petrográficos, se cae en la cuenta de que provienen de la cordillera oriental y de los cerros que limitan a la hoya por el sur, y cuando, finalmente, tomamos en consideración, la monstruosa cantidad de materiales volcánicos depositados, cuya potencia se conoce por los cortes de los ríos a centenares de metros de profundidad, sin llegar por eso a las capas subyacentes no volcánicas, en el interior de la hoya, podemos concluir con pleno de-

recho, que de aquellas montañas, siempre y repetidas veces, se derramaron y depositaron, en el fundamento de la hoya de Quito, en parte, lluvias directas de cenizas volcánicas y lapillis, en parte, corrientes de lodo ocasionadas por fuertes turbiones y erupciones volcánicas y, finalmente, en parte, mucho lodo y detritus acarreados por las crecientes de los torrentes y ríos y que todo esto se acumuló gradualmente, dando a aquella hoya, su configuración actual.

W. Reiss, cree que el proceso de formación de los yacimientos debía, en todo y por todo, ser igual a aquellos que, en ciertos lugares, aunque en escala menor, observamos en el día, y que, además, se desarrollaron gradualmente en el transcurso de un gran espacio de tiempo. Por mi parte, tampoco pienso que, este trabajo se efectuó repentinamente, por catástrofes, sino, en algo, según la opinión de Reiss, a lo menos, en cuanto a la magnitud del espacio de tiempo empleado. Pero, me es de todo punto imposible persuadirme que, el proceso "en todo y por todo", siguió el curso de los que se verifican hoy en día; en efecto, actualmente, la obra de deposición y rellenamiento, es en mucho inferior a la de la erosión y demolición.

Debemos encontrar explicación de las condiciones existentes, en la actividad volcánica, significativamente más violenta, en los tiempos pasados, y en una fabulosa cantidad de precipitados, de un período pluvial anterior. La primera, la actividad volcánica, produjo ya, lluvias directas de cenizas y lapillis, ya, corrientes de lodo (avenidas), en mayor número y masa que hoy día, y que se difundieron en el fundamento de la hoya; los precipitados atmosféricos de aquel período pluvial, invadieron e inundaron a la depresión interandina, con torrentes y ríos caudalosos, superiores en número, que en la actualidad.

Me formo el siguiente cuadro del curso de las cosas, en el que, hallan lugar sin contradecirse, los pormenores de los hechos observados, y los acontecimientos. Después de que se depositaron en los grandes valles longitudinales, que quedan entre las dos cordilleras, durante enormes espacios de tiempo geológicos, las rocas acarreadas por el agua y el viento, desde las montañas, en el diluvium se inició un nuevo género de formación sedimentaria. En ese entonces, tanto en las hoyas como en el país litoral, se acumularon capas, todavía diluviales, provenientes de las rocas antiguas. Pero, acaecieron, en el tiempo diluvial posterior, como se ha llegado a demostrar sobre las cordilleras y, en parte, también, transversalmente entre ellas, erupciones volcánicas, que inundaron a la región con sus productos. Cuanto

más crecían las montañas volcánicas, tanto más servían de condensadores de la humedad atmosférica y al mismo tiempo, todo el globo terrestre experimentaba un gran cambio de clima, señalado por descenso notable de temperatura y aumento del régimen pluvial.

Con el descenso del límite de la nieve, coincidió la formación de inmensos glaciares (ventisqueros), en las altas montañas. Así como hoy, los volcanes activos del Ecuador: Sangay, Catopaxi y Tungurahua, presentan mantos glaciares que, por las erupciones de lava, producen desastrosas avenidas de agua y lodo, así, en aquel entonces, ha debido suceder lo mismo y, en tanto mayor escala, cuanto que, el volcanismo había llegado a su máximo de intensidad. Pero, esto no quiere decir que, en aquella época, "toda la cordillera, estuviese convertida en fuego y llamas", y que, las corrientes de lodo, lluvias de cenizas y tobas, hubiesen inundado y cubierto a todo el país interandino, sino que una actividad eruptiva mucho más intensa y difundida ha debido tener consecuencias, asimismo más significativas que en el presente. En el Ecuador se hallan grupos de las grandes montañas volcánicas cuyos miembros nos presentan casi un igual grado de descomposición, por el trabajo de los agentes atmosféricos, **EROSION** y **DENUDACION**, por tanto, débese mirarlos como contemporáneos. Geológicamente hablando, fueron contemporáneos y activos, aunque con grandes intervalos de tiempo y espacio; en consecuencia ha debido también ser muy grande la suma de su acción, en un espacio de tiempo relativamente corto.

Pero las lluvias diluviales y las aguas provenientes de los deshielos, acarrearón los materiales sueltos, los más, de origen eruptivo, desde los declivios hasta los valles de donde fueron distribuidos en las hoyas interandinas, por los impetuosos torrentes y ríos. Y como en el curso del período diluvial, ingresó un clima, seco y caliente, terminándose con una altísima oscilación de aquel, de nuevo subió el límite de las nieves, retrocediendo los mantos helados y, las aguas originadas por su fusión, acarrearón, hasta muy lejos, en enormes masas, los detritos de las morainas y otras rocas de los cerros, depositándoles en las hoyas interandinas.

A medida que los glaciares se fundían y retrocedían, las corrientes de lodo dejadas por ellos, en el tiempo seco, estuvieron sujetas a la acción de los movimientos eólicos; transportadas por el viento se depositaron en la extensa hoya interandina. Que en el diluvium posterior, haya reinado un clima de estepa,

muy caracterizado, nos lo prueba, entre otros argumentos, el hallazgo de una rica fauna estépica y típica diluvial, en diferentes puntos del alto Ecuador, y el enorme desarrollo de la formación contemporánea del loess (cangahua).

Como las montañas volcánicas de la antigua cordillera oriental avanzan al centro de la hoya de Quito, más que las de la occidental, además, como sobre aquella, las acumulaciones eruptivas fueron más poderosas que en esta, y finalmente, como el clima de la primera, lo mismo que sucede en el día, estaba sujeto a cambios más intensos que en la segunda, la parte de la hoya que queda al este, se rellenó en mayor escala que la del oeste. Al mismo tiempo se verificaba una fuerte sedimentación de los materiales provenientes del grupo volcánico, Cotopaxi, Rumiñahui, Sincholagua y Paschoa, situado al sur. Estas causas determinaron la inclinación de las capas sedimentarias y, con ellas, la de toda la hoya, desde el este y sur, hacia el oeste y norte; de allí, la dirección noroeste de los torrentes y ríos, que concurren a la extrema orilla occidental de la hoya, en una corriente principal que de sur a norte, toma los nombres, de río Grande, río de San Pedro, río Guailabamba. Por otra parte, esta corriente impidió naturalmente la difusión de los detritus, provenientes de la cordillera occidental, hasta muy adentro de la hoya, acarreándolos a más lejos y depositándoles en el norte.

En el período geológico moderno, cuando llegó a predominar el clima actual, pobre en lluvias, cuando los glaciares, extremadamente reducidos, en las montañas desvestidas por la erosión y denudación, el transporte de los detritus desde esas montañas a las hoyas interandinas, alcanzó las exiguas proporciones que tiene hoy en día, acrecentándose sólo rara vez, por las inundaciones de los torrentes, en la estación lluviosa, o por las avenidas de lodo, originadas en los volcanes activos. Lo último acaece todavía y, a menudo, relativamente, en la hoya de Latacunga, cuando las erupciones del Cotopaxi. Pero lejos de los volcanes activos, en la hoya de Quito, los torrentes y ríos que acarrear regular cantidad de agua, se abrieron en los poderosos yacimientos, profundos cauces que se ahondan cada día, más y más. En el curso más amplio de este desarrollo, las masas de toba y detritus de la hoya, fueron tajadas en plataformas de paredes empinadas, "TERRAZAS Y MESAS", como las encontramos ahora, en muchos sitios de esta y de las otras hoyas, y como se observan también, en otras regiones fuera de los Andes ecuatoriales, por ejemplo, las de la cordillera de Mérida, descritas por W. Sievers. Este autor trae también, en relación, las poderosas te-

rrazas de escombros de aquella cordillera venezolana con gran oscilación del clima diluvial, con un período pluvial y fue uno de los primeros que, por esta causa, aplicó la idea tan conocida en el viejo mundo, de un tiempo glaciario, sobre las altas montañas de la zona tropical Sudamericana. (1)

La configuración actual de las altas hoyas interandinas del Ecuador, en lo principal, es el resultado del tiempo glaciario. Pero hay que tener presente que, en algunas de estas altas hoyas, como por ejemplo, en las de Riobamba y Ambato-Latacunga, una formación sedimentaria más reciente, comienza a borrar o ya ha borrado, los contornos de las antiguas, en parte, con los productos eruptivos posteriores [lluvias de cenizas, corrientes de lava y de lodo], y en parte, con los productos eólicos de un clima siempre más y más seco, el Loess.

Ahora concretémonos al modo e historia del desarrollo de las dos altas hoyas, la de Latacunga-Ambato y la de Riobamba, cerradas al norte, por la de Quito, cuyo origen hemos estudiado a grandes rasgos, en las líneas precedentes.

También en ellas, nos encontramos con puntos de vista diferentes a las apreciaciones del Dr. Stübel, que, por otra parte, discrepan, asimismo, de las del Dr. Reiss. Aquel, con Wagner y Wolf [Stübel, *Die Vulkanberge von Ecuador*, p. 181], acepta que hubo una época en la que, la hoya de Latacunga-Ambato, fue el receptáculo de un lago de más de 100 kilómetros de largo, cuando todavía no se había formado en la cordillera, la profunda quiebra del Pastaza y que esta, se habría originado por la sedimentación de materiales eruptivos.

Naturalmente es posible, que en cierta época, hayan existido en aquella hoya, uno o más lagos, pero esto ha debido ser antes de la época de las deposiciones volcánicas. Se llega a conocer este particular, en los profundos cortes abiertos por los ríos, especialmente por el Cutuchi (más adelante, río de Pillaro, río de Patate). Las masas de tobas y detritus, casi siempre depositados en sedimentos horizontales, ni en magnitud, ni en modo, se asemejan a las sedimentaciones lacustres. En este punto, estamos completamente de acuerdo con la opinión del Dr. Reiss, que refuta la hipótesis lacustre del Dr. Stübel, en la hoya de Latacunga-Ambato. Sin duda alguna, aquellas poderosas masas, se depositaron por el agua corriente, en el suelo del valle, completamente seco.

---

[1] W. Sievers, *Über Schotterterrassen-Mesas-Seen und Eiszeit in nördlichen Sud-Amerika*, Geographische Abhandlungen, II Heft, 2, Wien 1887.

La hoya de Latacunga-Ambato, es ancha en el norte, estrechándose al sur, por la aproximación de los declivios de las dos cordilleras, hasta que se cierra por el alto nudo Tungurahua-Igualata. El río Cutuchi que atravieza a toda la hoya en toda su extensión, corta, hacia el sur, con crecientes caídas, su lecho, siempre más y más profundo, en los yacimientos, precipitándose, por último, entre altísimas paredes de rocas. De las montañas de la derecha y de izquierda, fluyen innumerables torrentes que depositan su lodo y escombros en las pendientes de la hoya, que se vuelven más y más reducidas. El principal productor en el norte, es el Cotopaxi, con sus corrientes de lodo. Ya la de 1877, nos indica, que enorme masa ha debido ser conducida, en el transcurso de los siglos, desde esa montaña volcánica, al suelo del valle. Así, este debía levantarse gradualmente, pero en la quiebra angosta del Cutuchi, el río, con el aumento de pendiente, arrastra consigo, hasta muy lejos, sin depositarlas, a las masas de arena y guijarros. Sólo en las ensenadas, donde disminuye la fuerza de la corriente y que quedan detrás de resaltes, se depositan las acumulaciones de lodo y de bloques; un ejemplo demostrativo de lo último, encontraríamos, según el Dr. Reiss, cerca de San Felipe de Latacunga, y también en la colina del Calvario, al pie oeste de la cordillera oriental, cerca de la desembocadura del río Guapante y otras.

La erosión y el transporte de detritus en la hoya de Latacunga-Ambato, en el día es tan grande, que las actuales proporciones de la sedimentación, o de una, de duración de mil años, en la escala de hoy, no sería suficiente para explicar aquellos amontonamientos de capas de muchos centenares de metros, como lo acepta el Dr. Reiss. Por tanto, la destrucción ha debido proseguirse muy avanzada. Tal vez hubo una época geológica no muy remota en la que, la acumulación predominó sobre la demolición y con esto, llegamos también aquí, a aquel período rico en precipitados atmosféricos en el que, los glaciares de las altas montañas, que circundan a la hoya Latacunga-Ambato, Iliniza, Casaguala, Cerro Hermoso, Carihuairazo, Chimborazo tuvieron grandísima extensión, extensión que hoy se nos revela, por sus antiguas morainas, hondones, etc., y en el que, el primitivo Cotopaxi, del cual no queda como restos, sino el Picacho, y el Tunguragua, asimismo primitivo y del cual se dá a conocer su forma, por las rocas denteladas que se adhieren al cono volcánico moderno, en sus declivios superiores del lado meridional (A. Stübel, Die Vulkanberge von Ecuador, p. 280), enviaban a la altiplanicie interandina, sus aguas provenientes de la fusión de

las nieves y las enormes y muy frecuentes corrientes de lodo, originadas por una renovación de la actividad eruptiva, tal como sucede esto último en nuestros días, de cuando en cuando. Aquellos fenómenos debieron acaecer, en el Diluvium posterior.

Pero, en estas regiones, la formación de los valles nos enseña, aún con mayor amplitud, todo lo concerniente al proceso diluvial. En muchas extensiones, especialmente en donde los ríos cavaron su lecho, en las lavas y tobas volcánicas, a las márgenes de las grandes hoyas, como por ejemplo, en el río Patate, o en el curso inferior del río Chambo, los lados de los valles de aquellos ríos, se escalonan en plataformas, sobreponiéndose casi siempre, dos de estas, de las cuales, en la inferior, en la más angosta el río corre más encañonado. Cada una de estas dos clases de plataformas, por otro lado, construídas de ditritus, muestra un período de fuerte acumulación, en la que se separan una de otra, por otro período de erosión predominante. Por tanto, su origen, nos da la idea que, en primer lugar, los ríos excavaron, sus lechos en las masas eruptivas de los volcanes. Después que, en un espacio de tiempo, bastante largo, de semejante trabajo de erosión, alcanzaron una considerable anchura y profundidad, ingresó un período en el que, los ríos con sus caudales enormemente aumentados, acarrearón consigo, formidables masas de ditritus y lodo, llenando con ellas, en gran parte a los valles de ahora. A este período siguió otro de acarreo muy disminuído, durante el cual los ríos se abrieron un nuevo lecho, mucho más angosto, por entre aquellas masas de ditritus acumulados, así que, el suelo del valle hasta hoy queda como plataforma a los dos lados, sobre el nuevo lecho del río. Una vez que este lecho hubo alcanzado una considerable anchura y profundidad, viene otra vez un tiempo rico en agua y llena al segundo surco del valle en su mayor parte, con capas de limo y guijarros. Finalmente, ingresa el actual período, pobre en precipitados atmosféricos, en el que, en los ríos predomina la actividad erosiva, y así abren un segundo surco en los últimos yacimientos, quedando éstos, como plataformas, a derecha e izquierda de los valles de los ríos más recientes.

Por tanto, en esta doble formación de plataformas, se sucedieron dos períodos de acumulación, ricos en agua, separados por un tiempo de erosión, pobre en precipitados atmosféricos, de los que, el primero fue el más intenso. Su acumulación puede designarse como altas terrazas [plataformas], de ditritus, frente a los modelos europeos de plataformas bajas de escombros menos voluminosos, que quedan debajo de otras más recientes y en las que han escavado su lecho los ríos actuales.

En concordancia con esta forma de valles, cortados a la margen de las altas hoyas en las colinas y plataformas volcánicas, están los valles fluviales que quedan en el interior de aquellas hoyas llenas de escombros y masas de toba y que no han formado, casi siempre, sino una sola plataforma. No podía ser de otra manera, puesto que los rellenamientos de las altas hoyas, en gran parte, son el efecto de aquel primer período de precipitaciones atmosféricas que suministró el material, para las primeras plataformas de los valles de la margen volcánica de esas hoyas. El tiempo seco que siguió al primer período de precipitados atmosféricos, en el que, por erosión, se efectuaron los yacimientos, de las primeras plataformas, en los valles de las montañas volcánicas, produjo en los yacimientos de las altas hoyas, solo valles sencillos. Entonces, en el segundo período de precipitaciones, se rellenaron esos sitios apropiados, con detritus, que, a su vez, fueron escavados, en el siguiente período seco, formando una sóla plataforma valar.

El proceso descrito de la formación de plataformas, es la regla, en esta, como en las otras altas hoyas, surcadas por valles. Especialmente, se pueden formar plataformas, por yacimientos laterales de muy poderosas corrientes de lodo. Pero en la mayoría de los casos, estas acumulaciones de detritus de las avenidas, son demolidas por las aguas de los ríos, no pudiendo conservarse sino en ángulos especiales, bien protegidos. Y entonces se distinguen estas formaciones de plataformas ocasionales, de las de aquellas, originadas por la erosión proseguido en las masas depositadas, durante miles de años, por su distribución más restringida, por su número y forma irregular, por la menor escala de su masa y por la falta de capas, que en las grandes plataformas de los ríos diluviales, por su origen, les es propia. Cuando las masas de detritus de las avenidas, llegan al suelo de los valles para depositarse, se estratifican con las siguientes deposiciones.

Gradualmente, con la disminución del volcanismo en el Cotopaxi y Tungurahua, decrecen también, en la hoya Latacunga-Ambato, las inundaciones al suelo del valle, los yacimientos se destruyen más y más, y son acarreados por las aguas de los torrentes y de los ríos, lo mismo como aconteció en la hoya de Quito. Se modela un rico paisaje de *mesas* articuladas, para el que muchos sitios estaban preparados. Ahora, en esta comarca seca y empinada, el viento toma las masas de polvo y arena, para nivelar las pérdidas causadas por la erosión y erige nuevas construcciones; pero, como allí, la contención por los vegetales es casi nula, las aguas de la estación lluviosa y la continuada obra de los torrentes, hacen prevalecer, más y más la actividad erosiva.



En su aspecto actual, la hoya Latacunga - Ambato, nos presenta un estudio de desarrollo más avanzado que la de Riobamba estando esta última menos sujeta a la erosión. La hoya de Riobamba, con 22 kilómetros de ancho, de este a oeste (desde el pie del río Chambo hasta la colina de Cuicui), y 15 kilómetros de largo (desde el pie del Igualata, al río Chibunga), es mucho más pequeña que la hoya de Latacunga - Ambato. Orográficamente, es un espejo en pequeño de la de Quito. El relleno de aquella depresión interandina, se efectuó, principalmente del oeste, desde el Chimborazo que, con sus productos de erupción, sepultó a aquella parte de la cordillera occidental. Por esta circunstancia, no tiene, el lado de la hoya que sube al Chimborazo, una limitación perceptible, mientras que, por su lado oriental, la antigua cordillera no volcánica, por cuya base corre serpenteando el río Chambo, forma un límite bien definido de la hoya. Desde el Chimborazo fue cubierta gran parte de esta, por corrientes de lava antiquísimas y ampollas volcánicas más recientes, que en las dos hoyas más septentrionales de Latacunga - Ambato y de Quito, en las que están mucho menos difundidas. Pero, además, nos encontramos también con poderosos yacimientos de tobas y bloques acarreados en la hoya de Riobamba, que fueron transportados por las aguas corrientes, desde las montañas que la circundan y, naturalmente, desde el Chimborazo. Se debe calcular muy en alto, el importe de estos escombros acarreados desde el Chimborazo, por cuanto, hay que tomar en cuenta que, las aguas que se originan en el macizo montañoso mismo a pesar de que pertenece este, a la cordillera occidental, corren hacia el oriente por la planicie interandina, parte, en la hoya de Riobamba, parte, en la de Ambato, reuniéndose todas, en el Pastaza, y de allí al Amazonas y, finalmente al Océano Atlántico. Solamente, pocos precipitados atmosféricos, reunidos en su base occidental, seca y desierta, desaguan por el sudoeste, en el río de Chimbo y, con él, por el río Guayas, en el Océano Pacífico. Los yacimientos acumulados en la hoya de Riobamba, están cruzados especialmente, por los ríos Chibunga y Chambo, penetrando ambos, en las masas de escombros y lodo, de los derrames del Chimborazo, en las márgenes más exteriores de la hoya. En sus cortes, hasta ahora, no fue posible encontrar vestigios de formaciones lacustres; LA HOYA DE RIOBAMBA, NO FUE UN LAGO, como tampoco fueron las mencionadas hoyas del norte; esto no quiere decir que, en el transcurso de su formación, no haya podido tener algunos lagos pequeños [lagunas]

En la abertura del Chambo y en el curso inferior del río Guano, se presentan las capas de arena y escombros, que rellenaron

a la hoya, en potencia colosal. El río Chambo, ya fuera de la hoya y en el lado oriental del Igualata, corta, en una inmensa extensión, grandes plataformas de detritus, cuyas capas se depositaron por el agua. Estas plataformas de detritus, tienen las mismas condiciones de las descritas anteriormente, en la hoya de Latacunga - Ambato y sus cerros circundantes. Los escombros, en tiempos anteriores, rellenaron a todo el valle inferior del Chambo, como lo demostró el Dr. Stübel (*Die Vulkanberge von Ecuador*, p. 251). Entonces, como las masas fueron profundamente desgastadas por la actividad erosiva, en el tiempo pobre en precipitados atmosféricos, que siguió al de la acumulación, quedan en pie restos de aquellos grandes depósitos, en forma de plataformas, como las vemos al pie del Tungurahua, y especialmente, en los declivios del valle del río Chambo. Los pueblos, Penipe y Puela, la hacienda Quishmaute y otras más, se hallan sobre aquellas plataformas, y, como en el valle de Patate, perteneciente a la hoya Latacunga - Ambato, aquí también se muestra, en ciertos lugares, la existencia de otra plataforma más baja, obra del segundo período de precipitados atmosféricos,

Se señalan también, en la hoya de Riobamba, los grandes yacimientos fluviales de aquel período de fuertes precipitaciones y, cuyos vestigios manifiestos, hemos encontrando al oeste de la hoya, en el Chimborazo, y al este, en el cerro Altar. Con ello, están en conexión causal, las capas de tobas y guijarros, que se descubren en la quebrada de Punín, al sur de Riobamba. Allí los bancos de detritus, contienen bloques de dacitas genuinas, que componen a los antiguos cerros de Yaruquíes, situados al occidente [Stübel, *Vulkanberge von Ecuador*, p. 230]. Aquellas dacitas, no pudieron ser transportadas desde allí, hasta Punín, sino en un período de gran movimiento de aguas [o por los glaciares]. Rocas semejantes a las de Yaruquíes, se presentan más al sur, cerca de Pulucate. Pero aquel período de grandes lluvias se determina con mayor precisión, por el extraordinario número de restos fósiles de una fauna de mamíferos diluviales: Mastodon, Protauchenia, Mylodon, etc., que se encuentran encerrados, en las mencionadas capas de tobas de Punín. Y si tomamos en cuenta, los enormes yacimientos de guijarros, en la hoya de Ibarra, en el norte, en las de Alausí y Cuenca, al sur, y los innumerables valles fluviales, de los declivios exteriores de las cordilleras y de la región baja, obtendremos por todas partes, el cuadro de un colosal movimiento de masas y de la conformación morfológica del alto país ecuatoriano, resultado de las fuerzas activas del período diluvial, pluvial o glacial. Además, la ordenación

y distribución de las morainas, la configuración de los hondones, la formación de las plataformas, en los valles fluviales, la presencia del Loess diluvial etc., nos dan a conocer que, aquella época glacial pleistocena del Ecuador, se transcurrió en dos grandes períodos, separados entre sí, por una época interglaciar seca

Desde hace larguísimo tiempo, predomina otra vez, en el alto país del Ecuador, un período de sequía. En las hoyas de Latacunga Ambato y de Riobamba, progresa la descomposición mecánica de la superficie de las lavas, guijarros y tobas, así como las deposiciones eólicas de los productos de esa descomposición. A esto se asocia el polvo volcánico de las montañas, todavía en actividad, en la hoya de Latacunga Ambato, el del Cotopaxi y Tungurahua, en la de Riobamba y regiones del sur, el del Sangay. Este último nos suministra, con su actividad eruptiva incesante, una idea de como se habrían formado en el Diluvium y más tarde, cuando tantos volcanes del alto país, estaban en actividad, esos colosales yacimientos de toba cangagua, que nos llenan de admiración, cuando los contemplamos. Sin duda alguna, las erupciones modernas del Cotopaxi, del Tungurahua y, especialmente, del Sangay, son de enorme violencia y fuerza, pero, con todo, no son sino un débil eco del gran tiempo de las "CATASTROFES" que allí predominó en el Diluvium posterior, y aún antes, a pesar de todo el desprecio moderno, a la teoría de las "CATASTROFES". El valor local de la última, se debe confesar, aún cuando EL UNIVERSAL, se rechace con justísima razón.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

## CONCLUSIONES

Pretender negar el altísimo valor científico del eminente geólogo alemán, Dr. W. Reiss, sería lo mismo que desconocer la luz solar. Lo mismo se podría decir, del Dr. A. Stübel y sobre todo, de mi inolvidable amigo y Profesor, Dr. Th. Wolf. A los tres, les debe la ciencia ecuatoriana, sus bases fundamentales. Pero, en el asunto objeto de las páginas anteriores, la explicación tan clara, tan sencilla, tan convincente del ilustre profesor Hans Meyer, nos conduce a opinar, de acuerdo con nuestro leal saber y entender, que es LA ÚLTIMA PALABRA, SOBRE LA GENESIS DE LAS PLANICIES INTERANDINAS, y que, con ella, el Dr. Meyer, ESCRIBIO UNA DE LAS PAGINAS MAS BRILLANTES DE LA GEOLOGIA ECUATORIANA.

Quinta Roxana [Ambato], Mayo de 1929.

*Por el Profesor de Ingeniería Civil,*

*SR. DN. RAFAEL ANÍBAL JARRIN.*

# COMPLEMENTO AL CURSO DE HIDRAULICA



**(Continuación del estudio publicado en el No. 260 de los Anales  
de la Universidad Central.**

**ÁREA HISTÓRICA**  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

---

DETERMINACION ECONOMICA DE LA PENDIENTE DE UN CANAL,  
O DE LA PERDIDA DE CARGA DE UNA TUBERIA, QUE  
DERIVE UN GASTO  $Q$ , DE UN RIO DE PENDIENTE  
 $I_1$ , HACIA UN LUGAR DE NIVEL DADO

Enunciamos uno de los problemas más importantes de aducción de aguas, el que se encuentra con frecuencia en los proyectos de su abastecimiento para la irrigación de una zona agrícola o para alimentación de las poblaciones, lo cual parece que en el Ecuador tendrá en breve amplia realización, pues, entre las garantías fundamentales que nuestra moderna Constitución nos concede, se ha fijado explícitamente una por la cual el Estado "atenderá, preferentemente, al saneamiento de las poblaciones y a proporcionarles agua potable." Justo, con esto se ha señalado un imperativo de la cultura, base primordial para un creciente progreso y civilización nacionales.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

I

Examinemos el primer punto del problema enunciado, la determinación económica de la pendiente de un canal de derivación, considerando los diferentes casos que se presentan en la práctica.

A.—Para concretar, supongamos el caso de una población sentada a orillas de un río, del cual se proyecta llevar agua por medio de un canal al tanque alimentador de la tubería de distribución. El lugar y suficiente altura de este tanque se fijan según las condiciones locales. Sea  $H$  la diferencia de nivel entre la superficie del agua en el tanque y un punto más próximo sobre el perfil del río. (fig. 1). Sobre este, el punto de toma del agua debe encontrarse a superior nivel que el de la superficie del agua

en el tanque, y dentro de esta condición, mientras más suba el punto de toma, mayor será la longitud del canal de derivación y también su pendiente. Para un mismo gasto  $Q$ , la sección  $\omega$  de corriente en el canal es inversamente proporcional a la raíz cuadrada de su pendiente  $I$ , o sea:

$$\omega = \frac{Q}{C \sqrt{RI}} \quad [1]$$

Ahora bien, en un mismo terreno, el costo de excavación de un canal, es proporcional a su volumen, o sea al producto de su longitud  $L$  por su sección  $\omega$  [canal uniforme]; y si  $p$  es el costo de excavación de la unidad de volumen, la de todo el canal será.

$$P = p \omega L. \quad [2]$$

En el caso considerado, a cada punto de toma corresponderá un valor para  $\omega$ , otro para  $L$  y el consiguiente producto para  $P$ ; pero como al subir el punto de toma sobre el río, aumenta  $L$  y disminuye  $\omega$ , según la ecuación (1), puesto que  $I$  aumenta, se comprende que habrá un punto de toma que corresponda al menor valor del costo  $P$ , y este punto conveniente es el que a su vez determinará la pendiente más económica del canal.

Representemos el perfil vertical real del recorrido del río de pendiente  $I_1$ , desde el punto de toma  $M$  para el canal de derivación, hasta el que se encuentra próximo al tanque  $T$  y a un nivel  $H$  bajo de este, sea  $MR$  (Fig. 1)



Fig. 1

También representemos el perfil vertical real del recorrido total del canal de derivación de pendiente  $I$ , y cuya longitud  $L$  es

por lo regular muy poco diferente de la porción de río arriba considerada; sea MT.

En realidad, los ángulos SMR y SMT que forman las líneas de perfil real con la horizontal MS y cuyas tangentes son respectivamente  $I_1$  e  $I$ , tienen un valor muy pequeño [a una pendiente de 0,01 corresponde un ángulo de  $0^\circ-35'$ ]; luego, sin error apreciable se puede sustituir la tangente por el seno, y escribir:

$$\overline{SR} = L I_1,$$

$$\overline{SR} = L I,$$

$$\overline{SR} - ST = H = L [I_1 - I],$$

o sea:

$$L = \frac{H}{I_1 - I} \quad [3]$$

Si, además, se quiere adoptar la sección trapezoidal más económica, o sea la de perímetro mojado mínimo, y si, según la naturaleza del terreno o de las paredes de la cuneta, se impone un valor conveniente  $\theta$  para su ángulo de inclinación, sabemos que el radio medio R tiene por expresión:

$$R = \frac{h}{2} = \frac{1}{2} \sqrt{\frac{\omega \operatorname{sen} \theta}{2 - \cos \theta}} ;$$

Este valor en la [1], elevada al cuadrado, nos dá.

$$\frac{Q^2}{C^2 \omega^2} = \frac{1}{2} \sqrt{\frac{\omega \operatorname{sen} \theta}{2 - \cos \theta}} ;$$

o sea:

$$\omega^{5/2} = \frac{2Q^2 \sqrt{2 - \cos \theta}}{C^2 I \sqrt{\operatorname{sen} \theta}}$$

$$\omega = \left[ \frac{2Q^2 \sqrt{2 - \cos \theta}}{C^2 \sqrt{\operatorname{sen} \theta}} \right]^{2/5} \times \frac{1}{I^{2/5}} = \frac{A}{I^{2/5}} ; \quad [4]$$

haciendo, para simplificar:

$$A = \left[ \frac{2Q^2 \sqrt{2 - \cos \theta}}{C^2 \sqrt{\sin \theta}} \right]^{2/5}$$

Sustituyamos en la ecuación [2]  $L$  y  $\omega$  por sus valores respectivos en función de  $I$  que dan las ecuaciones [3] y [4]; se tiene:

$$P = \frac{PHA}{(I_1 - I) I^{2/5}}$$

Para que  $P$  tenga un valor mínimo se requiere que su derivada, con respecto a la variable  $I$ , sea igual a cero:

$$\frac{dP}{dI} = \frac{-PHA \left[ \frac{2}{5} I^{-3/5} (I_1 - I) - I^{2/5} \right]}{[(I_1 - I) I^{2/5}]^2} = 0$$

y para esto, es necesario que la cantidad que figura dentro del paréntesis rectangular del numerador sea igual a cero, o sea:

$$\frac{2}{5} \frac{I_1 - I}{I^{3/5}} = I^{2/5}$$

$$I = \frac{2}{7} I_1$$

Con esta pendiente  $I$ , el gasto  $Q$  dado y el ángulo  $\theta$ , calcularemos la sección  $\omega$  por medio de la ecuación (4), partiendo de un primer valor aproximado que se dé para el coeficiente  $C$ . Este primer resultado del cálculo de  $\omega$  corresponderá a un valor de  $h$  y por consiguiente de

$$R = \frac{h}{2};$$

a su vez, este primer valor de  $R$  corresponderá en las tablas respectivas, según la naturaleza de las paredes del canal, a un cierto valor del coeficiente  $C$  que generalmente no será el mismo que el adoptado para el cálculo primero. Procederemos a calcular  $\omega$  con este 2º valor de  $C$ , que será mucho más aproximado que el



1º al valor exacto, y de nuevo como en el caso anterior llegaremos al valor correspondiente de

$$R = \frac{h}{2},$$

y por medio de este veremos  $C$  en las tablas respectivas, al que compararemos con el que se empleó en el cálculo por segunda vez; si es igual o poco diferente,  $C$  queda determinado.

Pocas veces habrá que proceder a un tercer cálculo de  $\omega$ .

Para estos cálculos por aproximaciones sucesivas se sirve comodamente de tablas que dan la potencia 5/2 de los valores  $\omega$ .

Con esto tenemos ya el valor exacto de  $\omega$  y de

$$h = \sqrt{\frac{\omega \operatorname{sen} \theta}{2 - \cos \theta}};$$

el de la base inferior del trapecio nos dá la ecuación:

$$l = \frac{\omega}{h} - h \cotg \theta;$$

el de la velocidad media:

$$U = \frac{Q}{\omega}$$

No dejaremos de observar que habrán casos en los que la pendiente así determinada  $I = 2/7 I_1$ , resulte excesiva, y en otros, deficiente; es decir que a la velocidad media  $U$  corresponderán valores excesivos con respecto a la consistencia de la cuneta, o deficientes en cuanto a que no evitarían la frecuente formación de depósitos en el canal que se proyecta. En consecuencia, habría que disminuir o que aumentar la pendiente. En este último caso, el aumento debe ser tal que la velocidad media sea mayor de 25 centímetros por segundo para aguas lodosas, y mayor de 50 centímetros por segundo para aguas arenosas, a fin de evitar frecuentes limpieas del canal.

La represa del río, por medio de un dique dispuesto en el lugar de toma, encauza el agua hacia el canal, previa su decantación. Aún, fuera de este objeto, muchas veces será conveniente la construcción de tal dique en un lugar intermedio

del recorrido MR del río, bien sea como regulador del gasto, bien, en especial, para elevar la toma al nivel que corresponda en dicho lugar a la pendiente  $I$  ya determinada, con lo cual se consigue disminuir la longitud del canal. Llamando  $a$  el aumento de altura del agua sobre el río, que ocasiona el dique, esta disminución de longitud será aproximadamente:

$$\frac{a}{H} L$$

Por ejemplo, en el punto medio del recorrido MR del río, el dique debería constituirse para un aumento de altura del agua

$$a = \frac{H}{2},$$

con lo cual la longitud del canal de derivación se reduciría aproximadamente a la mitad, y en consecuencia su costo. Hábrá que comparar esta reducción de costo con el correspondiente al dique para decidir lo más conveniente.

Sin dique de represa para la toma del agua, la longitud del canal de derivación de pendiente  $I = 2/7 I_1$ , sería según la ecuación (3):

$$L = \frac{7H}{5I_1},$$

y su costo total, si el costo unitario  $p$  permanece constante, sería según (2).

$$P = \frac{7H}{5I_1} p \omega.$$

En esta expresión de  $P$  vemos que su valor es proporcional a  $H$ ; por consiguiente, siempre que se realicen las condiciones del presente estudio, u otras análogas, la localización de un estanque, en que termina un canal de derivación, tiene capital importancia. Por otra parte, hemos observado que para la misma pendiente  $I$  se consigue disminuir la longitud del canal adoptando un dique de represa para la toma del agua, y que esta disminución de longitud depende de la relación  $\frac{a}{H}$ .

B.— En el estudio que dejamos hecho se ha considerado exclusivamente el costo de excavación del canal, y proporcionalmente a su volumen. Ahora consideremos el caso del mismo canal que requiera revestimiento de espesor dado, según el material adoptado, para sus paredes. En este caso el costo del revestimiento  $P_r$  es proporcional a la superficie  $\chi L$  revestida, y si  $p_r$  es el que corresponde a la unidad de superficie, el revestimiento total costará:

$$P_r = p_r \chi L. \quad (5)$$

Como anteriormente, busquemos el punto de toma del agua y en consecuencia la pendiente  $I$  que corresponda exclusivamente al menor valor del costo  $P_r$ . En el caso actual, con mayor razón que en el 1º, suponemos también la sección trapezoidal de perímetro mojado  $\chi$  mínimo, y sirviéndonos de las mismas ecuaciones anteriores podemos reemplazar en la (5) las variables  $\chi$  y  $L$  por sus expresiones en función de la variable  $I$ . Se tiene primero, reemplazando  $L$  por su valor según la ecuación (3) y el perímetro mojado  $\chi$ , por  $\frac{\omega}{R}$ ,

$$P_r = p_r \frac{H \omega}{I_1 - I R}$$

En esta última, reemplacemos  $\omega$  por su valor según la ecuación (4), y  $R$  por la expresión correspondientes a la sección trapezoidal de perímetro mojado mínimo:

$$R = \frac{h}{2} = \frac{1}{2} \sqrt{\frac{\omega \operatorname{sen} \theta}{2 - \cos \theta}};$$

se tendrá:

$$P_r = p_r \frac{H A}{(I_1 - I) I^{2/5}} \times \frac{2 \sqrt{2 - \cos \theta}}{\sqrt{\omega \operatorname{sen} \theta}} = \frac{2 p_r H A \sqrt{2 - \cos \theta}}{(I_1 - I) I^{2/5} \sqrt{A \operatorname{sen} \theta}} I^{1/5}$$

Hagamos:

$$B = \frac{2 p_r H A \sqrt{2 - \cos \theta}}{\sqrt{A \operatorname{sen} \theta}},$$

y escribiremos simplemente :

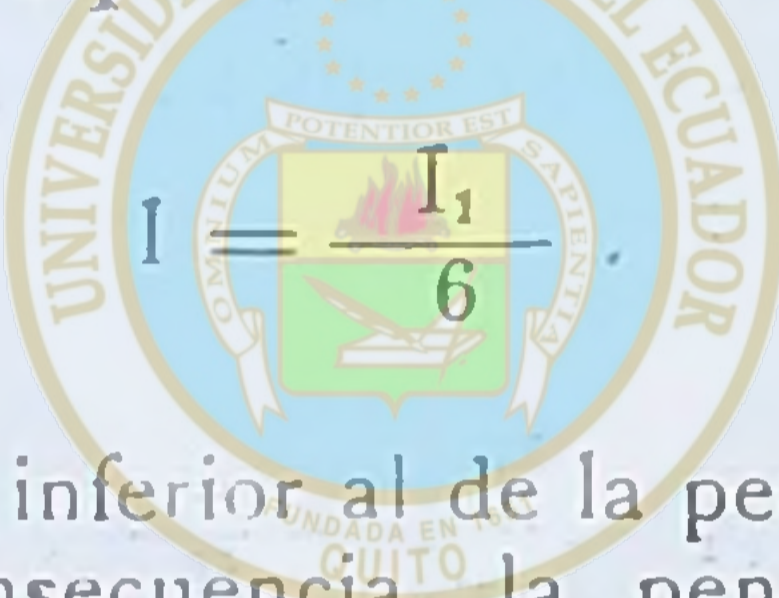
$$P_r = \frac{B}{(I_1 - I) I^{1/5}} \quad (5')$$

Para el mínimo  $P_r$ , su derivada con respecto a la variable  $I$  debe ser igual a cero :

$$\frac{d P_r}{d I} = \frac{-B \left[ \frac{1}{5} (I_1 - I) I^{-4/5} - I^{-1/5} \right]}{\left[ (I_1 - I) I^{1/5} \right]^2} = 0 ;$$

y para esto se requiere que la cantidad que figura dentro del paréntesis rectangular del numerador sea igual a cero; o sea :

$$\frac{I_1 - I}{5 I^{4/5}} = I^{-1/5} ;$$



Este resultado es inferior al de la pendiente que corresponde al caso A) En consecuencia, la pendiente más económica con respecto al costo total de excavación y revestimiento de un canal de derivación, dentro de las condiciones del presente estudio, tendrá un valor comprendido entre

$$I = \frac{2}{7} I_1 \text{ e } I = \frac{I_1}{6}$$

aproximándose tanto más a este último cuanto mayor sea el costo de revestimiento con respecto al de excavación. Esto sucederá especialmente en canales de pequeña sección sobre terrenos flojos que requieren revestimiento de mampostería. A este respecto, para la adopción más favorable de  $I$ , se estudiará cuidadosamente sobre el plano topográfico que se prepara para el proyecto, y tomando en cuenta cada una de las consideraciones expuestas, analíticas y prácticas, puntos más accesibles y adecuados para la toma sobre el río, obras adicionales que correspondan a cada pendiente, etc.

### C.— SECCION SEMICIRCULAR REVESTIDA

Apliquemos a esta sección el mismo procedimiento y consideraciones del caso B).

Llamemos  $\rho$  al radio del semicírculo; los valores respectivos de la sección, del perímetro mojado y del radio medio son:

$$\omega = \frac{\pi \rho^2}{2}, \quad \chi = \pi \rho, \quad R = \frac{\rho}{2}$$

Con estos valores, la ecuación del gasto se escribe:

$$Q = C \omega \sqrt{RI} = C \frac{\rho^{5/2}}{2\sqrt{2}} \pi \sqrt{I};$$

de donde:

$$\rho^{5/2} = \frac{2\sqrt{2}Q}{C\pi\sqrt{I}}; \quad \rho = \left[ \frac{2\sqrt{2}Q}{C\pi\sqrt{I}} \right]^{2/5}$$

y la expresión (5) en función de  $I$  será:

$$P_r = p_r \chi L = p_r \pi \rho \frac{H}{I_1 - I} = p_r \pi H \left[ \frac{2\sqrt{2}Q}{C\pi} \right]^{2/5} \frac{1}{I^{1/5}};$$

y haciendo:

$$B_1 = p_r \pi H \left( \frac{2\sqrt{2}Q}{C\pi} \right)^{2/5},$$

escribiremos simplemente:

$$P_r = \frac{B_1}{(I_1 - I) I^{1/5}},$$

expresión que tiene la misma forma que en el caso anterior; luego para el mínimo de  $P_r$  también se requiere que

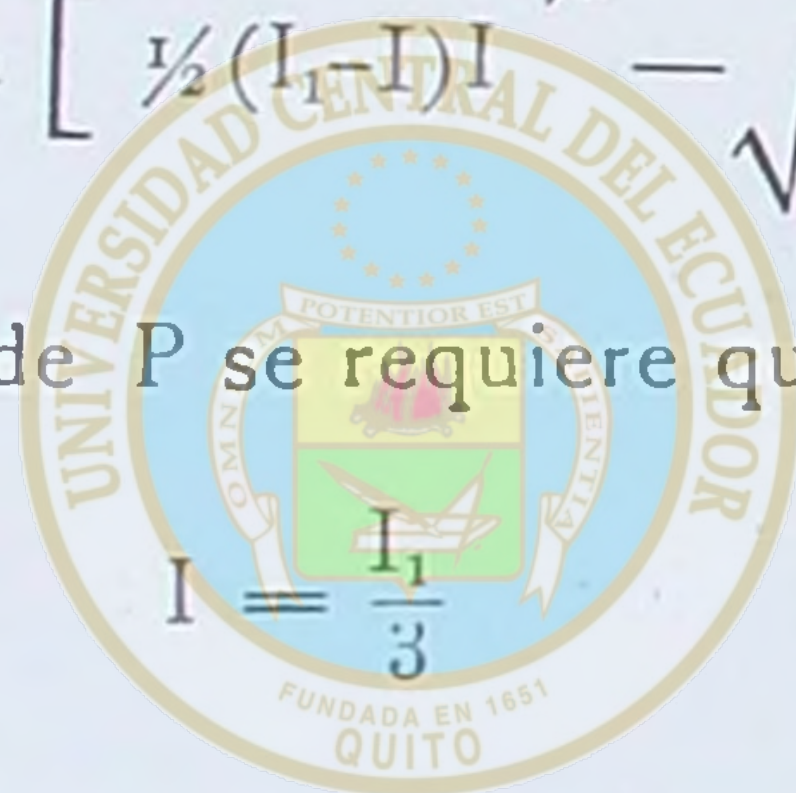
$$I = \frac{I_1}{6}$$

D.— Cuando el valor dado para  $Q$  es muy grande en el caso A), también lo es el que corresponde a  $\omega$ , y no será conveniente la adopción del trapecio de perímetro mojado mínimo, puesto que convendrá más bien fijar el valor de  $h$ , y si este es relativamente pequeño con respecto a la base  $l$ , el radio medio  $R$  varía muy poco con respecto a las variaciones de  $I$ ; de manera que en el estudio analítico del caso A), que consideramos de nuevo con las presentes modificaciones, podremos simplemente sustituir  $\omega$  y  $L$  de la ecuación [2] por sus valores respectivos que figuran en las ecuaciones (1) y (3), y escribir:

$$P = \frac{pQH}{C\sqrt{R}(I_1 - I)\sqrt{I}} ;$$

$$\frac{dP}{dI} = - \frac{pQh}{C\sqrt{R}} \left[ \frac{1}{2}(I_1 - I)I^{-1/2} - \sqrt{I} \right] = 0 ;$$

luego, para el mínimo de  $P$  se requiere que



ÁREA HISTÓRICA

E.— Cuando la adquisición del terreno, que debe ocupar el canal de derivación, es de un costo apreciable, se la debe tomar en cuenta para la determinación económica de  $I$ . Como por lo menos a un borde del canal se añade una banquetta destinada a la circulación de un obrero, en toda su longitud, el área total ocupada por un canal descubierto es poco diferente de la superficie mojada  $\chi L$ . Si  $P$  es el costo medio de adquisición de la unidad de terreno, el costo del área ocupada será aproximadamente

$$P = p\chi L;$$

pero esta expresión tiene la misma forma que la ecuación [5] del caso B); luego, a la menor área de ocupación corresponderá la pendiente

$$I = \frac{I_1}{6}$$

Hemos considerado hasta aquí seis casos independientes. Cuando al mismo tiempo se deba considerar dos o más de ellos,

la pendiente más económica corresponderá a un valor comprendido entre los resultados de los casos componentes.

## II

Examinemos el 2º punto del problema enunciado, la determinación económica de la pérdida de carga de una tubería que derive un gasto  $Q$ , de un río de pendiente  $I_1$ , hacia un lugar de nivel dado.

También para concretar, suponemos como en el caso A) las primeras consideraciones hechas para un canal, y que hoy aplicamos a la tubería de derivación, cuya pérdida de carga  $J$  por unidad de longitud es análoga a la pendiente  $I$  del canal. Se tendrá igualmente que a cada punto de toma del agua sobre el río corresponderán valores respectivos para la longitud  $L$  de la tubería y su pérdida de carga  $J$ , y que mientras más suba el punto de toma, aumentarán dichos valores, pero disminuirá el diámetro necesario para un mismo gasto  $Q$  de la derivación.

Tomando en cuenta que el costo de una tubería ya instalada es proporcional a su longitud y aproximadamente a su diámetro  $D$ , y si  $p$  es el costo unitario, o sea por unidad de longitud y de diámetro, podremos escribir para la expresión del costo total:

$$P = p L D \quad [6]$$

Utilicemos la misma figura [1] en la cual el perfil vertical que representa la línea  $MT$  corresponderá en el presente caso a la línea de los niveles piezométricos de la tubería. Según esto, en vez de la ecuación [3] obtendremos:

$$L = \frac{H}{I_1 - J} \quad (7)$$

De la ecuación del gasto

$$Q = \pi \frac{D^2}{4} U$$

y de la circulación

$$\frac{DJ}{4} = \delta U^2$$

eliminemos la velocidad media  $U$ , y obtendremos:

$$J = \frac{64\delta Q^2}{\pi^2 D^5},$$

o sea:

$$D = \left( \frac{64\delta Q^2}{\pi^2 J} \right)^{1/5} \quad [8]$$

Con los valores de  $L$  y  $D$ , según las ecuaciones [7] y [8], en la ecuación [6], se tiene la expresión de  $P$  en función de  $J$ :

$$P = \frac{\rho H}{I_1 J} \left( \frac{64\delta Q^2}{\pi^2 J} \right)^{1/5}$$

y haciendo:

$$B_2 = \rho H \left( \frac{64\delta Q^2}{\pi^2} \right)^{1/5}$$

escribiremos simplemente:

$$P = \frac{B_2}{(I_1 - J) J^{1/5}}$$

expresión que tiene la misma forma que la de las ecuaciones [5], y [5"] de los casos B) y C); luego, para el mínimo de  $P$  también se requiere que:

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

$$J = \frac{I_1}{6}$$

Con este valor de  $J$  y el gasto  $Q$  dado, buscaremos en las tablas el diámetro correspondiente. La longitud de tubería según la ecuación [7], reemplazando  $J$  por  $I_1/6$ , sería:

$$L = \frac{6H}{5I_1}$$

y la velocidad media

$$U = \frac{4Q}{\pi D^2}$$

Las últimas consideraciones expuestas en el caso A), relativas a la conveniencia de un dique de represa, se aplican de una manera análoga a la tubería de derivación.



*Por el Profesor de Arqueología*

X SR. DR. DN. MAX UHLE

X Informe del Delegado ecuatoriano al XXIII Congreso Internacional de Americanistas, que tuvo lugar en Nueva York del 17 al 22 de Setiembre de 1928

Quito, Enero de 1929.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Señor Ministro:

El suscrito tiene a honra presentar a Ud. el Informe acerca de su participación en el XXIII Congreso Internacional de Americanistas que se celebró en Nueva York, para el cual fué elegido, por la benevolencia de Ud. y por Decreto de 23 de Agosto del mismo año, representante del Ecuador. También fué honrado para dicho Congreso con la delegación tanto de la Universidad Central como de la Academia Nacional de Historia, por resoluciones de esos Institutos en igual fecha.

Los Congresos Internacionales de Americanistas, cuyo primero fue celebrado en la ciudad de Nancy en 1875, forman ya una larga serie por su repetición, en general, cada dos años; al principio se reunieron en diferentes ciudades del Mundo Viejo, y luego después, eso es, desde 1896, también, alternativamente, en varias ciudades del Mundo Nuevo.

En su comienzo estos Congresos aun presentaron una apariencia relativamente modesta. Sus primeros trabajos ofrecieron en su parte principal un carácter puramente descriptivo. Este aspecto de los Congresos ha cambiado visiblemente con el curso de los años. Hoy se discuten en ellos numerosos problemas de la historia antigua del Continente y de año en año crece así la esperanza de la completa aclaración del pasado de esta parte del Mundo Nuevo en tanto tiempo ignorado por el Antiguo.

Cuando por la primera vez, en Estocolmo, se resolvió la translación del Congreso a una ciudad del Nuevo Mundo, el Profesor Virchow de Berlín expresó sus dudas y temores con respecto a la suerte futura de las reuniones, temores que felizmente no se han realizado, debido a que el Continente America-

no tiene aún mayor interés en su historia pasada que el Antiguo; problemas nuevos relativos a su historia adelantan en él cada día, y posee también mayores facilidades para resolverlos debidamente en cada instante. Algunas diferencias presentan hasta el día sólo los métodos usados o prevalecientes en ambos Continentes, pero hay que esperar que también en este campo aparecerá con el tiempo la conciliación necesaria para el alcance de los mejores efectos. Como ha expuesto ya el Profesor W. Schmidt en otro lugar, siguió a la destrucción de las ideas anteriores sobre la dependencia de las civilizaciones antiguas americanas de las de Europa, Asia y Africa, un período de creencias en el desarrollo absolutamente independiente, uno de otro, de todas las civilizaciones americanas en las diferentes partes del Continente. Parecían legitimarlas las teorías basadas en la doctrina del fundador de la etnología alemana, Adolfo Bastian, en el año ochenta del siglo pasado sobre la efectividad de las ideas elementales durmientes en cada hombre y cada tribu para criar eventualmente en todas partes nuevas civilizaciones de la nada. Ideas de esta clase aun dominan en una gran parte del Continente americano. Sirven para justificar con ellas la teoría del origen absolutamente indígena de la civilización del Continente en general, como, según ese modelo, también la del origen independiente de todas las civilizaciones individuales del Continente uno de otro.

Aun el gran maestro alemán Profesor Bastian probablemente no habría sido tan exclusivo al respecto. Me acuerdo, por ejemplo, con qué entusiasmo contempló la pintoresca decoración de algunos vasos protonazcas en aquel tiempo existentes en el Museo berlinés como una señal de íntimas relaciones eficientes desde antes entre México y el Continente suramericano.

En Europa están cediendo ahora el campo más y más las ideas evolucionistas al modo de Bastian en su uso para la explicación del origen de nuevas civilizaciones, a las ideas de otra escuela, que preconiza el origen histórico común de todas las civilizaciones por una parte, como la existencia de más o menos nueve tipos escalonados de civilización que cubriendo uno a otro migran de esta manera en forma histórica de Continente a Continente. Hasta ahora han faltado a esa teoría en muchos casos las pruebas históricas individuales. Sin embargo, por donde esas pueden seguir los vestigios de la teoría [lo que sucede aún raramente], ellas andan bastante conformes con la teoría. En cada caso confirman el origen exclusivamente histórico de todos los fenómenos mundiales de cultura.

Aun entre los americanistas europeos son raros todavía los partidarios de la interpretación puramente histórica de cada una de las civilizaciones existentes. Tanto más fuerza ejerce la teoría en la comprensión del origen de las diferentes civilizaciones asiáticas, africanas y de la Oceanía. Sin duda la obtendrá también con el tiempo en todo el campo americano.

Dificultades de la clase precitada han impedido siempre la solución franca y satisfactoria de un número de problemas importantes de la historia antigua del Continente, y se dejaron sentir también en varios momentos de este Congreso. Encontraron tales tendencias su más pura expresión en una sesión final del Consejo del Congreso al discutirse las leyes que determinan el origen de las civilizaciones aceptándose por fin su origen frecuente y común por pura analogía, como también la inestabilidad de las típicas ornamentaciones que en cualquier momento por la misma analogía se podían transformar en otras. Teorías de esta calidad anulan el valor de la comparación de civilizaciones para la determinación de su genealogía quedando en su lugar solo masas homogéneas e insignificantes.



## ORGANIZACION DEL CONGRESO

Diez y nueve Gobiernos, entre éstos, cinco suramericanos, se habían hecho representar en este Congreso. Representaba también al Ecuador, al lado del suscrito, el geólogo Joseph H. Sinclair, de muchos méritos por sus estudios geográficos en Oriente, y elegido por el Congreso como uno de sus Vice-Presidentes honorarios.

De los Institutos científicos 78 estaban representados por Delegados, y 33 eran las naciones representadas en el todo por individuos.

Habían firmado como miembros 444 personas, estando en total presentes en las sesiones 59 extranjeros y 146 norteamericanos.

Como Presidente actuó el distinguido etnólogo norteamericano Dr. Franz Boas, de grandes méritos por sus estudios de las tribus del Noroeste, de los Esquimales y otros de lingüística y antropología.

La primera organización del Congreso corrió a cargo del Jefe del Departamento de Etnología americana del American Museum of Natural History of Nueva York, Dr. Pliny E. God-

dard, cuyo fallecimiento solo unos dos meses antes de la apertura del Congreso había hecho necesario su reemplazo por el señor N. C. Nelson, representante de dicho Museo en el Congreso. Variaciones en el programa original del Congreso formaron también una consecuencia del lamentado acontecimiento.

A las actuaciones del Congreso se dedicaron 21 sesiones: dos generales, en las que se trataron problemas concernientes las relaciones culturales entre Sur y Norte América, y otras existentes entre Norte-América y Asia,

18 comunes, de estas

3 en que se trataron problemas de etnología y arqueología norteamericana,

1 relativa a iguales del Suroeste norteamericano,

3 a México y Centroamérica,

2 a Suramérica,

3 a temas mixtos,

2 a etnología general,

1 a antropología física,

2 a problemas lingüísticos,

1 a relaciones entre Suramérica y el Oeste del Océano Pacífico y

1 a la antigüedad del hombre americano, más

1 pública sobre excavaciones en el área maya con proyecciones.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Un sinnúmero de estas sesiones funcionaron, por la estrechez del tiempo, paralelas.

Celebráronse las sesiones por su mayor parte en diferentes salas y auditorios del imponente American Museum of Natural History, 77th Street and Central Park West, pero también una parte en los hermosos edificios de la Columbia University, en el Museo del Indio Americano, Heye Foundation, ambos situados en la parte Norte de la extensa ciudad, y una en el Brooklyn Museum por el otro lado del East River. Los miembros del Congreso se trasladaron a estas distancias en autobuses del American Museum.

De 147 conferencias anunciadas se leyeron 102 en total, y los trabajos continuos desde el lunes por la mañana hasta la tarde del sábado fueron de esta manera interrumpidos por dos excursiones, una en vapor en el río Hudson a Garrison, otra en autos a Long Island, en dos tardes, a las pintorescas casas de campo de los señores Profesor Henry Fairfield Osborn y Mr. Frederick Pratt, ambos Presidentes honorarios del Congreso.

## DETALLES DE LAS LABORES

Numerosísimas eran naturalmente las conferencias de carácter puramente descriptivo, en las que se trataron las formas de la cultura exterior, costumbres, sociología general, lenguas, escritura y calendario de diferentes naciones, como también en una que otra el tipo físico de las razas americanas antiguas y modernas.

De un interés especial para nuestros estudios suramericanos eran solo unas cuantas de esas. En manuscrito se presentó una del Doctor L. Vélez López del Perú sobre el uso de clysteres por los Chimus antiguos. Parece que en la misma forma se explica un objeto de barro hasta ahora no explicado del Museo Arqueológico de la Universidad Central (fig. 1), un tubo abierto por los dos lados decorado en forma plástica con tres figuras humanas y pintado además según la técnica negativa. Por el tipo redondo de los ojos el objeto podría originar de la región cañar, producto de un tiempo aún anterior a la civilización de Tiahuanaco.

Uno de los resultados de su última expedición a Panamá era la comunicación del Profesor Barón Erland Nordenskiöld sobre un tipo de escritura usado por los indios Cunas para recordar cantos religiosos y el contenido de mitos. Semejante en cierta manera a la usada en algunas partes por Aimaras de Bolivia, se diferenciaba de ella por referirse aún a la escritura de los antiguos Mexicanos, mientras que la boliviana representa una imitación del modo moderno de escribir con la vuelta al recurso de los signos figurativos.

Interesantes eran las conferencias de dos antropólogos italianos sobre temas de antropología americana. El Profesor Sergi divide las razas americanas en dos principales, una de cabezas largas, hallada especialmente entre los esquimales del Este, en Nueva Inglaterra, Este del Mississippi, California, y desde el Paraná hasta la Patagonia (no hay que olvidar las antiguas poblaciones andinas), y otras de cabezas cortas, hallada al Oeste del Mississippi, en la región de los Pueblos, México, Centroamérica, Perú [Costa] y en la región de los Calchaquíes, con mezclas, además, de otra raza asiática (Costa Pacífica) y tipos melanesios. La división de las razas americanas en dos una



(fig. 1)

de cabeza larga y otra de cabeza corta, no es nueva, solo que Sergi siguiendo criterios usados en la Zoo y Paleontología parece referir las dos razas directamente la una a orígenes tasmanoides, la otra a negroides. Las dos razas, sin embargo, no pueden de ninguna manera haber inmigrado directamente de aquellas regiones lejanas, a que las refiere. La comparación con aquellas otras razas solo, por eso, puede expresar, que antes de su emigración de Asia ya contenían quizá en su organización elementos que parecían conexionarlas por algún parentesco con los ramos tasmanoides y negroides de la humanidad.

De manera en algo parecida dividió el Profesor Cipriani las narices en cráneos peruanos según sus tipos en austropolinesios [60<sup>0</sup>/<sub>0</sub>], negroides [30<sup>0</sup>/<sub>0</sub>] y mongoloides (10<sup>0</sup>/<sub>0</sub>).

Entre los temas que el suscrito Delegado ecuatoriano llevó al Congreso se encontró uno de carácter descriptivo, y relativo a la forma del templo del Sol de los Incas (el Coricancha) en el Cuzco. La forma original de este templo aun está litigiosa, debido a los cambios sufridos en los muros del templo por parte de los Padres Dominicanos (ahora el Convento de Santo Domingo). George Squier y Profesor Robert Lehmann Nitsche en su nueva e interesante obra: Coricancha, aceptan la extensión del propio del sol que le ha dado en su descripción del templo Garcilaso de la Vega (en los Comentarios Reales), esto es la que tiene ahora la Iglesia del Convento. No queda de esta manera ningún espacio en el Convento para la identificación de otras cuatro capillas, de la Luna, de las Estrellas, del Trueno y del Arcoiris, según Garcilaso idénticamente contenidas en el templo. La descripción dada por Garcilaso de la propia celda del Sol sufre, además, en sí misma y en comparación con la presentada por otros autores de numerosas contradicciones. Estudió el Delegado en una visita hecha en 1905 al Convento varios de los muros conservados del templo antiguo observando en esa ocasión que aún en el interior de la iglesia moderna quedan todavía trozos de muros antiguos únicamente explicables por dimensiones mucho más estrechas del adoratorio original del Sol, que las indicadas por Garcilaso. De esta manera queda también el campo necesario para la localización de las otras cuatro capillas dentro del espacio de la iglesia moderna, y otras contradicciones en las descripciones antiguas del propio santuario del Sol desaparecen igualmente. Ojalá que esta pequeña rectificación del plano del templo invite a emprender otros estudios arquitectónicos para la reconstrucción de su plano entero.

Un interés especial ofrecieron en el Congreso las conferencias relativas a los grandes problemas que preocupan por ahora a los americanistas.

No obstante su discusión en varios Congresos anteriores el problema de la cultura de los Esquimales aun no parece resuelto completamente. Un tipo especial de su civilización se desarrolló en el Noreste trasladado después a varias costas del Oeste. Mas por la forma corta de los cráneos de los Esquimales del Oeste resulta una complicación aún no aclarada satisfactoriamente.

Desde un gran número de años estudian los arqueólogos americanos los Pueblos y civilizaciones del Suroeste. Numerosas conferencias se ocuparon también en este Congreso con aquellas cuestiones. Las civilizaciones caracterizadas por el uso de la alfarería se precedieron en la región por otra con el único uso de canastas. Numerosos tipos de la alfarería de los Pueblos ya están bien estudiados. Se conocen ya para diferentes Pueblos un número de variados períodos de cultura. Pero aún parece faltar una historia de la cultura general, la determinación del origen de esa cultura en la región, como también de la cultura del uso de canastas relacionada posiblemente con la del origen de todas las civilizaciones americanas.

Tres naciones tienen el mérito de haberse ocupado últimamente de modo especial, en el estudio de los antiguos monumentos de México y de la región centroamericana: los Mexicanos, Norteamericanos, y los Ingleses, los primeros destapando, limpiando, y restituyendo numerosos templos y ruinas desconocidos por las capas de tierra amontonadas encima. De estos interesantes trabajos dan cuenta cuatro volúmenes en folio mayor publicados por la Secretaría de Educación Pública mexicana con ocasión de este Congreso, distribuidos entre sus miembros y existentes ahora en la biblioteca de nuestro Museo.

*Dirección de Arqueología, Estado Actual de los Principales Edificios Arqueológicos de México.*

*Ignacio Marquina, Estudio Arquitectónico de los Monumentos Arqueológicos de México.*

*Federico E. Mariscal, Estudio Arquitectónico de las Ruinas Mayas, Yucatán y Campeche.*

*Enrique Juan Palacios, En los Confines de la Selva Lacandona. Exploraciones en el Estado de Chiapas 1920.*

Las expediciones norteamericanas mandadas por el Instituto Carnegie se dirigieron al estudio de las ruinas de las cercanías del lago Peten en Guatemala y a otras de Yucatán. En la primera región se descubrieron de esta manera las ruinas de



Uaxactún en 1916 excavadas durante tres años seguidos desde 1926 a 1928. En Yucatán estudiaron especialmente la ciudad de Chichen Itza, la más importante del período posterior de la civilización maya. En esta última se encontró en el año pasado debajo del piso de un templo tapado por otro un disco como escudo decorado con más de 3 500 turquesas encrustadas en forma de numerosas figuras. El valioso hallazgo exhibido en el Museo durante el Congreso, habrá vuelto al presente al país de su origen.

El sitio de Uaxactún es de variado interés para la antigüedad mexicana. En su suelo se han hallado numerosos objetos de tipo premaya. Uaxactún ha sido, según las fechas encontradas, la ciudad más antigua de la cultura maya, estando, además, una de sus pirámides casi en el límite entre el período anterior y el siguiente, a cuya arquitectura sirvió también posible mente de prototipo. En otro aspecto también son importantes las ruinas de Uaxactún por el hallazgo de un aparente observatorio usado para la determinación de los solsticios y equinoxios.

A causa de los estudios norteamericanos nos acercamos ahora más rápidamente al conocimiento de la era premaya. Especialmente G. C. Vaillant ha tratado ya de hacer algún orden en el número de tipos conocidos de este período antiquísimo e importante. Diferentes tipos de civilizaciones de ese carácter se han hallado en el valle de México, en parte tapados por corrientes de lava, sin que estos pudieran considerarse ya mismo como primitivos. Precedieron varios tipos a las primeras construcciones mayas, y entre Vera Cruz en México y Costa Rica ya se conocen un número de tipos ni conexiónados con las llamadas civilizaciones arcaicas ni con las posteriores de su propia área. Debajo ya de las capas de lava del valle de México se han hallado figuritas de barro, y aun una construcción redonda de piedra rústica en tres pisos. Restos de alfarería pintada se hallan repetidamente entre los llamados arcaicos.

Comparándose con estos restos de una avanzada cultura los dejados por el período llamado premayoide del Perú salta a la vista la gran diferencia en el exterior de las civilizaciones. No obstante la domesticación de animales de la clase Auchenia ya en ese período y el cultivo de varias plantas solo propias del Perú, al mismo tiempo se nota que le faltaban aún las construcciones macizas, y en la alfarería, suponiéndose que ya esta existía, al menos la fabricación de las figuras de barro, el uso de pintura y ornamentaciones estilísticamente desarrolladas. Un principio de civilizaciones de tipo más alto tuvo lugar allá sólo con la pri-

mera aparición de tipos ya muy adelantados mayoides con nada preparados en el estado antecedente.

Quizá me equivoco con la impresión que en el estudio del pasado suramericano se alcanzaron ya resultados más ordenados que en el otro respecto del norteamericano, mientras que, en la determinación de las formas de vivir de tribus antiguas y modernas la ciencia norteamericana ha dado ya frutos difíciles de alcanzar en alguna otra parte del mundo. También a este Congreso se llevaron, con respecto a Suramérica, principalmente, temas de una que otra manera relacionados con su historia antigua.

El Profesor Barón Erland Nordenskiöld reunió, como es conocido, un inmenso material utilizable en una historia de la cultura de las tribus del Este. No pudo expresarse en el Congreso acerca de este tema, porque una sesión sobre las relaciones antiguas del Este y Oeste del Continente Sur, intencionada al principio, al fin no se realizó en su definitivo programa. El señor Profesor W. Schmidt, autor de la división de los tipos de cultura de los indios suramericanos Este y Oeste en seis grupos que históricamente deberían corresponder a los tipos generales representados en otras partes del mundo, por razones de salud había quedado en Viena. Quedó así la palabra a W. M. M. Govern, quien presentó un cuadro de distribución de Suramérica en diez y nueve áreas de diferente cultura. Nosotros Suramericanos solo sentimos que con la distribución del Continente en áreas todavía poco adelantada hacia la explicación de sus civilizaciones.

Al lado de las conferencias sobre las antiguas civilizaciones mexicanas y centroamericanas quizá ningún tema interesó tanto a este Congreso que la discusión de las relaciones entre las partes Sur y Norte del Continente. Probablemente por esta razón se abrieron también con esa las sesiones del primer día y por eso también del Congreso. Desfavorable a la franca discusión del problema fue solo que en el programa de la sesión se había recibido también una conferencia sobre los negros de Surinam, fuera de otra igual leída por título. Mas en otra sesión del miércoles la discusión pudo ser felizmente terminada.

Hablaron en la primera sesión uno tras otro:

El Profesor Julio Tello de Lima sobre los tres períodos de las antiguas civilizaciones peruanas, y su origen independiente en la región del país Norte interandina;

El autor de este Informe principiando su discurso sobre el origen y desarrollo de las civilizaciones americanas;

El Profesor Theodor Preuss de Berlín, sobre la radiación de la civilización de San Agustín [en Colombia] y su similitud con las de otras partes Sur y Centroamericanas; y

M. H. Saville sobre las civilizaciones del Noroeste de Suramérica y su relación con Centroamérica.

En su conferencia del miércoles, el Profesor A. L. Kroeber habló sobre relaciones culturales entre Sur y Centroamérica, en el sentido, de que de una base de civilización, originalmente desde México hasta el Perú igual, resultaron las semejanzas posteriores de las civilizaciones de México y Perú únicamente por una intensificación del material primeramente común sin ingerencias de otra clase.

De un modo enteramente correcto se desarrolló la conferencia del Profesor Saville del Museum of American Indian de Nueva York. Expuso la facilidad con que se puede navegar casi continuamente por canales entre selvas desde Centroamérica hasta el Ecuador, facilidad que tuvo que tener como consecuencia el transporte de influencias mayas y chorotegas a lo largo de las costas colombianas hasta las ecuatorianas. Cambiando el carácter de la costa más al Sur, necesario era que las relaciones entre la región peruana y las costas centroamericanas se hicieran allá menos directas y estrechas que en el Norte.

El Profesor Preuss enumeró las variadas relaciones de la civilización de San Agustín en Colombia con otras lejanas hasta el Perú en el Sur, mexicanas y centroamericanas en el Norte y hasta las tribus salvajes del Este, pero sin sacar de sus comparaciones conclusiones sobre el origen de la civilización colombiana,

El Profesor Tello repitió su conocida distinción de tres períodos en el antiguo desarrollo peruano.

Un período arcaico, principalmente andino, de carácter megalítico en las civilizaciones; seguido este por

uno de extensión de las civilizaciones andinas a la región de la costa, y

otro tercero de la fusión de las civilizaciones anteriores en el imperio de los Incas.

Pero no es basada esta clasificación en excavaciones metódicas al respecto. Artefactos hallados en la sierra pasan por más antiguos frecuentemente, solo por la imperfección exterior con la cual se presentan.

Construcciones megalíticas no caracterizan, además, en el Perú, ningún período especial [una idea de Sir Clements R. Markham, a la cual contestó el suscrito ya en el Congreso de Viena]. Mega-

líticas son también varias obras de los Incas, tanto su fortaleza el Sacsahuaman, como en la ciudad del Cuzco, en la contemporánea de Machupichu, y otras suyas distribuidas por la sierra. Igualmente, no pudieron mostrar un carácter megalítico civilizaciones de la costa contemporáneas con las primeras de la sierra, como por ejemplo la de Protochimu, por la falta allá de la piedra como material, y su reemplazo natural por adobes. Tan pronto que los Protochimus subieron a la sierra, usaron también allá como material la piedra en vez de adobe. Aun es probable que el estilo megalítico de la sierra solo se formó como un reemplazo de las inmensas construcciones costeñas de adobe, imitaciones mismas de las conocidas de las civilizaciones centroamericanas.

Todas las primeras civilizaciones peruanas, entre estas también las primeras serranas, ostentan numerosas semblanzas con las mayoides centroamericanas, las costeñas en este caso aún más antiguas que las serranas. No solo no se puede invertir, por eso, el orden cronológico, entre las costeñas y las serranas, sino parece peligrosa también desde el principio la tendencia de separar el desarrollo de las civilizaciones serranas peruanas de influencias centroamericanas.

Con su conferencia del miércoles quiso el conocido investigador de las tribus de California, y ahora de las antiguas civilizaciones del Perú, A. L. Kroeber, dar otro rumbo a la controversia del origen forastero de las civilizaciones peruanas, en un sentido favorable a las teorías fomentadas en aquel país. Según eso las semejanzas entre las civilizaciones centroamericanas y las primeras peruanas no habrían formado la consecuencia del transporte de elementos de civilización de aquella región a la peruana, sino productos casuales de la actividad en diferentes partes de raíces iguales. Todas las teorías sobre la migración de elementos de civilización centroamericana a lo largo de las costas colombianas y ecuatorianas hasta el Perú, habrían quedado de esta manera en nada, reemplazadas por otra del origen independiente de las civilizaciones en ambos lados.

El primer argumento en favor de la nueva teoría: que los elementos distintivos de cultura centroamericana y peruana también son hallados en la parte media entre los dos extremos, —como si se pudiese comprobar con eso la identidad de la base original de un fin geográfico a otro, antes del ascenso de las civilizaciones en los dos extremos, —no presenta ninguna fuerza de resistencia. Porque los mismos pueden marcar también algunas etapas en el

camino de la translación de los tipos de cultura centroamericana a la región peruana.

Ya hemos visto también, que al principio de las civilizaciones de tipo mayoide faltaba en el Perú toda clase de prolegómenos que pudieran haber indicado la posibilidad de tal desarrollo.

Además, no presentan civilizaciones primitivas de tipo igual en diferentes partes por sí mismo ya algunas perspectivas de su similaridad también en grados de cultura más elevada, y eso tanto menos, si las nacionalidades ya al principio eran tan diferentes como las mexicanas y peruanas.

Quizá sería fácil considerar las semejanzas entre dos civilizaciones como accidentales, si se las toma solo una por una sin respeto a su cronología. La similaridad del tiempo en los fenómenos semejantes entre dos civilizaciones aumenta el valor de las comparaciones, especialmente, si los productos por ambos lados no corresponden a un desarrollo solo lógico de los antecedentes. El desarrollo histórico de las civilizaciones era por ambos lados, el centroamericano y el peruano, irregular, pero remudan en él, por ambos lados en forma igual caracteres al principio puramente mayoide con otros mezclados con elementos de tipo zapoteca, y aparecen después por ambos lados nuevos tipos mientras tanto en Centroamérica creados [en el Perú los principios del estilo costeño]

Con tales ideas pudo atajar el infrascrito, en la discusión de la conferencia del miércoles las nuevas ideas sobre un origen independiente de las civilizaciones peruanas de las centroamericanas confirmándose de este modo, tanto más, su primer origen por el ejercicio de las influencias de las norteñas hacia el Sur.

Sobre la forma en que actuaron estas influencias aun puede haber algunas dudas. Pero parece seguro que en un cierto periodo, esto es entre el principio de nuestra era y antes de la perfección de la civilización de Tiahuanaco, eran esas tan grandes, como generalmente entre las diferentes naciones de Europa, existiendo principalmente solo esa diferencia, que las relaciones entre los Continentes se cerraron en América en un cierto tiempo, mientras que en Europa duran por todo el tiempo.

El informante había llevado al Congreso, además, las siguientes argumentaciones con respecto a su tema:

En el Congreso de Göteborg había expuesto sus razones, porque las civilizaciones de los primeros constructores de mounds del Suroeste de los Estados Unidos solo pueden ser considerados como una dependencia de las mexicanas y centroamericanas; en la misma forma como para la costa Pacífica, eso ya estaba probado. Igual dependencia de las civilizaciones de la costa

Norte y Noreste del Continente Sur hasta la desembocadura del Amazonas resultó de numerosas observaciones alegadas ya en publicaciones anteriores. Ideas sobre una dependencia igual de los estilos de alfarería de los Pueblos se habían presentado en Göteborg. El Informe sobre el estudio de las ruinas de Cuasmal había dado ocasión a definir influencias centroamericanas, por las que el tipo de las chozas redondas de paredes fijas había encontrado su camino a los Indios del Este, y la investigación exquisita del Profesor Lehmann Nitsche de la Plata, sobre la transformación del dios maya Huracán (el mismo en las Antillas) en un pobre demonio de los bosques conocido hasta la Argentina y Chile había definido otro camino, por el cual entraron del Norte ideas centroamericanas formando el tipo de nuevas civilizaciones.

Todo eso tuvo que patrocinar, como única posible, la idea de que Centroamérica había servido de foco a la distribución de tipos de civilización americana por el Continente. En tal caso solo las centroamericanas en América habrían tenido un origen independiente, si no también estas surgieron por la acción de otra fuente situada fuera del Continente. La última solución parecía la única posible.

Por consiguiente, tuvo que principiar su exposición el informante con la determinación de las fuentes extracontinentales, por las que las civilizaciones centroamericanas pudieran haber tomado su origen. Corrientes de cultura, siguiendo de las costas asiáticas por toda la costa Pacífica hasta el Sur, nunca han faltado en la antigüedad americana. Varias de esas se mencionaron en la conferencia del informante. Una de las últimas influencias ejercidas por el Continente asiático sobre el americano está indicada en el importante papel que tuvo el número trece, no explicado antes, en la formación de los antiguos calendarios de la región. Porque se derivó de la repartición del año en trece meses usada antiguamente en la mayor parte del Este de Asia.

En la sesión de la mañana del sábado, último día del Congreso, destinado a la discusión de la antigüedad del hombre americano, debía discutirse también la cuestión del mastodonte de Alangasí con su sorprendente acompañamiento de restos de un hombre casi civilizado. Desgraciadamente tomó la sesión un curso irregular. Los delegados mexicanos ausentes del Congreso, por un accidente de vapor, hasta el último día, habían llegado al fin, pidiendo en este caso, tanto la cordialidad de los cole

gas, como la importancia del país por ellos representado, el ofrecimiento de ese último día para la recepción de sus comunicaciones. Hablaron, por eso, al tema original del día solo Mr. B. Brown y el geólogo Profesor A. Penck, de Berlín, sobre la llamada "cultura de Folsom" (un pueblo del Noreste de Nueva México,) como una señal del hombre pleistoceno. No obstante las protestas del Presidente de la sesión, el conocido paleontólogo Profesor Hugo Obermaier, de Madrid, la discusión del mastodonte de Alangasí fue suprimida, y por el próximo fin del Congreso no hubo tampoco otra posibilidad de hacerlo conocer a los presentes. Por eso, en caso de que la llamada "cultura de Folsom" para el hombre prehistórico americano al fin no resultare tan importante, como a sus descubridores ha parecido, habría que lamentar, que en este Congreso de tal manera no se pudo hablar sobre uno de los hechos más curiosos observados hasta ahora en la prehistoria americana, capaz de cambiar de raíz varios juicios aun aceptados con respecto a la antigüedad del hombre americano y a su coexistencia con animales ahora extinguidos, los llamados diluvianos (1). El texto de la conferencia sobre el mastodonte, sin embargo, se imprimirá en las Actas del Congreso.

Se significa con "cultura de Folsom" algunos restos de bisontes de frentes más anchas que en los comunes, y un número de puntas de flecha de piedra bien labradas, pero también de un tipo menos común, halladas junto con aquellos en un lugar de cacería antigua. El Colorado Museum y el American Museum de Historia Natural han efectuado excavaciones en el mismo lugar en los tres últimos años, sin haber resuelto definitivamente el problema. Parece que puntas de flecha de un tipo igual son halladas también en diferentes partes del territorio mexicano sin haber despertado anteriormente una atención especial por su forma. Faltaba el tiempo para la discusión completa del tema. El Profesor A. Hrdlicka de Washington, no presente en la sesión hizo leer seis puntos en que discrepaba de los puntos de vista tomados por los descubridores. Otros oradores, quienes estaban listos para hablar en el mismo sentido, por la falta de tiempo, ya no pudieron ser oídos. Sin duda con el tiempo se solucionará el problema.

---

(1) Anunció también el Profesor Hector Greslebin de Buenos Aires una comunicación al Congreso sobre restos humanos del período pampeano, de Sapaye, Provincia de San Luis, encontrados con *Megatherium*.

Durante el Congreso estaba exhibida, en los bajos del American Museum, una colección de objetos paleolíticos recogidos por una expedición del Museo en la Siberia, otra de muestras del tipo de civilización encontrado por el Profesor Tello en el desierto de la Península de Parácas al Sur de Pisco, en el Perú.

Las piedras de la primera colección no mostraron semejanzas visibles con artefactos de la misma clase americana. Los objetos de la colección de Parácas (incluyendo una tapestría de inapreciable valor artístico) indicaron una variedad del estilo característico de la segunda parte del período peruano de Protonazca mezclado con reminiscencias del estilo contemporáneo de Protochimu. Unos pocos fragmentos de alfarería más primitiva acompañaron la colección.

De Ud., señor Ministro,

muy atento Servidor

MAX UHLE



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



X POR EL DR. FRANCISCO PEREZ BORJA,  
*ex-Profesor de Ciencia Penal y Ministro  
de la Excma. Corte Suprema de Justicia.*

X CODIGO DE ENJUICIAMIENTOS  
EN MATERIA CRIMINAL

The logo is circular with a gold border. Inside, there's a blue ring with the text 'UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR' at the top and 'FUNDADA EN 1651 QUITO' at the bottom. In the center, there's a shield with a yellow background, a red cross, and a green base. Above the shield is a banner with the Latin motto 'PROFICIENTER EST SAPIENTIA'.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Ley. Referencias, Juris-  
prudencia y Comentario.

(CONCLUSION)

# CODIGO DE ENJUICIAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

## TITULO IV

### **Del procedimiento en las causas de jurado**



### **De la jurisdicción de los jurados**

Art. 146.—Toda infracción calificada de crimen en el Código Penal, está sujeta al juicio por Jurados, a excepción de los crímenes comprendidos en los Capítulos 1º y 2º del Libro II, y en el Capítulo 5º del Libro VIII de dicho Código.

*Ley reformativa de 1919.*

Art. 7º.—Al art. 146 del Código, agréguese este inciso: "Lo estará también el juramento falso o falso testimonio en materia civil o penal."

Art. 147.—Toda persona de cualquiera clase, estado o condición, que incurriere en algún crimen, de los no exceptuados en el artículo anterior, estará sujeto al juicio por Jurados, con las excepciones siguientes: el Presidente y Vicepresidente de la República, los demás altos funcionarios a quienes la Constitución ha señalado Tribunal especial, y los que en 1ª y en 2ª instancia deben ser juzgados por la Corte Suprema, según la Ley Orgánica del Poder Judicial.

*Ley reformativa de 1919.*

Art. 8º.—Al art. 147, agréguese este inciso: “Tampoco serán sometidos al Jurado los sindicados que, a la fecha de la infracción, no hubieren tenido diez y ocho años de edad.”

## SECCION II

**De los Jurados**

Art. 148.—Son Jurados los ciudadanos que se convocan ocasionalmente para examinar los hechos en que consisten las infracciones expresadas en el artículo 146, y decidir según las pruebas que les sean sometidas.

Art. 149.—Los Jurados no son funcionarios públicos permanentes, y su carácter es temporal y relativo a la causa que deciden.

Art. 150.—Para ser Jurado se requiere:

- 1º Tener veinticinco años de edad:
- 2º Ser ciudadano en ejercicio:
- 3º Tener un oficio, profesión o propiedad, que le dé lo bastante para mantenerse por sí, sin necesidad de vivir a expensas de otro; y
- 4º Tener residencia fija en las capitales de provincia donde estuviere establecido el Tribunal de Jurados; o en lugares que no se hallen a más de diez kilómetros de distancia de dichas capitales.

Art. 151.—No pueden ser Jurados:

- 1º El Presidente y Vicepresidente de la República, los Ministros y Consejeros de Estado:
- 2º Los Senadores y Diputados, durante las sesiones del Congreso y mientras gozan de inmunidad:
- 3º Los Ministros de las Cortes Suprema y Superiores:
- 4º Los Gobernadores y Jefes Políticos:
- 5º Los empleados de Hacienda:
- 6º Los Jueces Letrados y Alcaldes Municipales:
- 7º Los militares del ejército y armada, en servicio activo:
- 8º Los Jefes, Comandantes, Ayudantes, y Tesoreros de las Compañías de Bomberos:

- 9º Los empleados en la Instrucción Pública; y  
10. Los Ministros del Culto.

---

## SECCION III

### Del nombramiento de los Jurados

Art. 152.—El ocho de enero de cada año se reunirá el Concejo Municipal de cada una de las capitales de provincia, y, a pluralidad absoluta de votos, nombrará treinta ciudadanos que tengan las cualidades requeridas en el art. 150 y que no tengan ninguna de las prohibiciones del 151.

Nombrará en el mismo día quince suplentes, que tengan los expresados requisitos.

La Municipalidad podrá revocar el nombramiento, a petición del nombrado, si éste lo solicitare dentro de diez días contados desde que lo reciba.

Art. 153.—Los nombrados ejercerán el cargo por un año; y hecho el nombramiento, el Presidente del Concejo lo pondrá oficialmente en conocimiento de los designados, y pasará la nómina de éstos, a los Jueces Letrados respectivos.

Art. 154.—Habrá Tribunal de Jurados en todas las capitales de provincia.

Art. 155.—El cargo de Jurado es concejil, y nadie puede excusarse sino por las causas determinadas por la Ley, o por haber servido el año anterior.

---

## SECCION IV

### De la reunión del Jurado

Art. 156.—Contestado el traslado de la acusación, o del auto motivado, si no hubiere acusación, si la infracción cometida fuere un crimen de los que no están exceptuados en el art. 146, y si el encausado no estuviere comprendido

en alguna de las excepciones del 147, el Juez mandará que pase la causa al Jurado.

En la misma providencia señalará el día y hora en que éste deba reunirse, término que no podrá pasar de ocho días; y prevendrá a las partes que concurran al despacho, la víspera de ese día, fijando la hora, a presenciar el sorteo de los Jueces de hecho que deban componer el Jurado.

Art. 157.—Dentro del término fijado para que se reúna el Jurado, las partes expresarán los nombres de los testigos de que quieran valerse, y la profesión y residencia de ellos.

Art. 158.—Mientras transcurra el término señalado, el Juez dará las órdenes convenientes para la comparecencia de los testigos, para la recepción de los que no han de comparecer, y para el sorteo de los Jueces que han de componer el Jurado; cuidando de que por ningún motivo deje éste de reunirse el día designado.

Art. 159.—El encargado de citar a los testigos deberá comprobar la citación con firma de los citados, o con la de un testigo conocido; y en caso de ausencia o de impedimento físico, deberá comprobar, del mismo modo, haber practicado la diligencia, bajo la multa de dos sures por cada testigo que deje de citar.

Art. 160.—Cuando mujeres honestas hubieren sido testigos en el sumario, o consten en las listas de las partes, el Juez, antes de reunirse el Jurado, tomara sus declaraciones, las conservará reservadas, y no obligará a las declarantes a comparecer en el lugar del juicio.

Art. 161.—Si los testigos que han declarado en el sumario, o los que presenten las partes, se hallaren dentro de la capital o hasta quince kilómetros de distancia, el Juez mandará citarlos, señalando el día en que deban comparecer ante el Jurado.

Si estuvieren ausentes a mayor distancia, y se ofreciere por alguna de las partes costear su comparecencia, se les citará del mismo modo, a que comparezcan. Pero, si, estando ausentes, no hubiere quien haga estos gastos, se mandará recibir sus declaraciones por medio de despachos librados de oficio a las autoridades locales de la residencia de los testigos.

Art. 162.—El Juez comisionado practicará las diligencias prevenidas, inmediatamente que reciba el despacho; y, devuel-

to lo actuado, se agregará al proceso, siempre que no se hubiere concluído la celebración del juicio.

Art. 163.—Si los testigos ausentes no se hallaren en el lugar a donde se dirigió el despacho, el Juez comisionado, aun cuando no se lo ordene, le remitirá al de la parroquia o cantón o en que se encontraren dichos testigos, para que éste les reciba las declaraciones y las devuelva al comisionado.

Art. 164.—El Juez comisionado que hubiere practicado las informaciones, por sí o por el del lugar donde estuvieren los testigos, devolverá el despacho al Juez de la causa inmediatamente, o por el correo próximo, en los lugares en que lo hubiere, bajo la multa de dos sucres por cada día de demora.

Esta multa será extendida al Juez sub-delegado en caso de omisión o retardo.

Art. 165.—En caso de enfermedad de los testigos, o habiendo temor de su muerte próxima; o en caso de que deban ausentarse a otra provincia o fuera de la República, se les recibirá inmediatamente sus declaraciones.

Art. 166.—En el día y hora señalados para el sorteo, el Juez, a presencia de las partes, sorteará doce Jueces; los siete primeros, que deben conocer de la causa, y los cinco últimos, con el carácter de suplentes, para el caso de que, por ausencia u otro motivo legal, no pudieren asistir los principales.

El sorteo se hará por medio de cédulas insaculadas y extraídas por un niño.

Art. 167.—En el acto del sorteo, y hasta una hora después, podrán ser recusados libremente tres Jueces de hecho por el acusador y el Fiscal, y cuatro por el acusado.

Cuando hubiere varios reos, se concertarán entre sí para recusar el mismo número, y otro tanto harán el acusador y el Fiscal; pero, si no pudieren convenir entre sí, la suerte determinará el orden con que lo han de verificar. En este caso, cada uno recusará sucesivamente un Juez, hasta que se complete el número referido de recusaciones; y, entonces, el recusado por uno se tendrá como recusado por los demás.

Si las partes hubieren hecho uso de la facultad de recusar, se sortearán tantos Jurados cuantos hubieren sido recusados; y a los nuevamente sorteados no se les podrá recusar sino por complicidad, o por alguna de las

causales que expresa el artículo siguiente; ni se podrá retirar la recusación, una vez hecha.

Art. 168.—Son causales de excusa y de recusación:

1º Ser pariente del acusador o del acusado, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad;

2º Haber intervenido en la causa como Juez de instrucción, testigo, intérprete, defensor, acusador o actuario; y

3º Tener parentezco espiritual, amistad íntima o enemistad grave con el acusador o con el reo; o ser éste doméstico, jornalero o pupilo del Jurado.

Art. 169.—En los casos de recusación o ausencia de los Jurados, si no se llena el número de siete con los suplentes, se sortearán otros hasta completar dicho número. A los Jurados que, citados por el Alguacil, y sin causa legal, dejaren de concurrir en el día y hora fijados para la reunión, el Juez les impondrá la multa de seis a veinte sucres, sin más recurso que el de queja, y sin perjuicio de compelerlos a la concurrencia, por medio de la fuerza pública.

Art. 170.—No podrán examinarse dos o más causas de jurado en el mismo día, y para evitar la concurrencia se pondrán de acuerdo entre los Jueces de sustanciación.

Art. 171.—El día designado, comparecerán el acusador, el Fiscal, el acusado con su defensor, y con su curador, si fuere menor, los testigos y los Jueces de hecho.

Si no compareciere el acusador, por sí o por apoderado, se le tendrá por no parte en el juicio; pudiendo ser condenado en las costas, daños y perjuicios, y sujeto, además, a la acción de calumnia, en los casos y con arreglo al artículo 21.

Art. 172.—Verificada la comparecencia, el Juez, como Presidente y encargado de la Policía de audiencia, hará que los Jurados tomen asiento a su derecha e izquierda según el orden que les dió la suerte, con separación del público, y al frente de la barra en que han de estar el acusador, el acusado y los testigos, conforme se les fuere llamando. El Fiscal tomará asiento dentro de la barra a la derecha del Presidente, y el abogado del reo a la izquierda.

Art. 173.—El acusado comparecerá libre, pero acompañado de guardias para impedir su evasión. El Presidente le di-

rá que puede sentarse, y le preguntará su nombre, edad, profesión y morada.

Art. 174.—Dirigiéndose luego a los defensores de las partes, les dirá: *¿Prometéis no emplear sino la verdad y la ley en defensa de vuestros clientes?* Cada uno responderá: *Lo prometo.*

Art. 175.—Acto continuo se pondrán los Jurados en pie, y el Presidente les hará prestar el juramento siguiente: *CONCIUDADANOS! ¿juráis por Dios, por vuestro honor y conciencia, examinar con atención escrupulosa los cargos producidos contra N . . . .; no comunicar con persona alguna, hasta que hayáis hecho la declaratoria; no escuchar el amor, el odio, el temor ni la prevención, y decidir en vista de los cargos y medios de defensa, según vuestra íntima y profunda convicción, con imparcialidad y firmeza?* Cada uno, llamado individualmente por el Presidente, responderá: *Lo prometo, lo juro.*—*Si así lo hicieréis, dirá el Presidente, Dios os premie: de lo contrario, Él y la Patria os lo demanden.*

Art. 176.—Inmediatamente, dirá el Juez al reo: *Estad atento a lo que váis a escuchar;* y mandará al actuario que lea el escrito de acusación, si lo hubiere, o el auto de que hablan los artículos 134 y 135. Concluída la lectura, recordará el Presidente al acusado, con la mayor claridad, el contenido de la acusación.

Art. 177.—El Fiscal expondrá después el motivo de la acusación; y si hubiere acusador, éste hará también su exposición, o por él su defensor, y pedirá, si lo tuviere por conveniente, el resarcimiento de daños y perjuicios.

Art. 178.—Esta exposición se contraerá a referir circunstanciada mente los hechos, sin emplear ninguna invectiva contra el acusado, sin declamaciones acaloradas, ni comentario alguno sobre su perversidad; y concluirá la parte diciendo que va a presentar sus testigos, para probar cuanto ha expresado contra el reo.

Art. 179.—El actuario leerá después la lista de los testigos presentada por la parte acusadora.

Esta lista no podrá contener testigos distintos de los que se pusieron en noticia del acusado.

Art. 180.—El Juez mandará que los testigos comparezcan en la barra, uno en pos de otro, según el orden con que hayan declarado en el proceso y estén escritos en la lista.

Art. 181.—Luego les recibirá juramento de decir verdad, sin odio,



temor o afecto. Les preguntará después su nombre y apellido, su edad, profesión, estado y vecindad; si conocen a los litigantes, si están al servicio de alguno de ellos, si son o no sus parientes, y en qué grado.

Art. 182.—Si alguno de los testigos no hablare el idioma castellano, o fuere sordo-mudo, se procederá como queda dispuesto en el Art. 40.

Art. 183.—A presencia del Jurado declararán, así los testigos del sumario que hubieren comparecido, como los presentados por las partes, uno en pos de otro. Durante su declaración, no podrán ser interrumpidos ni interpelados por persona alguna: se les leerá lo que declararon en el sumario, y cuando se advierta alguna contradicción entre aquella declaración y la que presten de nuevo, se les hará notar: sus contestaciones y exposiciones se sentarán por el actuario.

Art. 184.—Cuando el testigo hubiere acabado de satisfacer a las preguntas del Juez y a las que le hicieron los Jurados, se preguntará al acusado si tiene algo que responder a la declaración del testigo. Entonces el reo o su defensor podrán hacer al testigo, con permiso del Presidente, las preguntas que tuvieren por conveniente, y exponer contra el testigo y su declaración cuanto crean útil a la defensa; y su tenor se sentará por escrito. El acusador y el Fiscal, a su vez, tendrán la misma facultad con respecto de los testigos presentados por el reo.

Art. 185.—El acusado, por sí o por medio de su defensor, puede pedir que los testigos que designe se retiren del auditorio, después de haber prestado sus declaraciones, y que uno o más de ellos sean introducidos y examinados de nuevo, con separación, o en presencia unos de otros. El acusador y el Fiscal tienen la misma facultad respecto de los testigos presentados por el reo. El Presidente podrá también ordenarlo así a los presentados por ambas partes.

El Presidente y los Jurados pueden hacer a los testigos, al acusado y al acusador, las preguntas que juzguen oportunas, y exigir de ellos cuanto crean necesario para la manifestación de la verdad.

Art. 186.—El Presidente puede hacer retirar a los acusados y examinar a los testigos sobre algunas circunstancias, instruyendo después a los acusados de lo que se hubiere hecho en su ausencia, y de su resultado.

- Art. 187.—Podrá también el Presidente llamar y oír a cualquiera persona, y mandar traer a la vista todos los papeles y documentos que considere necesarios para esclarecer el hecho en cuestión.
- Art. 188.—Los testigos deberán estar en una pieza destinada al efecto, de la que no podrán salir sino para declarar. El Presidente tomará las medidas necesarias para impedir que los testigos conferencien entre sí sobre el delito y el delincuente, antes de haber declarado.
- Art. 189.—El testigo citado comparecerá voluntariamente o por la fuerza, si no está gravemente enfermo o fuera del lugar, a más de quince kilómetros de distancia. El que se resista sin causa legítima, será castigado con multa de seis a veinte sucres, y detención de ocho a quince días.
- Art. 190.—Los testigos que hubieren declarado, permanecerán en el auditorio hasta que los Jurados se retiren para deliberar, si el Presidente no ordenare otra cosa.
- Art. 191.—Oídos los testigos presentados por el acusador y el Fiscal; hará el acusado, por sí o por medio de su defensor, una exposición sencilla y prolija de los hechos y circunstancias que le fueren favorables, y concluirá diciendo que va a presentar sus testigos para probar cuanto ha expresado su defensor.
- Art. 192.—El actuario leerá entonces la lista de los testigos presentados por el acusado, que no podrán ser distintos de los que se pusieron en noticia del acusador y del Fiscal.
- Art. 193.—El Presidente hará que comparezcan y se examinen en la misma forma que queda prescrita para el examen de los testigos presentados por el Fiscal o el acusador.
- Art. 194.—El Presidente, los Jurados, el Fiscal y los defensores de ambas partes, pueden hacer sus apuntes de lo que les parezca más importante en las deposiciones de los testigos; en la acusación y defensa del reo, con tal que no se interrumpa ni se detenga la discusión.
- Art. 195.—Recibidas las declaraciones de los testigos presentes, se leerán las de los muertos o ausentes.
- Art. 196.—El Presidente hará también que se lean los documentos relativos al crimen, que puedan formar la convicción, y ordenará que el reo los reconozca sin juramento. Podrá también ordenar que se manifiesten a los testigos, para el mismo efecto, si lo estimare necesario.

- Art. 197.—Concluídas las diligencias de prueba, mandará el Presidente que se dé principio al debate. Si fueren varios los acusados, habrá un debate particular sobre cada uno de ellos, en el orden que exprese el Presidente.
- Art. 198.—El acusador y el Fiscal serán oídos primeramente. Cuando el querellante haya intentado sólo la acción civil, pedirá la palabra después del Fiscal. Contestará después el acusado o su defensor. Será permitida la réplica; pero concluirá siempre el acusado o su defensor.
- Art. 199.—El Presidente deberá desechar todo lo que prolongue inútilmente los debates, y los terminará oportunamente.
- Art. 200.—Concluídos los debates, el Presidente pondrá a los Jurados, por escrito, las correspondientes preguntas.
- Art. 201.—Las preguntas al Jurado se harán en el orden siguiente:
- 1.<sup>a</sup> *¿Es constante el hecho?* (y designará el Juez el detallado en la acusación Fiscal, o en el auto motivado).
  - 2.<sup>o</sup> *¿El acusado es autor o cómplice del hecho referido, con tales circunstancias?* (Y expresará las circunstancias indicadas en el resumen de la acusación Fiscal, o en el referido auto).
  - 3.<sup>a</sup> *¿El acusado ha cometido el crimen con tal circunstancia?* (Y expresará la circunstancia que, no estando comprendida en la acusación, o en el auto predicho, hubiere resultado de los debates).
  - 4.<sup>a</sup> *¿Son constantes tal o cual hecho, tal o cual circunstancia?* (Y designará el Juez los que el acusado hubiere alegado en su defensa).
- Si el acusado resultare menor de diez y seis años, se agregará la siguiente pregunta:
- 5.<sup>o</sup> *¿El acusado ha obrado con discernimiento?*
- El Tribunal de Jurados no puede resolver sino sobre los hechos materia del juzgamiento, y las circunstancias capaces de modificar la infracción.
- Art. 202.—El Presidente entregará al Jefe de los Jurados estas preguntas y todo lo actuado antes en los debates públicos, poniéndose en el proceso la constancia respectiva por el actuario. En seguida mandará conducir al reo a su prisión, y ordenará al acusador, defensor y auditorio que se retiren.
- Art. 203.—Los Jurados pasarán a su cámara para deliberar. Su Jefe será el que designaren los mismos Jurados.
- Art. 204.—Antes de principiar la deliberación, el Jefe dirigirá a los Jurados la siguiente alocución, que, además, debe

estar fijada en la sala de deliberaciones: La ley no pide cuenta a los Jurados de los medios por los que se han convencido, ni les señala reglas de las cuales deben hacer depender la plenitud ni la suficiencia de una prueba. Sólo les ordena que se pregunten a sí mismos, en el silencio y en el recogimiento, y busquen en la sinceridad de su conciencia, qué impresión han hecho en su razón las pruebas rendidas, tanto en contra como en favor del acusado, y los medios de defensa de que éste se ha servido. La ley no les hace sino esta sola pregunta, que encierra toda la medida de los deberes de los Jurados: ¿TENEIS UNA INTIMA CONVICCION? Lo que no deben perder de vista es que la deliberación ha de contraerse únicamente a los hechos acusados; y faltarían a su principal deber, si, teniendo a la vista las leyes penales, considerasen las consecuencias que podría traer respecto del acusado la declaración que tienen que dar. Su misión no se contrae a la persecución y castigo de los crímenes, sino a decir si el acusado es o no culpado del crimen que se le imputa.

Art. 205.—Los Jurados no podrán salir de su sala antes de haber pronunciado el veredicto. Durante la deliberación no se permitirá la entrada a ninguna persona, y el Presidente hará guardar las puertas de la sala.

Art. 206.—Los Jurados deliberarán, primero, sobre el hecho principal; después, sobre cada una de las circunstancias.

Art. 207.—El Jefe de los Jurados hará a cada uno de ellos las preguntas, en el orden en que estén escritas por el Presidente; los Jurados responderán separadamente en el mismo orden, y el Jefe irá escribiendo sus respuestas.

Art. 208.—El Jurado que contestare no ser constante el hecho, o no ser culpado el acusado, no estará sujeto a otra pregunta.

Art. 209.—Cuando la constancia del hecho o la culpabilidad del reo se hubieren declarado sin que concurran los votos unánimes de todos los Jurados, la declaratoria de las circunstancias del crimen se hará por la mayoría de los que hubieren condenado. En caso de empate, prevalecerá el voto que le fuere favorable al reo.

Quando el hecho puntualizado en la acusación o en el auto motivado, no constare en toda su plenitud, sino en cuanto baste para constituir una infracción menor

que la designada en la acusación o auto motivado, podrán los Jurados hacer la distinción correspondiente, diciendo, por ejemplo: *No es constante el hecho de robo con violencia, sino el de simple robo. — No es constante el asesinato, sino el homicidio simple.*

Art. 210.—Los jurados no podrán pronunciar veredicto sobre otras infracciones distintas, esto es, que no tengan analogía con las contenidos en la acusación o auto motivado, ni dejar de pronunciarlo sobre todas y cada una de éstas.

Deben los Jurados declarar respecto de todos y cada uno de los reos o acusados, expresando quién es el principal y quiénes los cómplices, auxiliadores, ocultadores, etc.

NOTA.—En la edición oficial de este Código falta el Art. 211.

Art. 212.—En seguida el Jefe contará los votos.

Art. 213.—En el Jurado se necesita la mayoría absoluta de votos, tanto para la condenación como para la absolucón.

Art. 214.—Los Jurados entrarán después en la sala de audiencia, y tomarán sus asientos. El auditorio podrá también concurrir. El Juez les preguntará cuál es el resultado de su deliberación. El Jefe del Jurado, poniéndose en pie, contestará: "Por nuestro honor y conciencia, delante de Dios y de los hombres, el veredicto del Jurado es el siguiente": Lo leerá entonces.

Art. 215.—El veredicto estará firmado por los Jurados. Después de leído, lo pondrá en manos del Juez, junto con todos los papeles que le fueron entregados, y se retirarán los Jurados, si el Juez no ordenare otra cosa.

Art. 216.—Si el Juez notare que la declaratoria del Jurado es obscura, contradictoria o incompleta, dispondrá, en el acto, que los Jurados vuelvan a la sala de las deliberaciones, donde permanecerán encerrados hasta dar una declaratoria que no tenga esos vicios.

Art. 217.—El actuario hará saber el veredicto al acusador, al Fiscal y al acusado; y la notificación será suscrita por las partes o por un testigo.

## SECCION V

**De la sentencia**

- Art. 218.—Si el Jurado declara que el hecho no es constante, o que el acusado no es culpado, el Juez lo absolverá definitivamente.
- Art. 219.—También lo absolverá cuando el Jurado declare que el acusado obró sin discernimiento, o que constan los hechos que eximen de responsabilidad.
- Art. 220.—Pero si los hechos mencionados no constituyen sino motivo de excusa, o circunstancias atenuantes, el Juez procederá a imponer la pena que corresponda.
- Art. 221.—Si los Jurados declaran que no consta el hecho asegurado en la acusación, o que no es culpado el acusado, a solicitud de éste se exhibirá la denuncia, por el Juez o el Fiscal que la tuviere, para que pueda hacer uso de la acción que le corresponda.
- Art. 222.—El reclamo por intereses, daños y perjuicios contra el acusador o denunciante, o contra el civilmente responsable, se sustanciará breve y sumariamente, y se resolverá por el mismo Juez de la causa.
- La resolución sobre intereses, daños y perjuicios, es apelable a la Corte Superior, la que fallará sin sustanciación y por sólo los méritos de lo actuado, sin más recurso que el de queja.
- Art. 223.—El que hubiere sido absuelto definitivamente, no podrá ser nuevamente acusado ni detenido por el mismo crimen.
- Art. 224.—Si el Jurado declara que el reo es culpado, el Juez oírán nuevamente a las partes, en juicio verbal. El Fiscal y el acusador pedirán que se le imponga la pena de la Ley, y la parte civil el resarcimiento de daños y perjuicios.
- Art. 225.—El reo no podrá contestar que el hecho es falso: pero sí que no es infracción, según la Ley, o que no merece la pena pedida por el Fiscal, o que no es responsable por los daños y perjuicios que reclama la parte civil, o que ésta aumenta el valor de los daños que le son debidos.

La liquidación de intereses, daños y perjuicios a cargo del que hubiere sido condenado, no suspenderá la ejecución de la sentencia. Se hará ante el mismo Juez, con anuencia del reo, de su apoderado o heredero, y se ejecutará por la vía de apremio real.

Art. 226.—El Juez pronunciará sentencia imponiendo la pena establecida por la Ley.

Art. 227.—La sentencia será pronunciada en alta voz. El Juez, antes de pronunciarla, leerá el texto de la Ley, el cual se insertará en la sentencia.

Art. 228.—El actuario notificará la sentencia a las partes en el mismo acto y en los mismos términos que el veredicto del Jurado.

Art. 229.—Sea cual fuere la pena que se imponga, y aunque no se interponga ningún recurso, no se ejecutará la sentencia hasta que no pasen los tres días subsiguientes.

Art. 230.—Si, durante los debates, el reo hubiere sido inculcado, por testigos o documentos, de otras infracciones que merezcan pena mayor, o diversa de aquellas por las que ha sido juzgado, se observarán las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Cuando el veredicto del Jurado ha sido absoluto, el Juez absolverá al reo de la infracción juzgada, y procederá inmediatamente a sustanciar la causa por las infracciones inculcadas;

2.<sup>a</sup> Cuando el veredicto ha sido condenatorio, suspenderá el Juez el pronunciamiento de la sentencia, y someterá al inculcado a nuevo juzgamiento. Puesta la causa posterior en estado de sentencia, se acumularán ambos procesos, y procederá el Juez a sentenciar, observando, en la aplicación de las penas, las reglas establecidas en el Código Penal, cuando concurren varias infracciones.

## SECCION VI

### De la nulidad

Art. 231.—El recurso de nulidad puede interponerse por el reo, el acusador o el Fiscal, dentro de los tres días subsiguientes a aquel en que se notifique la sentencia.

Art. 232.—Há lugar al recurso de nulidad en los casos siguientes:

- 1º Cuando la infracción que se juzga no es de la competencia del Jurado:
- 2º Cuando el Jurado no se ha compuesto del número de Jueces determinado por este Código:
- 3º Cuando los Jurados no se han sacado por suerte, a presencia de las partes:
- 4º Cuando se ha compuesto el Jurado de uno o más individuos legalmente recusados, o que estén comprendidos en cualquiera de las incapacidades absolutas designadas en este Código:
- 5º Cuando en el Jurado no ha intervenido asesor que aconseje al Juez, siendo éste lego:

Si en lugar del juicio no hubiere un abogado expedito que sirva de asesor, se nombrará otro de afuera, y su viaje y concurrencia al Jurado serán costeados por el Tesoro público:

- 6º Cuando no se ha exigido juramento a los peritos, testigos, intérpretes o Jurados:
- 7º Cuando el reo, su defensor, si lo tuviere, o el Fiscal no han estado presentes al tiempo de examinarse los testigos en el Jurado:
- 8º Cuando uno o más Jurados han salido de la sala al tiempo del juicio o de la deliberación:
- 9º Cuando al tiempo del juicio o deliberación, o en los momentos de receso, han comunicado los Jurados con una persona de fuera, que no sea el Juez de derecho:
10. Cuando el Juez ha dejado de poner las preguntas designadas en el Art. 201:
11. Cuando el Juez no ha impuesto la pena correspondiente a la infracción declarada por el Jurado; y
12. Cuando no está debidamente comprobado el cuerpo de la infracción.

*Ley reformativa de 1923*

Art. 11.—Suprímase el número 12 del artículo 232.

Art. 233.—El Juez concederá el recurso de nulidad, si se ha interpuesto dentro del término que designa el art. 231; y en el mismo acto mandará que, dentro de tres días impro-



rrogables, se presente la prueba, si las nulidades alegadas contuvieren hechos justificables.

Transcurrido este término, se remitirá original el proceso a la Corte Superior respectiva, previa citación de las partes, si el recurso se hubiere interpuesto por alguno o algunos de los diez primeros casos del artículo anterior, dejando copia del veredicto del Jurado y de la sentencia del Juez, a costa del recurrente, si éste fuere el acusador, o de oficio, si lo fuere el Fiscal o el reo.

*Ley reformatoria de 7 de abril de 1927*

Art. 5º.—Del inciso 2º del Art. 233 suprimase la frase “si el recurso se hubiere interpuesto por alguno o algunos de los diez primeros casos del artículo anterior.”

Art. 234.—Si el recurso se interpusiere por los casos 11 y 12 del Art. 232, el Juez lo conc. de á llanamente, sin más examen que el de si se ha introducido dentro del término legal; y previa citación de las partes, remitirá original el proceso a la Corte Suprema, dejando las copias de que habla el artículo anterior.

Recibido el proceso, la Corte Suprema, previa audiencia del Ministro Fiscal y del defensor del reo, resolverá si hay o no la nulidad alegada, o confirmando la sentencia, o imponiendo la pena correspondiente.

*Ley reformatoria de 7 de abril de 1927*

Art. 6º.—Suprimase el Art. 234.

Art. 235.—La Corte Superior respectiva sustanciará el recurso con un escrito de cada parte, y con audiencia del Ministro Fiscal; para cuyo efecto se concederá a cada una de las partes, y al Fiscal el término perentorio de tres días.

Art. 236.—Si no ha lugar a nulidad intentada, se devolverá el proceso al Juez de la causa, para que mande ejecutar la sentencia.

Art. 237.—Despachado por la Corte el recurso de nulidad, no habrá contra su resolución más recurso que el de queja.

- Art. 238.—Si hubiere lugar a la nulidad, se repondrá la causa al estado que tuvo cuando se cometió.
- Art. 239.—Si se declara la nulidad por no ser la infracción de las que deben ser juzgadas por el Jurado, se remitirá la causa a otro Juez, para que proceda según el Título siguiente de este Código.
- Art. 240.—Cuando la nulidad se declare por alguno de los casos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 10, se remitirá el proceso a otro Juez, para que se proceda a otro examen, previo nuevo sorteo.
- Art. 241.—Cuando la nulidad se declare por los casos 8º o 9º, se remitirá el proceso al Juez de la causa, para que proceda a nuevo examen con Jurados nuevamente sorteados.

*Ley reformatoria de 7 de abril de 1927*

Art. 7º.—Después del Art. 241, póngase el siguiente:  
“Si el recurso se hubiere interpuesto en el caso 11, la Corte se limitará a confirmar la sentencia o a imponer la pena correspondiente”.

- Art. 242.—Siempre que se reponga el proceso por causa de nulidad, se condenará en costas al Juez que hubiere dado motivo para ella.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

## SECCION VII

### De la revisión

- Art. 243.—Revisión es el nuevo examen de una causa que, aunque seguida según el orden legal, contiene un error de hecho manifiesto y perjudicial.
- Art. 244.—No ha lugar a la revisión sino en los casos siguientes:
- 1º Si el Jurado declara erróneamente que no es constante, o que es constante el hecho sometido a su conocimiento:
  - 2º Si declara culpado al que no lo es, o inocente al criminal; o culpado de una infracción diversa de aquella por la cual es acusado:
  - 3º Si se comprueba la existencia o la identidad de la persona que se creía muerta:

4º Si por error se condena a un individuo en lugar de otro:

5º Si hay simultáneamente dos sentencias o condenaciones pronunciadas sobre un mismo crimen contra diversos individuos, las que no pueden conciliarse, y son la prueba de la inocencia de uno de los condenados; y

6º Si el veredicto se ha pronunciado en virtud de documentos o testigos falsos.

Art. 245.—La revisión en los dos primeros casos puede intentarla el Juez Presidente del Jurado.

El Juez suspenderá entonces el pronunciamiento de la sentencia y elevará el proceso a la Corte Suprema con el informe respectivo.

La Corte, sin sustanciación alguna, resolverá si hay o no lugar a la revisión. En el primer caso, se mandará que se proceda a nueva declaratoria por otros Jurados.

Recibido el proceso, se procederá a un nuevo examen semejante al primero, y el Juez pronunciará necesariamente sentencia, después del segundo veredicto.

Si no hubiere lugar a la revisión, devueltos los autos, procederá el Juez a pronunciar la sentencia respectiva.

Art. 246.—La revisión por el tercer caso la intentará el acusado o cualquiera persona, o el mismo Juez la ordenará de oficio, cuando resulte la aparición o identidad del que se creía muerto, o se presenten documentos propios para justificar plenamente su existencia.

Art. 247.—Para interponer el recurso de revisión en el cuarto caso, bastará que un criminal sentenciado se declare culpado del crimen por el cual fuere condenado el que interpusiere el recurso; o que en el curso de algún procedimiento criminal, se viniere a descubrir el verdadero autor del crimen por el que hubiere sido condenado el que solicitare la revisión.

Art. 248.—En los casos 5º y 6º bastará que se ofrezca la prueba de cada uno de ellos.

Art. 249.—La revisión en estos tres últimos casos, la podrá interponer el Juez o el acusado.

*Ley reformativa de 7 de abril de 1927.*

Art. 6º.—El Art. 249 dirá: “La revisión en los casos 4º, 5º y 6º la podrá interponer el Juez o el acusado.”

Art. 250 — En los casos de los dos artículos anteriores, se interpondrá el recurso en el mismo término en que debe interponerse el de nulidad; pero estos dos recursos no podrán interponerse simultánea ni subsidiariamente.

Examinada por el Juez la petición, y hallándola dentro del término, concederá el recurso ante la Corte Suprema; y en el mismo acto mandará que, dentro de cinco días improrrogables, se presente la prueba.

Transcurrido este término, remitirá los autos a la Corte; la cual, oídos el Ministro Fiscal y la parte, por sí o por medio de apoderado o defensor de oficio, resolverá, si ha o no lugar a la revisión.

*Ley reformativa de 7 de abril de 1927.*

Art. 9º.—El Art. 250 inciso 1º dirá: “En los casos del artículo anterior se interpondrá el recurso dentro de dos años contados respectivamente, desde que se descubrió el error, o desde que se ejecutorió la segunda sentencia incompatible con la primera, o se ejecutorió la sentencia condenatoria por la falsedad de documentos o por falso testimonio. Los recursos de nulidad y el de revisión no podrán interponerse simultánea ni subsidiariamente.”

ÁREA HISTÓRICA

Art. 251.—Cuando la Corte declare haber lugar a la revisión por los casos 4º, 5º y 6º; remitirá la causa a otro Juez, para que se proceda a nuevo examen por nuevos Jurados. Pero si declara lo contrario, devolverá el proceso al mismo Juez, para que mande ejecutar la sentencia.

Art. 252.—Cuando el reo hubiere muerto, su consorte, hijos, parientes o herederos pueden pedir la revisión de la causa para rehabilitar su memoria. En este caso, se procederá a otro examen en los términos ordinarios; pero el Juez no pronunciará sentencia: se limitará a informar lo que crea conveniente, y remitirá el proceso al Ministro de lo Interior, para que lo pase al Senado, y éste conceda o no la rehabilitación.

## SECCION VIII

**Disposiciones comunes**

- Art. 253.—Si siendo dos o más los acusados, interpusieren unos el recurso de nulidad, y otros el de revisión, se elevará el proceso a la Corte Suprema, la cual fallará sobre la revisión, si no declara la nulidad a consecuencia del primer recurso.
- Art. 254.—Los Agentes Fiscales, donde los haya, y donde no, los Procuradores Síndicos, o un abogado, o un vecino nombrado por el Juez, llevarán la voz fiscal ante el Jurado.

*Ley reformatoria de 7 de abril de 1927.*

Art. 10.—El Art. 254 dirá: "El Agente Fiscal llevará la voz ante el Jurado; y, en su falta o por impedimento, el Promotor Fiscal que se nombrare, el cual será abogado. A falta de abogado intervendrá el Procurador Municipal, y a falta de éste un vecino nombrado por el Juez."

- Art. 255.—Los asesores, fiscales y defensores que, sin motivo justo, falten el día fijado para la reunión del Jurado, serán compelidos con multas de tres a veinte sucres.
- Art. 256.—Cuando no quede el suficiente número de Jurados en una provincia, se remitirá la causa a la provincia más inmediata.
- Art. 257.—Los Alguaciles Mayores, los Comisarios de Policía y los Tenientes Políticos, auxiliarán al Juez de instrucción y más autoridades judiciales, para la comparecencia de los testigos y convocatoria de los Jurados, bajo la multa de dos a ocho sucres, o arresto de dos a seis días, que se les impondrá de plano.

NOTA. — El Título IV y sus leyes reformativas fue sustituido por la Ley reformativa de 5 de Octubre de 1928, y que va a continuación.

*Ley reformativa de 5 de octubre de 1928.*

## **Del procedimiento en las causas por crimen**

### SECCION 1ª

#### **De la jurisdicción de los Tribunales del crimen**

Art. 1º.—Toda infracción calificada de crimen en el Código Penal está sujeta al Tribunal del crimen.

#### REFERENCIAS

Arts. 7º de L. R. de 1919 y 4º de la L. sobre falso testimonio y del perjurio.—Arts. 2º, 38, 41 y 42 del C. P.

#### JURISPRUDENCIA

La jurisdicción criminal nace de la ley, no de la calificación acertada, o errónea que, del hecho punible, se haga en el auto motivado; y, por esto, para averiguar la competencia del juez que ha de intervenir en una causa, debe atenderse a los artículos 1º y 2º del Código Penal, y, en armonía con ellos, a lo declarado en sus libros 2º al 10º, que son los que señalan, especifican y definen las infracciones, determinando al propio tiempo, la pena con qué se castiga a los condenados como responsables de ellas. Así, si la infracción que se juzga está castigada con pena criminal, y el hecho no es de los expresados por el Art. 146 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, se trata de un crimen sujeto al conocimiento del Jurado, sin consideración a la manera como se lo haya calificado en el auto motivado, sea en atención a las circunstancias del hecho mismo, sea con relación a las que pudieran, acaso, excusar o atenuar la responsabilidad del reo, para los efectos concernientes a la pena que ha de imponérsele. Tales circunstancias, que, a no expresadas al señalar los hechos punibles, son circunstancias accidentales, que por serlo, sólo influyen en lo tocante a la manera de penar, no pueden producir el efecto de cambiar la naturaleza de la infracción, ni, por consiguiente, el de que, por disminuirse, como última consecuencia, la gravedad de una pena, sea otro el juez que ha de conocer de la causa, ya para declarar, en definitiva, la existencia de la infracción, ya para absolver o condenar al acusado. Según esto tratándose del homicidio materia de la causa, por lo mismo d'e

castigado con reclusión mayor es un crimen, sin que obste el que, para el caso de reconocerse, por el Jurado, la existencia de una causa de excusa, deba pensarse al acusado conforme al Art. 60 del Código Penal; y por lo mismo, el Juez de Letras debió pasar la causa al Jurado, para que éste dé su declaratoria; y como no se ha hecho y el Juez de Letras ha fallado con prescindencia del Jurado, el proceso es nulo por haberse faltado a la primera de las solemnidades del Art. 362. (Art. 18 de L. R. de 1923) (G. J. S. 3.<sup>a</sup> N.º 87)

VOTO SALVADO. — Según el Art. 135 del Código de Enjuiciamientos criminales, la designación de la infracción que se juzga debe hacerse en el auto motivado, para el efecto de que, según se hubiere calificado el hecho de crimen, delito o contravención, se someta la causa al Juez que sea el competente para conocer de la infracción declarada; sin perjuicio de que dicho Juez, concluido el juicio, haga la calificación definitiva; y si ella no está de acuerdo con la del auto motivado, proceda de conformidad con los artículos 209 inciso 2.º y 269 del referido Código. De lo que se deduce que aun cuando el auto motivado califique de una manera indebida el hecho punible, produce, sin embargo, el efecto de dar competencia al Juez de la infracción que se ha designado, por cuanto ese Juez tiene facultad para ejercer los actos jurisdiccionales de conocer y sustanciar válidamente el juicio plenario, y, concluido éste, para calificar definitivamente la infracción que se ha ejecutado; y según fuere esta calificación, pronunciar sentencia u ordenar que el proceso se remita al Tribunal de Jurados.

## COMENTARIO

Un hecho punible, según las circunstancias en que se lo haya cometido, puede ser crimen, delito o contravención; y para determinar que clase de infracción es la realizada, hemos de atenernos al texto legal en el cual esté comprendida la infracción, en la parte especial del Código penal; sin tomar en cuenta las circunstancias de excusa o atenuantes, que no surten efecto sobre la pena sino cuando han sido reconocidas por una resolución definitiva que determina el carácter del hecho. Si un homicidio, como en el caso de la resolución, ha sido cometido con una causa de excusa, mientras esta causa no esté definitivamente aceptada, hay que atenerse al artículo del Código Penal que sanciona el homicidio, teniéndole como crimen, aunque después, aceptada la excusa, por ejemplo, de la provocación, no resulte que se ha cometido

sino un delito. Si del proceso aparece que se ha cometido un homicidio voluntario, siendo un crimen la infracción, el juicio tiene que pasar al Jurado —hoy al Tribunal del crimen—; y si el Juez continúa conociendo de la causa en el juicio plenario, procede sin jurisdicción, como se resuelve en el fallo de la mayoría, sin que sea aplicable el Art. 269, pues éste se refiere al caso en que en el plenario, por las pruebas presentadas, aparezca que se ha cometido un crimen.

Art. 2º—Toda persona de cualquier clase o condición que incurriere en algún crimen, estará sujeta al Tribunal del crimen, con excepción de los funcionarios públicos a quienes la Constitución o la ley ha señalado Tribunal especial, y los que en primera y segunda instancia deben ser juzgados por la Corte Suprema o las Cortes Superiores, según la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## REFERENCIAS

Arts. 40 y 41 de la C.—Arts. 14, atrbs. 1ª, 2ª y 5ª; y 19 atb. 1ª de L. O. P. J.—Art. 200 de la Ley de Hacienda.

## JURISPRUDENCIA

Los funcionarios que determina la atribución 1ª del Art. 19 de la Ley O. del P. J., no están comprendidos en ninguna de las excepciones puntualizadas en el Art. 147 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal (Art. 2º de la L. R. de 1928); y como este artículo contiene disposiciones especiales respecto del juzgamiento por Jurados (Tribunal del crimen), no cabe dudar acerca de que el Jurado (Tribunal del crimen) debe conocer de las causas por crímenes comunes de los no exceptuados por el Art. 146 del mismo Código, o por los provenientes del mal desempeño de sus funciones. (G. J. S. 1ª Nº 31)

## JURISPRUDENCIA

Por la atribución primera del Art. 19 de la Ley O. del P. J., un Tesorero de Hacienda debe ser juzgado criminalmente, por la Corte Superior: 1º Si la infracción se refiere al mal desempeño en el ejercicio de sus funciones; y 2º Si la infracción siendo común, constituye delito no crimen. Según esto, las infracciones comprendidas en el Nº 1º, sean crímenes o delitos, dan jurisdicción a la Corte para juzgar a los funcionarios y empleados que la



citada atribución señala; y como la causa materia de esta resolución se ha promovido contra el Tesorero, por la infracción expresada en el Art. 225 del C. P., que dice al mal desempeño del cargo de Tesorero, no ha lugar a la nulidad. (G. J. S. 4.<sup>a</sup> N.<sup>o</sup> 242)

## COMENTARIO

En las dos resoluciones transcritas se aplica el principio de que los funcionarios públicos, de conformidad con la L. O. P. J., no están sujetos al juicio por Jurados, cuando los crímenes se refieren al mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, pues sólo entonces gozan de caso de Corte. En los demás crímenes, como no comprendidos en el Art. 19 de dicha ley, se siguen las reglas generales.

Este principio es aplicable también en la actualidad, suprimido el Jurado y establecido el Tribunal del crimen.

Art. 3.<sup>o</sup>—Cuando se trate de alguno de los crímenes comprendidos en los capítulos I y III del Libro II y en el capítulo V del Libro VIII del Código Penal, y cuando los sindicados a la fecha del juzgamiento no tuvieren diez y ocho años de edad, el juzgamiento será secreto, con audiencia únicamente del reo, su defensor, el Fiscal y el acusador particular si lo hubiere.

## SECCION 2.<sup>a</sup>

### **Del nombramiento de los Jueces del crimen**

Art. 4.<sup>o</sup>—Habrá Tribunal del crimen en todas las capitales de provincia.

Art. 5.<sup>o</sup>—Dentro de los quince primeros días de enero de cada año las Cortes Superiores nombrarán tres abogados que no estén impedidos de ejercer la profesión para que formen el Tribunal del crimen con el carácter de principales, y tres con el carácter de suplentes, para cada uno de los Tribunales de las capitales de provincia de su jurisdicción.

Si no hubiere abogados expeditos en el lugar donde debe funcionar el Tribunal del crimen, las Cortes Su-

periores designarán ciudadanos de reconocida honra-  
bilidad e instrucción que deban componer el Tribunal.

#### REFERENCIAS

Art. 190 de L. O. P. J.

Art. 6º—Los Vocales del Tribunal del crimen ejercerán el cargo por un año, pudiendo ser reelegidos. Hecho el nombramiento, el Presidente de la Corte Superior lo pondrá en conocimiento de los designados, y pasará la nómina a las respectivas Judicaturas de Letras

#### REFERENCIAS

Art. 5º de la L. R. de 1928.

Art. 7º—Los nombrados para Vocales del Tribunal del crimen no podrán excusarse sino por justa causa a juicio de la respectiva Corte Superior, o por haber servido el año anterior.

#### REFERENCIAS

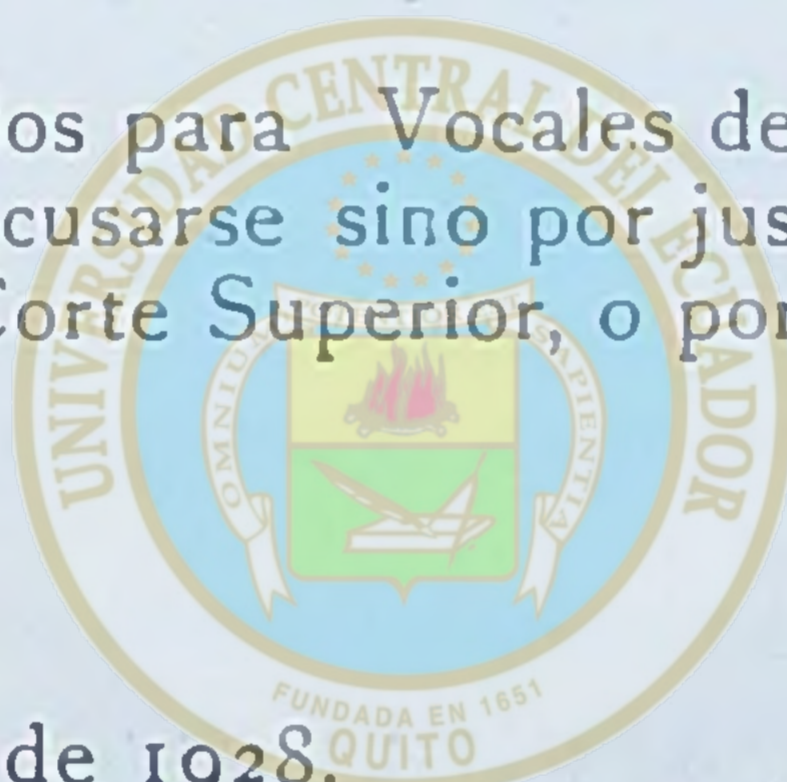
Art. 6º de L. R. de 1928.

#### JURISPRUDENCIA

El Art. 155 del C. de Enjuiciamientos criminales señala, por causa de excusa de servir el cargo de Jurado, el hecho de haberlo servido ya el año anterior. El 153 a su vez, previene que la duración legal de dicho servicio será la de un año completo. Si se ha de estar, pues, al contexto de esos dos artículos, a fin de darles, conforme al Código Civil, la debida correspondencia y armonía, no es posible sostener que la duración del servicio expresado en el 155, para valer como excusa, bien puede ser menor que la duración del servicio requerido por el 153, para tener por desempeñado el cargo. (G. J. S, 4ª Nº 106)

#### COMENTARIO

Los nombrados como Jurados debían ejercer el cargo por un año, la excusa fundada en el Art. 153 tiene que referirse, como se dice en la resolución, al año completo anterior. Estable-



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

cido el Tribunal del crimen, tiene que aceptarse el principio expuesto, al suscitarse la misma cuestión con respecto a los Arts. 6º y 7º de la Ley sustitutiva del Jurado, que creó el Tribunal del crimen.

Art. 8º -No pueden ser Vocales del Tribunal del crimen:

- 1º El Presidente de la República y el Encargado del Poder Ejecutivo, los Ministros y Consejeros de Estado;
- 2º Los Senadores y Diputados, durante las sesiones del Congreso y mientras gozan de inmunidad;
- 3º Los Ministros de las Cortes Suprema y Superiores;
- 4º Los Gobernadores y Jefes Políticos;
- 5º Los empleados de Hacienda;
- 6º Los Jueces Letrados y Alcaldes Cantonales;
- 7º Los militares del ejército y armada, en servicio activo;
- 8º Los ministros del culto; y
- 9º Los miembros de los cuerpos de bomberos de la República.

## JURISPRUDENCIA

El Art. 232 del C. de Enjuiciamientos criminales establece como nulidad la incapacidad absoluta del Jurado o Jurados; esto es, encontrarse en uno de los casos determinados por el Art. 151 del mismo Código. (G. J. S. 1ª Nº 102)

## COMENTARIO

El Art. 151 determinaba las causas de incapacidad para ser Jurados, de ahí que comenzaba el artículo: "No pueden ser Jurados"; y, por lo mismo, a intervenir en un Jurado alguno comprendido en esta disposición era nulo el Jurado, conforme al Art. 232 Nº 4º. Esto es también aplicable al Tribunal del crimen, por la explícita disposición del Art. 74 Nº 3º

Art. 9º—Los Vocales del Tribunal, con excepción del Juez de Letras principal, percibirán veinte suces por cada causa en que intervengan.

## SECCION 3ª

**Del Tribunal del crimen**

Art. 10.—El Tribunal del crimen se compondrá del Juez de Letras principal, del Juez de Letras suplente y de los tres Vocales principales nombrados de conformidad con el Art. 5º

## REFERENCIAS

Arts. 56 y 60 de L. O. P. J.

Art. 11.—En caso de falta o impedimento del Juez de Letras principal le reemplazará cualquiera de los otros Jueces de Letras en los lugares donde haya varios de estos funcionarios, y en los lugares en donde no hubiere sino uno, o en el caso en que todos estuvieren impedidos, será subrogado por cualquiera de los Alcaldes Cantonales. La falta o impedimento del Juez de Letras suplente o de cualquiera de los otros Vocales se llenará con los suplentes, según el orden de los nombramientos.

Si no hubiere cómo completar el número con los suplentes, el Juez de Letras, o el que le subrogue, designará uno o más abogados y a falta de abogados a uno o más ciudadanos para formar el Tribunal.

## REFERENCIAS

Arts. 56 y 60 de L. O. P. J.

Art. 12.—Si el Alcalde Cantonal no fuere letrado, procederá con consejo de asesor.

## REFERENCIAS

Arts. 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de L. O. P. J.

Art. 13.—En el Tribunal del crimen actuará el respectivo Secretario de Hacienda.

## REFERENCIAS

Sección IV del Tít. II de L. O. P. J.

## SECCION IV

### De la reunión del Tribunal

Art. 14.—Tan luego como se ejecutorie el auto motivado, se citará al reo para que designe al defensor en el término de tres días.

Designado el defensor por el reo o por el Juez de oficio, se le correrá traslado de la acusación o del auto motivado, si no hubiere acusación, para que la conteste dentro de tres días. Siendo varios los procesados cada uno tendrá el término de tres días para contestar la acusación. El término de tres días podrá prorrogarse por una sola vez hasta por seis días; siendo aplicable a los defensores lo dispuesto en el Art. 145 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal.

### REFERENCIAS

Arts. 127, 134, 135, y 136 de H.—Arts. 340 y 341 y Sec. 9ª del Tít. I del Libro II del C. de E. C.

Art. 15.—Contestado el traslado de la acusación, o del auto motivado si no hubiere acusación, el Juez de Letras mandará que la causa pase al Tribunal del crimen, y en la misma providencia señalará el día y hora en que éste debe reunirse, término que no será menor de ocho días ni mayor de quince.

Art. 16.—Con el decreto de señalamiento a que se refiere el artículo anterior, se citará a los Vocales del Tribunal, al Fiscal, al reo, a su defensor y al acusador particular. Esta citación se hará ocho días antes, por lo menos, del día en que debe reunirse el Tribunal.

Art. 17.—Citados los miembros del Tribunal con el señalamiento de día para la reunión, y si tuvieren alguna causa de excusa, la pondrán en conocimiento del Juez dentro de tercero día, para que, caso de ser legal, se llame al que debe reemplazarlo.

Art. 18.—Son causas de excusa y de recusación:

Ser pariente del acusador o del acusado o de sus defensores, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad;

Haber intervenido en la causa como Juez de instrucción, testigo, perito, intérprete, defensor, acusador, o actuario; y

Tener amistad íntima o enemistad grave con el acusador, o con el acusado o con sus defensores; o ser el reo doméstico, jornalero o pupilo del Vocal del Tribunal.

En el caso de excusa por amistad o enemistad no serán necesarias la gravedad de ésta o la intimidad de aquella, bastando que el que se excusa asegure, con juramento, ser cierta la amistad o enemistad.

## REFERENCIAS

Art. 947 del C. de E. C.

Art. 19.—La recusación contra los Vocales del Tribunal, que no podrá ser sino por alguna de las causales determinadas en el artículo anterior, se propondrá ante el Juez de Letras dentro del perentorio término de tres días contados desde la citación con el señalamiento para la reunión del Tribunal del crimen.

Propuesta la recusación el Juez concederá el término perentorio de tres días para la prueba, terminado el cual, el Juez dará la resolución dentro de cuatro días, de la que no habrá más recurso que el de queja.

## REFERENCIAS

Art. 364 y párrafo 5º del Tít. I. del Lib. II del C. de E. C.

Art. 20.—Después de dictado el auto motivado no se admitirá a las partes ningún artículo; y, de suscitarse algún incidente el Juez lo rechazará de plano, imponiendo la pena de veinte a cincuenta sucres, sin otro recurso que el de queja.

## REFERENCIAS

Párrafo 5º del Tít. I. del Lib. II del C. de E. C.

Art. 21.—Dentro del término fijado para que se reúna el Tribunal, las partes expresarán los nombres de los testigos de que quieran valerse, y la profesión y residencia de ellos.

## REFERENCIAS

Art. 231 del C. de E. C.

Art. 22.—Mientras transcurra el término señalado, el Juez dará las órdenes convenientes para la comparecencia de los testigos que hubiesen declarado en el sumario si residieren en el lugar del juicio o hasta veinte kilómetros de distancia, señalando el día en que deben comparecer ante el Tribunal.

Art. 23.—El encargado de citar a los testigos deberá comprobar la citación con la firma de los citados, o con la de un testigo conocido; y en caso de ausencia o de impedimento físico, deberá comprobar, del mismo modo, haber practicado la diligencia, bajo la multa de dos a diez sucres por cada testigo que deje de citar.

Art. 24.—Cuando mujeres honestas hubieren sido testigos en el sumario, o consten en las listas de las partes, el Juez antes de reunirse el Tribunal, tomará sus declaraciones y no obligará a las declarantes a comparecer en el lugar del juicio.

Si los testigos estuvieren ausentes a mayor distancia de veinte kilómetros, y se ofreciere por alguna de las partes costear su comparecencia, se les citará del mismo modo, a que comparezcan. Pero, si no hubiere quien haga estos gastos, se mandará recibir sus declaraciones por medio de despachos librados de oficio a las autoridades locales de la residencia de los testigos.

## REFERENCIAS

Arts. 234, 235 y 245 del C. de E. C.

Art. 25.—El Juez comisionado practicará las diligencias prevenidas, inmediatamente que reciba el despacho; y, devuelto lo actuado, se agregará al proceso, siempre que no se hubiere concluído la celebración del juicio; y si los testigos ausentes no se hallaren en el lugar a donde se dirigió el despacho, el Juez comisionado, aun cuando no se le ordene, lo remitirá al de la parroquia o cantón en que se encontraren dichos testigos para que éste les reciba las declaraciones y las devuelva al comisionado.

## REFERENCIAS

Arts: 246 y 247 del C. de E. C.

Art. 26.—El Juez comisionado que hubiere recibido las declaraciones, por sí o por el del lugar donde estuvieren los testigos, devolverá el despacho al Juez de la causa inmediatamente, o por el correo próximo, en los lugares en que lo hubiere, bajo la multa de dos a diez sucres por cada día de demora.

Esta multa será extendida al Juez sub-delegado, en caso de omisión o retardo.

## REFERENCIAS

Art. 70 de H.—Art. 15 de L. O. P. J.

Art. 27.—En caso de enfermedad de los testigos, o habiendo temor de su muerte próxima; o en caso de que deban ausentarse a otra provincia o fuera de la República, se les recibirá inmediatamente sus declaraciones.

## REFERENCIAS

Arts. 235 y 249 del C. de E. C.

Art. 28.—En el día y hora señalados para la reunión del Tribunal del crimen, comparecerán los Vocales del Tribunal, los reos, sus defensores, el acusador particular, si lo hubiere, y el Fiscal.

La no comparecencia del acusador particular no obstará para la vista de la causa y se considerará abandonada la acusación.

Si los miembros del Tribunal no comparecieren hasta después de media hora de la señalada para la reunión del Tribunal, el Juez en el acto, sentada la respectiva razón, impondrá a los no concurrentes, salvo en caso de enfermedad o impedimento físico, la multa de veinte sucres sin más recurso que el de queja, y señalará nuevo día para la reunión del Tribunal.

Para la imposición de la multa será necesaria la constancia de haber sido citados los no concurrentes con el



señalamiento del día y hora para la reunión del Tribunal.

## REFERENCIAS

Arts. 15 y 16 de L. R. de 1928.—Arts. 14 y 23 de H.—Arts. 450 y 462 del C. de E. C.—Art. 425 del C. P.

Art. 29.—Si en el momento de reunirse el Tribunal, se presentare alguna causa de excusa legal para alguno de los miembros del Tribunal, aceptada que sea por el Juez, se designará otro día para la reunión del Tribunal, y el Juez procederá de acuerdo con el Art. 11.

Si el Fiscal se excusare y el Juez aceptare la excusa, se suspenderá también la reunión del Tribunal.

## REFERENCIAS

Arts. 18 y 74 N° 3° de L. R. de 1928.—Art. 950 del C. de E. C.

Art. 30.—Reunido el Tribunal, el Juez de Letras, como su Presidente, hará que los Vocales tomen asiento a su derecha e izquierda según el orden de sus nombramientos, con separación del público, y al frente de la barra en que han de estar el acusador, el acusado y los testigos, conforme se los fuere llamando. El Fiscal tomará asiento dentro de la barra a la derecha del Presidente, y el abogado del reo a la izquierda.

Art. 31.—El acusado comparecerá libre, pero se tomarán las medidas necesarias para evitar su evasión.

Art. 32.—El Presidente se dirigirá a los defensores de las partes y les dirá: “Prometéis no emplear sino la verdad y la ley en defensa de vuestros clientes”? Cada uno responderá: “Lo prometo”.

Art. 33.—Acto continuo se pondrán los miembros del Tribunal en pie, y el Presidente les hará prestar el juramento siguiente: “Conciudadanos: juráis por vuestro honor y conciencia, examinar con atención escrupulosa los cargos producidos contra N. N.....; no escuchar el amor, el odio, el temor, ni la prevención, y decidir en vista de los cargos y medios de defensa, según vuestra íntima y profunda convicción con imparcialidad y firme-

za"? Cada uno, llamado individualmente por el Presidente, responderá: "Lo juro".

## REFERENCIAS

Art. 63 L. R. de 1928.--Art. 236 del C. de E. C.

## JURISPRUDENCIA

Por la naturaleza de la institución del Jurado y el tenor y espíritu de los Arts. 175 y 204 se deduce que los Jurados deben decidir acerca de los hechos sobre los que son interrogados, según su íntima y profunda convicción; y que, por tanto, en la apreciación de las pruebas no están sujetos a las reglas a que están sometidos los Jueces de derecho. (G. J. S. 1ª N° 45)

## COMENTARIO

La resolución transcrita no es sino consecuencia del criterio judicial para la apreciación de las pruebas por el Jurado; siendo de esencia de éste el que dichas pruebas han de ser calificadas según ese criterio y no según el legal al cual están sujetos los jueces de derecho. Este principio es aplicable, así mismo al Tribunal del crimen, de acuerdo con los artículos 33 y 63 de la Ley que creó este Tribunal.

Art. 34 —Inmediatamente el Juez declarará abierta la audiencia, y mandará al actuario que lea el escrito de acusación si lo hubiere, o el auto motivado si no hubiere acusación, y la contestación al traslado de la acusación. El Juez preguntará al reo su nombre y apellido, su religión, edad, el lugar de su nacimiento y domicilio, su estado y profesión; le interrogará sobre los hechos que motivan su presencia en el Tribunal; le hará las preguntas y reconvenciones conducentes; le requerirá para que las conteste, y aún refiriéndole las pruebas que en contra de sus dichos obren en la causa o leyéndole las constancias procesales que se juzguen conducentes.

En las causas a que se refiere esta ley no se tomará la confesión anterior, determinada en el Art. 142 del Código.

## REFERENCIAS

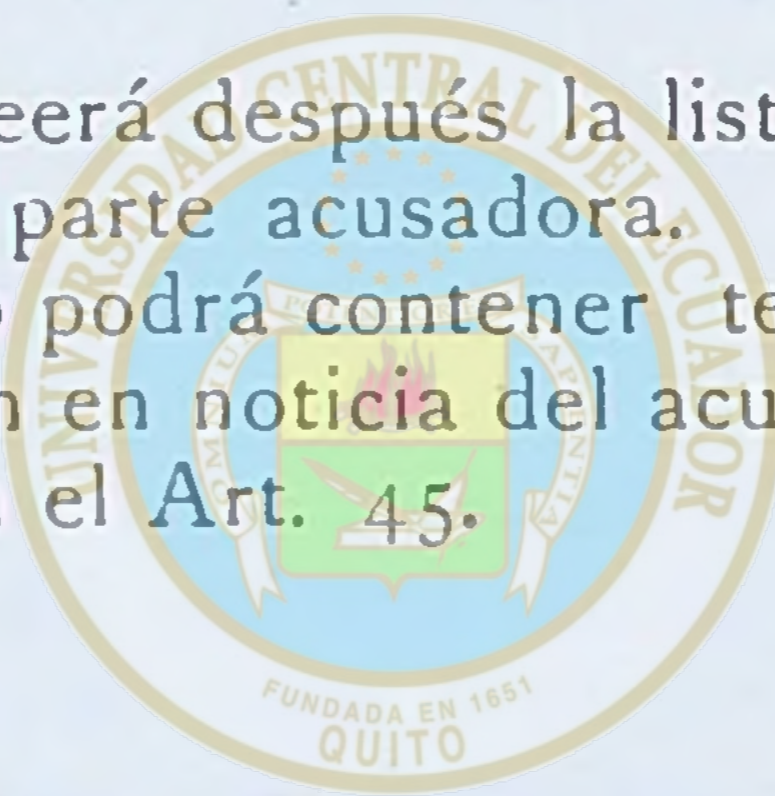
Arts. 127, 134 y 135 de H.

Art. 35.—El Fiscal expondrá después el motivo de la acusación. Esta exposición se contraerá a referir circunstanciadamente los hechos, sin emplear ninguna inventiva contra el acusado, sin declamaciones acaloradas, ni comentario alguno sobre su perversidad; y concluirá diciendo que va a presentar las pruebas de cuanto ha expresado contra el reo.

Art. 36.—Si hubiere acusador particular, éste hará también su exposición, o por él, su defensor, después de la del Fiscal, en la misma forma que la de éste y pedirá, si lo tiene por conveniente, el resarcimiento de daños y perjuicios.

Art. 37.—El actuario leerá después la lista de los testigos presentada por la parte acusadora.

Esta lista no podrá contener testigos distintos de los que se pusieron en noticia del acusado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 45.



## REFERENCIAS

Art. 21 de L. R. de 1928. HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Art. 38.—El Juez mandará que los testigos comparezcan en la barra, uno en pos de otro, según el orden con que hayan declarado en el proceso y estén escritos en la lista.

## REFERENCIAS

Art. 89 de H.—Art. 21 de L. R. de 1928.—Art. 241 del C. de E.

Art. 39.—Luego les recibirá juramento de decir verdad, sin odio, temor o afecto. Les preguntará después su nombre y apellido, su edad, profesión, estado y vecindad; si conocen a los litigantes, si están al servicio de alguno de ellos, si son o no sus parientes, y en qué grado.

## REFERENCIAS

Art. 237 del C. de E. C.

- Art 40.—Si alguno de los testigos no hablare el idioma castellano, o fuere sordo-mudo, se procederá como queda dispuesto en el Art. 40 del Código.
- Art 41.—A presencia del Tribunal declararán, así los testigos del sumario que hubieren comparecido, como los presentados por las partes, uno en pos de otro. Durante su declaración, no podrán ser interrumpidos ni interpe-lados por persona alguna: se les leerá lo que declararon en el sumario, y cuando se advierta alguna contradicción entre aquella declaración y la que presten de nuevo se les hará notar: sus contestaciones y exposiciones se sentarán por el actuario.

## REFERENCIAS

Arts. 241 y 242 del C. de E. C.

- Art. 42.—Cuando el testigo hubiere acabado de satisfacer a las preguntas del juez y a las que le hicieron los miembros del Tribunal, se preguntará al acusado si tiene algo que responder a la declaración del testigo. Entonces el reo o su defensor podrán hacer al testigo, con permiso del Presidente, las preguntas que a bien tuviere, y exponer contra el testigo y su declaración cuanto crea útil a la defensa; y su tenor se sentará por escrito. El acusador y el Fiscal, a su vez, tendrán la misma facultad con respecto a los testigos presentados por el reo.
- Art. 43.—El acusado, por sí o por medio de su defensor, puede pedir que los testigos que designe se retiren del auditorio, después de haber prestado sus declaraciones, y que uno o más de ellos sean introducidos y examinados de nuevo, con separación, o en presencia unos de otros. El acusador y el Fiscal tienen la misma facultad respecto de los testigos presentados por el reo. El Presidente podrá también ordenar así a los presentados por ambas partes.

El Presidente y los Vocales del Tribunal pueden hacer a los testigos, al acusado y al acusador, las preguntas que juzguen oportunas, y exigir de ellos cuanto crean necesario para la manifestación de la verdad.

- Art. 44.—El Presidente puede hacer retirar a los acusados, y examinar a los testigos sobre alguna circunstancia, ins-

truyendo después a los acusados de lo que hubiere hecho en su ausencia, y de su resultado.

Art. 45.—Podrá también el Presidente llamar a oír a cualquiera persona, y mandar traer a la vista todos los papeles y documentos que considere necesarios para esclarecer el hecho en cuestión.

Art. 46.—Los testigos deberán estar en una pieza destinada al efecto, de la que no podrán salir sino para declarar. El Presidente tomará las medidas necesarias para impedir que los testigos conferencien entre sí sobre el delito y el delincuente, antes de haber declarado.

Art. 47.—El testigo citado comparecerá voluntariamente o por la fuerza, si no está gravemente enfermo o fuera del lugar, a más de veinte kilómetros de distancia. El que se resista sin causa legítima, será castigado con multa de seis a veinte sucres, y detención de ocho a quince días.

#### REFERENCIAS

Art. 234 del C. de E. C.

Art. 48.—Los testigos que hubieren declarado, permanecerán en el auditorio hasta que los miembros del Tribunal se retiren para deliberar, si el Presidente no ordenare otra cosa.

Art. 49.—Oídos los testigos presentados por el acusador y el Fiscal, hará el acusado, por sí o por medio de su defensor, una exposición sencilla y prolija de los hechos y circunstancias que le fueren favorables, y concluirá diciendo que va a presentar la prueba correspondiente.

Art. 50.—El actuario leerá entonces la lista de los testigos presentados por el acusado, que no podrán ser distintos de los que se pusieron en noticia del acusador y del Fiscal, salvo lo dispuesto en el Art. 45.

#### REFERENCIAS

Arts. 230 y 231 del C. de E. C.

Art. 51.—El Presidente hará que comparezcan y se examinen en la misma forma que queda prescrita para el examen de los testigos presentados por el Fiscal o el acusador.

## REFERENCIAS

Árts. 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de L. R. de 1928.

- Art. 52.—El Presidente, los Vocales del Tribunal, el Fiscal y los defensores de ambas partes, pueden hacer sus apuntes de lo que les parezca más importante en las deposiciones de los testigos, en la acusación y defensa del reo con tal que no se interrumpa ni se detenga la discusión.
- Art. 53.—Recibidas las declaraciones de los testigos presentes, se leerán las de los muertos o ausentes.
- Art. 54.—El Presidente hará también que se lean los documentos relativos al crimen, que puedan formar la convicción, y ordenará que el reo los reconozca sin juramento. Podrá también ordenar que se manifiesten a los testigos, para el mismo efecto, si lo estimare necesario.
- Art. 55.—Concluídas las diligencias de prueba, mandará el Presidente que se dé principio al debate. Si fueren varios los acusados, habrá un debate particular sobre cada uno de ellos, en el orden que exprese el Presidente.
- Art. 56.—El Fiscal será oído primeramente, y su alegato se reducirá a una exposición clara y metódica de los hechos imputados al acusado y de sus elementos; de las pruebas rendidas y de las que consten en el proceso con el análisis que creyere conveniente hacer, pudiendo manifestar al Tribunal el valor de las circunstancias alegadas por él o por la defensa; determinará si el acusado es autor, cómplice o encubridor y pedirá la imposición de la pena correspondiente al hecho acusado y al grado de responsabilidad de éste.
- Art. 57.—Cuando haya acusador particular, hablará después del Ministerio público y en su exposición observará las mismas reglas que para el Fiscal establece el artículo anterior.
- Art. 58.—Contestará después el acusado o su defensor. Será permitida la réplica; pero concluirá siempre el acusado o su defensor.
- Quando hubieren terminado de hablar los defensores, el Juez preguntará al acusado si quiere hacer uso de la palabra, y si manifestare voluntad de hacerlo se le concederá.
- Al concluir de hablar el acusado, el Juez declarará cerrado el debate.

Art. 59.—El Presidente deberá desechar todo lo que prolongue inutilmente los debates, y los terminará oportunamente, y está investido de las facultades necesarias, en virtud de las cuales, durante la audiencia y en todo lo que la ley no prescribe o prohíbe expresamente, puede hacer cuanto estime oportuno para el esclarecimiento de los hechos.

Art. 60.—Terminados los debates, el Presidente ordenará a las partes y al auditorio que se retiren; y pasará junto con los Vocales del Tribunal a deliberar con vista del proceso y de todas las pruebas que se hubieren rendido durante la audiencia.

Durante la deliberación no se permitirá la entrada a ninguna persona, y el Presidente dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este precepto.

Art. 61.—El Tribunal podrá suspender el pronunciamiento de la sentencia, para el día siguiente de la audiencia.

Si el Tribunal creyere necesario que se reciban nuevas pruebas, que vuelvan a practicarse las rendidas, y aun que vuelva a abrirse el debate público con asistencia de las partes, lo ordenará así y se suspenderá el pronunciamiento de la sentencia.

Art. 62.—La sentencia que dicte el Tribunal contendrá: el lugar, día, mes y año que se pronuncie, el nombre y apellido del reo, el lugar de su nacimiento, su edad, residencia, domicilio y profesión; los fundamentos legales de la sentencia con las circunstancias eximentes, excusantes, atenuantes y agravantes; los hechos constitutivos de la infracción y la pena que se imponga, insertando el texto de las leyes aplicables.

## REFERENCIAS

Arts. 210 y 211 de L. O. P. J.—Cap. III del Lib. del C. P.

Art. 63.—El Presidente y los Vocales del Tribunal atenderán únicamente a los dictados de su conciencia para la apreciación de los hechos y de las pruebas, así como para determinar el grado de culpabilidad del acusado o su inocencia; sin que la ley les pida cuenta de los medios por los cuales se han convencido, ni les señala reglas de las cuales deban hacer depender la plenitud ni la su

ficiencia de una prueba, siendo por su sentencia irresponsables.

## JURISPRUDENCIA

Véase en el artículo 33 de la L. R. de 1928 la resolución de la G. J. S. 1ª N° 45.

## JURISPRUDENCIA

La culpabilidad hállase comprobada con las declaraciones de los testigos rendidas en el sumario, las cuales pudo y debió apreciar el Jurado, en su condición de Juez de hecho, sin consideración a las relaciones de familia de los testigos con la víctima, atenta la disposición del Art. 204 del Código de Enjuiciamientos criminales. (G. J. S. 2º N° 51).

## COMENTARIO

Si los Jurados procedían según su íntima convicción, sin sujetarse a reglas legales para la apreciación de las pruebas, podían no hacer mérito de las condiciones de no idoneidad de los testigos, para la apreciación de los hechos sometidos a su conocimiento. Este principio es también aplicable al Tribunal del crimen, ya que éste procede según su íntima convicción, para la apreciación de las pruebas.

## JURISPRUDENCIA

Véase en el Art. 83 de L. R. de 1928 la resolución de la G. J. S. 4ª N° 77.

Art. 64 — Tanto para la absolución como para la condenación se necesitan tres votos y cuando la delincuencia del reo se ha declarado sin el voto unánime de los miembros del Tribunal, la calificación de la culpabilidad se hará por la mayoría de los que hubieren condenado.

En todo caso de empate prevalecerá el voto favorable al reo.

Cuando intervenga Alcalde Cantonal con asesor, el voto del Alcalde y del asesor será uno solo, debiendo aquél conformarse con el dictamen del asesor.



## REFERENCIAS

Art. 96 de la L. O. P. J.

Art. 65 — Si fueren varios los reos o acusados, el Tribunal deberá dar su declaratoria respecto de cada uno de ellos, determinando en la sentencia quienes son autores, cómplices o encubridores.

## REFERENCIAS

Art. 84 N° 7° de L. R. de 1928. — Arts. 11, 12, 13 y 14 del C. P.

Art. 66 — El Tribunal no podrá pronunciar sentencia sobre otras infracciones distintas, esto es, que no tengan analogía con las contenidas en el auto motivado, ni dejar de pronunciarlas sobre todas y cada una de estas infracciones.

## REFERENCIAS

Art. 69 de L. R. de 1928.

## JURISPRUDENCIA

Es un principio de jurisprudencia criminal que cuando se hiere a una persona en parte esencial del cuerpo, con arma capaz de dar la muerte, hay a más del delito de heridas, tentativa de asesinato o de homicidio simple, según fueren las circunstancias con que se hubiere perpetrado el hecho. Así resultando que N. N. ha sido herido en parte esencial del cuerpo y con arma mortífera, no ha debido seguirse esta causa por la infracción menor, desatendiendo la enunciada tentativa, cuyo conocimiento corresponde al Jurado, y al cual cumple, si tal hecho no constare, a su juicio, en toda su plenitud, sino en cuanto baste para constituir el delito de heridas, declarar así, haciendo uso de la facultad que para ello le da el Art. 209 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal. (G. J. S. 1ª N° 49)

## COMENTARIO

Prescindimos de la resolución en la parte en la cual se dice que, cuando se hiere a una persona en parte esencial del cuerpo y con arma mortífera, ha de haber siempre, a más del delito de heri-

das, tentativa de asesinato o de homicidio simple, en lo que no estamos conformes, dados los términos absolutos en que está expuesto el principio. Concretándonos únicamente a la parte adjetiva, bien podían los Jurados, según los términos del Art. 209, hacer la distinción establecida, pudiendo responder que no es constante la tentativa sino las heridas, ya que éstas constituyen una infracción menor, que la tentativa, siendo, además, análogas, ambas infracciones; pues las heridas pueden ser el crimen o delito de heridas o tentativa de homicidio u homicidio frustrado.

Establecido el Tribunal del crimen, como éste pronuncia la sentencia, debe hacer la distinción, por los mismos motivos expresados, dados los términos del Art. 66.

Art. 67.—Las sentencias se firmarán por todos los miembros del Tribunal, aun cuando alguno o algunos hayan sido de opinión contraria a la de la mayoría. Si alguno se resistiere a firmar, el Secretario anotará esta circunstancia en el proceso y seguirá su curso legal el fallo expedido, y puesto el hecho en conocimiento de la respectiva Corte Superior, ésta impondrá al infractor una multa de doscientos a quinientos sucres.

Art. 68.—En los Juzgados se llevará un libro de votos salvados como se previene para las Cortes en el Art. 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 69.—Si hallándose el juicio ante el Tribunal, hubiere pruebas de que el acusado ha cometido otro crimen o delito, diverso de la infracción por la que se le juzga, el Tribunal pronunciará la respectiva sentencia absolviendo o condenando; y ordenará que se siga nueva causa, por la infracción o infracciones que se hubieren descubierto. Mas, cuando dicho fallo sea condenatorio se suspenderá su ejecución, hasta que se halle la causa posterior en estado de sentencia, y entonces puede imponerse la pena correspondiente, para el caso de concurrencia de varias infracciones.

Si mientras se sustancie el nuevo juicio transcurriere el tiempo al cual fue condenado el reo en la sentencia, se le pondrá en libertad, previa fianza, si la nueva infracción fuere un delito, y continuará preso si fuere un crimen.

Si la posterior sentencia fuere condenatoria por un crimen se imputará al tiempo de la duración el que hu-

biere estado preso el reo por el crimen primeramente cometido.

#### REFERENCIAS

Art. 65 del C. P.

Art. 70.—El Secretario notificará la sentencia en la forma legal, al Fiscal, al acusador, al acusado y a su defensor, y la notificación será suscrita por las partes o por un testigo.

Sea cual fuere la pena impuesta, y aun cuando no se interponga ningún recurso, no se ejecutará la sentencia hasta que no transcurran los tres días subsiguientes a la notificación.

#### REFERENCIAS

Art. 105 y 106 del C. de E. C.—Art. 57 del C. P.

Art. 71.—La reclamación por daños y perjuicios contra el acusado se propondrá ante el Juez de Letras quien sustanciará en juicio verbal sumario.

#### REFERENCIAS

Art. 20 de L. R. de 1923.

  
ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

#### JURISPRUDENCIA

Véanse las resoluciones constantes en el Art. 20 de la L. R. de 1923, después del Art. 269 de H.

Art. 72.—De la sentencia que pronuncie el Tribunal del crimen hay los recursos de nulidad, casación y revisión en los casos que se determinan en las secciones siguientes.

#### REFERENCIAS

Arts. 74, 83, 84 y 95 de L. R. de 1928.

## SECCION 3ª

**De la nulidad**

Art. 73.—El recurso de nulidad puede interponerse por el reo, el acusador, o el Fiscal, dentro de los tres días subsiguientes a aquel en que se notificó la sentencia.

## REFERENCIAS

Art. 70 de L. R. de 1928.—Arts. 105, 106 y 380 del C. de E. C.

## JURISPRUDENCIA

No constando la fecha y hora de la entrega del proceso con la interposición del recurso de nulidad, no aparece que el recurso se lo ha propuesto dentro del término señalado en el Código de Enjuiciamiento en lo criminal; y, por lo mismo, la Corte no puede conocerlo. (G. J. S. 3ª N° 177).

## COMENTARIO

Si la ley señala el término dentro del cual debe interponerse el recurso, a no constar la fecha y hora en que se ha interpuesto, el Superior, como se dice en la resolución, no puede conocer del recurso, así como no puede hacerlo cuando se ha interpuesto fuera del término:

Art. 74.—Ha lugar al recurso de nulidad en los casos siguientes:

- 1º Cuando el Tribunal no se ha compuesto del número de Vocales determinados en esta Ley;
- 2º Cuando en la organización del Tribunal se han faltado a los requisitos determinados en esta Ley;
- 3º Cuando se ha compuesto el Tribunal de uno o más individuos legalmente recusados, o que estén comprendidos en cualquiera de las incapacidades designadas en el Art. 8º. de esta Ley;
- 4º Cuando en el Tribunal no haya intervenido asesor que aconseje al Juez, siendo éste lego.

Si en el lugar del juicio no hubiere un abogado expedito que sirva de asesor, se nombrará otro de a fue

ra, y su viaje y concurrencia al Tribunal serán costeados por el Tesoro público;

5º Cuando no se ha citado en tiempo oportuno a las partes con el señalamiento de día para la reunión del Tribunal;

6º Cuando no se ha exigido juramento a los peritos, testigos, intérpretes o Vocales del Tribunal; y

7º Cuando el reo, su defensor o el Fiscal no han estado presentes al tiempo de examinarse los testigos en la audiencia.

## REFERENCIAS

Arts. 40 y 45 de H. — Arts. 8º, 10, 12, 15, 16, 18, 19, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50 y 51 de L. R. de 1928. — Art. 422 de C. de E. C. — Sec. II. Tit. II L. O. P. J.

## JURISPRUDENCIA

Véase la resolución transcrita en el Art. 8º de la L. R. de 1928. (G. J. S. 1ª Nº 102).

## JURISPRUDENCIA

El recurso de nulidad interpuesto por la causal 1ª del Art. 232 del Código de Enjuiciamientos criminales, debe ser resuelto antes que el fundado en las causales undécima y duodécima del mismo artículo, porque primero es saber si el Jurado fue válido, y posterior decidir si la sentencia es o no legal, según estuviere o no comprobado el cuerpo del delito, o si la pena impuesta corresponde o no a la infracción declarada por el propio Jurado. (G. J. S. 2ª Nº 56).

## COMENTARIO

En el caso de esta resolución se interpuso el recurso de nulidad tanto por no ser la infracción juzgada de la competencia del Jurado, cuanto porque no estaba comprobado el cuerpo del delito y por no haberse impuesto la pena correspondiente. La Corte Suprema resolvió, con razón, que primeramente había que resolver sobre la validez o nulidad del Jurado y después sobre las otras causas de nulidad.

Expedida la ley sobre el Tribunal del crimen, tenemos en el Art. 94 la disposición de que al interponerse los recursos de

nulidad y de casación, primeramente se ha de resolver sobre la nulidad.

Según el sistema de esta Ley si la infracción no es de competencia del Tribunal del crimen, esta falta no causa nulidad ni es motivo de casación, ya que tiene que sentenciar sobre el hecho constante en el auto motivado. El no haberse impuesto la pena correspondiente es el motivo de casación previsto en el N.º 5º del Art. 84.

## JURISPRUDENCIA

El recurso de nulidad interpuesto por las causales primera, novena y décima del Art. 232 del Código de Enjuiciamientos criminales, debe ser resuelto antes que el fundado en la causal doce del mismo artículo, porque primero es saber si el Jurado fue válido y posterior decidir si la sentencia es o no legal, según estuviere o no comprobado el cuerpo del delito. (G. J. S. 2ª N.º 59).

## COMENTARIO

En cuanto al orden en que debían resolverse los casos de nulidad, manifestamos en la resolución anterior cómo tenía que procederse. Hemos dicho, también, que según la Ley que creó el Tribunal del crimen no hay nulidad si la infracción no es de competencia de este Tribunal.

La causal novena del Art. 232 del Código de Enjuiciamientos criminales, no es aplicable al Tribunal del crimen; y en cuanto a la falta de comprobación del cuerpo del delito, esta causa de nulidad estuvo ya suprimida por la L. R. de 1923 y no se la reconoce tampoco en la L. R. de 1928.

## JURISPRUDENCIA

El recurso de nulidad interpuesto por las causales 1ª y 10ª del artículo 232 del Código de Enjuiciamientos criminales, debe ser resuelto antes que el fundado en la causal 12ª del mismo artículo; porque primero es saber si el Jurado es válido, y posteriormente decidir si la sentencia es o no legal, según estuviere o no comprobado el cuerpo del delito. (G. J. S. 3ª N.º 16).

## COMENTARIO

Nada tenemos que decir sobre la preferencia en orden de la resolución de las causales de nulidad, y nos referimos a lo ex.

puesto en los comentarios anteriores. La causal 10.<sup>a</sup> del artículo 232 no tiene aplicación en el juzgamiento por el Tribunal del crimen.

## JURISPRUDENCIA

De las causas de nulidad enumeradas por el artículo 232 del Código de Enjuiciamientos en lo criminal, las Cortes Superiores conocen de las nulidades que se refieren a la formación, procedimiento y competencia del Tribunal del Jurado; y la Corte Suprema conoce de las nulidades cometidas en la sentencia. Por tanto, lo primero que tiene que ser la averiguación de si el Jurado funcionó legalmente, y lo posterior decidir si la sentencia ha sido también legal. (G. J. S. 3.<sup>a</sup> N.<sup>o</sup> 66).

## COMENTARIO

Para establecer en el Art. 94 de la Ley sobre el Tribunal del crimen, que primero se ha de resolver sobre la nulidad y después sobre la casación, se ha tenido en cuenta el orden lógico determinado en la resolución, ya que primero se ha de considerar la forma y después el fondo; y antes de dictarse cualquiera resolución sobre lo principal del juicio, se ha de examinar la validez del proceso.

Art. 75.—El Juez concederá el recurso de nulidad, si se lo hubiere interpuesto en el término legal; y en el mismo acto recibirá la causa a prueba por el término de seis días perentorios, si la nulidad alegada contuviere hechos justificables.

## REFERENCIAS

Art. 73 de L. R. de 1928.—Arts. 350, 360 y 364 del C. de E. C.

Art. 76.—Concluído el término de prueba, se remitirá inmediatamente el proceso original a la respectiva Corte Superior, previa citación a las partes, dejando copia del auto motivado y de la sentencia.

Art. 77.—La Corte Superior respectiva sustanciará el recurso con un escrito de cada parte, y con audiencia del Ministro Fiscal; para cuyo efecto se concederá a cada una

de las partes, y al Fiscal el término perentorio de tres días.

## REFERENCIAS

Art. 73 de L. R. de 1928.— Art. 364 del C. de E. C.

Art. 78.— Si no ha lugar la nulidad intentada, se devolverá el proceso al Juez de la causa, para que mande ejecutar la sentencia.

Art. 79.— Despachado por la Corte el recurso de nulidad, no habrá contra su resolución más recurso que el de queja.

## REFERENCIAS

Arts. 438, 445 y 447 del C. de E. C.

Art. 80.— Si hubiere lugar a la nulidad, se repondrá la causa al estado en que tuvo cuando se cometió.

## REFERENCIAS

Art. 361 de H.— Arts. 411 y 412 del C. de E. C.

Art. 81.— Si se declara la nulidad se remitirá el proceso a cualquiera de los otros Jueces para que proceda a otro examen con otros Vocales del Tribunal. Si en el lugar del juicio no hubiere sino un solo Juez de Letras pasará la causa al Alcalde Cantonal.

## REFERENCIAS

Art. 11 de L. R. de 1928.

Art. 82.— Siempre que se reponga el proceso por causa de nulidad, se condenará en costas al Juez que hubiere dado motivo para ello.

## REFERENCIAS

Art. 361 de H.— Arts. 238, 241 y 242 del C. de E. C.



## SECCION 6ª

**Del recurso de casación**

Art. 83.— Puede interponerse el recurso de casación solamente por el Ministerio público y por la parte en cuyo perjuicio se ha violado la ley, y por una de las causas determinadas en el artículo siguiente.

## REFERENCIAS

Art. 85 de L. R. de 1928.

Art. 84.— Por violación de la ley en la sentencia, tiene lugar el recurso de casación :

1º— Cuando en la sentencia se impone pena por un hecho que no se halla previsto como infracción punible;

2º— Cuando dicha sentencia impone pena por un hecho sin constar alguna de las circunstancias constitutivas específicas de la infracción;

3º— Cuando la sentencia, sea que absuelva o condene, se funde en una ley no aplicable al caso;

4º— Cuando declara no punible, o no toma en cuenta un hecho, si ha sido materia de la acusación, que la ley penal castiga;

5º— Cuando se ha impuesto una pena mayor o menor a la señalada por la ley a la infracción declarada en la sentencia;

6º— Cuando se haya cometido algún otro error de derecho en la calificación de los hechos constitutivos del crimen que se declaren probados en la sentencia; y

7º— Cuando se haya cometido algún error de derecho al determinar, la participación o grado de culpabilidad de cada uno de los procesados.

## JURISPRUDENCIA

Con los informes periciales de fjs. 9, 10 y 11 se ha justificado que Benigno Moreno, Rosa Elvira Vargas de Moreno, Damiana Espinosa, Pedro Vicente y Luis Antonio Vargas fueron victimados por extrangulación en la noche del día 3 de Junio del año de 1926, en la casa del primero de los nombrados, situada

en el punto denominado "Chaupi-Molino", jurisdicción de la parroquia de Pifo; y las pruebas producidas durante la audiencia verificada el día de ayer, así como el estudio del proceso manifiestan, evidentemente, que los autores de esta infracción, castigada por el artículo 392 del Código Penal, son Manuel Antonio Díaz, de treinta y tres años de edad, nacido y domiciliado en la parroquia de Pifo, carpintero; Orfelino Duque, de veintinueve años, nacido y residente en Pifo, jornalero; Juan Salazar, de cincuenta años, nacido en Puembo y domiciliado en la sección Chaupi-molino parroquia de Pifo y agricultor; y Mesías Salazar, de treinta y ocho años, nacido en San José de Minas, domiciliado en Pifo, carpintero, habiendo cometido el crimen con el fin de robar, lo que en efecto robaron, con premeditación, alevosía, en sañamiento, crueldad, en pandilla, por la noche y entrando a la casa de las víctimas. Las atenuantes alegadas por los encausados no pueden ser tomadas en cuenta por cuanto no consta la espontaneidad de la confesión, ya que fue arrancada después de varias negativas; no la buena conducta posterior al hecho, porque la ley exige que sea ejemplar; no la rusticidad y la suma pobreza por cuanto el Tribunal no considera rústicos ni indigentes a los procesados. En cuanto a los enjuiciados Daniel Toapanta, María Aguilar y María Herrera no se les reputa autores, cómplices ni encubridores, en razón de que no han contribuido en manera alguna a la comisión del crimen. Respecto de Rosario Núñez, que tampoco es autora ni cómplice, se considera que, a pesar de reconocérsela encubridora del robo en beneficio de su marido Manuel A. Díaz, no tiene responsabilidad legal porque de ella le exime la segunda parte del primer inciso del artículo 18 del Código Penal. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, de acuerdo con lo que dispone el artículo 392 del Código anteriormente citado, que dice: "Es asesinato y será castigado con reclusión mayor extraordinaria cuando se cometa con alguna de las circunstancias determinadas en el referido artículo 35", se impone a los encausados Díaz, Duque, Juan y Mesías Salazar la pena de diez y seis años de reclusión mayor extraordinaria y pago de las costas procesales; debiendo descontarse de este tiempo el que hayan permanecido detenidos por esta causa. A Toapanta y a las encausadas Aguilar, Herrera y Núñez se les absuelve definitivamente. (Sentencia dictada por el Tribunal del crimen en la causa seguida por el hecho mencionado en la sentencia).

De la anterior sentencia se interpuso recurso de casación por el Agente Fiscal que acogió el Ministro Fiscal y la Corte Suprema dictó la siguiente resolución :

“VISTOS: Por auto de 24 de Abril último, se declaró desierto el recurso de casación interpuesto por el acusador particular, Carlos E. Vargas, respecto de la sentencia que el Tribunal del crimen, de Quito, pronunció el 13 de Diciembre anterior, a fjs. 316, en la presente causa seguida para el juzgamiento del crimen de asesinato a la familia Moreno Vargas, de Pifo; por consiguiente, en esta resolución se considera únicamente el recurso de igual clase deducido por el Agente Fiscal, doctor Luis E. Benítez, que el Ministro Fiscal lo funda en su escrito de fjs. 323 y 324. Alega el Ministerio Público los motivos de casación de terminados en los números 4º. y 7º del artículo 84 de las Reformas al Código de Enjuiciamientos en materia criminal, de 5 de Octubre de 1928, los cuales números dicen así: “4º. Cuando (el Tribunal del crimen) declara no punible, o no toma en cuenta un hecho, si ha sido materia de la acusación, que la ley penal castiga” “7º. Cuando se haya cometido algún error de derecho al determinar la participación o grado de culpabilidad de cada uno de los procesados”. Ahora bien, tratándose de los enjuiciados Daniel Toapanta, María Aguilar y María Herrera, a quienes el Ministerio Público llama coactor principal y cómplices, respectivamente, el Tribunal del crimen no los absuelve a causa de ninguno de los errores especiales determinados en las leyes transcritas. Lo que falla es que los dichos enjuiciados “no han contribuído en manera alguna a la comisión del crimen”, lo cual significa haber éste sido el resultado de las pruebas, según la íntima y profunda convicción de los Vocales, que no está sometida al examen de la Corte Suprema, en virtud del recurso de casación. Los razonamientos del Ministerio Público, relativos al error en que el Tribunal haya podido incurrir al apreciar las pruebas y formar su convicción en aquel sentido, son, pues, extrañas a la materia propia de este recurso. Por lo que hace a Rosario Núñez, acusada de complicidad por el Ministerio público, el Tribunal del crimen resuelve que no es ni autora ni cómplice, sino sólo encubridora; mas como no expone cual es el hecho comprobado que él califica de simple encubrimiento, tampoco se puede examinar si contiene error de derecho esa calificación. Y como encubridora del crimen de su marido, Manuel A. Díaz, Rosario Núñez ha ejecutado un acto que, en verdad, no es punible, según el texto literal y expreso del artículo

---

18 del Código Penal. Por lo expuesto, se declara sin lugar la casación sobre que versa el recurso.

## COMENTARIO

Hemos transcrito literalmente tanto la sentencia del Tribunal del crimen que juzgó los crímenes de Pifo, como la resolución de la primera Sala de la Corte Suprema, por la importancia del asunto y por ser el primer caso de recurso de casación que ha conocido el Tribunal Supremo, conforme a la Ley de 5 de Octubre de 1928 que suprimió el Jurado, y que creó la institución, nueva entre nosotros, de aquel recurso.

Los crímenes de Pifo, conmovieron, y con razón, la conciencia social. Las circunstancias que rodearon el hecho; el modo como se lo llevó a cabo; los caracteres de ferocidad revelantes de la gran perversidad en los delincuentes; el número de las víctimas, siendo un anciano, dos mujeres, dos niños, de éstos el uno de diez años y el otro de siete; todo hizo que se consideraran insuficientes las leyes penales para la represión de un acto punible de esta clase.

El juzgamiento en sí mismo nada tenía de complicado ni difícil. Plenamente comprobado el hecho; convictos y confesos los criminales; pero dicha sea la verdad, la sentencia del Tribunal del crimen no hace honor a los que la dictaron.

Esa resolución no guarda conformidad ni con los méritos del proceso; ni las leyes penales aplicadas, están en armonía con la infracción cometida. No se hace siquiera una relación detallada del hecho, ni de las pruebas del sumario en correspondencia con cada uno de los procesados. No era de esperarse fallo semejante en causa que tenía pendiente a la sociedad en general.

En la sentencia se dice —y es la verdad— que los homicidios se cometieron con el fin de robar, pero este hecho que técnicamente se lo conoce con el nombre de *latrocinio*, está castigado por la regla 6ª del Art. 444 del Código Penal y si bien se lo tiene por asesinato y se impone la pena de esta infracción, ha debido hacerse constar este particular en la sentencia, lo mismo que la de haber sido varios los victimados, lo que constituía una concurrencia de infracciones, agravante determinada en el artículo 36 del citado Código.

Nada se dice en la resolución de la agravante de reincidencia en uno de los procesados, condenado anteriormente por robo; ni de haber sido Díaz condenado también por otro asesinato an-

terior, lo que manifiesta el poco cuidado que se tuvo al dictar la sentencia.

Para decir que los enjuiciados Daniel Toapanta, María Aguilar y María Herrera no habían sido autores, cómplices ni encubridores, ha debido hacerse un estudio de las pruebas en la misma sentencia, porque si bien el Tribunal del crimen procede según su íntima convicción, la conciencia social no puede encontrarse satisfecha sino cuando la sentencia es motivada, estando sujeto el Tribunal del crimen a la disposición consignada en el Art. 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Tampoco en la sentencia se expresan los motivos por los cuales se considera a una de las acusadas como encubridora.

Mas, concretémonos a la resolución de la Corte Suprema, en lo que se refiere al recurso de casación.

Este recurso no puede interponerse sino *por violación de la ley en la sentencia*, en los casos y por los motivos establecidos en el Art. 84; y la Corte Suprema procede únicamente como Tribunal de derecho para revisar la sentencia en el caso de que las conclusiones no estén de acuerdo con los hechos relatados en la misma sentencia; cuando la ley aplicada al caso concreto materia del juzgamiento no sea la que debió ser aplicada.

Es necesario hacer constar la diferencia que existe entre el recurso de casación y el de tercera instancia. En este último recurso, la Corte Suprema revisa íntegramente el proceso, analiza las pruebas y según éstas determina la existencia o no existencia del hecho sometido a su conocimiento, determina la culpabilidad o inocencia de los acusados, si son o no responsables y en caso de responsabilidad su grado, y de conformidad con éste impone la pena correspondiente.

En el recurso de casación no tiene en cuenta las circunstancias *de hecho* que consten en el proceso, no estudia las pruebas, no tiene ante sí sino la sentencia del Tribunal del crimen, concretándose el Tribunal Supremo a estudiar si, en verdad, se ha violado o no la ley en la sentencia según el motivo que ha servido de fundamento al recurso; de ahí que la sustanciación del recurso de casación se compone de dos partes: la una en la que el Tribunal examina si el recurso se lo ha fundado legalmente, de acuerdo con las prescripciones del Art. 87; y la otra el de la vista de la causa si, fundado legalmente el recurso, ha o no lugar a casar la sentencia.

Así, tomando como ejemplo el motivo comprendido en el N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> del Art. 84, si por él se ha interpuesto el recurso, el recurrente lo fundaría haciendo una exposición del hecho que, según la

sentencia—no según el proceso—consista la infracción que se dice cometida, la cita de la ley que se dice violada, que, en el caso del ejemplo, sería el Art. 9º del Código Penal, y, por último, los fundamentos que sostengan que, según los hechos referidos en la sentencia, no es infracción penal el hecho juzgado y por el cual se ha impuesto pena en la sentencia.

La Corte Suprema en su resolución, no examinará las pruebas del proceso, sino que decidirá, según lo que conste en la sentencia, si el hecho se halla o no previsto como infracción punible, y si es infracción el hecho tal como aparece en la sentencia declarará sin lugar al recurso, y si no es, casará o anulará la sentencia.

En el recurso de casación interpuesto en la causa por los crímenes de Pifo, el Ministerio Fiscal lo fundamentó por los motivos determinados en los números 4º y 7º del Art. 84; pero en la sentencia del Tribunal del crimen no se declara que no fué punible el hecho materia de la acusación, para que se lo haya fundado el recurso por el motivo del Nº 4º, pues, al contrario se resuelve que sí hubo el asesinato, que fué el crimen acusado, lo que se resolvió fue que tres de los acusados no eran autores, cómplices ni encubridores, y esta resolución no da lugar al recurso de casación, menos por el determinado en el Nº 4º. Tampoco podía aceptar el recurso el Tribunal Supremo por la causal expresada en el Nº 7º, ya que no hay en la sentencia ningún error de derecho al declarar la ninguna participación de Daniel Toapanta, María Aguilar y María Herrera en el crimen, ya que el Nº 7º se refiere a la declaración errónea de que alguno de los acusados sea por ejemplo cómplice, cuando según los motivos de la sentencia sea un verdadero autor. Si en la sentencia se dijera N. N. decidió la perpetración del hecho punible valiéndose de X. X., quien lo realizó por el dinero que le pagara N. N., y se declarara a éste únicamente cómplice, habría violación de la ley en la sentencia, porque el Art. 12 del Código Penal dice que son autores entre otros, los que "han decidido la perpetración del hecho punible y efectuándolo valiéndose de otras personas, mediante precio, dádiva, promesa, orden o cualquier otro medio fraudulento y directo".

Era inaceptable, así mismo, el recurso por haber el Tribunal del crimen declarado a Rosario Núñez encubridora, puesto que la Corte Suprema no analiza, como dijimos, las pruebas del proceso, y aceptándose que era encubridora de su marido Manuel A. Díaz, no podía imponérsele pena alguna, de acuerdo con la

disposición legal citada en la sentencia y en la resolución de la Corte Suprema.

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos que nuestra opinión está en todo de acuerdo con la resolución de la Corte Suprema, y si hay algo que criticar en la sentencia del Tribunal del crimen y un motivo talvez para decir que no ha debido establecerse el recurso de casación, si bien sea una ocasión para repetir lo que se ha dicho: no hay malas leyes con buenos jueces, ni hay buenas leyes con malos jueces. En este caso, todo está en que las Cortes Superiores hagan buenas designaciones de Vocales del Tribunal del crimen.

## JURISPRUDENCIA

Zoilo Camacho interpuso recurso de casación de la sentencia dictada por el Tribunal del crimen de Loja, que le condenó por homicidio voluntario en la persona de Agustín Granda y le impuso la pena de ocho años de reclusión mayor, recurso que lo fundó en el escrito de fs. 112, 113 y 114. Camacho alegó, para la casación, las causales determinadas en los Nos. 2º y 6º de la Ley de 5 de octubre de 1928 Reformatoria del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, que dicen: "2º Cuando dicha sentencia impone pena por un hecho sin constar alguna de las circunstancias constitutivas específicas de la infracción" y "6º Cuando se haya cometido algún otro error de derecho en la calificación de los hechos constitutivos del crimen que se declaren probados en la sentencia". Previos estos antecedentes se considera: En el fallo cuya casación se solicita, está claramente expresada la circunstancia constitutiva del homicidio simple previsto en el Art. 391 del Código Penal; elemento que no es otro que la intención de dar la muerte, o sea lo voluntario del hecho; voluntariedad que se presume legalmente, atentos los Arts. 3º y 390 del citado Código, a menos "que conste la falta de intención, por las circunstancias del hecho, calidad de las heridas, o de los instrumentos con que se hicieron"; circunstancias que, siendo como son de hecho, quedan a la apreciación del Tribunal del crimen, el cual atiende solamente a los dictados de su conciencia para la apreciación de los hechos, según su íntima convicción (Arts. 33 y 63 de la Ley Reformatoria de 1928); sin que la Corte Suprema pueda revisar las pruebas del proceso, siendo facultativo únicamente a este Tribunal ver si en la sentencia se ha violado la ley al aplicar ésta a los hechos que aparecen como probados en la resolución. En la dictada contra Camacho, de los hechos que

constan como justificados aparece la intención de dar la muerte en el homicidio cometido, y en vista de esos hechos el Tribunal que le juzgó ha aplicado legalmente el Art. 391, imponiendo la pena correspondiente, no habiéndose, por lo mismo, cometido ningún error de derecho en la calificación de esos hechos. Por lo expuesto, ya por constar en la sentencia que se halla probada la intención de dar la muerte, circunstancia constitutiva del homicidio simple; ya por no haberse incurrido en error de derecho al hacer la calificación del crimen, se declara sin lugar el recurso de casación interpuesto.

### COMENTARIO

Esta resolución es dictada por la segunda Sala de la Corte Suprema, y en la que se hace aplicación de los principios expuestos por la primera Sala en la resolución anterior; esto es, que el Tribunal del crimen procede por su íntima convicción; que la Corte Suprema no revisa las pruebas del proceso, y que no procede el recurso de casación sino cuando hay violación de la ley en la sentencia, cuando la aplica en relación con los hechos que constan en la sentencia como probados.

### JURISPRUDENCIA

El hecho de que el Jurado, en su veredicto, no hubiese expresado que la provocación a que se refiere precedió inmediatamente a las infracciones por él declaradas, podía fundar el recurso de revisión. (G. J. S. 2ª N° 60)

### COMENTARIO

Esta resolución puede ser aplicable al recurso de casación, si el Tribunal del crimen declarara que la provocación no precedió inmediatamente a la infracción y, sin embargo, aplicara la pena de conformidad con el Art. 60 del Código Penal, aceptando la excusa de la provocación comprendida en el Art. 28, el que exige que los actos materiales sean inferidos en el mismo acto, ya que habría violación de estos artículos de la ley en la sentencia.

Por anómala que sea la declaración de que Alfonso Franco es cómplice del homicidio perpetrado en el Coronel Tomás C. Larrea, como esa declaración no está comprendida en el Art. 244, N° 2º del Código de Enjuiciamientos en materia criminal,



este Tribunal está en el deber de denegar, como deniega, la revisión intentada. (G. J. S. 3.<sup>a</sup> N.º 170)

### COMENTARIO

De conformidad con el Art. citado en la resolución anterior. el que el Jurado declare a una persona cómplice y no autor no daba lugar a la revisión; pero de acuerdo con la Ley que creó el Tribunal del crimen, sería un caso de casación comprendido en el N.º 7.º del Art. 84. si de los hechos, fundamento de la sentencia apareciere que un acusado es autor, y se le condenara como cómplice.

Art. 85.—Este recurso deberá interponerse ante el Juez de Letras y dentro de tres días de hecha la notificación con la sentencia. Si se ha interpuesto dentro del término, se mandará remitir original el recurso a la Corte Suprema.

Art. 86.—El que interpuso el proceso se presentará dentro de diez días desde que se hizo saber la recepción del proceso, para pedir el expediente y fundar el recurso. Si no se presentare en este tiempo se declarará de oficio o a petición de parte desierto el recurso.

Si se presentare, tendrá el término de diez días perentorios para fundar el recurso.

### REFERENCIAS

Art. 91 de L. R. de 1928.—Arts. 364 y 478 del C. de E. C.

Art. 87.—El recurso se fundará por escrito, que deberá contener en párrafos numerados o en capítulos separados:

- 1.º La exposición precisa del hecho o hechos en que según la sentencia consista la infracción;
- 2.º La cita de la ley que se considere violada; y
- 3.º Los fundamentos que sostengan el concepto, o sea la relación del hecho con la ley que se supone infringida.

### REFERENCIAS

Arts. 91 y 92 de L. R. de 1928.

Art. 88.—Si el recurso se hubiere interpuesto por el Ministerio Público, recibido el proceso se pondrá en conocimiento del Ministro Fiscal para que insista o no en el recurso,

en el perentorio término de diez días, y para el caso de insistir lo funde de acuerdo con el artículo anterior.

Si el Ministro Fiscal no insiste, o no fundare el recurso dentro de diez días, se devolverá el proceso, sin otra sustanciación.

Art. 89.—Cuando el recurso se hubiere interpuesto por cualquiera de las otras partes, con el escrito en que se funda el recurso se correrá traslado al Ministro Fiscal por diez días perentorios.

Art. 90.—Evacuado el traslado, se citará a las partes para resolver sobre la legal interposición del recurso, pronunciándose la resolución correspondiente.

Art. 91.—Si en el escrito en que se funde el recurso no se hubieren llenado los requisitos de que habla el Art. 87 o no se le hubiere fundado en el término prescrito en el Art. 86, el Tribunal declarará ilegalmente interpuesto, fundando su resolución; y devolverá el proceso para la ejecución de la sentencia.

Art. 92.—Si se declara legalmente interpuesto el recurso, en el mismo auto se señalará el día para la vista.

Art. 93.—En el día señalado para la vista, el Secretario hará la relación de la causa; y si concurrieren las partes, tendrá la palabra el recurrente, y a continuación las otras, en el orden que señale el Presidente.

Art. 94.—Si se interpusieren los recursos de nulidad y casación, se resolverá primeramente sobre la nulidad, y si se desechare éste, pasará la causa a la Corte Suprema para que resuelva sobre la casación.

---

## SECCION VII

### De la revisión

Art 95 —Habrá lugar a la revisión:

1º Si se comprueba la existencia o la identidad de la persona que se creía muerta;

2º Si por error se condena a un inocente en lugar de otro;

3º Si hay simultáneamente dos sentencias o condenaciones pronunciadas sobre un mismo crimen, contra diversos individuos, las que no pueden conciliarse,

- y son la prueba de la inocencia de uno de los condenados; y
- 4º Si la sentencia se ha pronunciado en virtud de documentos o testigos falsos.

## JURISPRUDENCIA

Si bien es cierto que hay testigos falsos entre los que han declarado en el presente juicio; también lo es que a más de la prueba que se deduce de aquellos testigos, hay otras pruebas o indicios: tales como las confesiones de los condenados, y otras declaraciones que no adolecen de falsedad; y no existiendo en estas pruebas o presunciones el vicio alegado, y no apareciendo de ellas que el veredicto contenga un error manifiesto, condición para el nuevo examen de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 247 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal; la verdad que de estas pruebas haya deducido el Jurado, no puede desvirtuarse por haberse producido otras pruebas falsas. Del tenor del citado Art. 247, y del subsiguiente Nº 6º, se deduce que para que tenga lugar la revisión, es menester que no haya otra prueba que la de los testigos falsos. (G. J. S. 1ª Nº 102)

## JURISPRUDENCIA

Se ha interpuesto recurso de revisión, por creerse falsa la declaración del agraviado; y como esta causal no está comprendida en el Art. 244 número 6º del Código de enjuiciamientos en materia criminal, el inferior no ha debido conceder el recurso. (G. J. S. 2ª Nº 116)

## COMENTARIO

Hemos transcrito las anteriores resoluciones porque aun cuando se refieren al caso 6º del Art. 244 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, que se halla derogado, es el mismo caso 4º del Art. 95 de la ley que creo el Tribunal del crimen, siendo aplicable por lo mismo, la misma doctrina: solamente puede aceptarse el recurso de revisión por el caso 4º cuando las declaraciones de los testigos falsos sean las únicas que han servido de base a la sentencia, que si en el proceso hay otras pruebas, no ha lugar a dicho recurso, sin que pueda tenerse como testimonio falso la declaración del agraviado.

Art. 96.—La revisión por el primer caso la intentará el acusado o cualquiera persona, o el mismo Juez la ordenará de oficio, cuando resulte la aparición o identidad del que se creía muerto, o se presenten cualesquiera pruebas para justificar plenamente la existencia del que se creía muerto, con posterioridad a la supuesta infracción.

Art. 97.—Para interponer el recurso de revisión por el segundo caso, bastará que cualquiera persona se declare culpado del crimen por el cual fuere condenado el que interpusiere el recurso; o que en el curso de algún procedimiento criminal se viniere a descubrir el verdadero autor del crimen por el que hubiere sido condenado el que solicitare la revisión. En los casos tercero y cuarto bastará que se ofrezca la prueba de cada uno de ellos.

La revisión la podrá interponer el Juez o el acusado; y la por el cuarto caso podrá también interponerla el Fiscal.

Art. 98.—En los casos del artículo anterior, se interpondrá el recurso dentro de dos años contados respectivamente, desde que se descubrió el error, o desde que se ejecutorió, la segunda sentencia incompatible con la primera, o se ejecutorió la dictada por la falsedad de documentos o por falso testimonio.

Examinada por el Juez la petición, y hallándola dentro del término, concederá el recurso ante la Corte Suprema; y en el mismo acto mandará que, dentro de diez días improrrogables, se presente la prueba.

Transcurrido éste término, remitirá los autos a la Corte; la cual, oídos el Ministro Fiscal y la parte, por sí o por medio de apoderado o defensor de oficio, resolverá, si ha o no lugar a la revisión.

## JURISPRUDENCIA

En las causas de Jurado la Corte sólo puede conocer, en sus respectivos casos, de la nulidad o revisión puntualizadas en las secciones 6ª y 7ª del Título 4º del Código de enjuiciamiento en lo criminal. (G. J. S. Iª Nº 140)

## COMENTARIO

Si bien la resolución anterior se refiere a las causas por Jurado, el principio es aplicable a las que conoce el Tribunal del

crimen. La Corte Suprema no puede declarar la nulidad de un proceso, aunque conste que se ha faltado a alguna solemnidad esencial, ya que su jurisdicción se contrae a ver si hay o no lugar a la revisión intentada, ya que los motivos de nulidad deben ser resueltos por la Corte Superior según la Sección V de la Ley.

Art. 99.—Los recursos de nulidad y el de revisión no podrán interponerse simultánea ni subsidiariamente.

Si se interpusiere los recursos de revisión y casación, se resolverá primeramente sobre la revisión, y si se desechare éste, la Corte Suprema resolverá sobre la casación.

Art. 100.— Cuando la Corte declare haber lugar a la revisión por los casos 2º, 3º y 4º, remitirá la causa a otro Juez, para que se proceda a nuevo examen por nuevos Vocales. Pero si declara lo contrario, devolverá el proceso al mismo Juez para que mande a ejecutar la sentencia.

Art. 101.— Cuando el reo hubiere muerto, su consorte, hijos, parientes o herederos pueden pedir la revisión de la causa para rehabilitar su memoria. En este caso, se procederá a otro examen en los términos ordinarios; pero el Juez no pronunciará sentencia: se limitará a informar lo que crea conveniente, y remitirá el proceso al Ministro de lo Interior, para que lo pase al Senado, y éste conceda o no la rehabilitación.

## REFERENCIAS

Art. 39, atrib. 4ª de la Const.

### **Disposiciones comunes y transitorias**

Art. 102.— Los Agentes Fiscales, donde los haya, y donde no, un abogado, o los Procuradores Síndicos, o un vecino nombrado por el Juez, llevarán la voz fiscal ante el Tribunal del crimen.

## REFERENCIAS

Art. 171 de L. O. P. J.— Arts. 44 y 52 L. R. M.

- Art. 103.— Los Alguaciles Mayores, los Comisarios de Policía y los Tenientes Políticos, auxiliarán al Juez de instrucción y más autoridades judiciales, para la comparecencia de los testigos y convocatoria de los Vocales del Tribunal del crimen, bajo la multa de dos a ocho sucos, o arresto de dos a seis días, que se les impondrá de plano.
- Art. 104.— No podrán examinarse dos o más causas de crimen en el mismo día, y para evitar la concurrencia, se pondrán de acuerdo entre los Jueces de sustanciación.
- Art. 105.— Los defensores de oficio que nombre el Juez, percibirán los derechos que la Ley de Aranceles señala a los Promotores Fiscales.
- Art. 106.— Una vez en vigencia esta Ley, las Cortes Superiores nombrarán los Vocales del Tribunal del crimen para el presente año, los que desempeñarán sus cargos también por el año de 1929.
- Art. 107.— Las causas pendientes y que ha debido conocerlas el Jurado, pasarán al Tribunal del crimen establecido por la presente Ley, y seguirán sustanciándose conforme a ésta.
- Art. 108.— Quedan vigentes el artículo 7º de la Ley Reformatoria del Código de Enjuiciamientos criminales de 1919 y el artículo 4º de la Ley sobre falso testimonio.
- Art. 109.— En todos los artículos del Código de Enjuiciamientos criminales, donde dice "Jurado" léase: "Tribunal del crimen".
- Art. 110.— El Ministro de lo Interior, Justicia, etc., encárguese de la ejecución del presente Decreto, que regirá desde el primero del próximo noviembre.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a cinco de Octubre de mil novecientos veintiocho.

---

## TITULO V

### **Del procedimiento en las causas que no son de Jurado**

Art. 258.—En los crímenes que no son de la competencia del Jurado, y generalmente en todos los delitos, se observarán las reglas que contiene este Título.

NOTA.—Con las reformas sobre el Tribunal del crimen, todos los crímenes son de la competencia de éste.



### **Diligencias que deben preceder a la sentencia**

Art. 259.—Contestado el traslado de la acusación, o del auto motivado, si no hubiere acusación, el Juez abrirá la causa a prueba por el término de quince días perentorios; lo cual se hará saber a las partes.

*Ley reformativa de 7 de abril de 1927.*

Art. 11.—De los Arts. 259 y 280 suprimanse las palabras “perentorios” y “fatal”.

### REFERENCIAS

Arts. 134, 135, 140, 141, 142, 144 y 145 de H.—Art. 360 del C. de E. C.

Art. 260.—Dentro de este término se practicarán las diligencias probatorias que soliciten las partes, sea sobre lo principal o sobre tachas.

## REFERENCIAS

Art. 47 de H.—Art. 365 del C. de E. C.—Art. 18 de L. R. de 1923.

Art. 261.—Si la prueba fuere testimonial, se acompañará a cada interrogatorio lista de los testigos que deban declarar, y se examinarán éstos en la forma prescrita por los artículos 89 y 90.

## REFERENCIAS

Art. 231 del C. de E. de E. C.

Art. 262.—Si las diligencias probatorias deben practicarse en lugar distinto de aquel en que se sigue el juicio, se observará lo prescrito, para igual caso, en el Código de Enjuiciamientos Civiles.

## REFERENCIAS

Arts. 245, 246, 247 y 248 del C. de E. C.—Art. 212 de de L. O. P. J.

Art. 263.—Toda prueba se practicará con citación de la parte contraria; de otro modo no tendrá ningún valor.

## REFERENCIAS

Arts. 146 y 149 del C. de E. C.

Art. 264.—Vencido el término de prueba, el actuario, sin necesidad de petición de parte y bajo la multa de dos sucres por cada día de demora, entregará el proceso al acusador para que alegue dentro de tres días fatales. Devueltos los autos, o cobrados por apremio, se correrá vista al Fiscal, con el mismo término.

No habiendo acusador, el actuario entregará el proceso al Fiscal con el mismo objeto. Después se dará traslado al reo para que haga su defensa, también dentro de tres días fatales.



## REFERENCIAS

Arts. 364, 1021 y 1024 del C. de E. C.

Art. 265.—Si antes de entregar el proceso al acusador, o al Fiscal si no hubiere acusador, cualquiera de las partes alegare que no se han practicado las pruebas pedidas en tiempo, el Juez, con sólo este objeto, concederá el término fatal de cuatro días, transcurrido el cual, se observará lo dispuesto en el artículo anterior.

En estos cuatro días no podrán presentarse nuevas pruebas, pero se podrá repreguntar a los testigos que declaren durante ellos, y aún tacharlos.

## REFERENCIAS

Art. 475. del C. de E. C.

Art. 266.—Concluído el término dentro del cual debió alegar el reo, devuelto el proceso o cobrado por apremio, se pedirán autos y se citará a las partes.

## REFERENCIAS

Art. 475 del C. de E. C.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

## SECCION II

**De la sentencia**

Art. 267.—Si el Juez fuere letrado o, no siéndolo, si estuviere el asesor en el mismo lugar del juicio, se pronunciará sentencia, a más tardar, dentro de los ocho días siguientes.

Si el asesor fuere de otro lugar, se le remitirá el proceso por el próximo correo, y tendrá para sentenciar el mismo término de ocho días, contados desde la fecha en que hubiere recibido el proceso.

## REFERENCIAS

Arts. 61, 62 y 371 de H.—Art. 5º L. R. de 1919.

Art. 268.—El Juez, asesor o actuario que no cumplieren con lo prevenido en este artículo, serán multados en dos sucesos por cada día de demora; y el Juez superior castigará con la misma multa al inferior que no la hubiere impuesto.

## REFERENCIAS

Art. 70 de H.

Art. 269.—Si al tiempo de sentenciar resultare que no se ha cometido sino contravención, se impondrá la pena que para ella haya designado la Ley.

Pero, si resultare que la infracción merece pena criminal, y que es de la competencia del Jurado, se abstendrá el Juez de sentenciar; y lo ordenará que el proceso se someta al juzgamiento por Jurados, prevendrá el arresto del acusado, si no estuviere preso, y convocará inmediatamente el Jurado.

Mas, si el crimen nuevamente descubierto, no fuere de competencia del Jurado, se suspenderá también el pronunciamiento del fallo, y se sustanciará la nueva causa hasta el estado de sentencia, en la que, si fuere condenatoria, se observará lo dispuesto en el Art. 62 del Código Penal.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

## REFERENCIAS

Art. 1° de la L. R. de 1928.

NOTA.—De acuerdo con la L. R. de 1928 todos los crímenes son de competencia del Tribunal del crimen.

## JURISPRUDENCIA

De las averías causadas en la puerta y pared reconocidas, no puede seguirse el que se hubiese destruido o derribado un edificio, que con todo de esos daños, bien ha podido seguir prestando todos los servicios propios de su objeto. Por ésto, atento el Art. 362, N° 4° del Código de enjuiciamiento en lo criminal, el proceso debiera ser anulado, por falta de comprobación del cuerpo del delito; pero por constar que los acusados han cometi-

do las contravenciones señaladas en los Arts. 38 número 27 y 41, número 18 del Código de Policía, conforme a lo dispuesto por el Art. 269, inciso 1º del de Enjuiciamientos citado, reconocida la validez del proceso, se impone a los encausados la pena de multa. (G. J. S. 3ª N° 184)

#### COMENTARIO

Creemos que de no haberse reconocido y comprobado las averías causadas, no habría ni contravención por no estar justificado el cuerpo del delito de infracción alguna; pero comprobadas las averías y si éstas no constituyen sino contravención, había que aplicar, como se aplicó el inciso 1º del Art. 269.

Art. 270.—Si en el curso del juicio resultare que el acusado ha cometido un crimen, a más del delito por el que se le ha procesado, suspenderá el Juez pronunciamiento de la sentencia, hasta que el Jurado pronuncie su veredicto por los trámites legales, y se vea cuál es la pena que deba imponerse con arreglo al Código Penal.

Pero, si resultare que el reo, a más del delito que ha sido materia de la causa, ha cometido otro distinto, el Juez pronunciará sentencia, absolviendo o condenando, y ordenará que se siga nueva causa por el delito descubierto.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

#### REFERENCIAS

Arts. 61 y 62 de H. - L. R. de 1928.— Arts. 1, 2 y 62 del C. P.

#### JURISPRUDENCIA

Como un mismo acto puede constituir varias infracciones, no obsta la calificación hecha en el auto motivado para el pronunciamiento de la sentencia. Por tanto, y considerando que no se ha omitido ninguna solemnidad sustancial, se revoca el auto de que se ha recurrido. (G. J. S. 1ª N° 68).

#### COMENTARIO

Se siguió la causa que motivó este fallo por infracción de los Arts. 254 y 270 del Código Penal entonces vigente (Arts. 223 y 240 del actual) y por estas infracciones se dictó auto motivado. Al sentenciarse se rectificó la calificación del delito y se impuso

pena por la infracción comprendida en el Art. 175 (Debe haber error de la cita en el fallo: la infracción es la del Art. 169, 126 del vigente). La Corte Superior anuló el proceso y la Corte Suprema lo revocó por las razones expresadas, lo que nos parece de acuerdo con las prescripciones legales, pues la sentencia debe recaer sobre el delito efectivamente cometido, si del plenario aparece que el hecho no es el determinado en el auto motivado, si el acto puede constituir varias infracciones.

## JURISPRUDENCIA

El auto motivado aceptó la acusación fiscal y declaró que había lugar a formación de causa por un delito determinado, a saber, por el comprendido en el Art. 169 del Código Penal (Art. 126 del vigente); y procediendo de este modo cumplió con lo preceptuado en el N° 3° del Art. 138 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal. Según esto, cuando se corrió traslado de la expresada acusación, y el acusado la impugnó, es indudable que, para el juicio plenario, la litis quedó trabada exclusivamente, sobre si el acusado era o no responsable del delito supradicho, consistente en arrestar o detener a una o más personas, de una manera ilegal y arbitraria. El procesado, desde entonces, pudo concretar su defensa sólo a aquello que fue materia de la acusación y del correspondiente auto motivado. En tal caso, la sentencia no ha debido extenderse a declarar que el acusado fuese responsable también de otra infracción diversa de la que constituyó el juicio plenario. Por otra parte, el Art. 173 del Código Penal (Art. 138 del vigente) es meramente supletorio, para cuando, habiéndose cometido un acto arbitrario y atentatorio de las libertades y derechos garantizados por la Constitución, no se lo encontrase castigado por el Art. 169 y subsiguientes. Por donde se deduce que la acumulación de penas, hecha en el fallo no es legal, y que tampoco es pertinente a ese objeto el fallo publicado en el N° 68 de la "Gaceta Judicial".

**VOTO SALVADO.**— Seguida la presente causa por actos designados en el Art. 169 del Código Penal, según el auto motivado, por criminal que apareciese al tiempo de la sentencia, no podría condenársele faltando plena prueba de que incurrió en alguna de ellos; pues a nadie es jurídicamente posible imponérsele pena, ni leve, por infracciones diversas de la que ha sido materia de su juzgamiento. Establecido este antecedente, con respecto a lo que constituye el caso de este juicio, se observa: no hay prue

ba de que el indiciado hubiese arrestado o hecho arrestar, detenido o hecho detener a una o más personas o a una o más de las personas nombradas en la sentencia de que se ha recurrido, y se absuelve al acusado de la pena impuesta. Aparece sí haber cometido para con los mismos, actos comprendidos en el Art. 173 del Código Penal. El Presidente de la Corte (era un caso de Corte) siga el correspondiente juicio. (G. J. S. 2ª N° 60).

## COMENTARIO

Se dictó auto motivado contra un Gobernador de Provincia por prisión ilegal y arbitraria, y al sentenciarse encontró el Juez de primera instancia que a más de esta infracción se había distraído a los presos de sus jueces naturales, infracciones diversas por su naturaleza y comprendidas en los Arts. 169 y 173 del Código Penal entonces vigente, y dictó sentencia condenatoria acumulando ambas penas.

Este caso es diverso del resuelto en el fallo anterior, pues en el publicado en el N° 68 de la 1ª Serie se trata de un mismo hecho que constituye varias infracciones, y en la sentencia bien se puede rectificar lo declarado en el auto motivado. Pero cuando son hechos distintos, que constituyen diversas infracciones y seguida la causa por una sola de ellas, habiéndose dictado auto motivado por esa infracción, es el caso de aplicar el Art. 270 del Código de Enjuiciamiento en materia criminal, si del proceso apareciere que se ha cometido también otro delito, dictándose la sentencia por el delito materia de la causa y ordenar se siga nueva causa por el otro delito, ya que, como se dice en el voto salvado, a nadie puede imponérsele pena sin previo juzgamiento, y al reo se le coartaría la defensa, ya que ni siquiera podría contestar una acusación que no le ha sido hecha.

Art. 271.— Si al tiempo de sentenciar, notare el Juez que es necesaria la práctica de algunas diligencias para el mejor esclarecimiento de la verdad, la deberá ordenar.

Si a ese mismo tiempo advirtiere que se ha faltado a alguna solemnidad sustancial, repondrá el proceso, a costa del que hubiere cometido la falta.

## REFERENCIAS

Arts. 361 y 362 de H.— Arts. 148, 320 y 411 del C. de E. C.

## JURISPRUDENCIA

La facultad concedida a los jueces por el Art. 295 (271 del vigente) del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, se refiere a las diligencias probatorias que deban practicarse según los datos que suministra el proceso; pero ésto no autoriza para que las partes pidan y el Juez ordene la recepción de nuevas pruebas que no fueron pedidas oportunamente y para las cuales había el remedio expedito de solicitar después el correspondiente término probatorio en segunda instancia. (G. J. S. 1ª N° 89)

## COMENTARIO

Las diligencias que ordene el Juez, dados los términos del Art. 271, se refieren a aquellas que relacionadas con las pruebas que aparecen del proceso sean necesarias para el mejor esclarecimiento de la verdad; pero el Juez no puede, como se dice en la resolución, ordenar que se practiquen nuevas pruebas.

## JURISPRUDENCIA

Suprimida la declaración indagatoria no impide que, conforme al sistema general de la legislación ecuatoriana, manifestada en los Arts. 148 y 320 del Código de Enjuiciamiento en lo civil, 67, 94, 125, 142, 185, 271 y 315 del en lo criminal, los jueces soliciten informes a los indiciados, en todos los casos en que sea necesario el esclarecimiento de la verdad respecto del hecho o hechos materia del juicio. (G. J. S. 4ª N° 62).

## COMENTARIO

Cuando se suprimió la prueba de la indagatoria del sindicado, se suscitó la duda de si podía pedirse al indiciado que preste su declaración aun cuando él lo quisiere. La Corte resolvió en los términos transcritos. Desaparecida esa inconsulta reforma, con mayor razón tiene que aplicarse la doctrina expuesta en la resolución.

Art. 272.— El Juez fundará su sentencia, exponiendo clara y concisamente el hecho, y citando el artículo o artículos del Código Penal, o de la Ley cuya aplicación hiciere.

## REFERENCIAS

Arts. 61 y 62 de H.— Art. 5º de L. R. de 1919.— Art. 211 de L. O. P. J.— Art. 126 de la Const.

### SECCION III

#### De los recursos de apelación y tercera instancia, y de las consultas

Art. 273.— Sea absolutoria o condenatoria la sentencia que se pronuncie, será susceptible de apelación, consulta al Superior y tercera instancia, en los casos y con las limitaciones siguientes :

- 1º Si en primera instancia se ha impuesto una pena que no pase de seis meses de prisión y de cien sucres de multa, o una de estas penas solamente, no se elevará en consulta la sentencia, pero se concederá la apelación, si la interpusiere alguna de las partes:
- 2º Si la sentencia fuere absolutoria, o si siendo condenatoria impusiere una pena mayor que la señalada en el inciso precedente, el Juez la elevará en consulta a la Corte Superior, aún cuando no apelen las partes:
- 3º Si la Corte Superior aprueba o confirma la sentencia absolutoria, el fallo de segunda instancia no será susceptible de más recurso que el de queja.  
Esta regla se observará aun cuando los dos fallos absolutorios no fueren conformes entre sí, por absolver el primero definitivamente, y el segundo sólo de la instancia, o al contrario:
- 4º Si el fallo de segunda instancia, revocando el de primera, absuelve al indiciado; o sí, reformando, aprobando o confirmando dicho fallo, condena a una pena que no pase de dos años de prisión y doscientos sucres de multa, o una de estas penas solamente, no se elevarán los autos en consulta a la Corte Suprema; pero se concederá el recurso de tercera instancia, si lo interpusiere alguna de las partes; y
- 5º Siempre que en segunda instancia se imponga una pena que exceda de los límites señalados en el inciso anterior, la Corte Superior elevará los autos en consulta a la Suprema, si las partes no interpusieren recurso de tercera instancia.

## REFERENCIAS

Arts. 61, 274 y 280 de H.— Art. 20 de L. R. de 1923.—  
Arts. 379, 400, 438 y 447 del C. de E. C.— Art. 13, atrib. 9ª y  
Art. 19, atrib. 2ª de L. O. P. J.

## JURISPRUDENCIA

El auto que ordena se archive el proceso, previa consulta por haber caducado, por el transcurso de más de cinco años, la acción criminal correspondiente, no es susceptible de tercera instancia, cuando ha sido confirmado en segunda; pues no lo sería ni aún la sentencia absolutoria, con la cual tiene que equipararse en cuanto a los efectos legales. (G. J. S. 2ª N° 77).

## COMENTARIO

Cuando se dictó esta resolución el auto en que se declaraba la prescripción no era susceptible de consulta; pero por lo dispuesto en el Art. 20 de L. R. de 1923, la Corte Suprema ha establecido, como Jurisprudencia, que sí deben consultarse esos fallos incidentales que ponen término a la causa.

Art 274.— Los recursos de apelación y tercera instancia, en los casos de que habla el artículo anterior, deberán interponerse dentro de tres días, contados desde la notificación de la sentencia.

## REFERENCIAS

Art 37 de H.—Arts. 380 y 400 del C. de E. C.

Art. 275.— Pendientes las consultas, apelaciones o recursos de tercera instancia, el indiciado se conservará preso, si lo estuviere. Pero si diera fianza, y la apelación o consulta fuere de sentencia absolutoria, se le pondrá en libertad.

## REFERENCIAS

Art. 102 de H.— Arts. 9º y 10º de L. R. de 1923.

Art. 276.— Siempre que se remita la causa al Superior, en consulta o por recurso, se hará la remisión citada, empla-



zando a las partes para que ocurran a usar de su derecho ante el Superior. La remisión se hará dentro de veinticuatro horas, si el Superior residiere en el mismo lugar; y si no, por el próximo correo, bajo la multa de dos sucres por cada día de demora.

Art. 277.— Recibida la causa por la Corte Superior, el Secretario acusará recibo, anotará en el proceso el día en que lo reciba, y dará inmediatamente cuenta al Ministro de sustanciación.

## REFERENCIAS

Arts. 32 y 33 de L. O. P. J.

Art. 278.— Este correrá vista al Ministro Fiscal, para que dé su dictamen en el término de tres días, con el cual se correrá traslado al acusado o su defensor, quien lo contestará en igual término.

Si el proceso hubiese subido, no por consulta sino por apelación o recurso de tercera instancia, se mandará entregar al apelante o recurrente, para que exprese agravios o formalice el recurso, también en el término de tres días.

## REFERENCIAS

Art. 395 del C. de E. C.— Art. 36 N° 2° de L. O. P. J.

## JURISPRUDENCIA

Véase en el Art. 363 la resolución de la G. J. S. 2ª N° 100.

Art. 279.— Con este escrito se correrá traslado a la parte contraria, la que tendrá igual término para contestar. Contestado que sea, se pronunciará sentencia, citando previamente a las partes, a sus apoderados o sus defensores.

## REFERENCIAS

Arts. 48, 49, 51 y 53 del C. de E. C.

Art. 280.— En segunda instancia pueden las partes pedir que se abra la causa a prueba, siempre que lo hagan en el tér-

mino que tienen para expresar agravios o para contestar.

En este caso la Corte Superior abrirá la causa a prueba por el término fatal de seis días.

*Ley reformatoria de 7 de abril de 1927*

Art. 11.— De los Arts. 259 y 280 suprimanse las palabras “perentorios” y “fatal”.

Art. 281.— Concluído el término de prueba, se entregará el proceso a la parte que lo pidió, para que exprese agravios dentro de tres días.

De este escrito se correrá traslado a la otra parte, y con su contestación, que la dará dentro del mismo término, se pronunciará sentencia, como queda dispuesto en el artículo 279.

*Ley reformatoria de 7 de abril de 1927*

Art. 12.— Añádase el siguiente artículo: “ Los términos a que se refieren los artículos 259 y 280 no podrán suspenderse sino de oficio, o por una sola vez a petición de cada una de las partes ”.

REFERENCIAS

Arts. 359 y 363 del C. de E. C.

JURISPRUDENCIA

El acusador particular en el presente juicio, interpuso recurso de tercera instancia de la sentencia, recurso en cuya virtud subieron los autos a la Corte Suprema. Se ordenó la entrega al recurrente para que exprese agravios o formalice su recurso en el término legal, providencia que se la puso en conocimiento del apelante. El acusado pidió que se declarara abandonada la acusación, por no haber el acusador comparecido a hacer uso de su derecho. Constando de autos la verdad del fundamento de la solicitud del acusado, se declara abandonada la acusación, de acuerdo con el Art. 15 del Código de Enjuiciamientos criminales, y se ordena que continúe sustanciándose el juicio con el señor Ministro Fiscal atento lo dispuesto en el Art. 14, del mismo Código; sin que obste lo prevenido en la primera parte del N.º

4º del artículo 273 del propio Código, así por lo ordenado en la última parte de esta disposición, como también por el carácter absoluto y general de la contenida en el citado artículo 14, según el cual, iniciado el curso de cualquiera instancia, debe seguir la causa, con el Fiscal, hasta sentencia, no obstante haberse declarado el desistimiento o abandono de parte del acusador particular.

VOTO SALVADO.—Concedida la apelación por el recurso que el acusador interpuso de la sentencia de segunda instancia, se ordenó que el apelante formulara su recurso, providencia con la que se notificó al expresado acusador, y como desde la fecha hasta el día en que el acusado pidió que se declarara abandonada la acusación han transcurrido más de quince días sin que continuara la causa, el acusador ha incurrido en abandono de su acusación, como lo prescribe el artículo 15 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal; abandono por el cual no debe continuar la causa. Y no obsta a lo expuesto la consideración de que, según el Art. 14 del mismo Código, las causas por infracciones pesquisables de oficio, como lo es la del actual proceso, deben continuar sustanciándose con la intervención del Ministro Fiscal aunque el acusador la abandonara porque la causa ha subido a la Corte Suprema no en consulta, que no podía concederse según el número 4º del artículo 273 del citado Código, sino tan solo por la apelación del acusador, la cual es la base del recurso concedido, y desaparecido aquella, no existe ya el motivo para que continuara el procedimiento de tercera instancia; pues por lo que concierne al interés público el fallo de segunda instancia debe producir ejecutoria, ya que el Ministro Fiscal no apeló de ese fallo, ni ha manifestado su adherimiento a la apelación interpuesta por el acusador. Por tanto se declara el abandono, y por esto queda ejecutoriado el fallo del cual se interpuso el recurso de tercera instancia. (G. J. S. 4ª N° 117).

## COMENTARIO

Como se ve de la resolución transcrita, la causa a la que ella se refiere, subió a la Corte Suprema por recurso de tercera instancia interpuesto por el acusador particular, no siendo susceptible de consulta, atento lo dispuesto en el N° 4º del Art. 273 del Código de la materia. Pendiente el recurso, el acusador particular dejó transcurrir el tiempo señalado para el abandono, y la Corte Suprema declaró el abandono, y ordenó por resolución de

la mayoría que continuara la causa con el Ministro Fiscal, habiendo salvado el voto dos de los Ministros en cuanto a la segunda parte.

Mi opinión está de acuerdo con el voto salvado, pues la Corte Suprema no puede conocer de un asunto sino en virtud del recurso de tercera instancia o por consulta, y si la sentencia no es susceptible de consulta, solamente por el recurso de tercera instancia. Si la sentencia no debe elevarse en consulta, y si cualquiera de las partes apela, el recurso es lo que concreta la jurisdicción, y si el que apeló desiste de la apelación o se declara abandonada la acusación, ha desaparecido el recurso de tercera instancia y la Corte no tiene fundamento ni base para rever una sentencia que no le ha ido en consulta, sin que obste a esto lo dispuesto en el Art. 14. pues ha de entenderse que éste se refiere a la continuación de la causa, cuando el Juez que debe continuarla tiene jurisdicción para conocer de ella, y si no hay tercera instancia ni consulta, ¿con qué jurisdicción resuelve la Corte?

## JURISPRUDENCIA

Por lo que respecta a la extensión del poder jurisdiccional de esta Corte, se observa: que la falta de la consulta o la del recurso que el Fiscal pudo interponer o no interpuso, no implica, como en lo civil, renuncia de ningún derecho del cual puede quedar inamovible, por ejecutoriada, la resolución del inferior; porque, en materia criminal, tratándose de los fueros de la vindicta pública, no puede ser objeto de renuncia lo que se relaciona con el deber que incumbe a los Jueces y Tribunales, en cuanto a la imposición de la pena correspondiente. Por tanto la falta de la consulta o la del recurso del Ministerio Público no crea el derecho del acusado a la supuesta imposibilidad de que el Superior agrave la pena, ajustándose a la ley y al mérito de los autos. Conceder tal derecho al apelante conduciría a la inadmisibile deducción de que, por erróneo que fuese el fallo recurrido, en el definitivo no se podría sino o reformar aquel, en favor del recurrente, o, a lo sumo, confirmarlo a plena conciencia de su ilegalidad; que sería manifiestamente contrario a la recta aplicación de la ley penal, dentro de la escala por ella establecida. A lo dicho se agrega que los Jueces y Tribunales que, en materia criminal y aceptando el recurso interpuesto, aplican las sanciones legales respectivas, sin excederse de sus atribuciones, cumplen el imperioso y trascendental deber de velar por el mantenimiento de los sagrados fueros del orden y la moralidad sociales.

VOTO SALVADO.—No habiéndose elevado el proceso a este Tribunal en virtud de consulta ni de recurso del Ministerio Público, su jurisdicción está limitada a conocer y juzgar del recurso del acusado, que es de ir de su queja contra el fallo recurrido, para aceptarla, en todo o en parte, o para denegarla, sin que, por lo mismo, pueda reformarlo desfavorablemente al acusado que recurrió contra él; la jurisdicción del superior está limitada por el recurso del acusado, establecido por la ley única y exclusivamente en beneficio suyo, a diferencia de la consulta y de los recursos que puede interponer el Ministerio Público, instituciones consagradas en pro de la vindicta pública; y el recurso del acusado, su queja contra el fallo en cuanto le es desfavorable, de ninguna manera puede extenderse, en lo desfavorable, más que el fallo recurrido. Lo desfavorable del fallo es la causa del recurso y lo limita; y el recurso determina y limita la jurisdicción del superior: no cabe, pues, que, en virtud del recurso del acusado, el superior le imponga pena mayor que la que se le impuso en el fallo contra el cual se quejó, pena mayor de la que hubiera tenido si no se hubiese interpuesto el recurso establecido por la ley única y exclusivamente en su favor: a falta de consulta y del recurso del Ministerio Público, dicho fallo se ejecutoria respecto del límite máximo de la culpabilidad y de la pena. (G. J. S. 4.<sup>a</sup> N.º 187).

## COMENTARIO

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Si una causa ha subido a la Corte no por consulta sino por recurso de tercera instancia, ¿puede la Corte aumentar la pena de la determinada en la sentencia materia del recurso? Este es el punto principal que se resuelve en la anterior resolución, habiendo la mayoría decidido por la afirmativa, pero mi opinión está de acuerdo con el voto salvado, de conformidad con los principios sobre la jurisdicción y la consulta.

Efectivamente, como se dice en el voto salvado, la jurisdicción de la Corte está limitada a conocer y juzgar del recurso del acusado, estando limitada la jurisdicción por el recurso, y éste se contrae a lo desfavorable del fallo recurrido, no habiendo, en este aspecto, ninguna diferencia con lo civil, ya que si la ley en este caso, no ha previsto la consulta, ni el Ministro Fiscal interpuso el recurso de tercera instancia, lo que tan impropriamente se llama vindicta pública, se halla satisfecha. Cuando la ley establece la consulta, el superior puede rever la sentencia en todas sus partes, pero si no hay consulta y el condenado interpone apelación

o tercera instancia, la Corte no tiene más facultad que la de ver si la sentencia está o no de acuerdo con lo que el recurrente ha hecho materia del recurso, para aceptar o negar; pues de lo contrario, resultaría que si el condenado se conforma con su sentencia, su situación no varía; pero si apela por lo que le es desfavorable, puede empeorar la situación, siendo así que los recursos se han establecido en beneficio de la parte agraviada por una resolución judicial, y lo que es en su beneficio le resulta perjudicial.

## SECCION IV

### **Disposiciones especiales relativas a los juicios que se promueven contra los funcionarios públicos**

Art. 282.—Cuando las Cortes Suprema o Superiores tengan que juzgar, en primera instancia, las infracciones cometidas por los empleados, si la infracción se hubiere cometido fuera del lugar de la residencia del Tribunal, los respectivos Presidentes encargarán la instrucción del sumario a cualquiera de los Jueces territoriales del lugar de la infracción, o a un abogado.

Mas, si la infracción que debe juzgarse se ha cometido en el mismo lugar de la residencia del Tribunal, el Presidente practicará por sí todas las diligencias del sumario.

### REFERENCIAS

Arts. 14, atrbs. 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup>; 19, atrbs. 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>; 24 y 195 L. O. P. J.

### JURISPRUDENCIA

Véase la resolución de la G. J. S. 1<sup>a</sup> N<sup>o</sup> 49, transcrita en el Art. 69.

Art. 283.—Si la infracción merece una pena que no pase, en su mínimo, de dos años de prisión, o es simplemente multa, no es necesaria la presencia del acusado en el lugar del juicio, siempre que rinda la fianza correspondiente, y se haga representar por un apoderado legal.

En este caso, el Presidente del Tribunal comisionará al Juez de la residencia del empleado, para que le tome la confesión.

#### REFERENCIAS

Art. 102 de H.—Arts. 9 y 10 de L. R. de 1923.—Arts. 48, 49, 51 y 53 del C. de E. C.

Art. 284.—Contestada la acusación, se recibirá la causa a prueba con un término que no pase de seis días fatales, el cual podrá ser renunciado por las partes.

#### REFERENCIAS

Arts. 360 y 364 del del C. de E. C.

Art. 285.—Concluído el término probatorio, se entregará el proceso a las partes por su orden, para que presenten sus alegatos. Cada una de ellas tendrá, para este objeto, el término de tres días fatales.

#### REFERENCIAS

Art. 278 de H.—Art. 364 del C. de E. C.

Art. 286.—Concluídos los alegatos, se citará a las partes y se pronunciará sentencia.

Art. 287.—La sentencia es susceptible de los recursos de apelación y tercera instancia, en los mismos casos del artículo 273; pero si la causa ha sido juzgada en primera instancia por la Corta Suprema, no habrá más que dos instancias.

En este último caso, no habrá término de prueba en segunda instancia.

Art. 288.—El auto motivado lleva consigo la suspensión del empleo o cargo que tuviere el funcionario encausado, y esta suspensión continuará, en caso de sentencia condenatoria, hasta que se cumpla la pena, si la infracción no es un crimen o un delito por el que pueda imponerse la privación de los derechos políticos, con arreglo al Código Penal.

Pero, si la infracción es un crimen o un delito por el que se ha impuesto dicha privación temporal, con arre-

glo al citado Código, la sentencia condenatoria llevará consigo la destitución del empleo.

## REFERENCIAS

Art. 134 de H.—Arts. 14 y 15 de la Constitución.—Art. 49 del C. P.

## JURISPRUDENCIA

La sentencia que condena a un funcionario público lleva consigo la suspensión del cargo que desempeña, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 288 del Código de enjuiciamientos penales; y en este caso, se suspenden también los derechos políticos, según el artículo 15 de la Constitución. (C. J. S. 3ª N° 75).

## COMENTARIO

Como según el N° 3º del Art. 15 los derechos de ciudadanía se suspende por auto motivado dictado contra un funcionario público, el Art. 288 del Código de enjuiciamientos penales ordena la suspensión del empleo o destino, ya que suspensos los derechos de ciudadanía, no cabe que se continúe en un empleo para el cual se requiere, cabalmente, ser ciudadano en ejercicio.

Art. 289.—Sea que haya suspensión o destitución, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la autoridad que debe hacer el nombramiento de la persona que ha de subrogar al empleado.

## SECCION V

### **Disposiciones especiales relativas a las infracciones cometidas por la imprenta**

Art. 290 —Las infracciones cometidas por la imprenta no pueden perseguirse sino por acusación; la cual se propondrá ante cualquiera de los Alcaldes Municipales del Cantón, cabecera de la provincia, donde se hubieren cometido.



## REFERENCIAS

Arts. 7, 65 y 299 de H.—Art. 66, atrib. 14 de L. O. P. J.—Art. 151, N° 12 de la Constitución.

Art. 291.—Los Fiscales están especialmente obligados a acusar dichas infracciones, siempre que los escritos fueren inmorales, subversivos, calumniosos o injuriosos contra las autoridades, con ocasión de actos emanados del ejercicio de sus funciones.

## REFERENCIAS

Arts. 292 y 293 de H.

*Ley reformativa de 1913.*

Art. 4°—El Art. 291 dirá: "El Agente Fiscal, a insinuación del Ministro de Relaciones Exteriores, acusará los escritos que, según las disposiciones del Código Penal, se estimaren como calumniosos o injuriosos contra los Agentes Diplomáticos extranjeros; siempre que las leyes de la respectiva nación contengan igual o mayor garantía para los Agentes Diplomáticos del Ecuador."

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

## REFERENCIAS

Art. 420 del C. P.

Art. 292.—Son escritos inmorales, para los efectos de esta sección, los que atacan las buenas costumbres, ya traten de asuntos obscenos o deshonestos; ya contengan la publicación de hechos deshonorosos pertenecientes a la vida íntima de las personas o de las familias; ya provoquen la comisión de algún crimen o delito; ya inculquen doctrinas dissociadoras o contrarias a la moral pública.

Art. 293.—Son escritos *subversivos* los que abiertamente incitan a la rebelión contra los encargados de los Poderes Públicos, contra el Congreso Nacional, contra la Constitución y las Leyes.

Art. 294.—Los Jueces rechazarán de plano toda acusación contra escritos en que se diluciden únicamente tesis filosóficas, teológicas, o de cualquier otra ciencia; o que contenen-

gan una mera impugnación de doctrinas religiosas; o que traten de propaganda de cualquiera creencia que no esté en pugna con la moral pública.

La resolución que se diere al respecto, será susceptible de segunda instancia.

Art. 295.—El impresor, director o dueño de la imprenta, serán responsables de la infracción que se juzgue, y contra él se seguirá la causa, si no pusiere de manifiesto el original, cuando el Juez lo exija; original que deberá llevar la firma autógrafa del autor, editor o reproductor del escrito acusado.

Será también responsable, cuando no constare en el original el nombre propio y apellido del autor, editor o reproductor; o cuando alguno de éstos resultare o fuere persona supuesta o desconocida, o menor de diez y seis años, demente, vago, ebrio consuetudinario, mendigo, rufián, doméstico, concierzo, insolvente, o persona condenada por crimen, o delito, mientras dure la condena, u otro que sea irresponsable ante la Ley.

## REFERENCIAS

Art. 296 de H.

Art. 296.—Se tendrán como autores, editores o reproductores, desconocidos o supuestos, aquellos que no tuvieren domicilio conocido, en la República.

## REFERENCIAS

Arts. 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del C. C.

Art. 297.—Toda infracción cometida por la prensa, está sujeta al juicio especial por Jurado de Imprenta.

Art. 298.—Los Jurados de Imprenta durarán un año en el ejercicio de sus funciones; y serán nombrados el ocho de Enero, en número de quince principales y quince suplentes, por el Concejo Municipal de la Capital de cada provincia; sin que pueda el Concejo revocar los nombramientos después de haberlo verificado.

Los Jurados de Imprenta tendrán las mismas cualidades que los Jueces de hecho; y no podrán ser designadas para este cargo, las personas enumeradas en el Art. 151.

El cargo de Jurado de Imprenta, es obligatorio; y nadie podrá excusarse de él, sino por las causas de excusa, determinadas por la Ley, o por haber servido el año anterior.

## REFERENCIAS

Art. 150 de H.

Art. 299.—Propuesta la acusación, *que deberá ir acompañada del impreso acusado*, si el Alcalde juzgare punible el impreso, aceptará la acusación, y mandará citar al impresor, director o dueño de la imprenta, para que exhiba el original, dentro de veinticuatro horas perentorias; resolución de la que no se concederá ningún recurso, ni el de hecho. En el mismo auto nombrará un defensor que represente a los que pudieren resultar culpables, y con éste se seguirán todas las demás diligencias del juicio.

## REFERENCIAS

Arts. 295 y 323 de H.—Arts. 364 y 383 del C. de E. C.

Art. 300.—Exhibido el original, se mandará citar con la acusación al autor, editor o reproductor, cuya firma apareciere en dichos originales, y al defensor de oficio, para que la contesten dentro de dos días perentorios y comunes.

Con la contestación que dieren, o en rebeldía, el Juez mandará que pase la causa al Jurado de Imprenta; señalará día y hora en que éste debe reunirse, el cual no pasará de los cuatro días subsiguientes; y prevendrá a las partes que concurran al Despacho, la víspera de ese día, fijando la hora, a presenciar el sorteo de los Jueces de hecho que deben componer dicho Jurado.

## REFERENCIAS

Arts. 323 y 328, 2<sup>a</sup>, de H.—Art. 364 del C. de E. C.

Art. 301.—El día y hora fijados para el sorteo, el Juez a presencia de las partes, sorteará diez Jurados: los cinco primeros que deben conocer de la causa, y los otros cinco con el carácter de suplentes, para el caso de que, por ausen-

cia u otro motivo legal, no pudieren asistir los principales.

El sorteo se hará por medio de cédulas insaculadas y extraídas, una a una, por el Alcalde.

## REFERENCIAS

Art. 328, 4ª, de H.

Art. 302.— En el acto del sorteo, podrá ser recusado libremente por el acusador y el Fiscal, de común acuerdo, uno de los Jueces de hecho, y otro por el impresor, editor o reproductor, dueño de la imprenta, o defensor o defensores, también de común acuerdo.

Si no pudieren ponerse de acuerdo en la recusación las personas indicadas en el inciso anterior, la suerte determinará la persona que ha de usar ese derecho.

En este caso, el Jurado recusado por el agraciado, se tendrá como recusado por los demás.

Si las partes hubieren hecho uso de la facultad de recusar, se sortearán tantos Jurados, cuantos hubieren sido los recusados; y, a los nuevamente sorteados, no se les podrá recusar, ni se podrá retirar la recusación una vez hecha.

## REFERENCIAS

Art. 328, 4ª, de H.

Art. 303.— Además de la recusación libre indicada en el artículo anterior, los Jurados podrán ser recusados por algunas de las causas que indica el artículo siguiente.

Art. 304.— Son causales de excusa y de recusación:

- 1º Ser pariente del acusado, o del Fiscal, o del acusador, o del defensor, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad:
- 2º Tener amistad íntima o enemistad grave con alguna de las personas indicadas en el número anterior:
- 3º Ser dependiente, jornalero o pupilo de las mismas personas; y
- 4º Haber intervenido en la causa como Juez, asesor, defensor curador o actuario.

## REFERENCIAS

Art. 947, N° 6, del C. de E. C.

Art. 305.—En los casos de recusación o ausencia de los Jurados, si no se llena el número de cinco con los suplentes, se sortearán otros hasta completar dicho número.

A los Jurados que, citados por el Alguacil, y sin causa legal, dejaren de concurrir en el día y hora fijados para la reunión, el Juez les impondrá una multa de diez a veinte sucres, sin más recurso que el de queja, y sin perjuicio de compelerlos a la concurrencia por medio de la fuerza.

Art. 306.—No podrán examinarse en el mismo lugar y día, dos o más causas de Jurado de Imprenta; y para cumplir esta disposición, se pondrán de acuerdo los Jueces de sustanciación.

Art. 307.—Dentro del término fijado para que se reuna el Jurado, las partes expresarán los nombres de los testigos de que quieran valerse, determinando la profesión y residencia de cada uno de ellos.

## REFERENCIAS

Art. 231 del C. de E. C.

Art. 308.—Mientras transcurre el término señalado, el Juez dará las órdenes convenientes para la comparecencia de los testigos, y para la recepción de los que no han de comparecer, por motivo legal; cuidando de que por ninguna causa deje de reunirse el Jurado el día señalado.

Art. 309.—Son aplicables al Jurado de Imprenta las disposiciones contenidas en los artículos 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165.

Art. 310.—El día designado, comparecerán el acusador, el Fiscal, el acusado con su curador, si fuere menor de veintiún años, los testigos y los Jurados sorteados.

## REFERENCIAS

Art. 311 de H.—Arts. 21 y 238 del C. de E. C.

Art. 311.—Si no compareciere el Fiscal o el defensor de oficio, se les impondrá por el Juez de la causa una multa de vein-

ticinco a cien sucres; y se nombrará Promotor Fiscal, u otro defensor de oficio, para que con ellos se verifique el Jurado.

Si no compareciere el acusador particu'ar, por sí, o por apoderado con poder especial, se le tendrá por no parte en el juicio, y se le impondrá la multa de veinticinco a cien sucres, sin perjuicio de la acción de calumnia.

Lo dispuesto en los dos artículos precedentes, se observará, también, en el caso de no concurrir las personas designadas en ellos, al sorteo.

## REFERENCIAS

Art. 21 de H.

Art. 312.—En los casos en que no debe intervenir el Agente Fiscal, si no se presentare el acusador particular a presenciar el sorteo, o a intervenir en el Jurado, se declarará concluído el juicio, y se mandará archivar el proceso. Se condenará, además, al pago de las costas al acusador que hubiere procedido con temeridad o mala fé.

Art. 313.— Verificada la concurrencia, se observará lo dispuesto en el artículo 172.

Art. 314.— Si no comparecieren los encausados al sorteo o al Jurado, continuará la causa con el respectivo defensor.

Art. 315.— El Juez tomará la promesa de proceder fiel y legalmente en el desempeño de su cargo, a los miembros del Tribunal; los que contestarán individualmente y en alta voz.

En seguida se dará lectura a la acusación, al impreso acusado y a la contestación que hubiere dado el reo o su defensor; y se procederá en lo demás, conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199, en cuanto fueren aplicables.

Art. 316 — Concluídos los debates, los Jurados, acto continuo, nombrarán su Jefe, y el Juez les dirigirá, por escrito, las siguientes preguntas:

1.<sup>a</sup> ¿El impreso acusado contiene los hechos (*tales y cuales*) alegados por el acusador, o el Fiscal, como fundamento de su acusación? (*Y se puntualizarán los que sean*).

2.<sup>a</sup> ¿Consta el hecho de que el impreso acusado se haya editado en tal o cual Imprenta? (*Y se determinará la que sea*).

3.<sup>a</sup> ¿Consta que el original del impreso (*o el mismo impreso*) acusado, lleva firma de su autor, editor o reproductor?

4.<sup>a</sup> ¿El encausado N. N. es el autor, editor o reproductor de tal impreso?

5.<sup>a</sup> N. N. es el director, o dueño de la imprenta, donde se ha editado el impreso acusado?

6.<sup>a</sup> ¿El hecho se ha cometido con tales o cuales circunstancias, indicadas en la acusación?

7.<sup>a</sup> ¿Son constantes los hechos, tales o cuales, alegados en su defensa por el acusado?

Contestada negativamente la primera pregunta, no se responderá a las demás. Así como de las otras, sólo propondrá el Juez las necesarias, según las circunstancias; debiendo también omitirse la cuarta, cuando no conste el nombre del autor, editor o reproductor.

En seguida se cerrará el acta, la firmarán el Juez y el Escribano o Secretario, y se entregará todo lo actuado, junto con las preguntas, al Jefe de los Jurados, poniéndose en el proceso la respectiva razón o constancia por el actuario.

Art. 317.— El Jefe de los Jurados, recibidas las preguntas escritas, se retirará con sus colegas a la Cámara secreta, destinada a las deliberaciones, de la que no podrán salir los Jurados, ni comunicar con nadie, antes de pronunciar el veredicto respectivo.

## REFERENCIAS

Art. 328, 5.<sup>a</sup> de H.

Art. 318.— Tanto para la condenación como para la absolución, se necesita la mayoría absoluta de votos de los Jurados.

## REFERENCIAS

Art. 319 de H.

Art. 319.— Cuando el hecho puntualizado en la acusación no constare en toda su plenitud, sino en cuanto baste para constituir una infracción menor que la designada en

dicha acusación, podrán los Jurados hacer la distinción correspondiente, diciendo, por ejemplo: "No es constante el hecho puntualizado en la acusación, pero sí este otro".

Art. 320.— En seguida, los Jurados volverán a la sala de audiencia, a la que podrá también concurrir el auditorio. El Jefe del Jurado, dirigiéndose al Juez, dirá: *Por nuestro honor y conciencia, el veredicto del Jurado es el siguiente:* y después de leído, lo pondrá en manos del Juez, con los demás documentos y actuaciones, y se retirarán los Jueces de hecho.

Art. 321.— El Juez mandará citar con el veredicto a las partes; y sin ninguna otra sustanciación, pronunciará sentencia.

En caso de condenación, aplicará las penas determinadas en el Código Penal, condenando al culpado, además, al pago de las costas, daños y perjuicios.

En caso de absolución, se condenará al acusador particular en las costas, los daños y perjuicios; independientemente de la acción de calumnia que la Ley concede al acusado.

## REFERENCIAS

Art. 61 de H.— Arts. 1º y 2º de L. R. de 1923.

Art. 322.— Son también aplicables las disposiciones de los artículos 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 228 y 229, al Jurado de Imprenta.

Art. 323.— Si el impresor, director o dueño de imprenta, no exhibiere el original del impreso acusado, en el término señalado en el Art. 299, el juicio se seguirá con dicho impresor, director o dueño de imprenta, considerándolo como autor, editor o reproductor responsable de dicho impreso; y se observarán las demás formalidades prescritas en los artículos anteriores.

Art. 324.— En tratándose de delitos cometidos por la prensa, la Ley no reconoce fuero alguno; excepto los casos especiales determinados en la Constitución.

## REFERENCIAS

Art. 151, Nº 2º de la Const.



Art. 325.— De la sentencia que se pronuncie en estos juicios, no habrá más recurso que el de nulidad, por los motivos determinados en el artículo 328.

La Corte Superior fallará por los méritos del proceso, y de lo que resolviere no habrá más recurso que el de queja.

#### REFERENCIAS

Arts. 329 y 331 de H.—Arts. 438, 445 y 447 del C. de E. C.

Art. 326.— Si el Alcalde que conoce de la causa no fuere letrado, procederá con consejo de asesor.

#### REFERENCIAS

Art. 328, 2ª de H.

Art. 327.— Estos juicios se sustanciarán en papel común y sin pagar derechos ni porte de correo.

Art. 328.— En los juicios de Imprenta son causas de nulidad, las siguientes:

1ª No haber intervenido asesor, no siendo letrado el Juez;

2ª No haber citado a los acusados en forma legal, con el auto en que se les convoca para el sorteo de Jurados;

3ª No haberse nombrado defensor de los acusados, en caso de rebeldía de éstos;

4ª No haberse formado el Tribunal con el número necesario de Jurados; y

5ª Haberse comunicado los Jurados, con alguna persona extraña, durante las deliberaciones secretas.

#### REFERENCIAS

Arts. 300, 301, 310, 311, 314 y 326 de H.— Art. 422 del C. de E. C.

Art. 329.— El recurso de nulidad se interpondrá dentro de los tres días subsiguientes a aquel en que se notifique la sentencia.

## REFERENCIAS

Arts. 105, 106 y 380 del C. de E. C.

Art. 30.-- En el caso 5º del Art. 328, al concederse el recurso por el inferior, se recibirá la causa a prueba, por tres días perentorios, para la justificación de los hechos en que se apoye la nulidad alegada.

Transcurrido este término, se remitirá original el proceso a la Corte Superior respectiva, previa citación de partes.

## REFERENCIAS

Art. 364 del C. de E. C.

Art. 331.— La Corte Superior fallará dentro de diez días perentorios, contados desde que se reciba el proceso.

## REFERENCIAS

Art. 364 del C. de E. C.

Art. 332.— Si hubiese lugar a la nulidad, se repondrá la causa al estado en que estuvo cuando se la cometió.

## REFERENCIAS

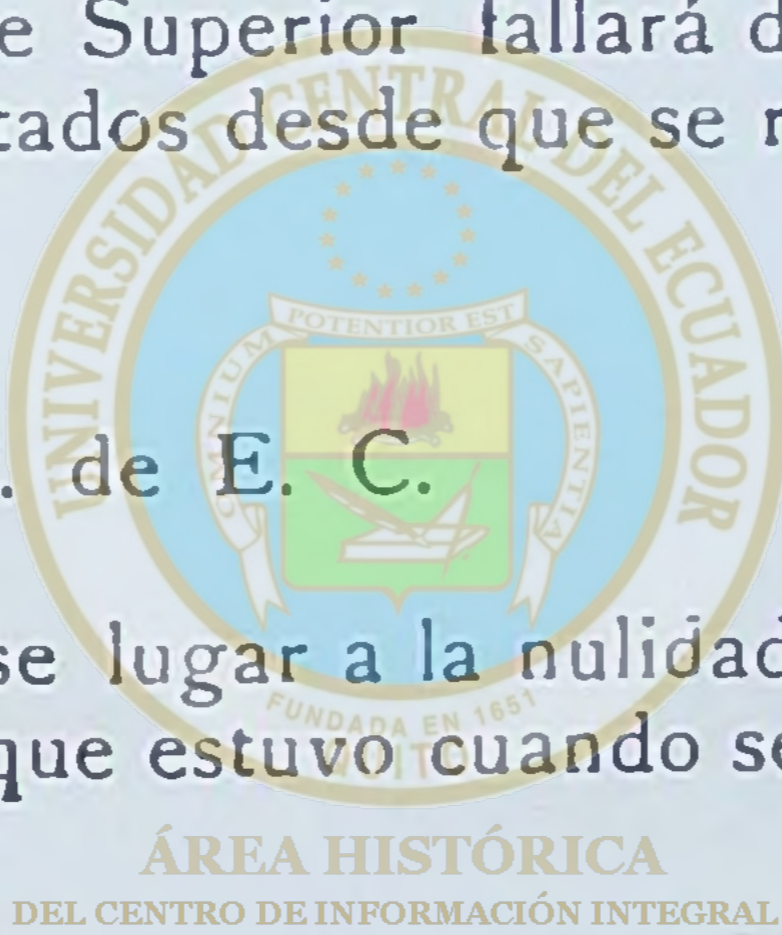
Arts. 344 y 411 del C. de E. C.

Art. 333.— Si no ha lugar a la nulidad intentada, se devolverá el proceso al Juez inferior, para que mande ejecutar la sentencia.

## REFERENCIAS

Arts. 411 y 412 del C. de E. C.

Art. 334.— Siempre que se reponga el proceso por causa de nulidad, se condenará en las costas al que hubiere dado motivo para ella.



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

X POR EL SR. DN. LUIS BOSSANO

X APUNTES ACERCA DEL  
REGIONALISMO EN EL  
ECUADOR



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

## PALABRAS INICIATIVAS

Es un ensayo sintético y breve. Un espíritu de investigación nos ha impulsado a tratar, aunque sea en ligeros lineamientos generales la tesis del Regionalismo ecuatoriano, cuya definición, estimamos constituye para nuestra Patria algo trascendente y fundamental, y que no obstante siempre se ha rehuido de abordarla. Periodistas y políticos lo combaten a ciegas sin hurgar las raíces del problema y sin afrontarlo desde un plano reflexivo y ponderado.

No tratamos de hacer el estudio con el detenimiento que el tópico lo demanda: no tenemos las ínfulas ni someramente de proclamar verdades concluyentes; primero porque al hacer el trabajo en calidad de mero ensayo de estudiantes confesamos sin eufemismo que nos falta la preparación para ahondarlo, y, acaso, o sin acaso, el problema sea superior a nuestras fuerzas; en segundo lugar porque tenemos la seguridad de que jamás podrá decirse la última palabra en este campo caprichoso y rebelde de la actividad de los grupos sociales cuyas modalidades indefinidas y complejas les imprimen una faz de voluntariedad que llega casi a anular todo determinismo previsor.

Abrigamos la convicción de que es preciso que se abra la ruta de la observación en este aspecto de nuestro vivir y que la norma se contemple al compás de las circunstancias y de todas las variaciones de la realidad. Queremos lanzar el guijarro de un análisis inicial, que llame al estudio concienzudo y sereno. Es el estímulo para la obra apremiante de rastrear la realidad escueta de este pueblo nuestro y, con ella, conquistar la norma propicia y eficiente.

Porque contemplamos sucederse en la vida de los pueblos, arduos períodos de prueba, crisis a menudo dolorosas y cruentas en que al alma nacional se convulsiona en el afán de aprisionar el secreto de una norma, la X indescifrable que ha de condicionar una vida venturosa en el intenso y enorme devenir de los grupos sociales.

Los conceptos sociológicos sustentados en la teoría relativista nos enseñan cómo esos grupos sociales, para abordar sus problemas normativos y políticos han de localizarlos necesariamente en el espacio y en el tiempo, para considerarlos en su más desnuda realidad y buscar una norma concreta y circunstancial de acuerdo con las modalidades multiformes y con las transformaciones esenciales que acontecen en la vida de los pueblos y que determinan y condicionan nuevos medios de existencia, diversas contemplaciones en sus contornos especiales.

Esta búsqueda de duros esfuerzos y de luchas, es preciso que brote de espíritus altruistas y serenos; para que la realidad social sea aprehendida en toda la diafanidad de su naturaleza y de su historia y las fuerzas dinámicas de convivencia, surjan analizadas con estudio, con ciencia y con amor.

Nuestros pueblos latinos de América, al igual que las naciones del Viejo Continente, están pasando o han pasado por esa etapa agitada y temblorosa, impacientes por aprender a gobernarse.

Es un experimento inmenso —dice el argentino don José Nicolás Matienzo, con relación al problema que va a ocuparnos— nunca visto en la Historia de la Humanidad, y, sin embargo, cosa extraña, pasa desapercibido en muchas de nuestras universidades que no lo consignan en sus programas de estudio y no lo presentan a la atención de los alumnos de hoy que serán los profesores de mañana.

En nuestro empeño pues, de atisbar una rápida perspectiva de esta tesis amplia y compleja, debemos confesar que no tratamos jamás de catalogarle en el rango de un estudio sociológico, y, muy lejos de esto, no lo estimamos sino como un somero ensayo interpretativo de nuestra realidad. Cabe por lo mismo, que expresemos, que no nos anima sino un inmenso sentimiento nacional; y, al posar nuestra mirada inquieta de estudiante en tan arduo problema, lo hacemos plenos de una serena ingenuidad, y movidos del anhelo de tratar de descubrir un trozo de verdad en la vida de esta tierra ecuatoriana, fragmento claro de la Patria Grande.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Multifásico en sus manifestaciones y consecuencias se ha mostrado el regionalismo entre nosotros.

Fantasma inquietante, biombo de explotaciones, plataforma de todas las declamaciones a menudo insustanciales, baratas, sabihondas; eso ha sido nuestro regionalismo. Y toda la compleja trama de sus expresiones, urdida siempre en torno a la red de una política degradante, política de claudicaciones y egoísmos, torcedora de todos los altos ideales, y aniquiladora de los más claros valores. Esa palabrería hueca ha hecho un mito de todo idealismo generoso, de la sana y consciente meditación.

Todos los grandes problemas de la Patria y de la Humanidad deben definirse a la sombra tutelar del severo ahondamiento científico. Debe buscarse ante todo para ellos la sinceridad orientadora que, con investigación y con análisis, perfile los contornos de una realidad viviente y palpitante.

Queremos ensayar el estudio de este problema nuestro, abrir las puertas para una obra mejor —obra que no dudamos, vendrá— de espíritus autorizados y profundos.

Por lo demás, debemos declarar que no buscamos ni esperamos el aplauso. Nos contentamos con expresar lealmente lo que pensamos y sentimos.

## I

## EL CONCEPTO

Al considerar los puntos de vista básicos, vamos a tratar únicamente de encauzar un criterio y puntualizar los conceptos fundamentales usando en lo posible el método comparativo.

Estudiando el fenómeno en los países que en forma más saliente y con matices más dignos de estudio se presenta, es preciso analizar estos conceptos separadamente para considerarlos luego en sus lógicas consecuencias y manifestaciones.

REGION Y REGIONALISMO — Región en general y sustancialmente la concebimos —y así lo define el Léxico— como una porción de territorio determinada por *circunstancias especiales*, las que indudablemente constituyen caracteres étnicos, clima, condiciones sociales, producción, topografía, etc.

Las definiciones varían. Vázquez Mella enumera así los caracteres de la región. "La región es una *personalidad* asentada en una demarcación natural del territorio, señalada con frecuencia, por la topografía, la producción, y las condiciones de vida que imponen. Se revela en caracteres étnicos, si no de razas originarias, históricas o de sus variedades que por su combinación forma el tiempo en diferencias fisiológicas que sin llegar como las más completas lenguas ni aún a dialectos, se manifiestan cuando menos en manifestaciones dialectales, en tradiciones e historia particular, en costumbres que rara vez dejan de trascender al derecho que poseen, propio de las más perfectas y en una fisonomía moral que llega a marcar la física."

Debemos comenzar analizando los factores que integran la región. Pero del concepto fundamental y básico surge la noción del regionalismo como una consecuencia: primeramente en un sentido amplio y general y luego como una concreción de él, corporizándolo.

En el primer caso, es el amor a la región, a sus hombres y a sus cosas. Tiene este concepto un fundamento sentimental y una explicación racional; es ese vínculo vigoroso que liga al hombre con su terruño, con el medio físico en el cual se ha desarrollado y ha vivido, creándose, por lo tanto, estrechos lazos, relaciones y simpatías hasta arraigar en un hondo sentimiento solidario que confunde a los convivientes de una región geográfica natural.

Este sentimiento se alimenta y vigoriza con el transcurso de los tiempos, con todo el acervo de vicisitudes que colocan en idénticas situaciones a los individuos, hasta crear una profunda comunidad de ideales, sentimientos y costumbres. Entonces, el regionalismo es algo indestructible que se traduce en el cariño a todo lo de la tierra y en el anhelo de engrandecerla.

Consecuencia ésta irremediable dentro de un estricto criterio sociológico, en virtud de la relación establecida por la naturaleza con el hombre. Aún desechando por extrema la teoría *necesitarista* de Ratzel que llega a decir que el hombre es un pedazo de la tierra, bien podemos vincular, —de acuerdo con una fuerte corriente moderna— al hombre con su terruño, considerando que éste crea para aquel, una relación de *posibilidades*, las cuales, vividas y cultivadas, condicionan y consolidan a menudo un especial modo de ser.

De este regionalismo-sentimiento que no proclama un ideal político de reforma sino que se traduce únicamente en el fervoroso anhelo por el progreso de la región sin cambio alguno de estructura; podemos observar en las regiones italianas, cuyo sentimiento de la patria chica —el amor de la tierra nativa— sobre la base y con la finalidad de la unidad nacional— se alimenta con el espíritu de la opulenta tradición de Roma antigua. Los fervorosos ravenates son un claro ejemplo de manifestación en esta faz regionalista.

### El ideal reformista

El concepto que nace ya como una consecuencia práctica del anterior, traduciéndose en una aspiración tangible de renovación político-administrativa, se lo ha comprendido así:

“Deseo o aspiración de provocar o mantener la personalidad propia de la región, o bien gobierno y administración característicos de aquella personalidad”

Se señala en este punto dos modalidades o fases en que puede presentarse este fenómeno, trascendiendo ya a una manifestación concreta: como posibilidad o como realidad; esto es, lo primero, ese espíritu de aversión contra el centralismo del estado absoluto y absorbente “que trata de borrar hasta las modalidades naturales de la región para evitar demandas de autarquía.” Bien se ha dicho que este sentimiento se basa en la existencia de la región socio'ógicamente y no aún políticamente como se ha observado en las manifestaciones del regionalismo español. Considérase una segunda modalidad, o sea traduciéndose ya en una realidad, cuando las regiones han conquistado su *autonomía*, dejando la soberanía para el Estado. Es decir, llena ya la aspiración regionalista de la reforma en el marco político.

### El espíritu comprensivo

En todas las faces, pues, y en todas las modalidades del regionalismo y más aún cuando se manifiesta como un sentimiento afectivo— el aspect-

to moral-sentimental es el más profundo y eficaz— bien podemos entender que entre los miembros de distintas regiones constituyentes de una *nación*, no pueden ni deben existir oposiciones irreductibles ni situaciones inconciliables. En el caso de una psicología, modos de sentir y de obrar característicos generales y matices específicos de cada idiosincracia, es necesario que se resuelva en una integración superior y saludable. Es una integración de las partes para formar el todo armónicamente, mediante una complementación beneficiosa y sincera. Así solo se obtiene el aprovechamiento de diversas corrientes de energía creadora de una síntesis perfectamente compensada, con una fusión de ideas y tendencias forjadoras de una nacionalidad arraigada y vigorosa.

Hemos de prescindir aquí de considerar siquiera ese sentimiento exacerbado que preconiza franca rivalidad y abierta lucha, y que nacido de una ciega incomprensión, genera un regionalismo ilegítimo y bastardo.

### Los matices

Es el caso de revisar, aunque sea brevemente, el sistema de aspiración federalista que se proclama, como una floración de lo visto.

En términos expresivos indica Mr. Charles Brum al hablar del regionalismo francés y refiriéndose a la forma de asociarse sus adeptos cuando se fundaba la Federación regionalista francesa: "Se convocó pues, a los *descentralizadores*, a los *regionalistas*, a los *federalistas*, eligiéndose la palabra regionalista por común denominador". He aquí, diversos matices, encarnándose en un ideal convergente.

La Centralización según Azcárate, convierte al estado en supremo rector de la vida socialmente, políticamente conduce a la organización unitaria, y en lo administrativo absorbe el estado toda función ejecutiva.

La Descentralización, dice Posada, viene a ser el justo medio entre las aspiraciones de centralización y las del sistema de autonomía. En este último sistema incluiremos la forma federalista que tiene diversas modalidades según los estados; pues no podemos decir que haya uniformidad en las organizaciones del Gobierno Federal en los diferentes países que lo han adoptado. Si bien cada estructura mantiene puntos esenciales de contacto en su vivir político, múltiples son las variaciones peculiares que presenta. Cada país tiene *su* problema, y ha de buscar naturalmente una solución también *suya*.

En el caso de España se presentan dos ramas sustancialmente diferentes: el *nacionalismo* (lo que nosotros veríamos aquí en la tendencia separatista), y el *regionalismo* propiamente dicho, término comprensivo que luego le veremos pero que en general preconiza un ideal simplemente reformista, conservando las bases de la nacionalidad.

El nacionalismo se condensa en la fórmula: "a cada nación, un estado", y sobre este criterio, pueblos como Cataluña y Vizcaya, principalmente, demandan la concesión de la nacionalidad en el marco político;



quieren una *autarquía* que llaman *integral*, un gobierno propio, independiente, plenamente *soberano*; no basta la simple *autonomía* regional otorgada a estados que son partes de un estado nacional el exclusivamente soberano. Catalanes y vascos han llamado *autarquía integral* esa soberanía íntegra y absoluta como la culminación de su ideal por la patria nacional. En esto se condensa el ideal independizador de los nacionalistas.

El regionalismo persigue la *autonomía* regional, y en España se inicia vigorosamente con Valentín Almirall. Se trata en último término de "marcar de común acuerdo cuales son las concesiones que el poder hace a los municipios, a las provincias, a las regiones, teniendo en cuenta su capacidad en el momento presente y sus leyes reales y personales...."

Sobre el concepto fundamental surgen diversos rumbos con ligeros matices de diferencia que se llaman provincialismo, municipalismo, localismo, descentralismo y federalismo en fin, y, que en Francia y en España han adoptado los impugnadores del sistema unitario o centralista. Todos ellos se incluyen en la ideología regionalista.

Nosotros llamamos a ciegas regionalismo en general a cualquiera manifestación de esta tendencia. Aún más, se le concibe únicamente con el espíritu absurdo de odios antagónicos. Pocos son también quienes puntualizan las ideas de separatismo, de federalismo, de federalismo económico. Nos ahoga la incompreensión, y nos ahoga más, la tendencia a oscurecer y encubrir algo que debe definirse a plena luz; y, por lo mismo que está oscuro y encubierto, *germina sorda*, ciegamente... sobre todo ciegamente.

*Federación*, etimológicamente, viene de vincular, unir. Establecer un nexo, un principio de coexistencia y comunidad en aquello que la naturaleza, la Historia y otros elementos han formado diversamente. Supone por lo mismo, heterogeneidad preexistente de elementos políticos y sociales.

Se nos presenta como un sistema usado desde los más antiguos tiempos. Empezamos a ver las primeras confederaciones en Grecia con las ligas etolia, beocia y aquea. En Italia, además de la Liga del Lacio, ya estaban otras ciudades vinculadas. La de los etruscos estaba subdividida en tres ligas: Po, Campania y Etruria. En España sabemos de la Liga de Celtiberia.

Modernamente, según vimos ya, al cristalizarse en las aspiraciones de los diversos pueblos, cual acontece en España y en Francia, ha aumentado en su nomenclatura, de acuerdo con las tendencias manifestadas. En cuanto a la ideología y alcances del Federalismo, trataremos de puntualizar con oportunidad.

### **El criterio de nuestro sistema**

Consecuentes con nuestro programa de un ligero análisis comparativo, pasaremos una breve ojeada del fenómeno en los países en donde reviste caracteres descollantes. España y Francia que tienen su problema en estado de Regionalismo-aspiración, además de las tendencias también de un nacionalismo separatista como acontece en la nación hispana;

sin una cristalización todavía en el sistema de Gobierno Federal o de un estado soberano en su caso.

También consideraremos ligeramente, como punto de relación, las condiciones de uno que otro pueblo en donde se vive la forma federal. De los pueblos europeos hemos escogido Suiza, por suponer sus condiciones típicas como las más propicias —salvando la *extensión* territorial creadora de regiones geográficas— para el sistema de estados federales.

Podemos pues, considerar que el Regionalismo, en su más amplia acepción de reforma político-administrativa, es una consolidación de todas las tendencias nacidas de la diversidad de región. Ahí se han de condensar los caracteres diferenciales de las regiones integrantes de una nación en múltiples facetas. Y aquí es donde se crea naturalmente la aspiración que reclama diversas normas de vida para los grupos sociales en los cuales las condiciones de vida también se les presenta diversamente.

Queremos que en este ensayo, nuestro criterio esté informado por puntos de vista amplios y comprensivos, al mismo tiempo que estrictos en la observación y manera de considerar a las regiones. Precisa el estudio sereno de los elementos, ajustándose siempre a una norma que contemple los fenómenos sin moldes rígidos al compás del influjo de las circunstancias, y de variantes necesarias. Mantenemos nuestro criterio negativo para lo absoluto en lo social, ni un orden de invariable permanencia.

Trataremos de analizar los fundamentos que sustentan a nuestro vivir social; y allí naturalmente todo el conjunto de factores generadores de esa realidad. En las condiciones físicas, la tierra, radiación solar, humedad, y altura, suelo y paisaje. En el factor étnico, el estudio de las razas originarias con su consiguiente floración contemporánea; la herencia social; lo social en fin, con toda su voluminosa cohorte de factores y elementos.

Y es menester que nos situemos en un punto concreto y humano para contemplar serenamente todos los horizontes de nuestra realidad social. Conviene mirar ponderadamente cómo todas las circunstancias y todos los valores concurren de modo concomitante a forjar determinado fenómeno. Nos hallamos frente a un problema complejo y multiforme. Y, por eso, creemos —acaso contra la opinión de muchos— que, singularmente en el caso que nos ocupa, no será posible considerar la exclusiva preponderancia de unos factores determinantes, ni otros de simple acción condicionante. Todos los elementos se unen y refuerzan para producir el hecho. Todos con mayor o menor fuerza, en los diversos períodos de evolución de las manifestaciones sociales. Todos y cada uno pueden tener su marcada influencia en determinados períodos y procesos de elaboración; no es posible conceder importancia absoluta a tales a cuales raíces generatrices.

No serán, por lo mismo, la esencia étnica ni la base geográfica los requisitos absolutamente determinantes de la existencia de nuestras regiones *socialmente*, como se cree a menudo en este caso. La base física hace posible sí, y facilita la concurrencia de algunos elementos. Busque-

mos esos elementos dispersos y aquilatemos su importancia en lo que en la realidad han producido.

Conviene por ésto, que miremos inicialmente cómo nuestras regiones se presentan en las condiciones físicas de su suelo, y el relieve de éstas, frente a la manera como se presentan los distintivos regionales en otros países.

## II

### REGION GEOGRAFICA Y CONDICIONES FISICAS

Una porción de territorio limitada topográficamente es el asiento de una región en el concepto sociológico, cuando a ella han concurrido sus demás elementos creadores.

El relieve orográfico de muchos países es el común engendrador de sus divisiones físicas en regiones. Suiza se nos asoma como una muestra caracterizada con este distintivo. De España se ha dicho que, después del país helvético, es la que, en Europa presenta en su territorio mayores relieves orográficos. Se ha creído distinguir claramente en la Península, siete grandes regiones naturales: Litoral oriental, sudoeste, meridional, central noroeste, pirenaica y balear. Sin embargo, hay regiones cuyos límites no están perfectamente marcados y a veces son tan inexactos que dan lugar a controversias. Hay casos en que se las encuentra únicamente delimitadas por un criterio político histórico. En Francia no es posible hablar de tan saliente diversidad geográfica de las regiones. En general, es el país cuyas condiciones propicias al centralismo, la han impulsado a adoptar este sistema, a pesar ahora de las serias impugnaciones del fervor regionalista; fervor que, dicho sea de paso, se afirma que no es producto de una realidad viviente, sino una florescencia intelectual que espíritus inquietos y sutiles, atizan y cultivan con amor, desde austeros gabinetes de estudio.

Considerando el caso en los países del Nuevo Mundo nos encontramos con un factor que difiere sustancialmente de los de Europa, a saber: la enorme extensión geográfica. Este elemento se presenta preponderante en los Estados Unidos, en donde, creando regiones geográficas diferentes, han traído consigo, dada la inmensa extensión de ellas, una mayor heterogeneidad de los demás atributos. A estas circunstancias fundamentales, los americanos del Norte, sumaban la herencia del espíritu inglés. Era indispensable la adopción del sistema federal. Estados Unidos, al darnos su ejemplo independizador, puso también a nuestra vista sus sistemas administrativos y políticos. No fué otro el espíritu y la inspiración que animaba al Libertador Simón Bolívar —en un anhelo elevado y legítimo— al sugerir la Confederación de las naciones hispanas de América que salían a la vida independiente, vinculadas en una integral comunidad espiritual, de raza y de costumbres, de idioma y tradiciones.

Aquella influencia o aquel ejemplo de la América Sajona, engendró, a no dudarlo, de manera principal, y ayudada por circunstancias propicias y condiciones favorables de los países, esa adopción o tendencia a buscar, en nuestros pueblos indo-latinos, una forma federal en su sistema de estructura político-administrativa.

Estas circunstancias y condiciones propicias—en pugna pues, con una unidad múltiple—, se condensaban de manera especial en la extensión territorial, en la que se comprendía diversidad de regiones geográficas que, trayendo consigo distancias enormes entre los centros de población, fomentaban a menudo la separación política de unas provincias con otras ante las dificultades de comunicación y de contacto.

La extensión de que hablamos ha encarnado grandes relieves orográficos e hidrográficos, creando en el territorio de estos países, verdaderas regiones geográficas. Los grupos sociales, aislados así en las regiones por vallas muy difícilmente salvables, buscaban cada cual a constituirse políticamente. Es evidente que, allanados esos inconvenientes de aislamiento material explicable en el momento, y, establecida la relación cada vez más estrecha entre las regiones por obra del ideal nacionalista, estos mismos grupos sociales, iban vinculándose progresivamente en el marco del estado político nacional, consolidando y robusteciendo así el nexo espiritual originario.

Estas circunstancias impulsaron, pues, indudablemente—además de otros factores favorables en un momento para el régimen federativo— a que países extensos comenzando por Méjico,—éste con mayor influencia angloamericana— Argentina, Brasil, la Gran Colombia 1<sup>o</sup>, Venezuela luego, no vacilasen en forjar un gobierno de sistema federal.

Compréndese pues, con evidencia, la distinción geográfica en los países nombrados. A tal punto favorecieron las condiciones que hemos anotado, que, en la Argentina, pueblos que terminando el coloniaje constituían independientemente y formaban aún parte de esta nación, no vacilaron muy pronto en optar por constituirse en estados libres y soberanos. Así se crearon nuevas repúblicas con la Banda Oriental, el Paraguay y Bolivia. Igual cosa pasó entre nosotros con la Gran Colombia. Y con todos estos países hemos seguido la marcha encaminada a forjar la nacionalidad.

### **En el Ecuador**

Para referirnos a la base geográfica en la Historia del Ecuador como nacionalidad comenzaremos transcribiendo las palabras del distinguido publicista guayaquileño Dr. Alfredo Espinosa Tamayo: "Tanto en la época incásica, como durante el coloniaje; más tarde, durante la Gran Colombia y después, como República independiente, el Ecuador, desde los más remotos tiempos como nación, ha tenido, más o menos, los mismos límites".

Por lo demás, desde el punto de vista de la Geografía Física, bien sabido lo tenemos, nuestro país se halla constituido por tres regiones geográficas naturales, forjadas éstas, por la bifurcación de la cadena de los Andes; el Litoral, la Sierra o región interandina y la región Oriental.

## Las regiones físicas y sus influencias

Sin que tratemos siquiera de hurgar principio alguno de filosofía antropológica que demandaría vastísimos conocimientos, vamos a considerar brevemente las condiciones físicas de nuestras regiones geográficas tomando en consideración las manifiestas trascendencias naturales del individuo.

### La región Oriental

Nuestra región trasandina comprende todo el este del Ecuador a partir de la Cordillera oriental de los Andes desde cuyas cimas descenden y se acrecientan las corrientes fluviales que van a formar el Amazonas, y en su marcha van bañando las selvas vírgenes y bravías, cuya naturaleza aún no domada es un prodigio de la fecundidad del trópico. Aquí, la vida exuberante y opulenta se desborda incontenible sin que la civilización haya podido moderar su rudeza salvaje para aprovechar sus frutos en beneficio de los hombres. El clima, generalmente cálido y húmedo, aunque no malsano de un modo especial, tiene los inconvenientes de la lluvia casi perpetua. Sin vías ni medios de comunicación, la obra colonizadora ha sido casi nula con gran detrimento de la riqueza y el porvenir nacionales. Pues, en sus fertilísimas inmensidades, casi impenetrables, se produce, con abundancia milagrosa, gomas y maderas magníficas, caucho y cacao, vainilla y canela, cereales, frutas y toda clase de alimentos codiciables que sólo son aprovechables en mínima escala por las pocas tribus salvajes diseminadas en la gran selva, y a las cuales, sólo el elemento religioso, sacerdotes misioneros, ha logrado atraerlas e instruir las en pequeña parte. Todo el resto está merced a la conquista hábil y audaz del colono peruano, que, atraído por los beneficios que ofrece una tierra ubérrima y rica, no vacila en penetrar en ella, con el anhelo de cultivarla y fructificarla en utilidad del mundo civilizado. (Anhe!o legítimo, diremos nosotros por lo bajo, pese a nuestro patriotismo, ya que cual en un *res nullius* ejercita el conquistador su derecho de aprovechar en beneficio de la especie humana, la riqueza abandonada que encierra la selva; riqueza abandonada voluntariamente —aunque tan llorada— por la incuria y decidia de gobiernos imprevisores).

He aquí, cómo, para los efectos de la vida *presente* del estado ecuatoriano, esta gran región geográfica nuestra, no representa un trascendental factor sociológico político, ya que los otros elementos constitutivos de una sociedad organizada, no tienen vitalidad en este fragmento de la patria.

Sin embargo, los destinos de la tierra ecuatoriana; al igual que todos nuestros pueblos del trópico amazónico, tienen, para su desenvolvimiento venidero, un claro horizonte en esta región aún casi inexplorada.

La clarividencia vasconcellana supo exclamar con fé profunda al contemplar la pródiga y maravillosa fecundidad de esta tierra americana: "Las grandes civilizaciones nacieron entre trópicos, y la civilización final

volverá al trópico." Esa visión magnífica, vislumbra en la hoya amazónica, un asiento de dina mogénia inmensa para la futura Humanidad.

De ahí que sobre nosotros pesa el vital imperativo de mantener seguro dominio sobre nuestra región de oriente, ya que en ella se encarna un derecho a la vida, en el desenvolvimiento que se presiente alborear para la nacionalidad ecuatoriana.

## La Sierra

Y veamos la región interandina o Sierra ecuatoriana. Consecuentes con nuestro criterio acerca de la importancia concurrente de todos los factores en todas las regiones; vamos a analizar ligeramente estos elementos físicos, y, que, creemos marcan las más notables diferencias entre los miembros de las regiones interandina y litoral del Ecuador. Y, afirmamos ésto, a pesar del concepto del catedrático de Sociología de la Universidad de Guayaquil que hace poco dictaba una conferencia sosteniendo la tesis de que "el influjo del factor físico en el desarrollo de los pueblos, es un postulado en descrédito".

La región asentada en el callejón interandino, presenta pues una superficie esencialmente quebrada y está atravesada por innumerables torrentes, que, rompiendo, al ensancharse, una y otra cordillera, se lanzan hacia los grandes afluentes del Amazonas, como al oeste, hacia el mar Pacífico por la costa. El clima, generalmente templado, sufre las heladas intemperies de los grandes nevados. Y el paisaje, si grandioso siempre, es a menudo triste; de ahí que, sumado esto al frío predominante en las altas mesetas y en los páramos, se haya forjado un temperamento especial del indio de la serranía, en quien sólo el aguardiente tiene el secreto de sacarle de su nostálgico hermetismo, y de exacerbar continuamente sus instintos de bélica rebeldía humillados bajo una dominación interminable.

Por lo demás, el clima varía según la profundidad de los valles, la altura de las mesetas, la proximidad de las altas cumbres, y las corrientes de los vientos.

La producción, numerosa y fértil en gran parte, presenta extensos llanos, áridos muchos de ellos, volcánicos, y no pocos sin cultivo. Y por lo general la naturaleza demanda siempre trabajo y esfuerzo para la eficacia en la labranza contrastando con la exuberancia de las otras dos regiones. El serrano, fuerte por lo general, para el trabajo, resiste sin dificultad a las intemperies. Los páramos sirven de asiento a la cría de ganado en considerables cantidades; el cultivo en grande de cereales y otros productos de ingente sustancia alimenticia, facilitan una mejor alimentación y por lo tanto la formación de una contextura vigorosa en el hombre de la sierra. Y así, el clima y las condiciones de altura, la alimentación y el paisaje, dan al tranquilo temperamento del serrano, mayor serenidad en sus pensamientos y en sus obras, y a menudo, melancolía y frialdad.

Y hay también una fuerte propensión al ocio en este ambiente suave exento de los grandes rigores climatológicos. La contemplación un po-

co mística del horizonte penumbroso del invierno, embarga en la inactividad de la tristeza. Y aún tras noches invernales asoman mañanas orientes a primavera, en que abochornan las caricias enervantes de un sol veraniego, "ese sol realista y cruel, padre de la pereza".

Más adelante trataremos de ver los otros atributos sociales, consecuencia de la situación geográfica.

### La Costa

El Litoral ecuatoriano comprende la región cálida y húmeda de la costa situada entre la Cordillera andina del Oeste y el Océano Pacífico. Abriga en su seno selvas inmensas y ríos navegables que facilitan el comercio. La naturaleza fecunda y exuberante también como el oriente, se manifiesta en todos los órdenes y en todas las escalas. Con un clima propicio para el opulento desarrollo vegetal, lleva los productos más importantes para el comercio exterior de la República. En cambio, lo recio de este clima, esencialmente tropical, si ahorra mucho el trabajo del hombre en el cultivo de la tierra, influye por otro lado en un continuo debilitamiento por el desgaste de energías en la adaptación y en la defensa. El costeño es de una complexión delgada, y por lo mismo, está provisto de magnífica agilidad. El paisaje, de un horizonte ilimitado y espléndido, una naturaleza desbordante y una alimentación en la que predomina el fósforo debido a la vecindad del mar, dan al costeño, un espíritu vivaz, despierto, expansivo. A esto se añade la constante impulsividad nerviosa favorecida por el clima.

Debemos sostener, pues, la indudable influencia del factor físico en el hombre, en su individualidad intrínseca y extrínseca que le hace susceptible de mayor o menor desenvolvimiento material, espiritual o dinámico.

La tierra tiene relación con la vida vegetal, con la animal, y luego se avanza en sus prolongaciones con lo económico, con lo psíquico, hasta llegar a lo social, hay un ligamen arraigado con todos los factores físicos. Desde muy antiguo se ha señalado y hasta se ha dado preponderancia a esta influencia. Desde Hipócrates que tuvo quienes le siguieran vagamente hasta Buffon, Bodin, Montesquieu que sostuvo la propensión a la embriaguez en los climas fríos y a la impulsividad criminal en los cálidos. Renán, Taine y otros innumerables que venían con Spencer que hubo de dividir los factores en externos e internos, haciendo hincapié en la importancia de aquellos.

Y hoy muchos, de acuerdo con una fuerte corriente sociológica, sostienen a este factor como determinante atribuyéndole especial preponderancia.

Nosotros no podemos considerarlo sin embargo sino como un principal generador, a este elemento —en el caso que estudiamos— de una diversidad de *temperamentos*, y no sustancialmente de raza como trataremos de explicar, diversidad a la que concurre todo un conjunto de factores

concomitantes. Es indiscutible la diferencia en todos los países y dentro de pueblos de una misma raza, entre el individuo que mora en la altiplanicie serraniega y aquel que tiene por terruño la región costanera; una diferencia de grado en el orden de expresión anímica, en la mayor o menor impulsión vital creada por las circunstancias físicas del suelo, clima, alimentación, altura, etc. Es el caso que podemos ver en todos los pueblos de nuestra América. Todas, aptitudes psíquicas aprovechables y susceptibles de forjar una más alta integración.

### III

## LA RAZA

Se concibe la raza como una desviación permanente de la especie con peculiares modalidades que han llegado a perpetuarse. Hay pues en la raza un principio de semejanza y un principio de diferencia que llegan a afirmarse merced a la unión sexual.

Acercas del nacimiento de las razas se han forjado teorías que se condensan en torno al Poligenismo y Monogenismo. Poligenistas como Gum Plovikz y Gobineau han sostenido la superioridad de unas razas sobre otras. Inteligencia, fuerza, belleza, son atributos altísimos de la raza aria que la elevan a un nivel de superioridad y dominio sobre los demás. Síguele el núcleo de sociólogos germanos.

La índole de este estudio no nos permite alargarnos como quisiéramos en consideraciones acerca de la raza en general. Pero es necesario ligarla con el medio ambiente físico, ya que él ha influido indudablemente en la formación de los caracteres somáticos humanos y en su diferenciación. Sin embargo, cabe observarse que el animal no reacciona contra el ambiente; el hombre, si ha reaccionado.

Innumerables han sido las clasificaciones de las razas. La más antigua, que aún no se abandona, se ha hecho por los colores: amarillo, blanco y negro. El color, bien se sabe, que no obedece sino a la pigmentación de la mucosa inmediata inferior a la epidermis. Otra clasificación ha sido la de braquicéfalos, dolicocefalos y mesocéfalos según las variaciones del índice cefalítico. En fin, sería inútil exponer todas las divisiones y subdivisiones de razas y subrazas. Hay que considerar en la raza el elemento psicológico. Es cuestión únicamente de cultura y de cultivo dice Mac Kenzie al hablar de la superioridad de las razas y afirmando que todas son iguales. En los momentos actuales vemos que con el Japón surge la raza amarilla. Y al principio de Gobineau y sus secuaces que preconiza la superioridad germana, opone modernamente Ferrero su criterio de que ésta solo se manifiesta en la faz económica, mas no de índole cerebral y sostiene que la única supremacía real de los valores morales es la latina.

Acercas de la necesidad de la conservación de las razas puras que propugna el mismo etnólogo francés, afirmando que la humanidad va ca-



mino de su degeneración con el cruzamiento de las razas; la opinión moderna tiende a abandonar este criterio. Se ve que el cruzamiento crea nuevos tipos, quizá superiores a sus creadores. En América tenemos a Vasconcelos, magnífico y vidente que proclama la mezcla armoniosa de todas las razas; el indio y el blanco, el negro y el amarillo, para forjar el supremo hombre síntesis, el *totinem*, tipo final de nuestra especie; "la raza cósmica", plasmándose en América para totalizar a todos los hombres en un marco de fraternidad orgánica.

Pasemos una ojeada ligera en la manera de actuar el factor étnico en los países de vida o tendencia autonómica.

La República Suiza no data su actual formación sino desde 1291 año en el cual se realizó la primera alianza entre tres de sus actuales cantones, con el fin de defenderse. Sólo en el siglo XV uniéronse muchos otros municipios y ciudades y acordaron fundar una Confederación, conservando cada personalidad de estas su constitución propia como consecuencia necesaria de su diversidad étnica o de origen, y con ella de costumbres, instituciones políticas, idioma, etc. Y así es como la Confederación helvética, teniendo sus raíces étnicas en alemanes, franceses italianos, etc., ha acrecentado la diferenciación de los hombres de sus regiones políticas con la independencia gozada por ellas desde antiquísimos tiempos.

Estudiando Francia, y si prescindimos de considerar la división política múltiple en que la Galia desde los primeros tiempos se hallaba, es necesario fijarse en que las razas de bretones y vascos presentan diferencias capitales de las de la nación. Los primeros, descendientes de los celtas hablan aún una lengua suya; no son franceses ni por raza ni por lengua, ni por costumbres. Igualmente los vascos, al norte de los Pirineos, procedentes de los de España, presentan idéntico problema en esta última nación. Son los vascos *euskaros* de origen nebuloso y de historia poco conocida. Problema arduo para etnólogos ha sido el estudio de esta raza que han llegado a conceptuarla como una "raza isla" diversa de todas las demás de Europa y diversa también de las demás del mundo. Hablan un idioma que tampoco tiene analogía con las otras lenguas, y la han conservado propia y auténtica como su rama étnica. Debe sumarse a esto un temperamento y unas costumbres que la han caracterizado también; con un férreo espíritu de independencia han rechazado siempre las invaciones extrañas, y son los que menos han sufrido la dominación de las conquistas aún de las mismas legiones romanas.

Dejamos únicamente anotados los dos principales aspectos que forjan la diferenciación racial en el pueblo francés.

Si consideramos la península ibérica, en lo que se refiere a España es preciso convenir en que una inmensa variedad en su procedencia étnica, separa a sus individuos. Hombres de lejanas latitudes han poblado y conquistado las comarcas hispánicas, aportando siempre sus múltiples atributos étnicos. Si han conservado a veces los sellos característicos y propios, han forjado a menudo un completo mestizaje. Iberos, celtas, fenicios y cartagineses habían irrumpido ya las tierras peninsulares. Y en los casi seis siglos, que duró la dominación

romana, sólo muy tarde logró la raza conquistadora imprimir una relativa unidad política, unidad que luego había de ser derrumbada por los bárbaros. Alanos, suevos y vándalos pusieron también sus plantas invasoras en estas tierras. Luego vinieron los godos; al fin se entronizaron los árabes. Estos trataron de imponer una unidad en virtud también de la fuerza; mas ello fué causa para que surgiera fervoroso el espíritu libertario de los pueblos españoles y naciera así una lucha encarnizada y persistente por la independencia.

Como subramas étnicas con caracteres distintivos de un espíritu indómito, se señalan los astures y cántabros que, con la raza vasca, iniciaron esta gesta de libertad.

Son dos los principales nacionalismos que tienden por su raza a crear su personalidad en España: vascos y catalanes. La raza catalana tiene su asiento entre los Pirineos y las bocas del Ebro y aún más allá de estos límites. Esta constituye una subrama que procede de la raza ibérica, raza que se fundió con todos los influjos de conquistadores de innumerables procedencias quienes, debido a facilidades geográficas, incursionaron en la región. Así se creó un mestizaje con ligures y tartesios, fenicios, griegos y cartagineses, y, final y especialmente, los romanos que dejaron una profunda huella y supieron también afirmar una personalidad propia en la región.

Para referirnos a las razas constituyentes de los pueblos de América, creemos indispensable dada la similitud de circunstancias, considerar en conjunto a los pueblos hispánicos. Es necesario por lo mismo hablar en párrafo aparte de la América sajona.

Debemos tener en cuenta que en los asientos de colonización inglesa primitiva en América, no se presenta el problema de la diversidad étnica. El aborigen, como sabemos fué eliminado como bestia feroz y sólo prevaleció el elemento conquistador con raza unificada: el inglés. La heterogeneidad surgió con el afán de ensanchamiento territorial después de la independencia. Así, el pueblo norteamericano fue anexando a su territorio regiones cuyos colonizadores de origen diverso habían dejado el sello de su nacionalidad y de su raza; españoles, franceses, y también una rama indoespañola, los mejicanos. En efecto. En 1803 compró Estados Unidos el territorio de la Luisiana a Francia; en 1820, la Florida a España. Michigán tomó por la guerra a los ingleses y a ellos mismo les arrebató en 1846 el territorio del Orejón (también esto implicaba una anexión de índole diversa de la propia). En aquel mismo año logró apoderarse de Texas que perteneció a la República de Méjico; a la misma que dos años después arrancó, por medio de la fuerza, los territorios de Nueva California, Nuevo Méjico, y toda la tierra al E. del río del Norte.

Nos hemos concretado únicamente al territorio continental. No obstante creemos sinceramente que esta adición de grupos étnicos diversos, no ha tenido influencia alguna para crear la forma federal en la República del Norte, ya que con antelación a estas anexiones, habíase establecido aquel sistema.

Seguros estamos de que nada nos toca decir a nosotros ya, acerca de la unidad del problema étnico en nuestros pueblos americanos, vástagos de España. Ligeras diferencias, separan el mestizaje. Pueblo mestizo también el español, se fundió con la raza americana; y se agregó un tercer elemento: los esclavos negros importados durante el coloniaje. Así, cada una de nuestras nacionalidades ha tenido en igual plano antecedentes de pequeñas diferencias en los progenitores de las regiones españolas. El pueblo araucano recibió una inmigración especialmente vasca, y, con el venezolano, son los únicos que presentan por esta causa una mayor diferencia en sus manifestaciones étnicas contemporáneas. Los conquistadores hispánicos buscaban para asiento de su nueva patria regiones cuyo clima presentase una mayor similitud con la propia tierra.

En cuanto a las diversas agrupaciones étnicas del elemento autóctono, hemos de pasar sobre la base de su ya demostrada unidad antropológica.

La cuestión racial en nuestros países americanos, presenta pues, contornos idénticos. "Catalanes, vascos y canarios —ha dicho Remigio Crespo Toral — que inundan la América, no han trasplantado aquí la inquina regional ni la clausura del caracol". No es por lo mismo, no puede ser tal antagonismo ancestral de los conquistadores fundado en la divergencia étnica, el que ha originado nuestro espíritu de luchas localistas, cual afirma Matienzo y exagera Ramos Mejía.

En todas nuestras nacionalidades por igual surgieron diversas modalidades étnicas como fruto de la conquista. La raza blanca, generalmente provista de una dosis de sangre indiana o morena y la más reducida en población; la aborigen, con igual distintivo que la blanca en cuanto al cruzamiento; la negra, descendiente de la gente esclava importada del Africa; la mestiza, esta sí, producto franco del cruzamiento, del choque, del conquistador y el indio, el mulato que ha surgido del indio y del blanco, y por fin el zambo término con que se califica a la mezcla del indio y el negro.

El Brasil, producto luso-indiano, presenta en su orden, caracteres idénticos a sus hermanas españolas.

He allí el conglomerado de gentes pobladoras de la América Hispánica; todas, susceptibles de fusión, sin los odios antagónicos ni la violenta disparidad que abunda en los pueblos del Viejo Continente: odios y disparidad generadores de las luchas y egoísmos localistas y del hermetismo adusto de las razas.

En nuestra América, la inmigración está fomentándose, se propende a dar entrada fácil a razas emprendedoras y fuertes que provoquen un cruzamiento saludable para evitar así el raquitismo y la degeneración.

El Brasil, el Uruguay y particularmente la Argentina, han sido vigorosos asientos de la onda inmigratoria; dando lugar a que el principio de Alberdi se muestre con eficacia admirable. El elemento latino, de preferencia el italiano, ha venido a plantar su tienda de trabajo en la hospitalaria tierra americana. La raza de estos países no ha sufrido disgregación por esta causa. Antes bien ha contribuido al florecimiento de

una vigorosa nacionalidad, cual sucede en la República Argentina. Ahí está Buenos Aires tentacular, con su enseña de Metrópoli del Nuevo Mundo indo-hispánico.

La inmigración sana y fuerte, se impone, creemos, como eficiente propulsor de progreso en pueblos cuya incipiente densidad demográfica demanda brazos para la explotación de sus riquezas, para su aprovechamiento y su cultivo. Inmigración sana y fuerte decimos, con un criterio de selección necesaria, pese al idealismo generoso y fraterno de Vasconcelos que en la fusión creadora de su raza síntesis, tiene puesto equivalente con el blanco, el negro —a quien alguna vez Ingenieros quisiera negarle ciertos derechos—, y el amarillo, propenso al tóxico y a la degeneración; el chino, el prototipo, que es un resumen perfecto de los vicios asiáticos. Sociedades en agraz, demandan una ingertación cuya fuerza de elevación orgánica y mental fomente robustamente la formación de una nacionalidad de bases indestructibles.

Ahí están los grupos étnicos de nuestra América, colocados todos en una solidaria yuxtaposición, exentos del rencor disolvente que desgarrara a las naciones caducas.

No obstante, desde el punto de vista ético y jurídico, hállase entre nosotros desequilibrada aún la vida igualitaria. El blanco y el mestizo ejercen una marcada supremacía sobre los otros, entre los que se hace mayormente notable el indio, por su cantidad considerable. El desnivel exagerado de cultura, mantenido inicuaamente por las clases dominantes determina esta condición servil de la clase aborígen ahogada en la ignorancia y sujeta a la coyunda infamante del concertaje. Raza vencida y oprimida en etapas centenarias, condenada aminsosa servidumbre, se le ha privado también de los beneficios de la educación, de la cultura y de la ciencia. Raza calumniada de indómita y de inepta, sufre el atrofiamiento de sus admirables facultades, impresa con el sello resignado de su tristeza humilde. Y ahí está el indígena en su faena sempiterna de labrador esclavo, regando gota a gota todo el asombroso vigor de su broncea contextura para acrecentar las tierras y los caudales del blanco. Y el indio es ingenioso, es a menudo comprensivo, y orgánicamente dócil. Nunca se vió que millares de siervos conservasen perpetuamente su condición humilde, sino en virtud de un ingénito sentimiento apacible y sano. Después de una centuria de la independendia de América, el indio, el aborígen autóctono, aún no la ha conseguido; y, en esta América, tierra llamada de libertad en líricas declamaciones, aún seguimos manteniendo la esclavitud en esta raza noble cuya situación doliente pesa como una herida en el corazón de América.

En nuestra tierra, mucho se ha hablado de elevar el nivel de cultura del indio, de redimir a esos parias miserables. Pero, de nada sirve hablar. De nada sirve gritar con verbo de apóstoles si el fardo sangriento continúa en las espaldas. Ese es nuestro mal, nuestro profundo mal. Contados son aquellos a cuya campaña ideológica han unido la gestión eficaz para la reforma legislativa. Pero es necesario continuar. Muchos de nuestros pueblos americanos tienen aún idéntico problema. Conviene métodos educativos propios, en armonía con las necesidades y aptitudes.

Cruzamiento, fusión, legislación comprensiva y sistematizada; propaganda segura en la instrucción.

En el Ecuador, las razas pues, presentan igual realidad que en los demás países indohispánicos. Así mezclados, su diferencia obedece al influjo de circunstancias físicas, diferencia repetimos de temperamento entre las que moran en las costas o regiones tropicales y los moradores de las comarcas serraniegas. La inmigración ha sido muy escasa por no decir casi nula en nuestro país.

Hemos dicho que por razones del medio físico proviene la diferenciación exclusiva de nuestros individuos que, si bien pertenecientes a diversos grupos étnicos, se han distribuido perfectamente amalgamados para la convivencia social.

No es la disparidad abierta de razas regionales: decimos, no son razas diferentes creadoras de una nacionalidad también diversa cada una. Una raza, con todo su conjunto de caracteres psíquicos de atributos de idioma, religión, ideales y costumbres, asentada en un territorio es suficiente para crear una nacionalidad propia si ha conservado y cultivado su personalidad histórica. Se constituye así una perfecta y tangible realidad sociológica independiente: es una necesidad propia, que demanda una solución también propia, peculiar. Ya vimos cómo concibe Vázquez Mella la manera de crearse la personalidad de un pueblo sobre la base de las características de una región. El caso que examinamos, no es, no puede ser el de una divergencia étnica. Nuestras razas, progenitoras y existentes, distribuidas por igual en nuestra base física nacional, han desdoblado únicamente matices o modalidades anímicas accidentales por razón de la influencia física de las regiones, la sierra y la costa. No se ha creado la bifurcación de dos subrazas, sino simplemente la sencilla expresión de dos temperamentos cultivados de diversa manera.

Pero, cómo deberemos definir la esencia de los caracteres étnicos frente a la de las manifestaciones psíquicas del temperamento? Será éste un atributo trascendental que caracterice la sustancia racial dándole una diferenciación orgánica de otra?

En el temperamento de los individuos no radica la índole, la intrínseca esencia y aptitud diferencial de las razas. Estas tienen pues sus cualidades inconfundibles perpetuadas y modificables por el medio externo. El medio externo, las condiciones físicas peculiares de diversas regiones geográficas favorecen la creación de matices diferenciales en el temperamento de los individuos, en el grado —dijimos— de expresión anímica no obstante ser estos individuos, miembros de un mismo grupo étnico y tener por tanto una identidad intrínseca en su índole psicológica.

El temperamento pues, cambia facilitado por las condiciones del medio, del lugar, de las influencias extrañas. Esto hácese más ostensible en una raza que ha sido sujeta a la influencia y a la adaptación de condiciones físicas varias durante un lapso capaz de crear una variación también de temperamento, variación que no trasciende a la sustancia orgánica del grupo racial. ¿Cómo se traducen estas manifestaciones del temperamento? La ciencia Psicológica ha definido a esta como a esa

capacidad que tenemos, o mejor que tiene nuestro carácter para reaccionar emotivamente frente a determinadas sensaciones o representaciones.

Es pues, una manera de reaccionar que depende de muchos y muy variados factores particulares; de las asociaciones existentes en los casos especiales, y en fin de los tonos sentimentales de las representaciones asociadas particulares.

El carácter, con la trascendencia individual y necesaria de la índole étnica, es ya algo personal, es la reacción repetida en un mismo individuo.

He aquí, pues, las circunstancias exteriores influyendo, creando una manera de reaccionar, una expresión anímica especial. El ambiente físico y las condiciones climatológicas, producen respectivamente un conjunto propio de sensaciones y aumenta o decrece la posibilidad de las representaciones (todo en armonía con leyes psicológicas); y aceleran o retardan las asociaciones.

En cuanto a ser emotiva esta manera de reaccionar, cambia también con la fuerza del clima y con el mayor o menor rigor de las estaciones.

En este sentido podemos conceptuar el temperamento de nuestros grupos sociales, forjado por características físicas y creador de un cúmulo de posibilidades de trascendencia sociológica múltiple.

La disparidad de temperamentos en los individuos de la costa y de la sierra obedece pues, con evidencia, al influjo peculiar y natural de cada una de estas regiones. Y según ya observamos al hablar de estas, el costeño es más propenso a los entusiasmos, a las reacciones inmediatas de actividad y dinamismo que por la misma razón son efímeros; se distingue, en fin, por una cierta elasticidad de impresión que le caracteriza habitualmente. En torno de esto todas las actividades y manifestaciones de vida están respaldados por una mayor sobreexcitación y en veces de energía aparente. Impulsividad, agilidad, movimiento están lógicamente favorecidos por el clima y la alimentación. Y tensión nerviosa, impresionabilidad y una fuerte exuberancia vital, ardean la lucha cotidiana. A todas las cualidades propias del temperamento emanadas de causas naturales también propias, se añade como irremediable consecuencia de la situación geográfica, la tendencia de innovación, e imitación a elemento de afuera. Es un espíritu impresionable y susceptible campo de la influencia exterior.

En todas las clases sociales, en todos los órdenes del vivir activo, esta diversidad de temperamento y variedad de expresión anímica se manifiesta entre el hombre del litoral y el serrano. Todas las condiciones físicas apuntadas, favorecen pues, por razón de los caracteres de la región a hacer del morador de la altiplanicie interandina, un individuo dotado de aptitudes propias y peculiares para reaccionar a las influencias exteriores, ya que ellas mismas la han marcado un temperamento diverso. Se hace menos intensa la lucha con la naturaleza. El medio ambiente genera una vida más tranquila propicia a la meditación y a la serenidad y... también a la pereza, y a la inercia. El dinamismo tropical, la exuberancia de vida de las tierras costaneras, sufren algo como un deteni-

miento, el choque de la naturaleza con el frío intenso de las cumbres y los vientos de la montaña. Ahí se forma el temperamento calmado y grave, a menudo propenso a la tristeza. La constitución física generalmente vigorosa del serrano, atenua esa aptitud nerviosa dominante en el habitante del Litoral. Por lo demás, hay comarcas también en la sierra que por tener las condiciones de un clima cálido, sus moradores guardan una proporcional similitud en su carácter con los costeños.

En fin de las tres cualidades que Bunge atribuye a la raza hispanoamericana, quizá la tristeza y la pereza dominan principalmente en el serrano. La tercera cualidad, heredada del conquistador, llega a exacerbarse más bien en el costeño, el cual, por lo general cuenta con una dosis mayor de sangre morena que de india (el elemento africano encontró su más fácil adaptación en tierras cálidas). Esta injertación hace que la exagerada arrogancia del costeño se haya forjado propicia hermanándose con esa hiperestesia de la aspirabilidad que el mismo sociólogo argentino anota como distintivo de la raza de color. De ahí que es de notarse con facilidad esa predominante tendencia al aparentismo.

Y en cuanto a la tristeza y a la pereza es ostensible en el campesino serrano; ya por el ambiente que le abriga, ya por el espíritu melancólico de la raza indígena tan peculiar en ella y tan bien expresado en su sencilla música triste; ya, en fin, por las condiciones de clima.

Al contrario, una tendencia a la exultación desbordante, la propensión a los delitos de sangre, todo con la exuberancia de su clima, domina en la expresión del alma del campesino de la costa, poseída del dinamismo y del ardor del trópico.

Y estos caracteres dominan también en mayor o menor grado en las otras escalas de los agregados sociales.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

La educación del indio y del montuvio —del campesino— salta como un imperativo de redención apremiante. Cincelar y formar esos temperamentos rudos en beneficio común para aprovechar admirables corrientes de energía y evitar así el desastre a que el mantenimiento de esas almas primitivas e incultas con sus tendencias incontenidas, puede conducir.

La afinidad, el contacto, la comunidad de espíritus vividos y cultivados por las clases más o menos altas de las regiones, pueden sufrir trágica anulación ante el impulso divergente de temperamentos de las masas más numerosas en población. Masas primitivas o incultas, desprovistas del cincel civilizador, que detenga la rudeza de sus inclinaciones, crearían la realidad dispar del mayor número; sobre todo los unos, exacerbados y violentos capaces de fomentar una tragedia, la gran tragedia del choque desgarrador de la nacionalidad y de la sociedad misma.

Hay comunidad de alma, de índole, de espíritu propio y orgánico; no importa la diversidad de temperamentos si estos son conducidos por un cauce de educación y comprensión vinculadoras. Serían esos temperamentos magníficos caudales de elevación ventajosamente utilizables,

dos fuentes que, nacidas en una misma entraña, concurrirían también en forjar con eficiencia el sustentáculo de una cultura totalizadora y completa. Razas fundidas y en concurrencia de vida, distribuidas igualmente, presentan una realidad uniforme, esa unidad de espíritu que surge de la armónica compenetración étnica. La diversidad de manifestaciones de ese espíritu, la diferencia de grado en sus manifestaciones anímicas, no implican posibilidad segura de disparidad de conciencias ni oposición de razas. Es la cuestión común en todas nuestras nacionalidades indohispánicas, cuya unidad no únicamente étnica sino integral, se ha proclamado con legítimo y fervoroso anhelo por los más altos exponentes de la Raza.

#### IV

### LA RELIGION

Sería irrisorio tratar de hallar entre nosotros cual en los pueblos del Viejo Continente, el problema de la grande heterogeneidad, en "un mosaico de religiones y de razas".

Y, con respecto a las religiones, es esta la cuestión de menos trascendencia por lo uniforme y general con que se presenta en el marco de la realidad. Vástagos del pueblo hispano y del indio cristianizado, todos nuestros pueblos han seguido sin resistencia y por igual la corriente del catolicismo. No podía sobrevenir una nueva doctrina de dogmas—ya no es tiempo de crear religiones—que vengan a establecer en nuestros pueblos la pugna espiritual. Sólo la religión ancestral pudo conservarse, y ella, siguiendo al compás de los vaivenes ideológicos, sufriendo los rudos estremecimientos de las revoluciones de espíritu y de las agitaciones intelectuales de los tiempos últimos. Y esta evolución se verificaba en las almas por igual, en todos los países, en todas las regiones, en todos los grupos; con mayor o menor intensidad, con más o menos fuerza, según el temperamento de los hombres y las circunstancias en que actuaba y actúa el huracán transformador. Pueblos del trópico y en fácil contacto con gentes de ultramar, han asimilado con mayor vehemencia y entusiasmo la onda innovadora.

Ello, no obstante, jamás podía dar margen a choques espirituales de naciones ni menos aún de regiones. Ni podía crearse así el sentimiento de la patria unida, cual en Irlanda, país donde la religión ha sido el fuerte vínculo que ha mantenido y cultivado latente el alma de la nacionalidad; y en Polonia, donde el sentimiento católico era el único nexo que mantenía unidos en su finalidad al pueblo y a los nobles. El gran espíritu nacional, se asentaba de modo principal en la clase popular.

En Suiza se ha presentado de la misma manera el problema de la diversidad de creencias, consecuencia natural de la disparidad de origen de los pueblos que la formaron. En Francia y España ha seguido el factor religioso la misma evolución y la misma suerte cual en nuestros



pueblos. Ni las luchas religiosas de liberales y conservadores, que han tomado diversos nombres, no podían engendrar la odiosidad ni la disparidad de las regiones, ya que en ellas se presentaba el problema por igual. Ha sido siempre una contienda de partidos, con adeptos perfectamente distribuidos, mas no lucha de regiones. Todos nuestros pueblos y comarcas se agitan por idénticas preocupaciones y hoy parece que se orientan también por una más humana comprensión. En este sentido, la situación religiosa ha constituido un vínculo, no únicamente nacional, sino comprensivo de todo el continente hispánico de América.

## V

### EL IDIOMA

Miremos, así ligeramente también, el factor del idioma. Lazo fuerte, baluarte poderoso de la nacionalidad, ha sido éste en todas las épocas y en todas las situaciones. Así se ha presentado en la conservación de las regiones para el mantenimiento eficiente del espíritu localista y para su propaganda fervorosa con resultados sorprendentes. Derivado de la raza y del origen, este elemento tenía que concurrir a la formación de una realidad diversa cuando él se presentaba así. Suiza con idiomas múltiples, Estados Unidos con sus tres idiomas, inglés, francés y español, fruto de sus varias agregaciones, no han estado exentos de la cuestión.

En Francia ha tenido honda trascendencia el idioma fomentando el regionalismo intelectual. Con el dulce idioma de los celtas que hablan los moradores de la Bretaña; con el felibrismo de Provenza, dorada de legendaria poesía e inmortalizado por Federico Mistral; y con el idioma severo de los vascos, ya Francia ha tenido el fuerte choque desarmonizador de su habla nacional.

De España, mucho más tendríamos que decir. De las lenguas menos importantes habría que enunciar que en la Península se habla gallego, bable, mallorquín. El idioma vasco que desde 1912 se ha orientado por un enorme resurgimiento. Y en fin, a este respecto, Pi y Margall dice: "Cataluña, Valencia, las Islas Baleares, debieron constituir naciones independientes. Entre las lenguas de estas Provincias y la de Castilla, no hay de seguro menos distancia que entre la alemana y la holandesa.... sobre todo los vascos, cuya lengua no tiene afinidad alguna con las de la Península ni con las del resto de Europa."

El Catalán tiene la especialidad de haber pasado a la categoría de un perfecto idioma, impulsado por magníficos representantes intelectuales y enriquecido con una brillante literatura. Este ha sido un baluarte y propulsor poderoso del espíritu catalanista, y ha contribuido eficazmente a asentar cada vez la personalidad de la región.

Con respecto a nuestra América, pensamos que este factor se sujeta a la influencia de la raza, por lo mismo nos atenemos a lo que dijimos

sobre ésta como un criterio básico. Es una realidad indiscutible y halagüeña para el porvenir de nuestros pueblos, la poderosa comunidad de idioma, de este idioma español, rico y sonoro.

Refiriéndonos a las lenguas aborígenes primitivas de la tierra, como el azteca, quichua, aymará, guaraní, etc; estamos seguros de que constituyen esencialmente un factor nulo; y aun más, para el caso que tratamos de estudiar. No sería aventurado afirmar que ellas tienden a desaparecer.

Por lo demás, es evidente la existencia de modismos peculiares y propios en diversas secciones. Desde luego, entre nosotros, no son ellos patrimonio exclusivo de las regiones, ya que se los encuentra indistinta y abundantemente en cada ciudad y en cada aldea. Ni aun dialectos es posible anotar; pues real y palpablemente el idioma que hablamos en el Continente y en la patria no tiene variantes. No sería el caso de tomar en cuenta la adulteración campesina, caprichosa y múltiple, sin valor ni importancia.



## VI REGIONALISMO JURIDICO

Nada tenemos que hablar en nuestra tierra del Regionalismo jurídico, tan hondo, tan trascendente y tan manoseado también en España. El llamado fuerismo, condensado en la defensa de los viejos fueros locales, de las instituciones de Derecho Penal en los distintos territorios forales, ha enardecido el afán regionalista de manera especial, en varios, catalanes, vascos y aragoneses. Los tres primeros que en su exacerbado nacionalismo han llegado a las mayores exageraciones proclamando las excelencias del fuero, no obstante la poderosa corriente de legisladores y juristas de valía, propugnadores de la unidad jurídica como base del desarrollo de los pueblos, frente al viejo y rutinario exclusivismo de los fueros.

Entre nosotros hay, desde la Colonia, en las Leyes de Indias, una vieja, una consagrada uniformidad de legislación jurídica. Y en todos los tiempos y en todos los pueblos nuestros se ha realizado esta unidad, consecuencia impuesta por el vivir español que fundido alguna vez en las prácticas aborígenes, se adoptó una legislación común, igualmente vivida. Cabe afirmarse con evidencia que, donde la vida de los individuos se ha presentado diversa creábase como consecuencia diversidad de necesidades, a cuyo compás tenían que sujetarse irremediabilmente las reglas jurídicas, la legal organización civil, lo mismo que la política. Entre nosotros, el derroche se ha manifestado sustancialmente invariable desde sus fuentes.

## VII

## LAS COSTUMBRES

Ensayemos a analizar someramente el panorama de las costumbres. La costumbre se manifiesta como una repetición constante y duradera de los actos raciales: sugestión e imitación priman en ellas. Las costumbres son atributos que acompañan a los factores ya vistos. Sería, por lo mismo, largo el analizarlas en los diversos pueblos cuyas diferencias de origen y de raza, crean también una variedad en sus modos de vivir por sus tradiciones y aptitudes.

Y al considerar la ética de las costumbres de nuestro pueblo, quisiéramos decir verdades, atisbar profundas, a menudo dolorosas, que laten en las entrañas de nuestras sociedades para proclamarlas con la saludable crudeza de un Alcides Arguedas. La penetración severa y vigilante de este sabio boliviano, supo descubrir muchas llagas desvergonzadas sangrando la sociedad de su patria. Pero son lacerias que corroen ciegamente todas estas naciones indohispánicas, y en unas con mayor rudeza, sin un impulso ético fuerte capaz de deprimirlas.

Esta tierra nuestra ha estado también, por desgracia, destinada a seguir esa corriente atrofiadora y degradante, soportando crisis sangrientas de ideales, creadas en un medio de corrupción política, de insinceridad, de una falta sempiterna de honradez.

Desde los viejos tiempos coloniales, la vida, las costumbres de nuestros días, tienen su raigambre. Y al compás de las corrientes de innovación, del crecimiento demográfico y de necesidades nuevas, esas costumbres y esas vidas han seguido también una marcha de progreso en todos los órdenes, en todas las direcciones.

La vida social, casi nula, mantenida con hermetismo grave por el hidalgo español, religioso y orgulloso. El severo desdén para la clase mestiza proscrita de todas las dignidades. El indio, agobiado a la tierra en una perfecta y consumada esclavitud. Ambiciones y rivalidades en las familias colonas, y gestos de rehabilitación y timorata rebeldía en los mestizos siempre ahogados por la preponderancia hispana.

La imposición religiosa, inflexible y ruda había cerrado las puertas de la educación y la cultura. La Higiene era casi desconocida en la sociedad toda, a menudo azotada por implacables epidemias.

La ostentación y el lujo, el aparentismo, eran la preocupación más constante del criollo hispano, y todas las clases tenían como diversión casi única la corrida de toros donde el aguardiente jugaba el principal papel con todas sus consecuencias y desmanes.

El trabajo, la obra civilizadora, casi nulos: afán del gratuito enriquecimiento y holgazanería aventurera en el hispano, tristeza deprimente en el indio y el mestizo con ambiciones y esperanzas insatisfechas.

He ahí el cuadro, en ligeros brochazos, de nuestra vida inicial, el

sustentáculo y el eje en torno del que se ha tejido nuestra vida de hoy, compleja y múltiple.

La sierra y la costa han seguido conjuntamente el vaivén de estas costumbres convergentes en su génesis. El medio, las necesidades climatológicas, han creado variantes necesarias. La diversidad de temperamento acrecienta el dinamismo en la gente costeña, viva y vocinglera, y con una fuerte aptitud también para el trabajo. No obstante el carácter hondamente expansivo del costeño, domina una mayor vida social en algunas urbes serraniegas, de manera especial tomando como punto de comparación las ciudades de Quito y Guayaquil.

La cultura y la higiene ocupan un nivel equivalente, en las clases altas de las dos regiones. Su desarrollo y cultivo han tomado regular incremento en los últimos tiempos. Mayormente acaso domina en la costa las prácticas de la higiene, por razones de clima y condiciones naturales.

En cuanto a la instrucción, a la educación, al nivel que ha alcanzado el cultivo de valores morales... necesitaríamos revestir a nuestras palabras de amable benevolencia, para mostrar el plano de la cultura nuestra con una relativa elevación. Este es nuestro gran problema, olvidado y desatendido por falta de espíritus directores, de maestros de almas, capaces de orientar y cincelar con sabiduría, con abnegación y con sinceridad; sobre todo con sinceridad.

En las clases bajas, que desde luego forman mayoría inmensa, el cultivo y el anhelo de mejoramiento físico y moral, presentan una realidad desconsoladora e inquietante. El abandono casi absoluto de las más rudimentarias prácticas de higiene, deprime a los individuos, conduciéndolos al aniquilamiento físico y a la degeneración misma de la raza. Y ahí tenemos una clase débil, desprovista de una alimentación sustanciosa, agoviada por el rudo trabajo cotidiano y envilecida por el uso immoderado del alcohol.

Esta es la dolorosa realidad de las capas inferiores de nuestra sociedad, en la sierra como en la costa. Y en el litoral acaso mayormente, soportando el rigor debilitante del clima cálido.

A nadie se le oculta que en este elemento el afán instructivo es planta exótica. No obstante, de acuerdo con el temperamento de los individuos, hay en la costa menos apatía por el conocimiento y el saber, su pueblo busca el periódico, lee, se preocupa un tanto, y sobre todo habla... habla demasiado (es esta una particularidad irrefrenable del tropicalismo).

No hay variedad alguna en las diversiones acostumbradas por las sociedades de las dos regiones. Un mayor grado de exultación, prima sí, por punto general, en la gente del trópico.

En 1927 se celebró en Guayaquil la primera fiesta regional del Montuvio. Se ha tratado de exaltar y definir de un modo independiente la personalidad del campesino de la costa, afirmando que él encarna el *tipo de la raza*. Un exaltado localismo, alimentado por la exagerada fantasía tropical, ha querido hallar en el montuvio caracteres propios y definidos de grupo aparte y perfectamente individualizado, capaz de constituir una colectividad que distinga etnológicamente las regiones nuestras.

Largo e inútil sería extendernos en consideraciones sobre la cuestión. Pero nos parece irrisorio y pueril aquello de crear problemas imaginativamente y agrandar las realidades sin razón. El único, el hondo, y trascendental problema está en tratar de cincelar y modelar en lo posible, el alma inculta del campesino; en contener la avalancha del alcoholismo del Litoral, tornado continuamente en criminalidad feroz; en encauzar y moderar racionalmente esa impetuosa desbordante a menudo peligrosa, característica del montuvio. La educación, la orientación reflexiva y razonada del campesino; del montuvio, y del indio también... ese es el ideal y el imperativo apremiante de la hora. Por lo demás, bien está el estímulo y el afán por el desarrollo de los individuos en un marco sano y fecundo. Laudable desde todo punto de vista es fomentar las diversiones en una raza humilde y miserable y cultivar así la elevación moral, el ideal fraterno y solidario en las expansiones del espíritu, siempre que aquellas no redunden en salvajes orgías de aguardiente y en exacerbaciones odiosas de egoísmo localista.

Entre las diversiones comunes y generalizadas debe anotarse la práctica deportiva del fútbol. Desafíos de esta naturaleza realizados entre equipos costeños y serranos, entusiasman hasta el delirio a todas las clases y más al pueblo y a la chiquillería incanta, que exacerban, y de manera especial, en el exaltado temperamento del costeño, ese sentimiento de rivalidad y odio profundo que hasta los periodistas han dado en llamar *regionalismo*, confundiendo lastimosamente el sentido real de los términos.

De desearse sería que se favorezca un verdadero regionalismo, como ideal legítimo y sano de engrandecimiento regional y así se estimulase un cordial anhelo de mejoramiento físico, provechoso y necesario, sin antagonismos ni rencores.

El uso de los vestidos —si prescindimos de una pequeña variación, consecuencia de las necesidades naturales de orden climatérico— no presentan diferencia en las clases más o menos acomodadas de ambas regiones.

El pueblo y el elemento campesino sigue también por igual la corriente en que les ha colocado su insuficiente situación económica y su falta de cultura, con inmenso detrimento para el desarrollo de la higiene y la conservación de la salud.

En el orden de alimentación sucede lo propio, pero ya origina una variedad de aptitudes psíquicas, una posición diversa de temperamento

en general, ya que el fósforo, intensamente consumido en la región litoral con los productos del mar, da a sus individuos esa capacidad dinámica, vivacidad y fantasía exuberante, como su naturaleza. El indio y el montuvio son frugales generalmente. No hay mayor diferencia en el consumo de la carne y vegetales y sólo la facilidad de los demás elementos sustanciosos favorece una mejor robustez física en el hombre del altiplano interandino. A esto ayuda naturalmente la benignidad del clima y las otras condiciones naturales. Hay múltiples posibilidades de la enfermedad y la fiebre en la costa, donde el organismo ya está debilitado bajo la influencia del calor constante, recrudecido en el invierno, época en que especialmente fórmanse inmensos pantanos, focos de toda infección.

## VIII

### LA ETICA DE LAS CLASES SOCIALES

Si buscamos a analizar un principio de moralidad como eje director de las costumbres, forzoso es reconocer, aún situándonos en un punto de vista positivista y amplio, que domina una marcada propensión a la delincuencia en el elemento del litoral, en la gente del bajo pueblo, en el campesino más. Las clases altas relativamente cultas, de las dos regiones, podrían hallarse, más o menos, en un plano equivalente.

Las Estadísticas lo demuestran y la Climatología lo comprueba cómo la criminalidad se presenta, a veces, con caracteres alarmantes en las comarcas costaneras. Atentados contra el pudor, latrocinios y crímenes de sangre, preséntanse cotidianamente en ciudades y campos de la costa. En la parte norte domina el elemento de color más propenso a la violencia y más avezado en la criminalidad. El montuvio, nunca desprovisto de la llamada arma blanca, enloquecido por la sugestión continua del alcohol, es el agente más temible de la delincuencia. En la Casa de Penitenciaría de Quito se puede comprobar este aserto, donde se hallan individuos, muchos de corta edad, cuya ferocidad sanguinaria ha alcanzado, no una, sino numerosas víctimas.

La región interandina es menos fecunda en estas manifestaciones de morbosidad moral. El indio se muestra en raras ocasiones con sus atavíos de salvaje indómito, y el llamado *chagra*, es por lo general sencillo y timorato. Y no obstante que en estos últimos tiempos ha crecido la delincuencia, no llega a igualar a la que ofrece la costa.

En el litoral se presenta la constante y malsana influencia que ha impreso el contacto con elemento extraño de todas las condiciones no limitado durante mucho tiempo por una inteligente legislación inmigratoria. La raza amarilla ha ido inoculando el virus de su degeneración.

En gran parte, sin embargo, de este elemento trabajador domina un sentido ético natural y sano. Son a menudo los campesinos, laboriosos y honrados. Se encuentra en ellos la resignación humilde del que trabaja

sin otro anhelo que la propia sustentación y de los suyos. La obra que eleve y enderece estas inteligencias incultas, que las moralice y las defienda de todas las influencias internas y externas; esa obra decimos y repetimos debe ser nuestro principio acendrado de redención para estas dos masas formidables, mayoría indiscutible de la población nacional.

Veamos las clases llamadas *directoras*. La clase alta, la clase media; el elemento que tiene su principal asiento de concentración, con excepción de la clase campesina, en los centros urbanos, de la misma manera que las clases sociales en general, esas manifestaciones poliformes de la energía social. En los últimos tiempos se ha acentuado más la diversificación de las clases sociales por sus distintivos propios y por la vida de asociación fuertemente incrementada.

Para los fines de este ensayo, pensamos que no sería del caso ahondar el análisis de estas clases, ya que, aparte de las variantes ya estudiadas, presentan por lo general una constante semejanza.

La *educación moral*, la cultura intelectual y espiritual, de las capas medias y pudientes de la sociedad, se muestra igual en la sierra como en la costa. Acaso ésta, y concretando, Guayaquil, por su situación portuaria, tiene mayor posibilidad de continuo trato con el extranjero y su influencia genera una pequeña variante en la sierra. Puede decirse que allí domina, por punto general, un criterio más liberal en las costumbres.

La gran burguesía, la plutocracia, si bien suele conservar a menudo un sentido de selección, descuida por lo general el cultivo intelectual y el desarrollo integral del espíritu, sólo dorado con el barniz de una obligada cultura en el trato cotidiano, en la relación social. Esto, que predomina de un modo general, tiene magníficas excepciones en hombres consagrados y profundos, excepciones que van creciendo hasta la clase que podríamos llamar media, en la cual, con la necesidad apremiante de la lucha por la vida, se desarrolla una marcada tendencia hacia las profesiones liberales y los estudios de especulación utilitaria. Aquí suelen surgir valiosas cumbres de intelectualidad y de cultura, ejemplos luminosos de austeridad y de sabiduría; por desgracia, con marcada escasez. Hay maestros de almas, hondos y probos, pero cuyos propósitos altísimos chocan a menudo ante el desencanto amargo de un ambiente anquilosado, de ignorancia y de corrupción moral.

Y ahí tenemos gran número de políticos y dirigentes, periodistas y profesores de honradez, proclamando con oprobiosas quiebras morales, sus ambiciones de mísero arribismo y hasta la propia inconsecuencia. Poderosa, innumerable es la falange de esta clase tenida por pensante y abnegada; sin escrúpulos ni virtudes cívicas, desorientadora y corruptora de todas las conciencias, de la juventud y de las masas. No puede ser más propicio este elemento para dar cabida a lo que con tanto acierto Juan B.

Justo llamara en la Argentina la *politica criolla*: "atraso en las conciencias, triunfo del vicio, destrucción de las fuerzas morales del individuo, servilismo ciudadano y corrupción cívica en todos los órdenes. Todo, para mayor escarnio, disfrazado con el antifaz hipócrita de la honradez y la altivez.

Y en fuente semejante, la juventud, —lo digamos sin ambages, sin eufemismos, lealmente; una clamorosa verdad— la juventud ha alimentado su espíritu privada de ideales encumbrados, de sentido ético, de sinceridad.

Aquí también sería del caso hablar de ese aparentismo y megalomanía imperantes, que señalara Arguedas en la tierra boliviana. Dánse así mismos el pomposo epíteto de *intelectuales*. Tienen la autoridad omnipotente de aquilatar todos los valores, y, lo que es más, de desvanecer todos los prestigios; nadie es capaz de saber más, ninguno puede poseer mejor el conocimiento real, el sentido perfecto de la vida; y solo sus opiniones serán inapelables. En la frase hueca y en la palabrería sabionda se fincan los destinos de esta juventud, agobiada de triunfos baratos y de claudicaciones deplorables. Y diariamente se proclama en las palabras fáciles y cómodas de *ideales avanzados*, de *rebeldía*; se habla a menudo de luchas nobles, del desinterés y de la ciencia, cuando en los pechos sólo cunde la incompreensión, la estrechez espiritual, la ignorancia y la deslealtad.

No hay pensamiento propio, no hay creación, no hay elaboración autóctona. El importe caricaturesco, el trasplante, la visionaria tendencia imitativa predominan en todas las ideas, sentimientos y realidades, y tienen su trascendencia malsana en todas las esferas. No obstante carecer de la influencia preponderante del extranjero inmigrado, bien podíamos decir, en muchos aspectos, lo que Ricardo Rojas, gran argentino y gran americano, expresara amargamente de su patria, en el anhelo de forjar su "Argentinidad": "De los extranjeros dependemos por abyecto vasallaje de nuestras clases intelectuales, y por la dolorosa servidumbre de las clases obreras somos todavía colonia. . ."

Y así estamos viviendo, y así nos estamos encauzando, manteniendo un ambiente envilecido y oscuro, donde el cincel y la desinteresada orientación se han estrellado con la petulancia ignara. Muchos de los maestros de almas han desertado o desaparecido, los sembradores de ideas han abandonado su tienda apostólica. Y gran parte de las juventudes han perdido la ruta: las vocaciones e ideales se cambian y se amoldan cómodamente por intereses positivos. El verbalismo se hermana con la miseria claudicante. Ese verbalismo vacuo tan propenso a manifestarse de manera especial en los fervores tropicales. . . . De ahí la mediocridad reinante, el desconcierto de las clases universitarias, corroídas de rivalidades y egoísmos, trasunto ignominioso de la política estatal. . . .

Largo sería detenerse en el estudio de las clases, todas con el sello del espíritu imperante. Todas ahogadas en un funesto círculo vicioso. La clase intelectual y universitaria desprovistas de un encarrilamiento disciplinario y vigoroso, no han podido elevarse a la altura necesaria que les habilite a cumplir —salvo una corriente de excepción de última hora—



---

con su apostolado director del obrerismo. Esto, lo vamos a ver, ha seguido la corriente, con la complicidad de su carencia de cultura. Y la clase gobernante, tan manoseada y acusada —con justicia la mayoría de las veces— se ha visto a menudo en la imposibilidad de actuar en un medio hostil que demandaba curaciones radicales; y ha terminado por envolverse en la vorágine turbia. Magistrados y legisladores se han entregado sin escrúpulos a una venalidad desvergonzada.

---

Acaso el elemento obrero presenta diferencias pequeñas en la sierra y en la costa. Más trabajador, dinámico y activo el costeño, tiene por lo general el apego al dinero, el anhelo de la mayor ganancia. Decíamos arriba, busca elevarse en su nivel de cultura, perfeccionarse, y por su temperamento es muy susceptible de todas las influencias, tiene la tendencia a lo nuevo, de fácil sugestión, es impresionable a la elocuencia, le domina el brillo de la palabra. Es predominantemente liberal en las ideas.

El artesano interandino presenta una doble fisonomía, fruto de dos corrientes que tienden a dominarle. El trabajo, el propósito progresista y el ideal del ahorro, constituyen una tendencia; la otra, la inveterada y rutinaria favorece la pereza, la apatía y el incumplimiento, sólo interésale la ganancia en cuanto llene la necesidad del aguardiente. Por lo demás, se halla ahogado en la indiferencia cívica, y se oculta en un barniz de religiosa hipocresía y de ignorancia.

Las sociedades gremiales se hallan mayormente desarrolladas en la costa que en la Sierra, con un criterio de mayor vinculación. El ahorro en general es planta exótica. La embriaguez incontenida absorbe sus ganancias y aniquila sus energías físicas y espirituales. Es el vicio degradante generalizado sin distinción de lugar.

---

El problema obrero, la cuestión trascendental de buscar sus medios de trabajo, de llenar con un sentido humanitario y fraterno las necesidades del trabajador, se presenta común en las regiones, en los centros urbanos, en los talleres y en las fábricas. El aumento de salario, la remuneración equitativa y justiciera con participación de las utilidades —pensamos— es el eje indudable de nuestra cuestión social, incomprendida y discutida. Una legislación inteligente que contrarreste la codicia voraz de los patrones en beneficio y previsión del porvenir obrero.

Por lo demás, la educación, la siembra en el espíritu, buscando incansablemente una elevación cultural, la conciencia ética, es el sustentáculo imperioso de todas las conquistas y la ruta infalible de mejoramiento, de liberación y redención.

Y como medio de redención económica, de liberación espiritual, hemos de conquistar el hábito continuado e ilustrado de trabajo, cuya sig-

nificación de grandeza y dignidad cimente en todos los hombres un alto principio de justicia distributiva y de moral profunda.

“El trabajo —dice José Rafael Bustamante, maestro y pensador admirable, en un profundo ensayo— es un movimiento esencialmente libertador. El trabajo, que da al hombre la conciencia de su valor y dignidad y le infunde fé en el adelanto y el progreso, en la virtud del esfuerzo y el querer, le da también riqueza, fuerza, poder, esto es, libertad porque la libertad en sus elementos positivos, es poder creciente de obrar, facultad de querer y hacer, de crear, de gozar, de aspirar, de moverse y desenvolverse en un espacio y en una esfera donde se debe haber desalojado los embarazos brutos y las resistencias materiales. El derecho al trabajo se convierte así en derecho a la libertad”.

Es preciso abrir horizontes de trabajo, estimular un amplio desenvolvimiento de energías dinámicas. Pero un trabajo sujeto a normas éticas y humanitarias; no aquel que se ha tornado en ominosa explotación del trabajador inerme y envilecido en su miseria, por una casta de plutócratas.

Del resto de clases sociales sólo nos quedaría hojear, por su relativa importancia numérica, la militar, la eclesiástica y la burocracia, todas ellas sin embargo de vida y distribución uniformes. Comerciantes, agricultores y banqueros, podrían también haberse incluido en el análisis general de líneas anteriores; pero el desarrollo de sus actividades trataremos de ver ligeramente al considerar la faz económico-financiera.

Mucho o muy poco tendríamos que decir de la clase militar, la eficiencia de sus finalidades entre nosotros, su proporción cuantitativa y su influjo en la vida nacional en todos sus aspectos. Mas, parece que la conciencia colectiva se halla casi uniforme en su sentir; y no constituyendo factor regional en forma alguna, dada la índole esencial de su organización, pasamos por alto. Un estudio detenido del problema, aplicándolo a nuestras condiciones, de acuerdo con el Derecho Político y Administrativo y la Ciencia de las Finanzas, podría reforzar, científicamente, el criterio dominante de la opinión pública, y empeñar así, con paso seguro, una reforma diligente y necesaria.

Aquel guerrerismo a la moderna, señalado por Keyserling, debe ser reducido de su ruta utilitaria, hacia finalidades eficientes.

Ninguna influencia en el desarrollo intrínseco de las regiones como tales, puede atribuirse a la clase eclesiástica y a la burocracia. La primera, con una estructura regularizada y uniforme, tiene igualmente distribuida su actividad. Los tiempos modernos han amortiguado su fuerte y preponderante influencia política de los antiguos tiempos. Es quizá la sierra donde el clero ejerce su influjo mayor, exacerbando la religiosidad de manera especial en el elemento femenino; mas sin ninguna trascendencia para el caso que estudiamos.

La burocracia es también una clase que se manifiesta sin variantes, preferentemente en los puntos de concentración urbana: Quito y Guayaquil. Y en ambas, como consecuencia de la falta de iniciativa, de temor de los capitalistas de invertir sumas de dinero en el incremento del trabajo, en la multiplicación de la industria, en el fomento agrícola, la empleomanía constituye una viciada tendencia, forjadora de una clase numerosa, en que a menudo se fomenta el servilismo.

En fin, en el orden *moral y social*, con una burocracia concentrada y potente —y refiriéndonos señaladamente a aquellos que no la conciben de otro modo sino estableciendo una relación forzosa entre el desempeño de una función pública y la servil degradación— podríamos si, repetir esa frase sangrienta con que Mauricio Barrés impugnara el centralismo administrativo: "Somos un pueblo vendido a su gobierno"....

## IX

### LA FAZ HISTORICA

Pensamos que contemplar el fenómeno a través del horizonte de la Historia, demanda singularmente una visión serena y profunda. Este atisbo arduo y difícil de raíces insospechadas, debería brotar de un espíritu rico en intuiciones, sapiente, animado de sutil clarividencia. No buscaremos nosotros —no despojados aún de la morbosidad miope de estudiantes indóciles— a conseguir la esencia histórica que haya impulsado nuestra vida en el curso de los tiempos; esa substancia honda y trascendente en que Spengler asentara el destino vital de las culturas. Esperamos que a esta ojeada vertiginosa, suceda el concienzudo análisis, la investigación esrutadora, que hallará en nuestra alma viviente el secreto de un *sino* que marcara la trayectoria temblorosa de nuestros pueblos.

La comunidad de vida en el transcurso de las edades, crea y vigoriza la personalidad de los grupos sociales. El alma de las regiones se perfila con caracteres propios cuando se ha cultivado y vivido de manera concurrente a través de todas las vicisitudes históricas. La Historia es entonces el cauce amoroso y fecundo que alimenta y abriga todos los vínculos forjadores de las comunidades de almas. Pueblos o nacionalidades sin historia que las defina con espíritu autóctono a través de las épocas, son comunidades apócrifas, sustentadas en falsos fundamentos, sin nexo orientador. La conciencia social, la unidad de espíritu colectivo, es una floración de realidades comunes elaboradas en el devenir de las edades. Sobre esta base indiscutible de la vitalidad autónoma de los pueblos, y gran alentador del ideal independiente, puede cristalizarse una cultura como organismo autónomo individualizado y propio.

En torno a esta unidad vivida se ha mantenido y se ha impuesto a pesar de todos los choques de la conquista, el alma de las nacionalidades auténticas. Sin citar a muchos pueblos tenemos el ejemplo más claro en la nación polaca, que ha sabido resistir y restaurarse en medio de todas

las usurpaciones, manteniendo más esforzada que nunca su tradición histórica nacional. No otra cosa podría decirse de Irlanda, donde su espíritu sobrevive todavía latente y anheloso. Al igual que Polonia ha acontecido con las jóvenes y florecientes naciones eslavas.

De acuerdo con nuestro plan comparativo, pasemos una rápida revista a otros pueblos.

La hoy Confederación helvética ha seguido la ruta señalada por Burges: la integración, el camino del aislamiento hacia la alianza progresiva. En 1291 se realizó la primera unión entre tres de los cantones suizos con el fin de defenderse. Súmanse posteriormente otros tres a esta alianza; y, conseguida la paz, constitúyense formalmente en Confederación. A mediados del siglo XV y con este ejemplo, únesele la llamada República de los Grisoues y otras ciudades más, llegando a formar trece cantones a los cuales se habían asociado políticamente Ginebra, Neuchâtel y otros. Así, pues, vinculados y fuertes ya estos diversos grupos bajo el nombre de República, conservaron cada cual su propia constitución como consecuencia de su diversidad de origen, raza, idioma, etc., y con ello de historia diversa y propia cada uno. La histórica disparidad integral no fué en estos pueblos equilibrados y cultos un obstáculo para forjar y fomentar la alianza saludable.

Antes bien con la marcha de los tiempos y con el aumento de necesidades, han ido vigorosas corrientes proclamando el centralismo. Más adelante veremos cómo, en el orden político este pueblo ha continuado en su desenvolvimiento evolutivo, la tendencia natural hacia la mayor vinculación y cooperación.

Refiriéndonos a España podemos encontrar muy salientes contornos de divergencia histórica. Hispania constituía la parte del S. O. europeo que formando una península, está separada del resto del continente por los Pirineos y el Mar de la Cantabria. Desde los primeros tiempos la constitución dividida en varias naciones aisladas. Desprovistas casi de todo vínculo no presentan una resistencia conjunta a las conquistas exteriores. Sólo tiénese noticia de la Liga de Celtiberia, confederación de cinco naciones. Roma, al conquistarla, tampoco pudo constituirla en un cuerpo uniforme y la dividió, primero, en Citerior y ulterior, y más tarde en Bética, Lusitana y Tarraconense. Pueblo incrustado de muchos grupos étnicos, sólo en casi seis siglos de dominación romana, comenzaba a obtener una unidad superficial, la misma que hubo de ser destruída por los bárbaros. Finalmente los árabes trataron de imponer una unidad también en virtud de la conquista. Entonces se provocó la reacción independiente y comenzaron a definirse las aspiraciones de las varias regiones. Astures, Vascos y Cantabros iniciaron esta lucha que hubo de ser sangrienta y prolongada. Crecieron y se desparramaron formando estados cada cual con su propósito de autonomía irreductible; y así lo fueron consiguiendo, comenzando por Castilla, Aragón y Portugal. Pero las contiendas continuaban interminables llenas de mil vicisitudes. Las diversas ciudades iban adquiriendo fueros especiales. Los reyes, al morir, fragmentaban sus estados para repartirlos por igual entre sus hijos. Aún la España árabe se vió envuelta en hondas divisiones. Sólo en el siglo

XVI se consolidó la unión de la Península bajo el cetro de Felipe II quién redujo violentamente a pueblos como Portugal y Navarra. Portugal sin embargo no pudo ser privado de sus fueros, y en general las cortes fueron la defensa de los fueros de muchos estados.

No obstante el estar vinculados por el cetro monárquico, las leyes variaban de pueblo a pueblo, consecuencia necesaria de una diversa realidad en todos los órdenes

Hacia el siglo XVII salió al fin Portugal a la vida independiente después de largos años de luchar para obtenerla. Las provincias siguieron conservando sus fueros, en su mayor parte, en medio de todos los disturbios. Al ser exaltado al trono Felipe de Anjou, Aragón, Cataluña y Valencia se levantaron sosteniendo al Archiduque Carlos. Aquel, dueño ya de la Península les arrancó los fueros. Un doloroso desangre sufrió entonces Cataluña al tratar de sostenerlos y tras los cuales ocultaba intentos fervorosos de autonomía.

Hacia el año de 1808 fué invadida España por la espada napoleónica y conquistada íntegramente. Cada provincia por sí sola entonces, y guardando una virtual autonomía, se levantó en armas en lucha de independencia, la cual, una vez conseguida, buscó un gobierno provisional en una junta de representantes de cada una de ellas.

Y a pesar de la restauración de la Corona, la lucha continuó sin desfalcimientos. Ya en marzo de 1885 apareció una "Memoria en defensa de los intereses morales y materiales de Cataluña". La lucha autonomista de las provincias continuó más vigorosa cada vez. Nada tendríamos que decir de la efervescencia casi violenta de los últimos tiempos.

Y ahí está el inmenso y profundo fondo histórico del Regionalismo español; cultivado y alimentado con la vida y con el alma de cien generaciones, hecho carne y sangre del sentimiento de las regiones.

De la nación Francesa podemos decir que no siempre estuvo constituyendo una unidad política. Bajo el imperio de los reyes merovingios estuvo dividido en cuatro reinos. Con el imperio de los Carlovingios se distribuyó en ochenta condados cuyas aspiraciones separatistas les llevó lentamente a emanciparse de la corona. Los estados del Rey se hallaban pues, a la caída de los Carlovingios, reducidos a los territorios de Reims, Laons y Compiègne. Bajo el dominio de Luis VI mismo, los estados se dividieron en autónomos y del Rey. La unidad se consiguió en muchos pueblos mediante la conquista y al fin en varias épocas, hasta los principios de la edad moderna, tuvo sus alternativas.

La sutileza francesa supo siempre fomentar el espíritu localista con admirable sagacidad. Se ha tratado ante todo de incrementar el desenvolvimiento de las regiones, en pugna con el succionante centralismo de París y del cúmulo de funciones administrativas y políticas en manos del estado improvisador: en el programa de Nancy de 1865 se dice: "Los asuntos del Municipio al Municipio, los de la región a la región, los de la Na-

ción al Estado". Y se ha creado el Regionalismo llamado espontáneo, frente al que proclama la inmediata reforma administrativa de los departamentos, es decir, de abajo hacia arriba, propagarlo incansablemente, formar en cada suelo y cultivarlo mediante todos los medios.

De los Estados Unidos de Norte América ya hemos visto que sus condiciones especiales de raza y de territorio, aseguraban originariamente un sistema autonómico en su organización administrativa y política. Siendo poblados inicialmente en su mayoría por perseguidos religiosos, cada grupo de éstos, procuró conservar la mayor libertad para gobernarse.

Y no obstante la sangrienta y desastrosa guerra llamada de la secesión siempre los estados de la Unión han seguido una trayectoria tendiente a menoscabar las facultades legislativas de sus secciones. Así lo afirma Mr. Harrison desde un punto de vista histórico, y así Brice lo ha señalado y observado. Desde el Pacto primitivo de los Artículos de la Confederación en cada estado tenía facultades políticas supremas, ya fue reformado en 1787, por una nueva Constitución "tendiente a consolidar una más fuerte unión". Burgess llega a conceptuar que ya no debe llamarse estados, sino meramente gobiernos locales.

De los países indo-españoles, han tenido también una historia en que asentar sus instituciones presentes, aquellos que por razones de extensión territorial y otras ya anotadas ligeramente habían buscado una relativa autonomía entre departamentos desde los mismos tiempos coloniales; Méjico, Venezuela, Brasil, Argentina, Colombia del régimen federal que tenía, adoptó en 1886 y tiene hasta hoy la combinación provechosa de una centralización política conservando la descentralización administrativa, siguiendo así la tendencia observada de los pueblos a marchar hacia su unidad gubernamental.

Desde la colonia, Méjico tiene sus raíces federativas: El Gobierno español habíala dividido en dos audiencias: México y Guadalupe, a raíz de la ejecución de Iturbide, Méjico se da su Ley Fundamental implantando ya el sistema federal y republicano cuyo paréntesis de trascendencia sólo tuvo con el efímero gobierno del emperador Maximiliano.

En el Brasil, las mismas imperiosas necesidades geográficas generaron una corriente republicano-federal ya bajo el reinado de Pedro su Primer soberano independiente. Germinó esta opinión en tal forma que en 1834 las cámaras proclamaron una monarquía casi federativa. A esto siguió, después de muchas vicisitudes, la promulgación de la ley de emancipación de los Estados, la que, ocasionando múltiples conflictos, terminó con la Revolución de Río Janeiro en 1889 en que se proclamó la República y se adoptó una Constitución, trasunto casi de la de los Estados Unidos de América. El país se organizó en una república federal, dividida en veinte Estados.

Argentina presenta una lucha tenaz y antigua entre unitarios y federales. Hallábase fraccionada bajo el régimen colonial y sin una distribución administrativa debidamente establecida. En 1776 se funda el Virreinato de Buenos Aires dividido en provincias y quedando bajo su jurisdicción la Audiencia de Chacras. Con la Ordenanza de 1782 se dividió el Virreinato en ocho intendencias, y en cada una de sus capitales

residía un Gobernador Intendente nombrado en forma directa por el Rey e investido de múltiples facultades. Había una marcada tendencia a delimitar las secciones. A raíz de la Revolución de Mayo se instaló una Junta Gubernativa compuesta de diputados de cada provincia dándoles ya una autonomía parcial. Posteriormente, en la Asamblea Constituyente que se llamó de las Provincias unidas del Río de la Plata, se dió dos representantes a cada provincia y cuatro a la de Buenos Aires. Más tarde fueron descomponiéndose las provincias y creando fracciones independientes unas de otras hasta llegar a constituir catorce provincias. El Paraguay y la Banda Oriental o República del Uruguay se erigieron en Estados soberanos. Igual cosa aconteció con las cuatro provincias que componían la Audiencia de Chacras, que en 1825 formaron la República de Bolivia.

Así, pues, fué quedando fragmentada en Provincias, cuyas ciudades separadas por enormes distancias y comprendiendo vastísimos territorios muy difíciles de comunicarse, unos con otros iban tendiendo necesariamente al aislamiento político.

Para no alargar nuestra relación basta decir que cuando en 1816 se reunió el Congreso de Tucumán creando un Ejecutivo central con facultad para nombrar Gobernadores provinciales, se provocó la reacción de las Provincias, las cuales comenzaron por nombrar ellas sus Gobernadores por medio de Juntas electoras. Y la lucha continuó sin tregua. Los desenfrenos de la demagogia republicana de los primeros tiempos se desbordaba en torno a las dos tendencias: unitarismo y federación. Buenos Aires fué a menudo la piedra angular de todos los ataques, por su situación privilegiada de puerto que absorbía la energía de las provincias, en virtud de un centralismo dominante. Caudillos ambiciosos ocultábanse en la aspiración de cada provincia, dando así margen a luchas sempiternas. La Constitución del 53 inspirada por Alberdi, obra armonizadora de sabiduría y patriotismo, fué la más efímera.

El Federalismo argentino tiene pues su historia indiscutible en sus necesidades naturales y en su rebeldía de pueblo mozo, en que además, la codiciosa preponderancia militarista fomentaba las rivalidades provinciales.

La Federación Venezolana constituída como tal en 1864, ha estado sujeta de hecho a un centralismo unitario en virtud del dominio casi absoluto atribuído a una interminable sucesión de dictaduras.

Vemos, pues, que en el proceso histórico de las naciones americanas, la "fuerza que pone en movimiento a los pueblos" ha seguido una ruta tendiente a la integración; la evolución integrativa Spenceriana; la marcha evidente de la federación al unitarismo como afirma el Dr. Rodolfo Rivarola, en medio y a pesar de todas las vicisitudes disolventes de pueblos jóvenes y constantemente anárquicos.

---

Tócanos considerar también a breves rasgos, la tierra ecuatoriana. Constituída en los primeros tiempos por tribus y agrupaciones aisladas,

vino a afirmarse una relativa personalidad nacional con el establecimiento de los *caras*. Los Shirys eran el eje indudable y seguro en este desenvolvimiento. (No parece fundamentada esa tendencia última que discute la tradición y existencia de los *caras* en el solar quiteño).

Investigaciones profundas confirman las huellas auténticas de los *caras* extendidos hasta el territorio lojano; el cual, en tal forma fue impreso con un sello de propia individualidad y de frontera, "hasta el punto — afirma el Dr. P. Jaramillo A. — de poder significar arqueológicamente, en la línea del Macará, la división profunda, inmemorial, de dos culturas diferentes". Aquí podemos mirar asentada la base prehistórica de la nacionalidad.

Y vino la irrupción incaica en las conquistas de Tupac Yupanqui en el Reino de Quito, las cuales fueron completadas por su sucesor Huainacápac, quien establece en Quito la Capital del Imperio. A su muerte, lo divide entre sus hijos, delimitando una vez más las conocidas fronteras del Reino de Quito. La victoria de Atahualpa afirma la personalidad fuerte del Reino. El Emperador consagra una unidad robusta, armónicamente organizada.

Llegaron las velas de Colón y con ellas la trisecular dominación de la corona de España en estas tierras. La política del Gobierno español se reduce entonces al mando imperativo y uniforme en sus nuevas colonias. Se dictan las Leyes de Indias, disposiciones admirables que el colono sabe adecuarlas a su ambición y a su arrogancia imperativa.

Erigida en 1564 la Real Audiencia de Quito, comprende su jurisdicción las tierras del Antiguo Reino, dependiendo alternativamente ya del Virreinato del Perú ya del de Santa Fe en diversas formas. Pero razones de orden administrativo, distancias y facilidades de Gobierno, divídese la Audiencia en Distritos o Corregimientos y luego en Audiencias. Guayaquil era capital de lo que hoy es Guayas, Manabí, El Oro y los Ríos; Esmeraldas se adscribía a Quito. Necesidades naturales de la dificultad de comunicación de aquel entonces. Ayuntamientos y Cabildos aseguraban además los Gobiernos locales.

Se ha afirmado con insistencia, por los tratadistas argentinos que los Cabildos coloniales han constituido un principio, un fundamento histórico para los ideales autonomistas de las diversas secciones de la República. Muy aventurado juzgamos aseveración semejante entre nosotros. Los Cabildos componíanse de dos Alcaldes y ocho regidores y estos eran nombrados a menudo por el Rey, adquiriendo en tal caso funciones vitalicias. Los Alcaldes, a su vez, eran nombrados por los regidores. Estos Cabildos o ayuntamientos eran pues, consumadas prolongaciones del gobierno real, merced a la influencia que éste ejercía originaria y virtualmente en ellos. Estos Cabildos, como es natural, se dedicaban exclusivamente a velar por las necesidades de las ciudades; y entre nosotros al principio sólo los hubo en Quito, Guayaquil y Portoviejo. Sólo posteriormente se crearon en Loja, Cuenca y Riobamba.

Y vivieron las agitaciones emancipadoras. Punto final de mira de todas las colonias españolas nuestras, era la integral independencia americana. Prueba de ello son innumerables hechos de la época. El objetivo



inmediato radicaba en el territorio propio con su circunscripción establecida. A raíz de la revolución iniciada el 10 de agosto se pretende conquistar la independencia por medio de las armas en todo el territorio de la Audiencia. Y el primer paso de la Revolución de Octubre se dirige a la campaña emancipadora hacia el interior del país.

Adviene entonces el período de autodirección y con ello los actos de desconcierto y los pasos inseguros de una vitalidad embrionaria. El nuevo proceso histórico radica esta vez en un organismo raquítico, campo propicio de revueltas continuadas, de ambiciones desenfrenadas y caprichos caudillescos.

Como consecuencia de la revolución de octubre todas las ciudades de la costa y el interior siguieron el ejemplo. Bolívar se apresuró a favorecer la obra y con Sucre síguese la campaña que culminó con la victoria de Pichincha. Las provincias de Loja y Cuenca anéxanse, pues, a Quito, como era natural, formando un Departamento. Respecto de Guayaquil ya antes había venido un comisionado de San Martín con el objeto de obtener la incorporación al Perú, mas sin lograr conseguir resultado alguno. El 29 de mayo del año 22 Quito se incorpora formalmente a Colombia, declarando que tal incorporación incluye a todas las provincias que componían el antiguo Reino de Quito. Pero en Guayaquil, Guido, el comisionado de San Martín, había dejado un germen de propaganda en favor de la anexión al Perú. Mas también cuando Olmedo con algunos otros, se oponía a la incorporación a Colombia, sólo lo hacía porque "quería la unidad de las provincias que componían la antigua Presidencia de Quito cual llegó a realizarse en 1830." (1).

No desconoceremos que en aquellos días de desconcierto y desorientación política aún y cuando cada cual se sentía con derecho a emitir como autorizada su opinión; hubo también una reducidísima minoría que, en vista de la anexión del Interior a Colombia, y no queriendo que Guayaquil tomase este partido, quiso constituir la provincia con poderes soberanos.

Pero la gran mayoría, es indudable, deseaba esa anexión, cuanto más que Colombia era una República cuya independencia estaba ya perfectamente consolidada. Y Bolívar al fin, para evitar subsistiesen las disensiones, acabó declarando la incorporación a Colombia. Pues, el mayor número de individuos también que componían el Colegio Electoral estaba por la incorporación y el mismo Procurador General Dn. José Leocadio Lloña la había solicitado al Cabildo, en acatamiento a la voluntad de los habitantes de la Provincia (2). Un estrecho grupo influenciado por el emisario Guido y capitaneado por el peruano Escobedo que fue Comandante Militar sostenía la idea de la agregación al Perú en el afán de contentar a su protector.

El mismo Escobedo fue quien por primera vez ordenó enarbolar en

(1) P. F. Cevallos.—Historia T. III.

(2) D'Amecsurt.—Historia de la Revolución de Octubre.

Guayaquil en la goleta que llevó su nombre, la *insignia del ejército peruano* de San Martín, que consistía en tres fajas azules y dos blancas (1).

Se aseguró pues, definitivamente la agregación de los Departamentos que componían la Antigua Presidencia de Quito, para constituir la República de la Gran Colombia bajo la Presidencia de Bolívar.

Poco tiempo se dejó esperar la iniciación turbulenta de las insurrecciones en el Sur. Seducidos por los enemigos de Bolívar proclámanse en Lima hacia enero del 27 y traen su influjo a Guayaquil. Lamar y sus sobrinos Elizalde, guayaquileños de prestantia, realizan y consuman el triunfo de la insurrección. La Municipalidad convoca una Asamblea popular, la que lleva al Gobierno central de Colombia una petición reclamando un cambio de sistema político. Afírmase que, ante las tropelías cometidas por gobernantes y capitanes extraños, es preciso, que se deje "la administración política en manos de los propios hijos" de la tierra. Quito y Cuenca —dice Cevallos— y las demás poblaciones del Ecuador se habrían explicado también en el mismo sentido si hubieran tenido libertad para decir con franqueza lo que sentían.

Fué pues, éste un movimiento más bien nacionalista, una protesta contra el mandatario extraño que Sucre interpretó como una tendencia inequívoca a constituir en estado soberano los departamentos de la Antigua Presidencia de Quito.

Sobrevino la primera contienda internacional en 1829 y Guayaquil, sólo capituló, después de una resistencia heroica y admirable al invasor peruano.

Y a raíz de la separación de Venezuela, el Ecuador sigue sus huellas constituyéndose en Estado libre e independiente: Quito lo declara inicialmente el 13 de mayo de 1830, adhiérense Guayaquil el 19 del propio mes y Cuenca el 20. La nueva República surgía con el fervor unánime de sus hijos. Se instaló la primera Asamblea Constituyente Nacional con una representación igual de legisladores por cada uno de los tres departamentos entonces existentes. La Constitución declaró que el nuevo Estado se confederaba con las Repúblicas de Colombia y Venezuela. Constituía pues, legalmente, la nación ecuatoriana en estado unitario, con la conciencia y entusiasmo conjunto de sus pueblos, conciencia que vino a vigorizarse fuertemente, al contrarrestar la revolución de Urdaneta, que quería reducir la nacionalidad consolidada.

La República estaba entonces regida por un venezolano, el General J. J. Flores, cuyo período terminó con la revolución de Rocafuerte, larga, accidentada, llena de hondas prolongaciones y vicisitudes. La Convención del 35 vino como su consecuencia. Ahí se estableció definitivamente la división territorial de la República en provincias, cantones y parroquias, y rompía la confederación con los estados de Colombia, estatuida por la Constitución precedente.

La vida de la República continúa siempre igual, y siempre ahogada

---

(1) Posteriormente fué adoptado por el Perú el bicolor nacional dado por San Martín, y cuyo original auténtico, consérvase en Quito, como trofeo de la victoria de Tarqui.

en la interminable turbulencia revolucionaria, en luchas de partidos e intrigas de caudillos ambiciosos. En medio de toda esta agitación política el estado va asentando cada vez su organismo, y prevalece, indiscutido, el unitarismo establecido.

El 6 de marzo fué un movimiento nacionalista que impugnaba la perpetuidad en el poder del militarismo extranjero.

Dos acontecimientos sin mayor trascendencia dada la superficialidad de los móviles que, como factores sociológicos para fines autonomistas los impulsaron, vinieron a interrumpir la quietud de nuestro vivir unitario. Fueron sucesos que, influyendo el uno sobre el otro y ayudados por circunstancias externas, hubieron de producir una especial situación política, cuyas consecuencias insignificativas, hubiesen adquirido proporciones inmensas de haber sido alimentadas en raíces profundas del alma nacional y encauzadas hacia finalidades de efectiva disgregación política. Nos referimos a la proclamación de la federación lojana y a la tendencia descentralizadora de la Constituyente del 61.

Atravesaba la República por una convulsión dolorosa, ahogada en revueltas anárquicas en las que primaban la felonía y la traición. Un militar cuyo nombre menester es olvidarlo, al ser nombrado jefe de la plaza de Guayaquil se proclamaba con supremos poderes, socorrido por el gobernante del Perú, al cual, a su vez recompensaba suscribiendo un tratado por el que se cedía a la nación vecina, ingentes extensiones de territorio nacional. Aún más, cuando la indignación patriótica se levantó en armas para reducir a aquel Jefe, éste terminó anexando a la nación peruana el puerto de Guayaquil.

Un indefinible desconcierto sumió entonces al país entero cuya soberanía había sufrido una sangrienta mengua. La integridad territorial soportaba entonces la primera y tremenda desmembración merced al arribismo ignaro de un oscuro soldado.

Loja, en tales circunstancias, tomó una actitud gloriosa y feliz. Ante la amenaza inminente de la consumación del vejamen ominoso, nuestra provincia austral optó por proclamar la Federación. Desde el punto de vista de la conservación de la nacionalidad y de la conservación de sus más caros intereses, este movimiento sí, podemos reputarlo de hondísima trascendencia. Pues, múltiples circunstancias habíanse aunado para agravar la situación del país. Una considerable extensión de territorio habíase también enajenado incautamente, en compensación a la deuda que por la guerra de la independencia habíamos adquirido con la Gran Bretaña.

Y Loja, al tomar esta medida transitoria, salvaguardiaba eficazmente la autonomía y unidad nacionales seriamente amenazadas y ultrajadas.

Necesario es, con conocimiento de la realidad y de las causas, no torcer la interpretación de este movimiento salvador de consolidación nacional, cual constantemente se ha pretendido hacerlo con finalidades bastardas.

A este respecto, el distinguidísimo escritor lojano Dr. P. Jaramillo Alvarado afirma: "... Pero en el movimiento federalista no hubo un propósito de secesión como se ha querido interpretar, sino una actitud política que colocaba a Loja en la posición neutral que le permitía exone

rar al estado federal de las participaciones y responsabilidades de ese inicuo tratado Franco-Castilla suscrito en Mapasingue, y en otras adjudicaciones sobre la Deuda Inglesa, que ya adjudicó una vez el Oriente lojano, a los acreedores británicos con detrimento de la Soberanía Nacional. Loja Federal desautorizó pues, de hecho, el pacto internacional referido, y excluyó sus consecuencias de los territorios lojanos que incluían por nuestras antiguas conquistas a Mainas, Santiago de las Montañas y Yaguarzongo, hasta los confines del Chinchipe... Avisado el Presidente del Estado Federal, señor Manuel Carrión, acerca del reconocimiento oficial que hacía de la nueva entidad el General Castilla, con el propósito de intervenciones políticas, el señor Carrión declaró, también oficialmente, que el pensamiento lojano al constituirse en Estado Federal, fué el de seguir integrando la nacionalidad ecuatoriana en una forma que le permita defender, con mayor eficacia, la soberanía de ésta, con lo que se ha definido las proyecciones de este suceso, que la historiografía nacional aún no consigna en sus anales en la plenitud de su importancia."

Franco fué vencido inmediatamente, anulándose de hecho los tratados por él efectuados. El primer paso que se dió en estas condiciones para estabilidad de la República fué la convocatoria a la Convención de 1861.

Varios elementos hubieron de influir esta vez en el sentir y en las tendencias de los Legisladores de aquel año.

Honda impresión habían dejado los últimos acontecimientos políticos: La Federación lojana mismo, que fué concebida como medida salvadora del momento, imprimió en algunos una huella de diversa orientación, sobre todo en aquellas que buscaban a conseguir innovaciones que les reportasen ventajas personales como altos empleos administrativos o políticos, o prevendas y situaciones de mando. Es el gran mal que traen los períodos convulsos de las revoluciones. Ambición desmedida, locura caudillesca del oportunismo. Son épocas anárquicas en que surgen numerosos individuos que se sienten los llamados y poseedores de un gran derecho.

Factores extraños hubieron de añadirse a éstos. Nuestros pueblos, originariamente, desde que surgieron a la vida independiente, han sido organismos de trasplante. Han buscado sus instituciones en el ejemplo de los otros estados; se ha tendido ante todo a una vida de imitación.

Colombia por aquel entonces, 1861 transformaba su organización político administrativa adoptando el sistema de gobierno federal. [Sólo más tarde hubo de volverse a la República unitaria, pero conservando la descentralización administrativa].

El ejemplo pues, de nuestra vecina del Norte trascendía activamente entre nosotros. A esto sumábase otro elemento que actuaba eficazmente en nuestro medio político: el tratadista colombiano de Ciencia administrativa, Florentino González cuya obra habíase dado como texto, impreso especialmente para nuestros estudios universitarios desde 1847, ejercía decisiva influencia en el ambiente intelectual de entonces. Su teoría básica propugnaba —según él lo decía— "una idea ordenada de un sistema de administración para una República central en su gobierno y fede

ral en su administración". Algunos de nuestros legisladores, con el ambiente de muchos políticos de la época, se hallaban profundamente empapados de estas doctrinas, que en Colombia hubieron de conducir a una transformación radical en su sistema de gobierno por un lapso de 25 años.

En estas circunstancias íbamos a darnos una Constitución en la que se esperaba se aseguraría una transformación saludable para la nación, después de la etapa tormentosa que acababa de soportar.

Motivos de índole varia, repetimos, influyeron en las tendencias descentralizadoras que nuestros convencionales expresaron en aquel Congreso Constituyente.

Ya, al tratarse de la forma de Gobierno, un diputado lojano presentó una proposición tendiente a robustecer el poder seccional: "Se reserva a cada provincia el derecho de regirse a sí misma en cuanto a los intereses de pura localidad, en todo lo que no sea contrario a las leyes generales o esté atribuido a los poderes que establece la Constitución". No queremos federación, se afirmaba expresamente, sino descentralizar la administración pública. No obstante, esta reforma que encarnaba un sistema, similar casi al colombiano, fue negada por la Asamblea.

En una forma atenuada al fin, se acabó por estatuir esta innovación descentralizadora al tratarse del Capítulo del Régimen Administrativo. Habrá Municipalidades en provincias, cantones y parroquias, se decía. Se reserva a cada provincia y a las secciones territoriales el Régimen Municipal en toda su amplitud. Las primeras eran regidas por un Gobernador el cual era nombrado por Juntas o Concejos Provinciales, cuyos miembros eran elegidos por sufragio popular en cada provincia. La creación de estas Juntas Provinciales, llegaba a tener enorme significación para el gobierno seccional, ya que constituía una verdadera innovación, pues que, anteriormente no había existido un sistema igual en la efectividad de sus funciones. Si en la Constitución del año 35 se estableció estos Concejos Provinciales, sus miembros no venían a ser sino verdaderos *consejeros* del Gobernador que era agente directo del Ejecutivo.

Sin embargo, ninguna trascendencia pudo tener en la realidad esta disposición. La misma Carta Política disponía transitoriamente que mientras durase el primer período constitucional del nuevo Presidente [García Moreno], será éste quien nombre sus Gobernadores para las provincias, sin intervención ni ingerencia alguna de parte de los Concejos o Juntas provinciales.

Concluído este período constitucional, advino una época de peligro y desconcierto revolucionario, tal, que en el lapso de tres años, la nación pasó por la dirección de tres presidentes. Estos, en vista de la constante amenaza, no se despojaron de las facultades extraordinarias, con las cuales ya tuvieron mucho para anular la autonomía administrativa de las provincias y continuar, como su antecesor García Moreno, abrogándose la facultad de nombrar gobernadores. Y vino una nueva Constitución, la de 1869, obra consumada del Presidente últimamente nombrado, y con ella quedó abolida, de modo definitivo, esa disposición, escrita por excelencia, que nos ha ocupado, nacida como una lumbrarada efímera y arti-

ficial. La realidad del vivir político, enseñaba, en este vago ensayo, que una reforma de esta naturaleza, estaba destinada a desaparecer aún como norma simplemente consignada en la Ley. Desde entonces, nuestra vida política ha continuado, de manera interrumpida, sujeta al marco del régimen unitario. Hasta nuestros días ninguna circunstancia ha roto esta uniformidad. Esto, en el orden político legal, estatuido. Desde el punto de vista social, mejor dicho, político-social, la realidad se nos ha presentado diversa, cuyos lineamientos generales iremos a considerar luego, ligeramente.

En fin, de un vistazo conjunto en nuestro horizonte histórico, nos quedamos con la convicción profunda, de que nuestro pasado se ha movido en un cauce vital infecundo y raquítico, exento de acontecimientos trascendentales, de hechos intensos. Una historia vulgar, reveladora de un organismo débil sin complejidades sociológicas y que en todo momento, demandaba una enérgica dirección orientadora, como única base de progreso seguro.

Si el 10 de Agosto fue un gesto hondo y alumbrador, ninguno de los que le siguieron pudo siquiera igualarle en el valor de su significación histórica. Acaso el 2 de Agosto fue más significativo en cuanto fue un brote bellamente conjunto y heroico del auténtico pueblo de Quito. Y en cuanto a las posteriores luchas intestinas, contadísimas han sido las que han tenido móviles e importancia relevante. La revolución misma del 95, fue algo irremediable y esperada, una floración necesaria del momento, cuando las fuerzas políticas de entonces no podían producir otra cosa, y todavía, realizado sin un principio de ecuanimidad y propia lealtad. Ciertamente los movimientos reformistas, por una ley necesaria, acaban por constituir perfectas reacciones, desorbitadas a menudo; pero entre nosotros, el a farismo [más que Alfaro] llegó a ser un retroceso terrorista, un paréntesis de barbarie, en franca pugna con la doctrina del partido, y, por lo mismo, mayormente ostensible por el contraste abominable. Y no hay que establecer ni la mínima analogía en esta extralimitación con la revolución francesa. Grandiosamente trágica y terrible la del 89, fecunda en todo, en hombres y en hechos, en actitudes y en ideas; nada tiene que ver con la nuestra—salvo poquísimos hombres—estéril y pobre: la Libertad, ese principio excelso y grande, que jamás, hombres ni partidos podrán desconocerlo, ha continuado a menudo, menospreciado y roto.

¿Contemplaremos el advenimiento de mejores días con el esfuerzo de las generaciones presentes? Respondan la realidad y los hechos. Pero necesitamos ante todo y sobre todo fomentar la creación de espíritus con convicciones puras y elevadas. Nos es urgente infundir las almas de ideologías hondas y plenas; estimular las conciencias con santas rebeldías.

Desgraciadamente, muchos de nuestros rebeldes de hoy, son de aquellos cuyas rebeldías se tornan en miserable servilismo ante un plato de lentejas.

Demos pues, un atisbo sereno a la base histórica que alimenta las raíces de nuestro regionalismo de hoy. Y si miramos desapasionadamente

el desenvolvimiento de nuestro pasado no podremos menos de hallar que, para el caso que nos ocupa, se ha mostrado con consumados caracteres simplistas, uniformes, vacío de atributos capaces de distinguirnos con fuertes lineamientos como individualidad propia en la realidad sociológica de la variedad de regiones auténticas.

Y el regionalismo afirma acertadamente A. Stampa y Ferrer, es una continuidad. " Si el regionalista no es precisamente tradicionalista, es por lo menos, un individuo que ha sometido su espíritu a la ley de continuidad. Es una verdad fisiológica que el hombre no puede desarrollarse plenamente si no es por la ayuda de sus mayores, y es una verdad psicológica que no se podría llegar al máximo de crecimiento útil si no es con el amparo que nos presta la obra de nuestros antepasados. . . . "

Pero la raigambre histórica radica en las realidades profundas de la vida y del alma de los pueblos: realidades que tienen sus manifestaciones necesarias, a pesar de toda obra de opresión, prevalecen y encienden más, mientras mayormente se pretende acallarlas. Vano y pueril sería tratar de hallar raíces trascendentales, en la expresión de tendencias aisladas y por lo mismo efímeras, ni en la propaganda de exclusivos intereses de ambición política.

Y ahora buscaremos nosotros a hallar en nuestras posibles floraciones de regionalismo ese afán de continuidad conservadora, fervoroso por mantener la tradición de un pasado en que se hallase exaltada la personalidad de las regiones? ¿ Habrá en nuestra realidad histórica un nexo indisoluble que imperiosamente nos obligue a consagrar en la ley, por inevitable, una rutina de hermetismo localista? ¿ Han vivido en su espíritu, han sentido nuestros regionalistas esa ley de continuidad de que habla Stampa y Ferrer? ¿ O es acaso que en los últimos tiempos ha surgido una transformación inesperada y honda capaz de constituir un problema cuya solución se funde irrecusablemente en la autonomía seccional?

Por demás sería responder. Ahonde dentro de sí cada ecuatoriano sus convicciones en la realidad pretérita. Contemple nuestra evolución en los últimos tiempos y diga de los antecedentes y necesidades de nuestro pueblo como fenómeno político, frente a las circunstancias que mueven la máquina del vivir estatal de las otras naciones.

Es notorio e indiscutible que la personalidad compleja de las regiones tiene su trascendencia en el alma de los individuos. Estos encarnan en sí un reflejo consumado de la individualidad regional, de su vida característica, de sus condiciones propias.

Los componentes de una región, pues, tienden naturalmente a *vivir su vida*, a desarrollar sus aptitudes en un marco también *suyo*, en un molde propicio. El regionalista es la expresión viva y palpitante de la región. El factor *tiempo* consolida la individualización integral de la región; ahí se elaboran y añasan sus características generales. Espacio y tiempo hemos de notar siempre como fundamentos necesarios de creación en que los individuos funden, fecundizan y encienden su espíritu y su ser. Sólo entonces un ideal es algo orgánico, una tradición vieja cuyos atributos plenos trascienden en las almas y ellas tienden a mantenerla y exaltarla con vitalidad autónoma, como demandan las necesidades de la vida

peculiar que se ha personificado y consolidado por el transcurso largo de los años

La historia es, indudablemente, la expresión viva de la realidad social; *lo social actuando*, como dice Posada. Y si ella se presenta como base de un fenómeno ha de ser vida, vida larga e intensa, arraigada estrechamente en el alma de los ciudadanos y cristalizada con la sangre de los pueblos; Historia que cimiente la convicción clara y profunda de la realidad circundante.

El Ecuador, en su proceso histórico, ha seguido una trayectoria rectilínea cuyas tendencias se han encaminado hacia una finalidad nacionalista. En todas las transformaciones, en todos los movimientos insurreccionales, se ha proclamado, desde diversos puntos de vista, ese anhelo directo e indirecto por la exaltación de la unidad nacional, por la consagración incólume de la soberanía patria.

Ningún acontecimiento social-político de nuestro pasado, hemos conocido como encaminado a exaltar la individualidad de una región, a hacer una proclamación de fe regionalista. En ningún momento se ha tratado de definir, con sus caracteres propios que le distinguen, una porción de territorio ataviada de los atributos integrales de una región. En resumen, un hecho histórico, sociológicamente considerado que es el que debe informarnos en el asunto, no hemos conocido en el Ecuador como tendiente a implantar la reforma político-administrativa que demanden las circunstancias especiales y características de las regiones ya reunidas como tales para sus finalidades privativas. Los hechos transitorios y aislados que hemos contemplado sucederse, tienen su explicación natural en las condiciones y en los accidentes que concurrían en el momento, pero como algo esencialmente incidental.

A otras causas debemos atribuir, decididamente, ese fervor manifestado en los últimos años en algunas comarcas de la costa y de manera principal en Guayaquil; causas que trataremos de exponer según nuestro criterio, más adelante.

## X

### LA CUESTION ECONOMICA

La visión universal contemporánea, se ha orientado de manera decisiva, en torno al hondo problema de la vida y sus necesidades inmediatas. Es la cuestión que estremece de inquietud todos los ámbitos del planeta, trastornando a hombres y pueblos que marchan como guiados de un rojo misticismo. Aún los rígidos partidos políticos caducos, abren sus puertas de comprensión ante la avalancha indomeñable. Es el inmenso derecho a la vida. Es el problema del pan, cuyas trascendencia y repercusión inmensurables en los últimos tiempos, van verificando,



cada vez los postulados sustanciales del materialismo histórico. La razón económica es, ante todo, una realidad impostergable.

El hombre necesita imprescindiblemente de medios propicios y elementos que le habiliten a conservar y desarrollar su organismo vital. Este derecho originario se extiende, en su escala, a todas las esferas de colectividad. Grupos de hombres, pueblos, ciudades, regiones, naciones, todas son entidades asentadas en este derecho básico y apremiante; derecho cuyo ejercicio y vitalidad han de manifestarse a pesar de todo, ya impuestos por la fuerza incontrastable de la necesidad, ya como floración espontánea y fraterna de una soberana comprensión.

En esta base se sustenta la tesis nacionalista de pueblos agobiados o ambiciosos de progreso; y, tras ella, asoma también, el ideal regionalista.

Y por eso, es ante todo—asegura A. Stampa y Ferrer—el regionalismo un problema económico. La aspiración de las regiones se encarrila finalmente hacia la conquista de las reformas financieras y políticas que aseguren el bienestar y el amplio desarrollo económico de los grupos locales. He ahí cómo, el máximo anhelo regionalista (no el nacionalista), se dirige a la reforma política, la cual envuelve necesariamente la autonomía administrativa y económica; y en esta última reforma concurren al fin, todos los fervores regionalistas. Los pueblos sajones, más amantes del principio e ideal de libertad política, los han buscado siempre como base profunda y esencial. El defecto latino ha sido el de dirigirse a conquistar únicamente objetivos económicos, por que sus ideales de libertades santas, se han tornado a menudo en una trágica realidad de contiendas anárquicas.

El regionalismo económico ha radicado de un modo general en el propósito de independizar del poder central las fuentes de riqueza de la región, a fin de que, no distraídos los propios medios, estos se dediquen exclusivamente a impulsar el engrandecimiento y la prosperidad local, obstaculizados con frecuencia por los intereses creados de las otras regiones. Las condiciones y aptitudes agrícolas e industriales de una región, demandan obligadamente una reglamentación peculiar que impulse, facilite y estimule la explotación y el desarrollo de estos medios económicos de vida que han de redundar en beneficio del adelanto regional.

La dotación técnica y económica, la previsión social y las cooperativas, como la reglamentación y el incremento de vías y medios de comunicación y de sindicatos y bancos regionales, se ha dicho, por ningún otro medio pueden tener gestión más eficaz e idónea, que por los gobiernos regionales.

Por punto general, han coincidido en torno a estos principios los propósitos de los programas regionalistas en Francia como en España. Se ha impugnado el sistema centralista sosteniendo que su mayor inconveniente acerca de este punto está, en que ahoga toda iniciativa privada; y los grandes establecimientos, comerciales, favorecidos por una absoluta e integral centralización, hacen terrible competencia al pequeño y mediano comercio, y cuyas dificultades trascienden necesariamente

a la industria y a la Banca. Serios y continuos disturbios ocasionó, de manera especial en la República Argentina, esta situación del centralismo económico, agravado mayormente con la privilegiada situación portuaria que favorece a Buenos Aires. La urbe por excelencia colocada en fácil contacto con el exterior, y salida obligada de los productos del país, ejercía virtualmente un exagerado monopolio en el orden económico, aplastando así, las posibilidades e iniciativas de las provincias del interior cuyos fermentos de engrandecimiento comercial, bancario y aún industrial, eran ahogados por la absorción tentacular del centralismo cuya sede residía, ya se sabe, en la capital bonaerense.

El problema, pues, por punto capital gira en torno a las dificultades ya anotadas de un modo general. Esto es, un ataque a la iniciativa individual; la centralización de vías de comunicación con detrimento de las regiones; la ninguna apropiación estricta que hace el poder central de los intereses de cada región; los grandes industria, comercio y banca de la capital que hacen enorme concurrencia y a menudo anulan a establecimientos de esta clase en mediana y pequeña escala en las regiones; en el trabajo, en fin, una manifiesta y perfecta falta de organización adecuada. Todo, dificultando monstruosamente el adelanto material de la región, la capacidad económica que ella debe tener para mirar de cerca sus propios intereses y resolver eficazmente sus problemas inmediatos. En España, se ha exigido también concesiones en el régimen aduanero.

He ahí extractados varios puntos de vista fundamentales en los que hace hincapié la tesis regionalista en el orden económico.

Naturalmente, en torno a estos males han luchado el fervor reivindicador de las regiones. Y al compás de cada uno de ellos, la propaganda, el contrapeso al poder central, a esa estructura absorbente. Allí ha venido el afán por el incremento de carreteras y vías férreas que faciliten la vida de las regiones, la creación de sindicatos o uniones regionales de trabajo que, regularizando las condiciones particulares de la mano de obra, puedan influir en la restauración de las industrias y la organización local del trabajo y prevenir la intervención estatal. En fin, una eficaz gestión mutualista local de banqueros, agricultores etc., defensores contra la absorción centralista, y encomendados de la obra propia en la región y de dar impulso a la vitalidad económica en su mayor plenitud. Allí estarían los problemas del éxodo rural, el incremento de la pequeña propiedad, el cultivo forestal, etc.,

Es preciso que ensayemos a considerar estas circunstancias en nuestra República. Todos los mirajes del regionalismo económico tienen singular trascendencia entre nosotros, ya que a él se ha dirigido la tendencia, a juzgar por las manifestaciones habidas en los tiempos últimos, que es cuando ha tenido ocasión de exteriorizarse formalmente este sentimiento. Creemos no equivocarnos al afirmar con plena seguridad de lo que decimos que la sede del movimiento regionalista (en la faz que

estudiamos que es la única en que se ha mostrado doctrinariamente), reside esencialmente en la ciudad de Guayaquil.

La expresión definida de esta aspiración hubo de hacerse pública en noviembre de 1.925 en un telegrama dirigido a Quito a los miembros de la Comisión revisora de la Constitución y leyes de la Rep. y a otros eminentes personajes, y suscrita por numerosos ciudadanos de Guayaquil.

En esa comunicación se impugnaba francamente la actuación del Ministro de Hacienda de entonces, con cuyos fines anárquicos, se decía vulnera la economía local condenándola a una postergación indefinida. Se aseguraba que el progreso material y cultural conquistado hasta entonces por las provincias serraniegas, debíase, en su mayor parte, a los esfuerzos desarrollados por el Litoral. En tal virtud, se terminaba pidiendo a la Convención próxima a reunirse, la Federación económica del país, "como medida salvadora".

Antes de pasar a analizar los fundamentos generales del regionalismo económico que habíamos apuntado y que no lo consideramos que entre nosotros se presenta con la magnitud de un problema difícil; queremos señalar algunos antecedentes de suma importancia que precedieron a la manifestación pública de los guayaquileños en el telegrama que acabamos de extractar.

En un lapso considerable inmediatamente a la transformación política del 9 de julio, la República era teatro de múltiples y complejos fenómenos económico-financieros mantenedores de una situación extremadamente falsa y de crisis profundas. Muchos de estos vicios fueron de práctica inmemorial.

Innumerables circunstancias y sistemas funestos contribuían a mantener un estado de cosas corrompido y anárquico, que creaba una situación deplorable para la economía nacional y una clamorosa desigualdad antidemocrática en que primaban la explotación y los privilegios.

Examinamos algunas de esas circunstancias.

Con el agravante de una manifiesta pobreza fiscal, estábamos viviendo el sistema de una monstruosa descentralización, sistema del cual nos parece por demás exponer los insalvables inconvenientes que presenta. Sólo con esto vino a hermanarse un desastroso sistema tributario. Sin exageración; no hubo Congreso en el que se creara un impuesto local con su respectivo Colector y tesorero y destinado a aquel, a determinada obra pública. Naturalmente, no pocas veces esas rentas, solo servían para el empleado recaudador. Sin embargo, de este modo se contentaba a provincias, cantones, etc., y el gobierno no podía disponer sino de una mínima parte de las rentas del Presupuesto. Los ciudadanos, de esta manera, se hallaban sujetos a contribuciones impuestas sin orden ni concierto y sin ninguna base científica. Los déficits en los presupuestos hubieron de sucederse sin intermitencia y el gobierno se hallaba en el caso de buscar todos los posibles recursos para llenar sus necesidades más premiosas. Estos recursos, fueron los empréstitos a los bancos primero, y los estancos o concesiones de Monopolio después; éstos, en el tabaco y la caña de azúcar.

Todo aquello debía traer necesariamente lo que trajo: una casta de privilegiados que dueños del poder económico, hubieron de dirigir virtualmente los destinos del país. A nadie se le oculta la Institución bancaria de Guayaquil que se constituyó en supremo acreedor del Gobierno, y por lo mismo también en . . . . supremo asesor e inspirador de sus actos. Nada ni nadie pudieron sustraerse a su férreo poder de explotación: magistrados, presidentes, legisladores, compañías de monopolio, todo, en fin, hubo de caer bajo su control dictatorial.

Nos cumple aclarar que nos impulsa una absoluta imparcialidad, y que no estamos inducidos por apasionamiento alguno. Los hechos que aseveramos son muy del dominio público.

Guayaquil era entonces la sede de la bancocracia predominante y de allí emanaba toda la gestión político-económica, inclusive la elección de los magistrados primeros de la nación. En esta fuente brotaron todas las disposiciones legales que habían de crear la situación económica del país en la época anterior a la revolución juliana.

El impuesto territorial hasta entonces hallábase informado por un criterio de marcada injusticia: las provincias muy ricas, cual son las de la costa, estaban sujetas a un gravamen mínimo, mientras que las del interior, cuyo interés por el capital tierra es muy reducido, pagaban una alícuota desproporcionada y considerable. (1)

Y vino la ley llamada *Moratoria*, y luego la gran crisis monetaria; el fracaso que con la explotación en el agricultor pequeño hubo de provocar la crisis de la producción, la decadencia exportadora y el enorme negociado de giros y con ello la famosa Ley de la Incautación. El pueblo alucinado y ciego era casi siempre la carne de esa explotación; ello lo demuestra el 15 de noviembre. Pero el predominio absoluto había base en la Banca terca y tiránica a cuya cabeza se puso un enorme talento financiero por todos conocido. El dinero, esto es los billetes sin respaldo, de fácil circulación, abundaba y corría prodigamente en sueldos y negociados productivos. Había pues, una desbordante riqueza de oropel. Un banco, dueño de la hegemonía integral, era el portavoz de esa abundancia apócrifa, con la inmensa satisfacción de los numerosos privilegiados dueños de todo el predominio de la República, cuya situación económica marcaba entonces el máximo grado de su miseria y bancarrota. Nuestra ciudad portuaria, sin embargo hallábase tranquila y confiada, orgullosa de sus hombres, de quienes esperaba segura, el supremo milagro de la restauración financiera. No obstante, la gran masa popular era víctima de engaño sempiterno. Y he aquí cómo el mal-estar económico había de trascender a todas las esferas. La crisis de la República era profunda y general.

En estas circunstancias surgía la revolución del 9 de Julio, ruidosamente promisorio como una anunciación. El país, con gran número

---

(1) L. N. Dillon.— “La crisis económico-financiera del Ecuador”

de ciudadanos incontaminados y ecuanímenes de nuestra metrópoli comercial, la recibían con inefable beneplácito.

La postración nacional demandaba remedios definitivos. A eso se dirigió la política económica del nuevo gobierno. Comienza por derrumbarse la preponderancia de la plutocracia bancaria. El desprestigio de un banco fraudulento, cuyo gerente es apresado desde el primer momento, se pone de cuerpo entero. Innumerables circunstancias y detalles se confabulan. La política financiera está en manos de un Ministro al que en Guayaquil se le acusa de abrigar miras personalistas y propósitos hostiles para sus intereses locales. Impúgnase rudamente su proyecto de fundar un Banco Central, y los bancos alegan que su oro se pretende usurpar por el gobierno. Una guardia cívica, organizada con elemento propio para prevenirla de un supuesto peligro comunista, es disuelta por el mismo gobierno mediante el Ministro de la Guerra guayaquileño.

Estos antecedentes obran acompañados de diversos acontecimientos, ena-deciendo, sobreexcitando una conciencia que podríamos llamar local. Y, Guayaquil, que conservaba con gloria su legítimo orgullo legendario, una ciudad tradicionalmente altiva y patriótica, aureolada con el procerato de su apostolado libertario, Guayaquil, la ciudad libre y gallarda, decimos, en estos instantes creyó sentirse crudamente vulnerada en lo más íntimo de su amor propio; su conciencia de grupo que más que nunca habíase compactado y definido, consideraba ofendido el propio honor, ante la contemplación de un viejo predominio que se pretendía tornado en ominoso vejamen. La prensa enfervorizaba el sentimiento local, y exacerbaba los ánimos, fomentando la corriente vigorosa del momento.

Y aquí hubo de encenderse la chispa. Como un trasunto pálido del ambiente, brotó la demanda de la Federación económica del País. Era lo que más se pedía pedir, con un criterio más o menos justificado de la excitación pública; acaso de la realidad social y política, más que económica.....

Debemos expresar honradamente nuestra convicción. En todo ese proceso activo en que se elaboraba una orientación en el espíritu guayaquileño por esos momentos de intensa trascendencia; hubo una gran dosis de maquinaciones veladas de parte de la gente verdaderamente caída y oportunista; una gran dosis decimos, de política, de esa *política criolla*, que ciega, que explota, que tergiversa....

En nuestro modesto criterio, ahí fundamentamos una causa eficiente originadora de este aspecto del problema.

El Conde Herman Keyserlink, en su libro, "Europa, análisis espectral de un Continente", al interpretar con su visión penetrante y profunda de gran observador, la esencia de las realidades del pueblo italiano, señala los rasgos peculiares que distinguen la vida moderna de esta nación y las bases de sus sentimientos regionalistas.

Fundamentalmente habla de una fuerte *cohesión molecular* como algo que caracteriza a sus agregados sociales. Esta cohesión molecular

alimentada en una inconfundible y vieja tradición del poder de las familias, viene a encarnar en esa unidad regional, la que se concreta virtualmente en una ciudad. De allí que, en cada ciudad, la cultura y la aristocracia han sido siempre regionalistas; han guardado y cultivado, con orgulloso hermetismo, la conciencia de una antigua prepotencia.

Este regionalismo así considerado, debemos entenderle naturalmente como una sana y febril aspiración al mantenimiento de las propias glorias y al progreso de la localidad.

Mas, también, este mismo ideal, ante una pretendida vulneración de esa cohesión molecular en cualquiera de sus aspectos, evidentemente, puede reaccionar, tornándose en un principio de defensa, en una actitud, muy humana de resistencia.

Con la relatividad y dentro de las condiciones del caso, y la con-fabulación de las complejas circunstancias políticas que hemos relacionado, en Guayaquil pudo haberse operado seguramente, con las agitacio-nes del momento, esa relación de causalidad en el proceso que acaba de ocuparnos.

Naturalmente, otras causas hubieron también de influir en este aspecto del regionalismo.

En cuanto a los puntos de vista generales del fenómeno que inicialmente habíamos apuntado, es ostensible que nada es aplicable a nuestro caso; más aún, tratándose especialmente de Guayaquil, la urbe portuaria principal de la República, la salida obligada y preferente a-siento de comercio y concentración productora, foco de enorme crédito y sede de la ingente recaudación aduanera. En el orden económico, pues, no puede hablarse de una absorción centralista. Irrisorio sería decir, tratándose de nuestra metrópoli comercial, que la capital ejerza sobre ella una competencia en las actividades mercantiles, industriales o bancarias. Antes bien, ya hemos puntualizado un predominio detentador de nuestros intereses democráticos en el lapso anterior al 9 de julio.

El éxodo rural de casi toda la República se ha dirigido preferen-temente hacia la ciudad portuaria. Y aquí se ha originado un fenóme-no curioso, íntimamente relacionado con el problema de los salarios. Campesinos y obreros de la República particularmente interioranos, son atraídos, de modo especial, por la intensa vida de nuestro puerto princi-pal y creen ver allí la solución fácil para su situación económica. En el mayor movimiento de trabajo que allí domina miran asegurada una mas alta retribución. Concentrados, pues, así trabajadores, serranos en el puerto, fácil les es llenar sus necesidades inmediatas con un salario mínimo y mayor siempre al que recibirían en las comarcas de la sierra. Muy a la vista está, el que este elemento es preferido por el patrón, por rudimentarias razones económicas. El obrero nativo, que a menudo se ha impuesto algunas exigencias espirituales (Periodico, cine, etc,) sufre entonces una ruda y odiosa competencia. Y de aquí emana natu-ralmente una honda rivalidad y antipatía hacia el trabajador serrano.

Y gran parte del pueblo que, al interiorano sólo le conoce en aquel obrero miserable que, contento con muy poco, le hace terrible competencia en su trabajo y en sus ganancias, gran parte de ese pueblo, decimos-olia a ese rival, y, generalizando, fomenta en sí un intenso sentimiento de antagonismo hacia toda una región.... Es evidente que a esto se suma, en no pequeña parte, el refuerzo eficazísimo de la política personalista....

Ya podemos ver cómo esa falta de medios de trabajo y de equitativa remuneración origina esta peligrosa absorción, peligrosa en cuanto da margen a que se alimente un espíritu ciego de pugnas y rencores.

Un ideal propugnado tendiente a incrementar el renacimiento económico regional ha sido la lucha por la pequeña propiedad. Entre nosotros, a esta aspiración le daríamos una trascendencia y finalidad *social*, más que regional. El estado es nuestro primer latifundista. Lo que se pretende es incrementar el cultivo *intensivo* de la tierra, creando así el aumento seguro de la producción. Hay haciendas que conservan considerables extensiones de terreno sin cultivo. El anhelo es aprovechar, en beneficio del mayor número esas fuentes de riqueza que se han mantenido estérilmente. Es verdad que la Costa revela preferentemente esta necesidad. No es posible que se diga, a este respecto, que ahí tenemos nuestro oriente inmensurable y solitario; pues éste, como fundamento sostiene Cesar E. Arroyo, en el momento presente, no constituye una tierra de inmediato aprovechamiento. Es una reserva del porvenir, sí, pero cuando el ingenio, las vías y medios de comunicación, etc., hagan posible un cultivo que pueda domeñar esa naturaleza bravia y letal, donde por hoy el organismo humano no puede subsistir. Aquello, en la actualidad, no es, evidentemente, sino una gran *Vorágine*, como de modo magistral supo trazar esa realidad macabra el colombiano Rivera.

En cuanto al espíritu de asociación con finalidades de resurgimiento local, en el orden comercial, industrial, bancario, etc., es indudable que esto surge por propio interés e iniciativa ante el apremio de las necesidades. Se allana el magno problema de la tierra para atender a su producción y al fomento industrial, paralelamente a la capacidad de las regiones. A este propósito, nos cumple anotar honradamente, la orientación brillante que irá constituyendo para la agricultura nacional, la fundación del Banco Hipotecario. En el primer año escaso de funcionamiento de esta Institución, se ha evidenciado la gran eficiencia de sus finalidades, encaminadas a la intensificación de la actividad agrícola nacional. La Estadística señala que en sus nueve iniciales meses de existencia, los préstamos efectuados ascienden a más de siete millones, notándose siempre una tendencia ascendente. La concentración de fecundas energías en el cultivo de la tierra, respaldada con esta eficaz a-

yuda, bien podría encauzar, como ya se dijo, un claro resurgimiento de la nacionalidad ecuatoriana.

Por múltiples medidas puede pues, afianzar el progreso de la producción de las regiones, diferentes naturalmente entre sí por razones físicas. Mas rica la de la costa, dedica, de preferencia, a la exportación, por el precio que especialmente el cacao alcanza en el exterior, además del café, la tagua, los sombreros de paja toquilla, etc. Y esta aptitud productiva ha sido perfectamente impulsada; pues, hemos visto que no obstante la gran riqueza de estas provincias, pagaban una contribución territorial muy pequeña, en relación con aquella que se había impuesto a las provincias serraniegas, cuya riqueza productiva no se dedica al comercio exterior, sino principalmente al consumo de la Costa demostrándose así, esa propicia compensación que se establece por la naturaleza para realizar un recíproco aprovechamiento de las diversas condiciones regionales y un intercambio en la mutua satisfacción de las necesidades, lo que verifica esa saludable complementación nacional.

Esta compensación en la capacidad económica de las regiones nuestras, manifestada en la balanza de exportación y el consumo de productos serranos en la Costa, está evidenciada en el permanente equilibrio de la realidad económica de las regiones, equilibrio que sin esa equivalencia, habríase roto virtualmente a favor de la región más rica.

Acaso la recaudación aduanera sufra un pequeño desnivel desde el punto de vista del mayor consumo de los productos extranjeros en la sierra, en cantidad y calidad, y este último singularmente por razones naturales de clima, como pieles, casimires y alfombras, etc., artículos de primer valor.

Con relación al problema que otras naciones apuntan en el orden de las vías de comunicación, respecto del puerto, nada es posible argumentar, ni suponemos se haya tratado de sostener; de todos es conocida la situación que presenta el país en este sentido. Los caminos que unan las comarcas australes, en el resto de la República, constituyen y han constituido siempre un anhelo nacional, que quizá solo ultimamente se halla en vías de cumplirse.

Sin que tengamos la pretensión de haber ahondado, ni siquiera totalmente abordado, este importantísimo problema, nos parece que lo hemos perfilado en sus lineamientos más salientes y generales.

Ostensible es que el fenómeno, como tal, en este sentido, no se ha puesto de manifiesto sino en los últimos tiempos, después de la revolución de julio y mediando las circunstancias esenciales que, a grandes rasgos, hemos anotado. Es indudable también que en todo esto se ha movido la maquinación política de los individuos, hurgadores de momentos oportunos para sus propios fines, y todo, obrando en el temperamento especial del costeño que habíamos anotado al principio de este ensayo. Es por esto, que, en el interior, al contrario, no se ha notado ni el más leve movimiento de reacción. Y es también por este cúmulo de moti-



vos, que la cuestión que nos ocupa se ha mostrado como una oleada pasajera y efímera, como una floración de hechos e influencias transitorias actuando en un instante dado. En nuestros días nada se ha vuelto a hablar acerca de semejante asunto.—No debemos atribuir a otra causa evidentemente, el que dos destacados ciudadanos guayaquileños que suscribían también la fervorosa comunicación a que nos hemos referido, pidiendo la Federación económica del Ecuador, estos personajes, decimos, no tuvieron inconveniente en venir luego a colaborar en Secretarías de Estado, con una Dictadura que se había orientado por una eficaz ruta centralista. Uno de ellos fué, precisamente, y por tiempo considerable, Ministro de Finanzas....

De estos ejemplos en inferior esfera, los hay, innumerables.... No nos queda sino que declarar francamente que su sinceridad nos obliga a que debemos concluir lealmente que las causas del malestar han desaparecido, que la realidad se nos presenta ahora, cual siempre ha exigido nuestra legislación unitaria.

El fenómeno político como la aspiración de los individuos, ha marchado al compás de todas estas circunstancias económicas.



(CONCLUIRA)

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

*Por el Profesor de Filosofía del Derecho,*

X SR. DR. DN. MIGUEL ANGEL ZAMBRANO

X  
Del derecho de pedir la resolución del contrato cuando la otra parte no ejecuta su obligación.



SUMARIO:

ÁREA HISTÓRICA  
CAPITULO I  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

**Fundamento jurídico del derecho de pedir la resolución:** anomalía aparente; falso razonamiento de los que preconizan la ejecución forzada, excluyendo el derecho a la resolución.—Casos en que la inejecución de una de las partes justifica la resolución pedida por la otra. Imposibilidad de encontrar una regla fija.

CAPITULO II

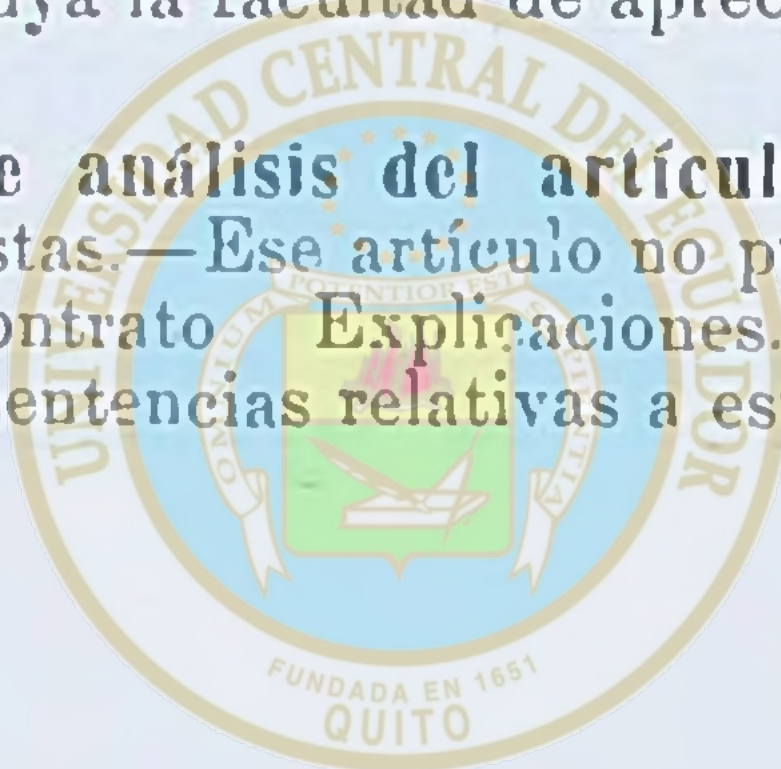
**Reseña histórica:** A). — EL DERECHO ROMANO: a) Sistema seguido para la compraventa: orígenes; la *lex commissoria*: b) Sistema seguido para el arrendamiento y los contratos innominados; conclusiones a que llega el Derecho Romano; oposición con las alcanzadas en materia de compra-venta. B). — EL DERECHO CANONICO. — El adagio *fraganti fidem non est fides servanda*. Sus efectos religiosos y jurídicos. C). — EL DERECHO FRANCES: a) época anterior al C. C. — b) El Código Napoleón.—Art. 1.184: su fundamento jurídico: será la

*lex commissoria* romana? ¿Será la naturaleza misma de los contratos sinalagmáticos? Explicaciones que justifican esta última conclusión.

### CAPITULO III

**El Derecho Ecuatoriano.** — Art. 1.479.— Comparación de éste con el 1.184 del Código francés; supresiones hechas por nuestro Legislador; posible alcance de las mismas; ¿podrá decirse que han modificado el sistema del Código Napoleón? Dos caminos que conducen a opuestas soluciones. Desastrosas consecuencias prácticas provenientes de aceptar la teoría de que la resolución se opera de pleno derecho. Oposición entre la opción concedida por el artículo 1.479 y la resolución de pleno derecho. (Se insiste en la monstruosidad de los resultados). El punto de vista de la vida real — JURISPRUDENCIA. — La francesa. La nuestra — Una interesante sentencia. Necesidad de que la Corte Suprema se atribuya la facultad de apreciar las circunstancias.

**Breve análisis del artículo 1.542.** — Dos soluciones opuestas. — Ese artículo no puede referirse a lo principal del contrato. Explicaciones. — JURISPRUDENCIA. — Varias sentencias relativas a este artículo (1).



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

(1) Este estudio, comprende la doctrina que sobre la materia sustenta M Henri Capitant, eminente profesor de la Sorbona, en su obra "De la cause des obligations (1924) y una adaptación de esa teoría al sistema de nuestro Código Civil; además, contiene el comentario del Art. 1.542 del mismo Código, por tener estrecha relación con la cuestión primeramente tratada.

## CAPITULO I

### DEL FUNDAMENTO JURIDICO DEL DERECHO DE PEDIR LA RESOLUCION

El artículo 1.749 de nuestro Código Civil dice:

“En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Pero, en tal caso, podrá el otro contratante pedir, a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.”

El comentario de este artículo nos ofrece un doble campo de investigación: dos problemas por resolver. En primer lugar la búsqueda del fundamento jurídico del derecho de resolución y luego, ya dentro de nuestro terreno legal, descubrir si ésta se opera o no de pleno derecho. Vayamos al primero.

Superficialmente vista la cuestión, parece una anomalía conceder a cada contratante el derecho de pedir la resolución del contrato cuando su cocontratante no ejecuta voluntariamente su obligación; si éste no la satisface, la consecuencia se presenta obvia al parecer: compelerle por los medios legales a cumplirla; si ambos se ataron por el contrato, ligados deben seguir y si uno de ellos quiere romper arbitrariamente su compromiso, hay que hacerle ver que, en virtud de la palabra empeñada su pretensión es imposible, pero eso de retrotraer las cosas al primitivo estado y conceder al otro el derecho de borrar lo realizado a pretexto de inejecución de la contraparte, diríase que no tiene sentido. Cuando se trata de un impedimento debido a caso fortuito, se comprende que la inejecución del uno, produzca la libertad del otro, puesto que es irremediable; se ve claro que la fuerza mayor que impide la prestación de una de las obligaciones, destruye, por lo mismo, la causa de la otra obligación; pero en el supuesto anterior no puede hablarse de falta de causa; la causa subsiste para ambas obligaciones; el que una de éstas no haya sido cum-

plida no quiere decir sino que es preciso obtener su ejecución forzadamente, pero no que el fin perseguido por el demandante haya desaparecido o se haya vuelto imposible; posible es, desde que la inejecución del otro no proviene más que de su voluntad y mientras sea posible puede decirse que el demandante no se ha librado de cumplir la suya. "El acreedor no tiene, pues, sino que exigir a su deudor la ejecución por las vías de derecho y en tanto que le reste alguna esperanza de obtener el pago, no tiene ninguna razón para desligarse por sí mismo de su obligación resolviendo el contrato (1).

Este modo de razonar es falso a pesar de su aparente exactitud, los que argumentan en esa forma parten de un supuesto erróneo, pretenden que la causa de cada una de las obligaciones, es la otra, y esto es falso: pues la causa de cada obligación no es la otra sino el cumplimiento de ésta, y por lo mismo no puede decirse que mientras subsista la obligación, subsiste por lo mismo la causa de su correlativa; esto es ver no más que parte de la verdad y la verdad total es la que nos interesa; yo no me comprometo, en efecto, para que el otro se comprometa también, sino para que cumpla la obligación que toma a su cargo.

En los contratos bilaterales existe un doble nexo causal que enlaza recíprocamente a los promitentes. Si cada uno de los contratantes se obliga —insisto— es teniendo en cuenta que la contraprestación prometida le será satisfecha. Así si yo vendo mi casa no es para que el comprador se obligue a pagarme un precio tal o cual, sino para que en realidad me lo dé y, asimismo, quien compra, entrega su dinero para recibir la propiedad y la posesión pacífica de la casa comprada.

Cada obligación depende pues, del cumplimiento de la otra y si una de ellas no ha sido satisfecha, desaparece la razón de ser, *la causa* de la correlativa: (2) he aquí el fundamento del derecho del defraudado a pedir de los Tribunales se le declare libre de su compromiso y de que se vuelvan las cosas al estado anterior, con la consiguiente indemnización por los perjuicios sufridos.

(1) Saleilles (Obligations, pág. 196).

(2) Tómase, pues, aquí el elemento causa en el sentido de *fin perseguido* pero no mediatamente, fuera del contrato, como móvil de orden interno [el pago de una deuda, el ansia de lucro, etc.], sino inmediatamente, dentro de la misma convención; o sea aquello en razón de lo que se obliga el promitente; que en los bilaterales no es otra cosa que el cumplimiento de lo que espera de la contra parte.

Pero esto no quiere decir, tampoco, que siempre y por siempre la inejecución de una de las obligaciones —tal como fue asumida— sin ninguna variante, destruya la causa de la otra obligación; esto no sucederá sino cuando conste que yo me obligué persiguiendo el fin, de que mi co-contratante cumpla con su obligación en la forma precisa, de *lugar, tiempo, modo*, etc. en que se comprometió, y resulta de las circunstancias que el retardo en la ejecución o la forma en que el otro quiere satisfacerla, niegan, destruyen el fin que yo me propuse conseguir al contratar.

Que el ejecutado pida la resolución forzada, dicen, . . . pero, es que la ejecución tardía puede ya no tener valor para él y, aun más, puede ser que la obligación del deudor no sea susceptible de ejecución forzada, en cuyo caso el primero no tendría más que indemnización de daños y perjuicios, en tanto que él sí estaría obligado a cumplir su propia prestación. Y luego, si se trata de la obligación de pagar una suma de dinero, puede, muy fácilmente, suceder, que el deudor haya caído en insolvencia, y sin embargo tenga el vendedor, por ejemplo, que entregarle su cosa, para ponerse después a exigirle el pago infructuosamente; y aun que consiguiera el pago ¿no es cierto que sería injusto imponer al acreedor la pesada carga de gastos, molestias, pérdidas de tiempo y dinero, que significan siempre los litigios y embrollos judiciales? Mantenerle enredado en la red de un contrato propiamente inexistente, obligarle a ejecutar su propia prestación, sería desconocer la voluntad que manifestó al comprometerse, pues él lo hizo mediante este razonamiento: “Yo me comprometo a ejecutar a condición de que ejecutes tú”: y ahora que el otro no cumple es justo que pueda objetarle: “puesto que tú no ejecutas aquello que tuve en mira para comprometerme, yo tampoco ejecuto lo que te prometí”.

Pero esta conclusión no puede ser absoluta, decía, pues no siempre que de inejecución se trate, puede tener el otro contratante el derecho de resolver la convención; esto sería demasiado: la resolución no puede caber justamente, sino cuando la ejecución ataque, de un modo real y efectivo, la causa o fin de la otra obligación; y bien puede ser que el mismo contratante cumplidor se contente con pedir la ejecución forzada del otro y que con esto crea satisfechas sus pretensiones. Desde luego cuando esto acontece no hay cuestión; él sabrá por qué la pide. El caso más grave se presenta cuando el quejoso opta por pedir la resolución, entonces cabe preguntarse si siempre que esto ocurra tiene el juez que acceder a su solicitud. La respuesta queda dada: no siempre la inejecución de una de las obligaciones o, más bien di-

cho, su retardo o su incumplimiento parcial hace desaparecer el fin que se propuso obtener el otro al contratar: bien puede ser que la ejecución forzosa dé suficiente satisfacción a ese fin; puede ser que la utilidad de la prestación así arrancada al deudor baste para satisfacer la causa de la obligación del acreedor.

Entonces ¿qué regla dar? Fija, absoluta, ninguna; luego veremos, con la amplitud posible, dentro de los límites de un estudio como éste, que la única forma de armonizar o más bien de satisfacer los opuestos intereses de las partes, es conceder a los jueces un amplio poder de apreciación para que puedan dictaminar, habida cuenta de las circunstancias de cada caso concreto, si cabe o no la resolución del contrato.

Esto, desde luego, colocados como estamos, para la dilucidación, en la esfera de los principios del Derecho Racional; luego entraremos al análisis de las disposiciones de nuestro Derecho Positivo, para ver si podemos alcanzar idéntico resultado y con el fin de ilustrar la materia y justificar las conclusiones a que hemos llegado en teoría y a las que luego llegaremos al referirnos a nuestro sistema legal, me ha parecido de sumo interés dar una ojeada a la historia de esta importante institución jurídica.



## CAPITULO II

### ÁREA HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL RESEÑA HISTÓRICA

#### A) EL DERECHO ROMANO

Los romanos no dieron el valor que las legislaciones modernas al elemento causa, ellos no vieron claramente el lazo que une, que conexiona las obligaciones recíprocas provenientes de un contrato sinalagmático; los romanos más atendieron al rigor de las fórmulas sacramentales y a la ritualidad exigida para cada caso; con todo sería excesivo decir que jamás concedieron el derecho de pedir la resolución de un contrato a consecuencia de la inejecución de una de las obligaciones. En esta materia se siguieron, dos sistemas: el uno para la compra-venta que es, y con mucho, el más importante de los contratos bilaterales y que puede llamarse su tipo; y el otro, para los contratos de duración sucesiva, tipo: el arrendamiento, y para los contratos innominados: *do ut des, fatio ut fatias, etc.*

a). — *Sistema seguido para la compra-venta.* — Orígenes, la *lex comisoria*: su efecto; diferente posición del comprador y del vendedor.

En cuanto a la venta, el Derecho Romano jamás aceptó la posibilidad de resolución judicial; en esta materia, el rigor era absoluto: una vez que las partes se habían puesto de acuerdo sobre la cosa y el precio y se habían mutuamente comprometido mediante la ritualidad exigida, sus obligaciones ya no eran interdependientes, sino que, se desligaban una de otra, siguiendo cada cual su curso; de modo que si uno de los contratantes no cumplía su promesa, no por eso el otro quedaba libre de su obligación. Se trataba pues, de la aplicación exacta de lo que más arriba decíamos en forma de objeción a nuestro sistema: el perjudicado no tenía más derecho que exigir el cumplimiento forzado de la otra parte.

Este estado de injusticia se hacía más notorio con respecto al vendedor, pues, éste estaba expuesto a perder la cosa y el precio; cierto que también el comprador podía perder el precio y no recibir la cosa, pero, en fin, ésto es lo más frecuente, pues la cosa es algo material, que es más fácilmente reclamable, en tanto que el precio puede ocultarse con mayor facilidad, y luego, casi nunca acontece que se dé el precio adelantado. Lo cierto es que este estado de cosas no podía menos de herir el espíritu eminentemente justo de los jurisconsultos.

Como remedio se convino en proteger al vendedor contra el riesgo de falta de pago, haciendo que permanezca dueño de la cosa hasta cuando el comprador lo satisfaga; con ésto se le daba el derecho de poder reivindicarla en cuanto temiese perderla; pero el remedio no era eficaz sino a medias, pues lo más frecuente era, como hasta hoy, que el vendedor confiando en la *bona fides* del comprador le diera plazo para el pago y entonces no cabía sino la estipulación expresa de que el vendedor seguiría siendo propietario de la cosa hasta la completa solución del precio, previsión poco frecuente por la razón antedicha de que generalmente se confía en la buena fe del cocontratante.

La experiencia se encargó de comprobar que estas medidas eran ineficaces; se hizo cada vez más notoria la necesidad de no dejar al vendedor entre los lazos del contrato, cuando era evidente que el comprador no había de pagarle el precio y por esta razón se extendió poco a poco la costumbre de insertar en los contratos de compra-venta una cláusula especial llamada *lex commissoria* que concedía al vendedor el derecho de resolver la venta cuando el comprador no le pagaba el precio dentro del plazo es



tipulado. El efecto de la *lex commissoria* era, por así decirlo, instantáneo: bastaba que el vendedor hiciese conocer al comprador su voluntad de resolver el contrato (cuando había falta de pago por supuesto) para que el contrato quedara resuelto *ipso-jure*. No había, pues, necesidad de dirigirse a la justicia para que ésta declare la resolución; el papel de ésta se reducía—cuando había necesidad de éllo— a constatar la falta de pago, una vez comprobada esta circunstancia no había más que hacer, el contrato estaba resuelto por la fuerza de las cosas, más bien dicho, por la virtud de la *lex commissoria*.

Importa fijar bien esta idea, porque, luego tendremos necesidad de volver sobre ella y acaso nos encamine a la solución de un difícil problema. E importa también anotar con fin igual, que el pacto comisorio no miraba sino los intereses del vendedor. En cuanto al comprador con o sin *pacto* su situación quedaba idéntica; la práctica no le benefició pues; de modo que si el vendedor faltaba a su compromiso el comprador no podría hacer otra cosa que acudir a la justicia para hacerse entregar la cosa, pero él tenía que entregar el precio; para él no había derecho a pedir la resolución.

d). — *Sistema seguido para el arrendamiento y los contratos innominados; conclusiones a que llega el Derecho Romano; oposición con las alcanzadas en materia de compra-venta.*

En cuanto a lo que concierne al arrendamiento de inmuebles, no cabía que los jurisconsultos romanos trataran de aplicar la misma regla que dieron para la compra-venta. En los contratos llamados sucesivos la conexidad, la reciprocidad de las obligaciones salta a la vista deslumbradoramente; hasta el más ciego comprende que si yo, arrendador, me niego a dar el goce de la cosa arrendada a mi arrendatario, o que si, estando ya gozando de élla, le quito porque me viene en gusto hacerlo, cualquiera, digo, ve que el otro no tiene por qué pagarme o seguir pagándome las pensiones de arrendamiento de una casa que no ocupa.

Y esto, como era natural, no vieron los romanos y decidieron que el arrendador podía pedir la terminación del contrato por falta de pago de las pensiones de arrendamiento durante dos años o por abuso de goce, y que, por su parte, el arrendatario podía pedir la terminación del contrato cuando era privado de gran parte del goce de la cosa.

Sin duda, el derecho éste de pedir la terminación del contrato o la cesación de sus efectos, fue concedido —importa fijarse

en esto—porque no se trataba propiamente de *resolución*; ya que no podía pedirse la anulación de los efectos del contrato desde cuando éste se realizó, sino únicamente desde el momento en que la terminación del contrato se pedía; pues, como sabemos, por la naturaleza misma de las cosas, no cabe hablar de resolución estrictamente dicha, en los contratos sucesivos, ya que ésta no puede tener lugar sino para lo venidero. El contrato se resolvía, pues, en cuanto que las obligaciones no seguirían prestandose, pero en cuanto a lo ya prestado, tal tenía que quedar irremediabilmente; por este motivo es preferible usar el vocablo terminación, en vez de resolución.

En la materia de los contratos innominados la conexidad de las obligaciones mutuamente contraídas, era también mucho más notable que en el contrato de compra-venta, por cuanto el lazo contractual, el *vínculum juris*, no se formaba sino por la yuxtaposición, por el acoplamiento de las prestaciones mutuamente prometidas. Las fórmulas empleadas lo revelan palpablemente; *do ut des, fatio ut fatias*, la condicionalidad, la sujeción de la promesa al fin perseguido por el promitente, se presenta con toda claridad.

Esta correlatividad no podía dejar de ser percibida por los jurisconsultos romanos quienes concedieron al contratante que había ejecutado o cumplido la promesa, el derecho de pedir, si lo prefería, la restitución de la cosa que había dado, intentando al efecto, contra el co-contratante omiso o negligente la *condictio ob rem dati, o causa data, causa non secuta*. De modo que el contratante cumplidor tuvo la facultad de optar entre la ejecución forzada o el retiro de su prestación, esto es, la resolución y se mantuvo el primer derecho a pesar de que con el segundo parece que había lo suficiente, porque en la práctica se vió su gran utilidad; pues bien podía ser —y acaso lo más frecuente— que más conviniera al demandante perseguir la ejecución de la prestación del otro y no la resolución, ya que, casi siempre, el contratante lo hace porque de veras le conviene contratar y si ésto le interesa no va a preferir que se deshaga el contrato.

## B) EL DERECHO CANÓNICO

*El adagio "frangenti fidem non est, fides servanda: sus consecuencias religiosas y jurídicas; la Exceptio non adimpleti contractus; el derecho de resolución frangenti fidem non est fides*

*servanda*, dijeron los canonistas; “fe que no es guardada no es fe que debe servirse” y apoyándose en este adagio construyeron la teoría de la “exceptio non adimpleti contractus” ya que es de observar que esta fórmula no fue conocida por los romanos, aunque el principio tenía no raras aplicaciones, mediante otra expresión de la que sacaron los comentadores la preindicada fórmula; la de los romanos era ésta: “Ni si ea quæ placita sit adimpleri paratus sit”. Era ésta, al decir de Planiol, [1] una de las aplicaciones de la excepción de dolo; la que al principio se daba en una forma indeterminada [exceptio generalis doli] para todos aquellos casos en que pudiese imputarse mala fé al demandante; más tarde esta exceptio generalísima llegó a concretarse en distintas direcciones aplicables a varios casos determinados; nació entonces la exceptio in factums que parecía de un modo especial el género de dolo cometido por el adversario una de estas ramificaciones fue la constante de la fórmula “Nisi ea quæ placita etc. . . . ] Y al hablar de ella dice Ortalan que “en manos del pretor llegó a ser un poderoso medio de corregir los rigores del Derecho Civil, pues esta exceptio por su naturaleza y su origen [la más general de dolo], era sobreentendida en los contratos de buena fe y como, por regla general se suponía que todo contrato se celebraba de buena fe, resultaba que iba implícitamente adnerida a todas las convenciones en que cabía aplicarse, todas las sinalagmáticas.

Pero si bien es cierto que el Derecho Romano hacía aplicaciones de este principio, la verdad es que no llegó a formularlo como regla aplicable a todo caso. Y es preciso llegar al Derecho Canónico para encontrar el verdadero origen de la E. N. A. C.

Esta es una lógica consecuencia de la relación de causalidad; relación que fue descubierta en toda su plenitud por los canonistas, quienes, a diferencia de los jurisconsultos romanos, comprendieron que las obligaciones provenientes de un contrato bilateral están tan estrechamente ligadas no sólo en el momento de la formación del contrato, sino hasta que éste ha sido plenamente ejecutado, que no es posible admitir que la ejecución se verifique, en ningún caso, por uno solo de los contratantes.

La regla de los canonistas se apoya en un análisis muy justo a la voluntad de las partes: cada una de ellas se compromete, *jura*, que ejecutará, sólo en vista de que también la otra *jura*

---

[1] Recueil Periodique et Critique de Jurisprudence, de Législation et de Doctrine etc.—Fonde par M. Dalloz —Année 1898 Pág, 889.

que cumplirá con su obligación. Y los efectos religiosos del juramento abrieron el camino para alcanzar los efectos jurídicos del contrato; el juramento era un lazo, un ligamen de carácter sagrado que no podía romperse sino con la intervención de la autoridad eclesiástica; sucedía pues, que dos individuos se presentaron ante la autoridad respectiva, se ponían de acuerdo sobre un contrato cualquiera y solemnemente juraban cumplir sus propias obligaciones; por este hecho los dos quedaban mutuamente ligados no solo por el vínculo civil del contrato, sino aún más, por el carácter religioso; si acontecía que uno de ellos faltaba a su fe jurada se hacía visible la necesidad de remediar en alguna forma la situación del otro, y por eso se le concedió el derecho de oponer la E. N. A. C. para el caso de que el osado e incumplido adversario le demandase el cumplimiento de su obligación; pero este medio era solo defensivo, negativo; era, pues, necesario darle un medio más eficaz, positivo y a este efecto se le concedió el derecho de exigir la ejecución forzada de la prestación prometida, o si prefería, el de presentarse ante la autoridad eclesiástica y pedir que se haga comparecer al otro y en presencia de éste, comprobarle que había cumplido con su juramento; probado este particular el Tribunal Eclesiástico relevaba al primero del juramento que había prestado y, en consecuencia, lo declaraba libre en tanto que sobre el moroso seguía pesando el que prestó con todos los efectos que le eran peculiares, no solo civiles sino eclesiásticos.

El Derecho Canónico aplicaba esta solución a todos los contratos sinalagmáticos: todo acuerdo de voluntad era obligatorio según los canonistas y surtía los efectos que hemos anotado.

De lo expuesto, se deduce que la resolución del contrato por aplicación del principio *non servati fidem* . . . no se producía de pleno derecho, puesto que el contratante tenía que recurrir al tribunal eclesiástico y que solo cuando éste estimaba que las circunstancias del caso daban mérito suficiente, libertaban al peticionario del juramento que había prestado y condenaban al otro a las penas correspondientes, declarándose resuelto el contrato.

La situación era, pues, distinta de la que se producía según el Derecho Romano a consecuencia de la *lex commissoria*; ya sabemos que entonces sí la resolución se operaba *ipso jure*, por la sola voluntad del vendedor. Conviene anotar esta diferencia porque ésta es la transición del Derecho Romano, al moderno. Sólo con los canonistas aparece clara la noción de la estrecha relación de las obligaciones nacidas de los contratos sinalagmáti

cos; y estos antecedentes históricos conviene tenerlos muy en cuenta para la exacta interpretación del Art. 1.148 del Código Francés, y luego para apreciar el alcance del 1.479 de nuestro Código Civil.

### C) EL DERECHO FRANCÉS

a] Epoca anterior al C. C.—b] El Código Napoleón.

Conviene dividir el estudio de esta materia dentro del Derecho francés, en dos partes, correspondientes a las dos etapas sucesivas de su evolución histórica. La primera anterior al Código Civil y la segunda que da principio con este monumento legislativo.

a] *Epoca anterior al C. C.*— La concepción canónica como toda innovación, tardó mucho en ser generalmente aceptada. Preciso era romper con la tradición y sabido es que ésta constituye una de las fuerzas más poderosas, que, en constante antagonismo con el progreso, lo dificultan. Pero el impulso que venía del pasado, a pesar de la enorme presión de varias centurias, y, sobre todo, de la gran veneración que entonces existía por el Derecho Romano que era considerado como la última palabra de verdad y de justicia dicha por los hombres, tenía que ceder ante la evidencia de la realidad de las cosas, puesta de relieve por los canonistas y acogida luego por hombres eminentes como Dumoulin y más tarde por el gran Domat a quien puede llamársele “el revelador de la teoría de la causa” [Capitant].

El proceso de adaptación al nuevo principio fue lento; los romanistas defendían contra los innovadores la antigua concepción y persistían en diferenciar los innominados de los nominados, aceptando la resolución para los primeros más no para los segundos. Así en el siglo XIV Boutiller, Cujas, Donau sostienen que nunca el comprador puede pedir la resolución del contrato por inejecución de las obligaciones del vendedor. En el siglo XVI fue Dumoulin uno de los primeros que se propuso aplicar a la compra-venta el principio de la resolución; pero solamente en casos excepcionales. Según él hay que distinguir entre el caso general en el que el vendedor no tiene más interés que recibir el precio y aquellos otros en que persigue algún fin especial, o sea, dar al precio alguna inversión determinada, por ejemplo “si una persona vende su finca rural para comprar con el precio la casa que fue habitación de sus padres”. Si el contrato se celebra en estos términos, y resulta que por el retardo en el pago del precio no puede ya el vendedor hacerse de la ca-

sa paterna, porque ésta ha sido comprada por otro; en este caso, dice Dumoulin, que el vendedor si tendría derecho para recuperar su finca, esto es, para resolver el contrato; y como argumento hace valer la regla: "*frangenti fidem . . . .*"

Había una ley [lex cuncte, de padris] que estatúa que si una persona había transmitido la propiedad de alguna cosa a un precio reducido en consideración a un cierto fin que se proponía alcanzar el otro contratante, podía recuperar la propiedad de la cosa, si éste no cumplía su promesa.

Aunque este fragmento parece referirse, según autorizadas opiniones, a contratos innominados, los glosadores y post glosadores lo extendieron a la compraventa, pero viéndose embarazados por esta interpretación que estaba en pugna con la tesis por ellos sostenida de que jamás cabía la resolución en materia de compraventa, tuvieron que sostener a todo trance que se trataba de una excepción especialísima en consideración a razones de indudable equidad.




(Concluirá)

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

✓ POR EL SR. DR. EUSTORGIO SALGADO V.

*Monitor de la Clínica de Vías Urinarias del  
Hospital Necker de París y Profesor de la  
materia en la Universidad Central.*

✓ El grado de uretrorragia y de  
retención de orina, como guía  
de diagnóstico y tratamiento  
en las roturas de la uretra.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE CUENCA  
FUNDADA EN 1569  
ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

## EL GRADO DE URETRORRAGIA Y DE RETENCION DE ORINA COMO GUIA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO EN LAS ROTURAS DE LA URETRA

Dejando a un lado las heridas pequeñas de la uretra que puedo considerar momentáneamente benignas, como las producidas por la brusquedad en el manejo de las sondas o por la mala elección de éstas, según la enfermedad en que es imprescindible usarlas, quiero tratar de las roturas graves, producidas por traumatismos más violentos y cuyo carácter saliente consiste en la abundancia de la hemorragia uretral, la retención de la orina y la estrechez cicatricial consiguiente. Para hacer una exposición metódica de las diversas clases de heridas traumáticas de este tejido, creo indispensable presentar observaciones personales anotadas en mi servicio hospitalario, en escala ascendente de gravedad.

Un joven tiene dificultad de orinar, pues es grande el esfuerzo que necesita hacer y la orina sale haciendo un chorrito filiforme. Entre los antecedentes se descubre que hace dos años tuvo blenorragia, que le duró siete meses y que causado del médico por mal tan prolongado, le introdujo un beniqué N° 48, el cual le produjo mucho dolor e hizo sangrar abundantemente la uretra, no sin que se presentase también retención de orina que le duró doce horas.

He ahí un caso de rotura uretral leve que presenta abundante hemorragia, retención transitoria de orina y, dos años después, estrechez cicatricial, la cual se cura por dilatación inflamatoria.

En las roturas de la uretra, cuando obedecen a traumatismos más grandes, los síntomas que llaman la atención y que no faltan nunca son: la uretrorragia y la retención de orina, el hematoma perineal y el dolor. La uretrorragia es variable según la intensidad del traumatismo y el grado de la rotura. Ordinariamente he visto que la hemorragia es más abundante, cuando



el desgarró no interesa sino los tejidos mucoso y esponjoso y, en este caso la sangre no puede acumularse en el periné, porque la túnica fibrosa de envoltura de la uretra está intacta y la sangre sale al exterior, algunas veces en tan grande abundancia, que alarma al enfermo, que teme por su vida.

El capataz de una fábrica entra al Hospital. Horas antes ha tenido una riña: en medio de la lucha, cae al suelo; el adversario aprovecha el incidente de la caída y le dá un violento puntapié en el periné.

El enfermo siente un dolor tan intenso, que le hace perder el conocimiento y queda tendido en tierra. La uretrorragia que es abundante cede a la compresión del periné; y la retención de orina que dura 22 horas desaparece después de la primera punción vesical; en cambio el escroto del lado izquierdo tiene un hematocele tan grande y que aumenta tanto, que se hace preciso operar al enfermo. Abierta la túnica vaginal, se encuentra en élla muy grande cantidad de sangre y coágulos, el testículo izquierdo está, de tal manera reducido a fragmentos, que no es posible conservar ninguno de ellos y es necesario terminar la castración.

En el periné no hay hematoma e, indudablemente, la uretra no sufrió sino un machacamiento tangencial contra una de las ramas descendentes del pubis, lo que produjo una rotura incompleta.

Este caso demuestra muy claramente que, si por una parte la uretrorragia es signo que no falta nunca, por otra, puede dar grandes luces al Cirujano respecto del grado de la rotura y además del sitio de ésta.

Estos dos últimos datos son de grande importancia, porque indican lo que el Cirujano debe hacer, de manera casi matemática.

El signo de la hemorragia me determinó en este enfermo a desechar el sondaje, apartándome de los preceptos científicos conocidos; porque comprendí que la rotura uretral no era muy grande y que los peligros en que exponía al paciente con un sondaje habrían sido, indudablemente, mucho más graves que la enfermedad.

Sabido es que la retención de orina acompaña siempre a las roturas del canal uretral; pero esas retenciones son transitorias o permanentes. Distinguir estas dos formas de retención o presumirlas por lo menos en las primeras horas, es de capital importancia para la vida del enfermo. Hacer lo que se debe y abstenerse de lo que no se debe en el tiempo preciso, debe constituir la ca-

racterística del cirujano, y esto no lo pueden poner en práctica sino aquellos que unen al estudio, larga práctica de observación hospitalaria; pues, sabido es que las lesiones de la uretra son de diversos grados, que es menester distinguir a tiempo.

He visto otra variedad de uretrorragias, que no guarda relación con el grado de lesiones uretrales y que puedo decir que están en razón inversa, de la extensión de estas lesiones, pues, mientras más extensas son éstas, menor es la hemorragia, porque la sangre en estos casos, en lugar de salir al exterior se acumula en el periné y éste se distiende y forma relieve.

Un trabajador desciende de la cubierta de una casa y cae a horcajadas sobre una viga del segundo piso; siente fuerte dolor en el periné y al mismo tiempo percibe que pierde sangre por el meato; pero en pequeña cantidad. A la mañana siguiente ingresa al Hospital.

En el examen se nota lo siguiente: la uretrorragia ha suspendido; al comprimir la uretra peneana sale por el meato un coágulo pequeño. El periné está doloroso y levantado, la pelvis no está fracturada y el enfermo no ha podido orinar desde el momento del accidente; la vejiga está llena.

Sin embargo de comprender que gran parte de la uretra vulvar está rota y que será tal vez muy difícil el cateterismo, trato de pasar la sonda de caucho N° 14.

En efecto, la sonda que se resiste a pasar, después de paciente trabajo termina por entrar en la vejiga y saca 1.200 gramos de orina. Excusado es decir que deje la sonda a permanencia, porque ello era salvador para el enfermo.

Practicada la talla perineal a la mañana siguiente, se encuentra regular cantidad de sangre y la uretra rota en más de la mitad de su circunferencia.

La poca uretrorragia, el dolor excesivo y el abombamiento perineal, me decidieron a teutar el cateterismo, para evitar que algunas gotas de orina penetrasen en el periné si el enfermo llegaba a orinar espontáneamente, lo cual daría origen al absceso urinoso y tal vez a la septicemia y a la muerte.

Hasta este momento no he tratado sino de las roturas uretrales perineo-vulvares y voy demostrando que la uretrorragia es menor, mientras más grandes son los destrozos del canal uretral, lo cual, a primera vista, parece paradójico y sin embargo, ésta es la consecuencia de muchísimas observaciones que he podido comprobar en la práctica hospitalaria.

Además, menester es señalar de paso, que la retención de orina, va también modificándose con la intensidad de las lesio-

nes de este canal y así he observado que a mayor rotura, corresponde mayor persistencia en la retención, llegando en ocasiones a ser definitiva.

El conocimiento de estas modalidades en los dos grandes síntomas de esta enfermedad no deben olvidar los médicos, ya que, lo contrario, acarrea muy serios resultados para la vida o el porvenir de los enfermos.

Para corroborar lo dicho es necesario estudiar las tremendas desgarraduras de la uretra posterior, ocasionadas por fracturas de la pelvis; estas lesiones han menester, profunda reflexión de parte del médico, porque de las primeras maniobras se derivan felices o funestas consecuencias para el paciente.

Saber que porción de la uretra está desgarrada; de qué grado es la rotura; calcular si la retención de la orina será permanente o transitoria; saber lo que se debe hacer de manera perentoria y decisiva en las primeras horas, es evidentemente muy difícil.

Aquí todavía la uretrorragia es un síntoma precioso. Grave estado general del enfermo; traumatismo violentísimo; unas pocas gotas de sangre, retención de orina permanente, son factores que de hecho deben hacer pensar en la fractura de la pelvis, con rotura de la uretra posterior y entonces efectuar las maniobras científicas aconsejadas o enviar al enfermo para que lo atienda con más acierto, el médico que para éllo esté más capacitado; ya que si las primeras atenciones son mal dirigidas o si se abandona al enfermo a su propia suerte, éste morirá fatalmente con celulites pelviana.

Un obrero caye a tierra aplastado por un trozo de peña que se derrumba. En estado muy grave es conducido al Hospital. Examinado allí por el médico de turno, se observan las lesiones siguientes: fractura de la clavícula izquierda; ímpotencia de las extremidades inferiores, sobre todo de la derecha; algunas gotas de sangre han manchado sus pantalones y por el meato aún sale pequeñísima cantidad; hay retención de orina; el globo vesical, no muy grande, se siente en el hipogastrio. Se quiere pasar una sonda y la maniobra fracasa.

A la mañana siguiente se intenta, una y otra vez el cateterismo, siempre sin resultado. Los dolores son atroces y se aumentan con la distensión vesical.

El médico punciona la vejiga y coloca una sonda suprapúbica, la cual permanece allí por espacio de un mes, no sin haber intentado por varios días seguidos el cateterismo, que fracasa siempre.

En este estado me hago cargo del enfermo. Practico la uretromía externa y no puedo, por mucho que haga, encontrar el cabo posterior. El periné está con pus y edematoso; la insición perineal se deja abierta, con el objeto de ver si el enfermo, en los días sucesivos orina por la herida, lo que tampoco se consigue; la retención es permanente. Hay abundante supuración de la vejiga y la sonda suprapúbica llena de concreciones calcáreas se ha obstruído completamente.

Es indispensable abrir la vejiga para hacer el sondaje retrógrado, lo que se consigue no sin gran trabajo.

En escala ascendente he presentado los casos patológicos y voy señalando que, mientras los destrozos de la uretra posterior son más acentuados, los síntomas, uretrorragia y retención, van marcando su modalidad propia. La razón de estos hechos no es difícil comprender si nos detenemos a considerar que la pelvis, al fracturarse y según la clase y el sitio de élla, o arranca completamente el canal uretral por estiramiento, como sucede en la fractura llamada de Malgaigne o algún fragmento de hueso desgarrar la uretra posterior casi circularmente; dejando, como reliquia un pequeño jirón de tejido uretral. Es por ésto, precisamente, que la hemorragia tiene sus variantes; porque si hay un desgarrón solamente, es natural que la uretrorragia sea un tanto más copiosa que cuando hay un arrancamiento completo, en cuyo caso, ésta es casi nula, pues, todos sabemos que los tejidos que se arrancan casi no dan sangre. Además, la sangre que aparece en esta clase de lesiones no es sino del extremo uretral anterior, ya que la restante cantidad, ora por la situación anatómica de la uretra posterior, ora por las lesiones que se han producido en el fondo del periné, queda localizada allí y ésto dará lugar al hematoma y al abombamiento perineal.

Un enfermo me va a dar la prueba de este fenómeno.

El sacerdote N. N. conversa tranquilamente sobre la acera de la calle, cuando menos lo piensa es cogido por un automóvil que sin gobierno va a estrellarse contra el muro de la casa. El sacerdote, que no tiene tiempo de escapar, queda preso entre el automóvil y el muro, y sufre el choque en la región antero-lateral de la pelvis derecha. En estado gravísimo es llevado a su casa, siente dolor inmenso en el periné, en la fosa ilíaca derecha, en el muslo derecho. Además, contadas gotas de sangre han manchado sus ropas interiores.

Los médicos llamados inmediatamente tratan sólo de calmar el dolor.

En la noche de ese mismo día, la retención de orina, angustia y desespera al enfermo y en vista de ello, se acuerda sondear

al paciente y se deja la sonda a permanencia; sin embargo de que la sonda no saca sino pocos gramos de orina sanguinolenta.

A las 48 horas, ya con fiebre y sudores, es decir en pleno desarrollo la celulitis pelviana, se transporta al enfermo a la Clínica. Llamado en consulta diagnóstico rotura de la vejiga, ocasionada por rotura de la pelvis; fundándose para ello: primero, en la pequeña uretrorragia; segundo —y este dato de grandísima importancia— en que hay retención permanente sin que haya, al mismo tiempo, formación del globo vesical en el hipogastrio; y tercero, que la sonda, a pesar de que pasa con facilidad y saca sangre y orina en muy pequeña cantidad, me da la impresión de que no está en la vejiga.

La operación practicada en la noche de ese mismo día, como último recurso, confirma el diagnóstico. Abierto el periné, se encuentra que la rama horizontal del puvís y la descendente del izquierdo están fracturadas, dando como resultado, que la región anterior de la pelvis se vino hacia afuera y arrancó la uretra prostática, con un fragmento del fondo vesical, lo cual dió lugar a la formación de una cavidad entre la vejiga y la pelvis y esta cavidad contenía sangre y orina fétida.

No quiero terminar este artículo sin esbozar, siquiera, a grandes rasgos, el problema difícil aún del tratamiento que empleo en esta clase de enfermos. Tal vez en esto me aparte de las enseñanzas hasta hoy conocidas, pero la observación que de esta clase de lesiones he podido hacer en el Hospital, me ha trazado la línea de conducta que es menester seguir para salvar al paciente y librarlo, a la vez, de las desgraciadas consecuencias de esta clase de heridas.

En la elección del tratamiento, mi primer punto de mira se dirige a la cantidad de la uretrorragia. Esta es abundante, el traumatismo no es mayor; desecho la sonda y espero. El calor en el hipogastrio, la compresión en el periné, suprimen la sangre y hacen cesar la retención provocada por espasmo del cuello vesical.

La hemorragia es regular, el dolor perineal no es muy grande, se puede calcular la intensidad del traumatismo; hay esperanza, por tanto, de que la retención de orina no tendrá el carácter de permanente; puesto que se comprende que la rotura uretral no es muy grande. Aún en este caso me abstengo todavía de hacer uso de la sonda; posiblemente el método anteriormente empleado puede ser suficiente. En caso contrario y si la retención de orina molesta al paciente, hago la punción de la vejiga; dos, tres y más veces, pero no hago el cateterismo.

El traumatismo es grande, la uretrorragia es pequeña y en veces, pequeñísima; hay sospechas de que la pelvis está fracturada y que la uretra posterior está arrancada o que ha sufrido un desgarrón; que la retención es permanente y sin globo vesical; que el periné está muy dolorido y tenso y abombado. Con mayor razón, aquí el uso de la sonda debe ser formalmente rechazado.

El cirujano, sin vacilar, debe ir directamente al periné, abrirlo y hacer lo que la ciencia le aconseja.

No hago uso de la sonda en la mayor parte de las roturas de la uretra, porque es evidente, evidentísimo que la sonda, maravilloso instrumento, en otras ocasiones, es arma que destroza, infecta y mata, usada sobre todo en las roturas de la uretra posterior. Los urólogos alemanes y franceses, con Guyon a la cabeza, nos dicen que el cateterismo perfectamente aséptico no existe; máxime, cuando las manos que lo efectúan son inexpertas; entonces se convierte en arma destructora y mortífera.



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

*Por el Profesor accidental de Derecho Político,*

✓ SR. DR. DN. MIGUEL ANGEL DEL POZO.

✓ EL PROBLEMA SOCIAL

EN EL ECUADOR



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

# El Problema Social en el Ecuador

---

Después de poco tiempo habrá transcurrido un siglo de vida para nuestra República; cortísimo lapso que apenas significa la edad de la infancia en la existencia de los pueblos, pero de los pueblos que dejan su crecimiento y progreso tan sólo a merced del lento desarrollo y evolución naturales, sin impulsarlos poniendo en su ayuda y servicio la fe en el propio esfuerzo, energía de voluntad en la acción, y conciencia, armonía y optimismo en la labor; poderosísimos factores todos éstos en el proceso de formación y perfeccionamiento sociales y políticos, y debido a los cuales los pueblos pueden adquirir esforzada juventud en los tiempos mismos de su infancia. A no dudarlo, el pueblo ecuatoriano no ha salido todavía de su niñez, y de una niñez enfermiza, porque no ha tenido o no ha querido tener fe, voluntad, armonía ni optimismo en la virtud y en las manifestaciones de sus energías vitales.

Y es en esta niñez del pueblo ecuatoriano en que apoyan y basan sus razones quienes afirman, dogmáticamente, que no tenemos problemas sociales, ya que éstos, según su decir, son propios tan sólo de los pueblos viejos. Y es en este error, en donde los timoratos o cortos de vista, se encastillan para atacar y tildar al socialismo de doctrina exótica, inadaptable a nuestro medio e innecesario a nuestra organización y vida sociales. A la enunciación de tales desaciertos contribuyen, no sólo la ignorancia de lo que es realmente el socialismo y los numerosos prejuicios que contra él se tienen, sino también el completo desconocimiento de la evolución científica que ha perfeccionado, en bien de la equidad y solidaridad humanas, los conceptos de derecho y de justicia, y ha rectificado las finalidades atribuídas a las diferentes instituciones jurídicas y políticas que integran la sociedad moderna constituída en Estado.



La vida se caracteriza por su continuo movimiento que pone en perenne mutación de ideas, conceptos, idiosincracias. Nada es estático, nada es definitivo. Una verdad es una evidencia dentro del decurrir de una época, y puede llegar a ser un error en el devenir de otra edad. La relatividad impera: su dominio se manifiesta, de idéntica manera, tanto en el campo metafísico como en el realista. Los conceptos de derecho y de justicia, y sus estilizaciones en las estructuras jurídicas y políticas, deben seguir las direcciones impuestas por las exigencias, variadas y renovadas incesantemente, del vivir peculiar de cada época. Las instituciones sociales, políticas, jurídicas, éticas, etc., tienen que responder a las necesidades y al sentir de la sociedad y del tiempo en que rigen, si quieren darnos la justificación de su existencia. Las instituciones momificadas o decrepitas, cuando no se las relega a los museos de la ideología, son los obstáculos más formidables puestos al progreso, al desenvolvimiento y a la vida misma de los pueblos.

Es ya imposible considerar el derecho, dentro de las disciplinas jurídicas y sociales modernas, como un atributo o privilegio de circunscrito número o determinada calidad de personas. El derecho, según los principios científicos, es de todos e igual para todos. Las legislaciones del pasado y presente siglo han pretendido ser las consagradoras de tales principios, y en verdad no han sido otra cosa que espejismos metafísicos de la igualdad jurídica. No con el rigor de antaño, pero el derecho es todavía en la actualidad un privilegio en la vida real de las sociedades y en las legislaciones mismas. Y ello se debe a que la concepción y la condensación del derecho se han realizado partiendo de un raciocinio demasiado especulativo, con una rigidez lógica que ha excluído toda elasticidad propicia a humanizar el fenómeno jurídico. Se ha prescindido del sentimiento y de todo lo ilógico y paradójico que hay necesariamente en la vida humana, para basar el derecho en la pura razón filosófica, con la que se han elaborado normas jurídicas rectilíneas, matemáticas, inflexibles, propias para regir organizaciones ideales, hechas de abstracciones, pero absolutamente incapaces para procurar el bienestar de las sociedades humanas, en las que palpitan, como elementos y productos necesarios de la vida, virtudes y vicios, pasiones y laxitudes, energías y debilidades, y todo ese cúmulo de expresiones multifásicas que constituye la ideología, la volición y la sentimentalidad del hombre. Las legislaciones actuales serían talvez inmejorables para agrupaciones de filósofos o para hombres formados exprofesamente en un mismo y único molde, con idénticas

aptitudes, con iguales posibilidades, con intelecto, dinamismo y emociones de la misma intensidad y virtualidad. Como consecuencia de haber concebido y plasmado el derecho en monopolización filosófica, ha surgido la formación del privilegio en beneficio de aquellos que, por causas las más de las veces ajenas a sus hechos, han conseguido en suerte reunir las condiciones requeridas para entrar en las órbitas garantizadas y favorecidas por el poderío tiránico del derecho, mientras han quedado privados de tales garantías y favores quienes —debido a la defectuosa organización social— no han podido obtener las condiciones para gozar del privilegio. Exigencia de equidad es de que las normas jurídicas deben beneficiar a todos, todos deben ser favorecidos por las leyes: qué beneficio o favor reportan las leyes que establecen y rigen la propiedad, por ejemplo, para todos aquellos que no tienen propiedad alguna? A la misma y única fuente filosófica de que se ha hecho dimanar el derecho, se debe la excesiva divinización de éste. Se ha deificado al derecho en tal forma que cualesquiera violaciones de él, por más justas y humanas que sean las causas que las motivan, son consideradas algo así como horrendos sacrilegios jurídicos que exigen fortísimas reacciones estatales. De ahí la finalidad aflictiva y expiatoria que se da a la pena en el Derecho criminal, y en el Derecho civil el castigo de prisión infligido a quienes no pueden cumplir con cierta clase de obligaciones. El fetichismo del derecho ha contribuido grandemente a producir la inequidad jurídica. Menos lógica y más humanidad en el derecho, es el contenido del proceso transformador del concepto de éste. Las tendencias de humanización del derecho han insinuado ya, como sustitutiva, la noción del deber: la correspondencia y equilibrio de deberes como fundamentos y productores del orden jurídico en las relaciones humanas.

El análisis, con criterio ya humanizado, y la revisión que, en el tamiz de la justicia, se han hecho de las instituciones jurídicas vigentes, han producido sorpresas que han asustado y escandalizado a todos los que consideran como infalibles y sagradas las enseñanzas del pasado. Derechos que se creyó y afirmó eran inalienables y por cuya consagración batiera palmas la ciencia de otrora no muy lejana, van resultando, por obra y gracia del actual y justo discurrir de la razón, lamentables engañosas o clamorosas usurpaciones. El derecho de propiedad individual, que se juzgara fundamentado en la naturaleza humana, y cuya existencia y duración se creyera tan intocables y persistentes como las de esa misma naturaleza, ha sostenido combates tan

recios y tan desfavorables que ya no es aventurado el proclamar su completa derrota dentro de la ciencia. Los argumentos que lo defendían, están rebatidos; las razones en que se apoyaba, han resultado ser sinrazones. El derecho de propiedad individual no existe ya sino por inercia, no tiene ya energía en sí mismo, vive por el impulso recibido, por la fuerza inicial que le imprimieron los tiempos pretéritos. Y, sin embargo, su destrucción real, efectiva, su abolición en las instituciones legales, es un problema social de difícil solución, porque los hábitos y costumbres de los pueblos, por malos y absurdos que sean, tienen raigambres milenarias. La rectificación del concepto y de la cristalización legal del derecho es en el Ecuador, como lo es en cualquier otro Estado, un problema social.

*Est constans et perpetua voluntas jus sum cuique tribuendi*, decían los romanos al tratar de determinar y definir la justicia; y esta definición o concepto de la justicia ha sido la que ha inspirado la estructura de las instituciones sociales y jurídicas en las que ha vivido y vive aún el hombre. La ciencia ha analizado el precepto romano, y si ayer fue fácil admitirlo como bueno, hoy es difícil aceptarlo como justo. Dar a cada uno lo que es suyo, parece la forma mejor y más simple de la expresión de la justicia; y, sin embargo, es el error más trascendental del jurista romano; porque dar a cada uno lo que es suyo significa —casi siempre— darle lo que han dado el acaso, el error consagrado, la ley dictada o la institución establecida en consideración del prejuicio, de la conveniencia o del privilegio tradicional. Se han agotado todos los recursos de la indagación racional y no ha sido posible encontrar los fundamentos justos, irrefutables, humanos, con que poder explicar y defender los llamados derechos y los abusos que se desprenden y están implícitos en la fórmula *lo que es suyo*. El miserable es dueño de su miseria como el millonario lo es de su opulencia, y por qué se ha de dar siempre la hartura al rico y las privaciones se han de dar perpetuamente al pobre? Esta ha sido la sencilla interrogación que han planteado el inevitable dilema: o una respuesta que satisfaga a la razón y al sentimiento, o la conclusión de que la fórmula romana es falsa: la respuesta eficiente no se ha dado, la fórmula no es verdadera. Dar a cada uno lo que es suyo, no es justicia; dar a cada uno lo que es suyo, es la fórmula con que las castas y las clases defendieron sus intereses y aseguraron sus privilegios. Exigencia racional y sentimental es variar el concepto romano de justicia, la que ya no puede definirse ni considerarse como la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que es suyo,

sino como la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que necesite para una vida buena y digna, como debe ser la vida de todo hombre. En el Ecuador, como en los demás Estados, no se ha realizado aún la justicia, la nueva justicia: no se ha hecho buena y digna la vida de todos los ecuatorianos, que es, en síntesis, el contenido del problema social.

Antes de entrar en las especificaciones de dicho problema, creo conveniente emitir algunas ideas sobre el socialismo que, a mi parecer, es la doctrina solucionadora. Del idioma latino se derivan las llamadas lenguas romances: español, francés, italiano, etc.; como ramificaciones del cristianismo surgieron las religiones romances (permítaseme esta calificación comparativa): catolicismo, protestantismo, ortodoxismo; así también del socialismo han nacido doctrinas romances: colectivismo, comunismo, bolchevismo, etc. Cada una de las lenguas romances pretende haber heredado el más rico patrimonio estético y filológico del idioma progenitor; cada una de ellas se juzga la más sonora, la más dulce, la más bella; y, sin embargo, ninguna de estas lenguas tiene la necesaria eficiencia para expresar íntegra y fielmente las excelsitudes de la idea ni las brillantesces del sentimiento. Cada una de las religiones derivadas del cristianismo se cree la mejor y única intérprete de la maravillosa Parábola que esparció enseñanza y educación por los pueblos de la Judea; cada una de estas religiones se considera poseedora exclusiva de la verdad religiosa y propietaria de la autoridad definidora de la norma ética; y, entre tanto, lo único seguro es que se desconoce hasta ahora el verdadero espíritu y alcance de aquella Parábola múltiple. Como las lenguas y las religiones romances son para mí las diversas doctrinas que han brotado del socialismo: cada una de éstas se considera en sí misma como la más completa colección y síntesis de los medios realizadores de la igualdad y la justicia en la humanidad, igualdad y justicia que son la aspiración luminosa del socialismo. Y así como las lenguas y las religiones romances son deformaciones del latín y del cristianismo puros, así el colectivismo, bolchevismo, etc., me parecen deformaciones del socialismo puro.

Ni la transformación política ni la transformación económica de las sociedades, ya se pretenda realizarlas por medio de la coerción o por la reforma legal, no pueden por sí solas producir la perfectibilidad individual y social, que será la característica de las edades futuras, y que es el contenido propio de la alta doctrina socialista. No sólo la materia sino también y principalmente el espíritu, constituyen la substancia laborable en la que el socia-

lismo anhela formar la estructura de la nueva civilización. No es uno ni son varios fenómenos sociológicos, sino toda la fenomenología sociológica, psíquica y emocional la que se trata de rectificar, de dirigir por mejores rutas que conduzcan a producir una vida individual y social cuyos desenvolvimientos y manifestaciones se acomoden a las exigencias de la justicia, a los dictados de la solidaridad, a las reclamaciones del altruísmo. Tan rica y compleja finalidad no puede obtenerse si se predeterminan y consagran como únicos y exclusivos a ciertos medios. La elevación y amplitud del objetivo hacen que el socialismo requiera de todos los caminos, entre los cuales, a mi ver, están como primordiales los del apostolado y educación.

El socialismo no tiene como única finalidad el conseguir el mejor reparto de la riqueza económica: menguado fin sería éste que no correspondería a la grandeza de los principios que informan al socialismo. Lo que éste quiere es el mejor reparto de placer y de dolor, del placer y del dolor que se originan y producen, diversa, desigual e injustamente con respecto a cada individuo, en lo defectuoso de la actual organización social. Lo que hay es que, como la tenencia de riqueza pecuniaria, diga lo que dijere el ingenuo moralismo espiritualista, es uno de los mejores medios para producir y conseguir placer, y la carencia de la misma es una de las más fecundas fuentes de dolor, se explica que al socialismo se le haya comprendido vulgarmente como sólo persecuidor de nivelación económica. Mas, la cooperación y la solidaridad, el amor y el altruísmo, el arte y la ciencia, el cumplimiento pleno y sin reservas del deber, en una palabra, la cultura es también un poderosísimo medio para la adquisición y goce de placer y para evitar o atenuar el dolor. Y ésto es lo que principalmente trata de conseguir el socialismo: hacer que los nombres se solidaricen y se amen, se presten recíprocas consideraciones y apoyo, destruir los prejuicios y privilegios de las castas y las clases, para iniciar una vida social carente de odio y oposición y pródiga de paz y alegría. Educar, no solamente a algunos, sino a todos los hombres, para hacerles poseedores del arte, la ciencia y la ética de que cada uno sea capaz, a fin de que se encuentren en aptitud de poder gozar del placer que producen esos mismos arte y ciencia, que habiendo sido creados por y para todo el compuesto social, por la viciosa organización actual de éste, no todos sus componentes pueden aprovechar de las múltiples utilidades de esas creaciones que son patrimonio de todos en justa teoría y en derecho, pero que en la práctica solo son patrimonio de algunos, de aquellos que pueden prescindir de

la ardua lucha por la existencia y disponer así del tiempo y medios necesarios para adquirir la capacidad que requiere el goce del patrimonio social, lo que les pone en disposición de gozar de dos riquezas: la monetaria y la intelectual, mientras otros, por no poseer la primera, tampoco pueden adquirir la segunda. En este aspecto, el mejor reparto de riqueza económica es, para el socialismo, una aspiración que al realizarse serviría de medio para conseguir el mejor reparto de placer y de dolor.

El socialismo no pretende, como se le inculpa, convertir al individuo en esclavo de la comunidad o colectividad social, ni anular la personalidad de aquél en beneficio de ésta. Todo lo contrario, el anhelo del socialismo es perfeccionar la unidad social en todos sus aspectos, mejor dicho, procurar la perfección de todas las unidades sociales con el objeto de obtener un todo social mejor, para mayor beneficio y provecho de esas mismas unidades componentes. Porque el socialismo, al fin y al cabo, no es sino el gran máximo del individualismo, pero del individualismo ego-altruísta que quiere sustituirse al actual individualismo egoísta: instituir, como directriz de la vida humana, el "Nosotros" en lugar del "Yo".

Tampoco trata el socialismo de establecer la igualdad absoluta, considerada ésta como la nivelación integral de capacidades y cualidades, físicas y morales, de los hombres: absurdo con que, en argumentación nada sólida, los opositores del socialismo pretenden rebatirlo. Hay dos clases de diferencias, diversas en sus causas, en su constitución y en sus resultados, que determinan las desigualdades de los individuos. La primera clase se refiere a las diferencias que son creadas por la naturaleza: fisiológicas, psíquicas, etc., diferencias que el socialismo no pretende hacer desaparecer, porque aún son desconocidas sus causas y misteriosos los factores que producen tal fenómeno; quizá la Biología, en un probable y muy remoto futuro, consiga hacer el milagro de igualar a los hombres en su constitución fisiológica y psíquica. La segunda clase de diferencias no las ha creado la naturaleza sino la sociedad, han nacido por la defectuosa organización de ésta: no tienen causas naturales sino históricas, y persisten gracias a las fuerzas de inercia y tradición sociales. Hay razones explicativas, pero es imposible hallar razones justificativas para esta clase de diferencias que son las únicas que el socialismo quiere hacer desaparecer, haciendo que las sociedades humanas transformen su organización adoptando instituciones nuevas que tiendan a tal fin y anulando todas aquellas que le sean contradictorias. Diferencias relativas a las razas, castas,

clases, cultura, fortuna, posibilidades, etc., son las diferencias que han sido y son creaciones artificiales de la sociedad.

El contenido doctrinario del socialismo es de tanta amplitud que se desborda de cualquier programa de partido político y no cabe comprenderlo en los límites de una mera tendencia científica. La naturaleza de su virtualidad hace que en él encontremos toda suerte de elementos, tan varios y complejos que es difícil determinar si el socialismo es una ciencia revolucionadora o un movimiento vital humano, si es una nueva religión que surge o el amanecer de una nueva cultura, o si es todos ellos a la vez, que es lo más seguro. Estimo como de incalculable trascendencia el influjo del socialismo sobre las características de la civilización actual. El cambiar radicalmente los modos de vida y las condiciones en que hasta ahora se ha desarrollado la cultura mundial, significará una variación total de manifestaciones psíquicas y sociológicas que implicarán el nacimiento de un nuevo ciclo cultural.

Progreso, civilización y demás excelsitudes de que se ufanan los tiempos modernos, menguadas excelsitudes son, ya que se han levantado y crecido teniendo como base y alimento la desigualdad y la injusticia, formidables contradictores a las afirmaciones de grandeza y omnipotencia con que se enaltece a sí mismo el siglo veinte. Ni los prodigiosos descubrimientos de las ciencias, ni las maravillosas obras de las artes, pueden formar el signo único que demuestre la existencia de verdadera civilización. Tiempos bárbaros se llaman a los pasados porque en ellos el hombre mataba, esclavizaba o atormentaba al hombre, partiendo de la ignorancia o limitado concepto que se tenía del derecho y de la dignidad humana. Hoy, que nos vanagloriamos de tanta sabiduría, que sabemos a ciencia cierta lo que son y de quiénes son el derecho y la dignidad humana, hoy, los instrumentos de muerte son asombrosas maravillas con que en los extensos campos de batalla se practica el asesinato de un modo nunca visto en los tiempos de barbarie; los talleres, fábricas y latifundios, son otras tantas ergástulas donde padece y donde se explota al esclavo moderno llamado asalariado; y por campos y ciudades ambulan innumerables los condenados, por la sociedad, a los tormentos del hambre, de la desnudez, del frío. Homicidio, esclavitud, tormentos, son las características del período de barbarie; homicidio, esclavitud, tormentos, con el disfraz de un nombre nuevo o de una práctica reciente, caracterizan también los tiempos presentes. Los tiempos antiguos hicieron su cultura a base de la esclavitud, las naciones modernas han hecho la suya a base de

la explotación humana. La ciencia y el arte no son para mí los índices que señalen la existencia de genuina civilización, sino los fenómenos de los que podemos inducir el enorme lapso que el hombre vive sobre la tierra. Equidad, altruismo, solidaridad, igualdad, formando parte de la vida, de la conciencia y del sentimiento de todos los individuos, siendo realidad y plenitud en leyes, costumbres, actos, será lo que las edades futuras llamen con justicia civilización.

Donde hay una sociedad organizada, u organizándose, al modo tradicional, al influjo de los factores sociológicos estructurales predominantes en los últimos veinte siglos, hay problemas sociales; y como la simple observación nos demuestra que todas las sociedades actuales [haciendo excepción de las rusas, que hoy se hallan en el problema de la solución de los problemas] tienen esa viciosa organización histórica o tradicional, tenemos que deducir como consecuencia lógica e inevitable que toda sociedad moderna tiene problemas sociales. Pero aquí, en el Ecuador, se ha dado en afirmar que ellos no existen. Por ventura, es ésta la nación que se ha formado sin seguir las directrices de la historia y sin el influjo doctrinario de la cultura de Occidente? ¿Es el Ecuador, por fortuna la nación privilegiada y única en el globo que ya ha realizado y vive en el imperio de la justicia y de la igualdad sociales? Tamañas bellezas nos autorizarían para considerarnos como los más felices y civilizados de la tierra; y estamos tan lejos de ello, en lo político, en lo económico, en lo ético, que se angustia el espíritu al reflexionar sobre los posibles eventos destructores que la marcha de la civilización mundial, de la que vamos tan retrasados, podría tener en lo futuro para nuestra incipiente organización social. Es inútil cerrar los ojos ante las realidades, por más ingratas que ellas nos parezcan, y es peligroso poner entre ellas y nuestra visión un cristal que nos dé una falsa ilusión de colorido. Problemas sociales, y de los más graves, tenemos en el Ecuador. Y aun en el supuesto de que así no fuera, hay el siguiente ineludible dilema de acción. Si existen problemas sociales, es imperativo resolverlos; si no existen, es urgente prevenirlos; y tanto el medio resolutivo como el preventivo, han menester de ser preparados y adquiridos en el laboratorio del socialismo, único y exclusivo productor de tales medios dentro de las ciencias sociales contemporáneas.

Dos grandes diferencias estructurales, la diferencia de razas y la de clases, forman las especificaciones globales del problema social ecuatoriano, especificaciones que se subdividen para cons-



tituir numerosos aspectos del mismo. No pretendo que este trabajo sea un verdadero estudio analítico de nuestro problema social: la complejidad de la tesis, y las dificultades que existen para una observación intensa e integral, con más la deficiencia del servicio administrativo estadístico, elementos éstos indispensables para un completo análisis científico de las cuestiones sociales, hacen que este estudio sea meramente enunciativo.

Dos razas principales, diferentes en sus cualidades, condiciones y posiciones, son las que forman la población del Ecuador: la raza blanca, en minoría, dominante, privilegiada y más o menos culta, y la raza india o autóctona, en mayoría, dominada, servil, explotada y generalmente inculta. Entre estas dos razas hay una tercera, o, mejor dicho, un combinado racial resultante de la mezcla o cruzamiento de las dos antedichas razas principales: nos referimos a los mestizos. Estos participan de los privilegios y cultura de la raza blanca y de la condición servil e incultura de la raza india. También hay en el Ecuador, en número escaso, representantes de la raza negra, cuya posición, si se quisiera determinarla en la estratificación social, diríamos que se encuentra, por supuesto sin conexión alguna, en completa desvinculación orgánica, entre la raza india y la mestiza. Ejemplares de la raza amarilla se encuentra en el litoral de la República, en donde han captado buena parte de la actividad comercial. Pero el verdadero problema étnico radica en la oposición y desigualdad de las razas blanca e india, y a ellas circunscribiremos el estudio.

La estratificación social en el Ecuador no se ha producido ni se produce tan sólo en razón de las clases, sino también debido a las razas. Las especiales condiciones desfavorables en que colocaron los conquistadores a los conquistados, y, por consiguiente, las diferentes comodidades y consideraciones sociales de que gozaban aquéllos y éstos, se han perpetuado hasta hoy gracias a la costumbre, a la tradición, a la herencia social. Esta subsistencia de diferencias hace que la vida del blanco sea en todo diversa a la del indio. El primero es habitante en las ciudades, el que forma, juntamente con el mestizo, la población de todas las urbes de mayor y menor importancia que existen en el Ecuador. El segundo es habitante del campo, su vida es esencialmente rural. La oposición del campo y de la ciudad que, en otros Estados, es, por sí sola, la que constituye inquietudes sociológicas, políticas y sobre todo administrativas, se complica entre nosotros por el aspecto étnico en que ella abunda.

Modalidades de la vida, caracteres personales, hábitos, costumbres, son en todo diversos, no tienen puntos de contacto, entre los de la raza blanca y los de la india. La primera goza de todas las ventajas y comodidades que proporciona la ciudad, gusta de los placeres y de la dignificación que produce la cultura en sus manifestaciones artísticas y científicas, y tiene la dirección y arreglo exclusivos del Estado. La raza india habita en miserables chozas diseminadas por el campo, chozas compuestas de una sola mansión en que aquélla convive con animales domésticos, en completa ausencia de comodidades e higiene, sin gozar de otros placeres que los de la embriaguez alcohólica, sumida en ignorancia y perenne prejuicio, alejada totalmente de toda actividad intelectual, sin participación alguna en la vida social y política del Estado, el que, por otra parte, es completamente desconocido por ella, sin saber ni comprender de su derecho ni de su deber, es una raza extraña en su propia tierra, sin vinculación alguna con la civilización de la raza blanca, ignorante de las leyes, de las instituciones, de la moral, de la religión, del idioma mismo, y de todo lo que forma lo que aventuradamente podría llamarse nacionalidad ecuatoriana. Empezaron los españoles, y hemos concluido nosotros, con el aniquilamiento del valor moral y dignidad de la raza india. Se ha conseguido destruir, quizá para siempre, el poder mental, la capacidad de iniciativa, la energía y la volición, en una palabra, la virtualidad de esa raza admirable que, como la germana, tuvo la aptitud étnica suficiente para concebir y establecer el grande Estado, con las más sorprendentes instituciones de carácter socialista, que hoy son el anhelo y la máxima aspiración de la élite intelectual del mundo. La conquista de América tiene en su contra el haber truncado la misión sociológica, quizá de trascendencia mundial, que talvez en el arcano estaba reservada a la raza india. Raza actualmente embrutecida, servil y abyecta, y a la vez útil, paciente y estoica. Tanto embrutecimiento hemos producido en el indio, que le hemos dado la felicidad inconsciente de la irracionalidad: ignorante de todo, ajeno de aspiraciones, cegado a toda visión, su vida en poco se diferencia de la de los animales inferiores. El indio es estimado por nosotros como un ser destinado solo para la utilidad y servicio del blanco: se le quiere y aprecia como siervo, se le desprecia y humilla como hombre. Tanta abyección hemos puesto en el indio, y tal criterio tenemos formado de él, que hasta a su denominación racial, a la palabra "indio", la hemos dado, en nuestro vocabulario, la significación de una injuria.

Sin temor de enunciar un error, se puede afirmar que la raza blanca vive del trabajo de la raza india. La principal, si no la única, actividad económica productora en el Ecuador es la agricultura. Y es la raza india la única que en ella trabaja realmente. Los hombres de la raza blanca tienen todavía el absurdo prejuicio de considerar como denigrante el ser agricultores y artesanos: tenemos íntimamente vinculada a nuestros convencimientos la creencia de que los primeros deben ser indios y los segundos mestizos. Usurpan el calificativo de agricultores los latifundistas que no hacen otra cosa que formular sus mandatos autoritarios y despóticos desde los cómodos caseríos de sus haciendas, en donde se autosugestionan juzgándose a sí mismos trabajadores agrícolas. Este parasitismo de la raza blanca, a más de entrañar la grave injusticia que ello significa, condiciona el medio y lo hace propicio para la persistencia del problema étnico: el blanco se mantiene en su indolencia, el indio continúa en su conformidad inconsciente; el interés y la jactancia del primero, la ignorancia y el temor reverencial del segundo, significan abismos que obstan al acercamiento y fusión raciales.

La existencia de dos razas, con diferentes idiosincracias, produce el fenómeno de la falta de nacionalidad en el Ecuador. Pudiera creerse que aquellas reúnen las necesarias condiciones para formar actualmente dos nacionalidades; pero los especiales caracteres de cada grupo racial, y la yuxtaposición, dominación y explotación del uno por el otro, da como consecuencia la falta de conciencia colectiva y de aquella unión o síntesis sociológica que son elementos de una nacionalidad. Las dos razas, actuando en dos órdenes peculiares de condiciones, se influyen recíprocamente de tal manera que la una impide en la otra, y viciversa, el proceso sociológico que pudiera dar como resultado la formación de una nacionalidad en cada raza. De modo que en el Ecuador hay dos nacionalidades embrionarias sin viabilidad, razón por la cual su población forma una sociedad de estructura eminentemente heterogénea y que tiene mucho de inorgánica. Si el ideal político consiste en que el Estado coincida con la Nación, la labor debe empezar por condicionar la formación de ésta. La nacionalidad ecuatoriana empezará a surgir cuando se eleve el nivel social y cultural de la raza india hasta igualarlo al de la raza blanca, cuando se haga desaparecer las diferencias y se unifique el criterio de apreciación racial, cuando no haya una raza privilegiada que domine y explote a otra.

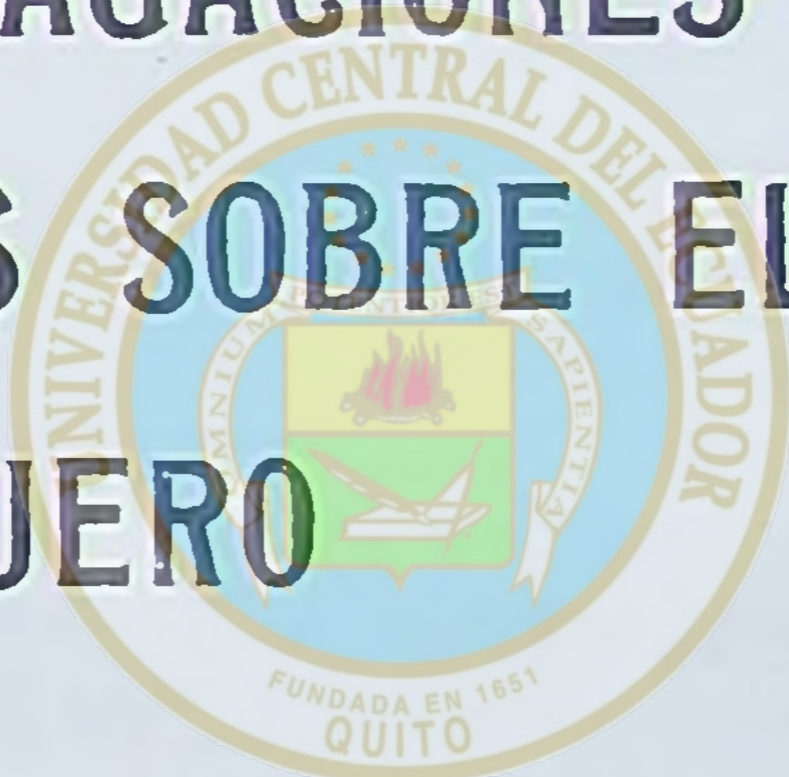
La sola naturaleza de la estratificación social en el Ecuador da para alarmantes y abrumadores problemas: los extractos ex

tremos están separados entre sí por una distancia inmensa: entre el indio salvaje de las lejanas jibaráas orientales y el blanco civilizado de nuestras ciudades, hay un número incalculable de estratos medios. Las diferencias de cultura son muy grandes en la población ecuatoriana. Prescindiendo del indio de nuestra región oriental, quien, ni por instinto, ni por imitación ni por otro medio sociológico alguno, ha podido alcanzar el más pequeño rudimento de la civilización actual, y refiriéndonos tan solo a la parte de población que habita en las regiones interandina y litoral, podemos afirmar, no basándonos en datos estadísticos ciertos, de los que carecemos en absoluto, sino en el cálculo y en la apreciación de las manifestaciones negativas culturales, que en nuestra población, sobre todo en la rural, predomina el más lamentable analfabetismo. Y a pesar de que los perniciosos efectos de éste se los siente y reconoce en su fatal trascendencia en la vida social y política ecuatoriana, no es su destrucción la inquietud que más embargue el ánimo de nuestros estadistas, ni es la partida destinada a Instrucción Pública la más crecida en el Presupuesto Nacional: se cree más indispensable el emplear los dineros fiscales en la preparación y arreglo de escenarios para nuestras comedias políticas: aniquiladora endemia de la mayor parte de nuestras repúblicas latino americanas.

*Por el Profesor de Clínica Terapéutica,*

Sr. DR. DN. MANUEL ARROYO NARANJO.

**DIVAGACIONES CIENTIFI-  
CAS SOBRE EL METODO  
ASUERO**



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

# Divagaciones científicas sobre el método Asuero

Hay que limpiar la mente de prejuicios y de imágenes ajenas, hacer el firme propósito de ver y juzgar por nosotros mismos.

*Santiago Ramón y Cajal.*

(Reglas y Consejos sobre Investigación Científica).

El mundo científico y aún el profano, son conmovidos hoy por los relatos de las maravillosas curaciones verificadas en España por uno de sus hijos. El nombre del Doctor Asuero se halla en todos los labios, y su fama, merecida o no, llega a todos los continentes.

Un Mago de la Ciencia? Quizá. Un farsante? No lo creemos, ostenta su muy merecido título de médico, obtenido en una de las Universidades españolas y ésto basta.

Sin embargo, muchos no creemos todo lo que de él se dice, habemos incrédulos, no por sistema, sino porque la razón nos obliga a dudar. La lógica se impone, y ella se impondrá a todos los médicos, que nos permitimos dudar en nombre de la ciencia.

Hacemos sombra, en nombre de élla? No importa, la sombra es necesaria para que resalte la luz del cuadro, ha dicho alguien, y ésto es verdad. Pero, hasta que creamos séanos permitido dudar.

La ciencia médica no es axiomática, sus verdades de hoy pueden ser las falsedades de mañana, evoluciona.

No reconoce, tampoco, un círculo estrecho de criterio, dentro del cual todos debemos movernos, automáticamente, sin saber

por qué; no, la época del *magister dixit* pasó a la historia, y, hoy todos tenemos el derecho de pensar y obrar.

Los hombres de ciencia, los colosos de la humanidad, apartáronse de las viejas normas y obraron: Pasteur, Koch, Laënc, Jenner, Erlich, Ramón y Cajal y cien más, así lo hicieron.

Su gloria, no se discute, ¿sus hechos? Pasarán los años, nuevas generaciones pondrán en tela de duda muchas de sus afirmaciones, no lo veremos, pero así será: de otra manera todavía seguiría girando el sol al rededor de la tierra.

Nadie está cohibido de pensar y menos dentro del campo médico, en su mayor parte, inexplorado aún, y donde existen tan pocos caminos de verdad.

Pensar, raciocinar, hacer ideas propias, plasmarlas en hechos, he aquí el camino.

Ciertamente es más cómodo y más fácil creer sobre la fé del Maestro que detenerse a observar con empeño y a pensar con independendia, ha dicho el gran médico argentino Araoz Alfaro, al criticar el sistema de no salirse de los viejos moldes.

Y, añade: desconfiad de los juicios de otros, aún de los Maestros y Eminencias, son los hombres de más talento los que han perjudicado más a la medicina con sus sistemas y preceptos de excesiva y, a veces, nefasta generalización.

La crítica, la sana crítica, más hace bien que mal: analiza, destruye, acepta o rechaza; lejos de ella se encuentran los nombres, lejos las personalidades.

El que emite una hipótesis, el que establece un postulado, el que cree haber señalado una verdad, en el deber se halla de comprobarlos, de otra manera, nadie aceptará sus afirmaciones. Hoy, se discute, se razona, se prueba, no se sentencia.

Generalizar un hecho, sin razón para ello; erigir un sistema para aplicar a él la solución de todos los problemas biológicos y patológicos, es ignorar, o cuando menos, cerrar los ojos a todos los principios. Si los problemas médicos pudieran resolverse tan sencillamente, ninguna falta harían las largas viglias sobre los libros, en los anfiteatros y hospitales. Si el problema terapéutico se redujera a tan poco, no harían falta los minuciosos estudios sobre diagnóstico, pronóstico, etiología y patogenia del sinnúmero de casos patológicos. La Nosología y la Nosografía no tendrían razón de ser: todas las enfermedades, todos los síndromes, todas las manifestaciones patológicas, orgánicas o funcionales tendrían la misma causa, tendrían una sola indicación, habríamos llegado a la simplicidad absoluta, a la verdad, y, en realidad, cuán lejos estamos de ella.

Si es cierto que no existen enfermedades sino enfermos, que no existen medicamentos sino dosis ¿por qué creemos haber descubierto la panacea universal, el método terapéutico único para la curación de las enfermedades más variadas, de los síndromes más complejos, de los estados patológicos, orgánicos y funcionales, más diversos?

Nada más funesto en medicina, que la sistematización absoluta, que la generalización, las más de las veces, absurda o con una base de verdad parcial. Nace un sistema y al amparo de él, créese en curaciones prodigiosas, que, en realidad, no son tales. ¿Habremos descubierto el punto de apoyo que pedía Arquímedes para mover el universo?

Ninguna falta harían, en este estado de la ciencia, la Bacteriología de Pasteur, Koch, Ebert; la Química de Erlich, Kitasato y Takamine; la Histología de Cajal; la Patología y Terapéutica de Laënc, Trousseau y sus discípulos.

Las modas en medicina, nacidas de generalizaciones excesivas, son el gran riesgo de los descubridores, dice Araoz Alfaro, con demasiada razón.

Si no admitimos, como es lógico admitir, con el autor antes citado, la enorme variedad de las alteraciones físicas y funcionales del organismo, la multiplicidad de los mecanismos patogénicos, la enorme complejidad de las causas que actúan para producir las enfermedades, convengamos en aceptar, para todos los casos, o para la mayoría de ellos, la misma etiología fundamental, la misma terapéutica. Convengamos con la panacea universal, convengamos con el Asuerismo.

No aceptéis las novedades médicas, ha dicho un maestro, exigid pruebas, examinad los hechos y las teorías vosotros mismos, y así lo hacemos.

Gregorio Marañón, una de las glorias más puras de la medicina española actual, no es sistemático, y se encuentra hoy entre los de izquierda: busca una base científica para convencerse de la bondad del método y no la encuentra. Será un incrédulo, cuando dice: ¿Afirmo que el sistema carece de valor científico?

Las pruebas favorables se suceden, ¿se habrá encontrado el centro de la vida? Aún entre nosotros, dícese haber obtenido buenos resultados con el método [exceptuamos dos que los discutiremos más tarde]; los demás, si serán iguales a los obtenidos con nuestras famosas curaciones de la lepra.

El Profesor Asuero no habla, no hablará, espera que otros, sus enfermos curados [?] lo hagan por él; sin embargo, sus



discípulos aumentan y ellos, tampoco, dicen nada. El secretismo más grande que la ciencia rechaza.

Por sistema creen; por sistema obran; por sistema curan, sin preocuparse lo más mínimo de investigar, a la luz de nuestros conocimientos actuales, la razón de tantos prodigios.

Ni sistemáticos por naturaleza, ni excépticos sin razón. Dudamos, hasta que mejores estudios nos convenzan de la realidad; dudamos, porque no creemos en la panacea universal; y, dudamos, porque, a la luz de la ciencia actual, no podemos creer en tan paradójicas curaciones.

El Gran Trousseau, a los médicos de su tiempo, decía: *¡De grâce, un peu plus d'art, un peu moins de science, messieurs! Si habremos llegado a la época de pedir lo contrario de lo que solicitaba el eminente sabio de Francia.*

Seguiremos los consejos de Stuart Mill: "El verdadero medio de instruirse es examinarlo todo con cuidado, no retroceder jamás ante ninguna dificultad, no aceptar ninguna doctrina, cualquiera que sea la autoridad de que se revista, sin examen profundo y crítica negativa, de manera que ningún sofisma, ninguna incoherencia y confusión de pensamiento, puedan pasar inadvertidos".

Y así, con ánimo sereno, comenzamos. La reflexoterapia nasal no es nueva. Cartaz, Castex y Barbier, en su obra "Maladies du nez et du larynx", segunda edición, 1908, página 51, dicen: La mucosa nasal está dotada de una gran sensibilidad; una excitación artificial, como el contacto de una sonda, provoca enérgicas reacciones reflejas, que se traducen por estornudos, lagrimeo, tos, etc., variables según el sujeto, esta excitabilidad existe en todos; ciertas lesiones pueden abolirla en parte, pero otras la exaltan, por el contrario, al punto de provocar reacciones anormales, no solamente locales, sino a distancias.

Las neurosis reflejas de origen nasal, no datan de la era rinológica. Hace tiempo que fueron señaladas, sin darles nombre.

Sin embargo, la cuestión ha sido bien situada después de los trabajos de Hack y otros. Como cualquier otro órgano, y, más frecuentemente que otros, la nariz es el punto de partida de reflejos patológicos.

Frank, ha obtenido por irritaciones localizadas en la mucosa nasal los tipos más corrientes de reflejos patológicos: tos, estornudo, rinorea, espasmo laríngeo y bronquial, trastornos vaso

motores, etc. La reacción se suprime si la mucosa estaba, antes de ser irritada, insensibilizada por la cocaína.

Hasta aquí los autores citados.

Por otra parte, Denlow, Abrams y Bonnier conocieron y aplicaron la reflexoterapia; siendo, este último, el que nos legó un mapa topográfico nasal, criticado, hoy, por el Dr. Asuero.

Por todo lo dicho, no vamos, pues, a discutir la novedad del método, sino que procuraremos estudiar sólo, a grandes rasgos, lo científico que pudiera tener él.

Nos encontramos, en primer término, con un fenómeno que merece ser recordado: El reflejo.

Antiguamente, se daba la siguiente explicación: Llegada una excitación a las terminaciones de un nervio, en una superficie sensible, esta excitación es transmitida por una fibra centrípeta a una célula nerviosa central que la refleja, por una fibra centrífuga, sobre un órgano, más o menos, periférico.

Hoy, se sabe que el acto reflejo no se halla confinado a una sola célula nerviosa y que toman parte en él, cuando menos, dos neuronas, una sensitiva y otra motora que comunican entre sí, por simple contiguidad. (Gley).

Por otra parte, modernos estudios aceptan, a más de las neuronas citadas, otros elementos adicionales. Con el método de Golgi, se han podido estudiar células pequeñas asociadas, por sus ramificaciones, a las elementales; de aquí que hoy se admita, con muchas probabilidades de verdad, que la excitación, al pasar del nervio sensitivo al motor, puede seguir un camino directo o un indirecto o de rodeo. El fenómeno se complica más si tenemos en cuenta que según la excitación penetra, más o menos, en las profundidades del sistema nervioso, toma diferentes modalidades, sin dejar de ser, en esencia, un reflejo. Mas, el campo de distribución de una neurona sensitiva, no es único, singular, tiene como, en realidad, se comprueba por la existencia de muchos fenómenos vitales, conexión con muchas neuronas motoras; y, cualquiera de éstas, a la vez, tiene iguales conexiones con muchas neuronas sensitivas, por medio de sus arborizaciones iniciales.

Así, pues, el reflejo, según la clásica definición de Rouget, ampliada por Gley, no es otra cosa que una impresión transformada en acción, sin la intervención de la voluntad y la conciencia.

El sencillo concepto del acto reflejo, es modificado, radicalmente, al saber como sabemos, que "todo elemento sensitivo puede ponerse en relación refleja con cualquier elemento motor"; cuando comprobamos que aún la corteza cerebral, puede funcio-

nar como centro reflejo, ya que los centros profundos encuentran en élla, otros centros, automáticos, reguladores, como lo prueba la inyección de morfina, practicada por Cl. Bernard, en el espacio sub-dural de un perro, previa trepanación del cráneo; cuando vemos que todas las funciones nerviosas, aisladas o no, pueden reducirse, en último término, en esencia, a reflejos, y que simples transiciones de grado, más o menos acentuadas, se paran los actos reflejo, instintivo y voluntario; cuando pensamos en los reflejos llamados superpuestos; y en la actividad cerebral que disminuye la exitabilidad refleja.

Así vemos, pues, que el fenómeno, no es ya aquél que describieron, en toda su sencillez, Montaigne y Descartes, Astenc y Prochaska.

De lo dicho, se desprende, lógicamente, que para que exista el acto reflejo, es necesaria la existencia, de tres factores: vía centrípeta, lugar de reflexión y vía centrifuga. El segundo de los elementos que, hasta hace algún tiempo, se creía localizado en la neurona misma, se admite hoy hallarse situado en el punto de articulación de las dos neuronas. La vía centrípeta es, por lo regular, sensitiva y la centrifuga, motora; por otra parte, es un hecho ya probado, que los movimientos reflejos son más acentuados, cuando se obra sobre el aparato sensitivo, que viene a ser el receptor, que sobre el nervio mismo.

En todo caso, condición sine qua non, para que se produzca el reflejo, además de la existencia de los tres factores citados, es la INTEGRIDAD ANATOMICA DE LAS VIAS Y DEL CENTRO REFLEJO; integridad anatómica que traerá la fisiológica; si alguno de los elementos de conducción o el centro están alterados, por cualquiera razón, el reflejo no se produce o se produce mal.

Sobre esta última condición queremos llamar la atención, porque tendremos oportunidad de hablar de ella, al estudiar la acción, en detalle, de la reflexoterapia, en ciertas enfermedades.

La neurona (Waldeyer 1891) parece formada por la célula nerviosa, sus expansiones protoplasmáticas y su prolongación cilindro axil. (Este concepto se discute en la actualidad; sin embargo, hacemos uso de él, por ser el clásico. Su idea fundamental pertenece al sabio español Ramón y Cajal).

La parte más importante de la neurona es la célula nerviosa que es, a la vez, un centro trófico y genético.

La acción trófica está demasiado estudiada y prueba de ella es el proceso conocido con el nombre de degeneración walleriana (Waller-1852).

La Histología nos enseña la esencia de este fenómeno: si se secciona un nervio, el segmento periférico presenta graves lesiones, la mielina sufre la degeneración granulosa, el cilindro eje se tumefacta, se fragmenta y por fin desaparece; la extremidad periférica está representada por las vainas de Schwann, la mielina se reabsorbe, días más tarde. En cambio, el segmento del nervio que permanece en relación con la célula, de la cual toma origen, no sufre alteraciones definidas, o son éstas muy ligeras.

Iguales lesiones en los nervios motores, por destrucción de las células motrices, medulares o cerebrales, se observan en entidades patológicas como la parálisis infantil y la poliomielitis anterior aguda. La actividad trófica no se detiene allí, se extiende a los tejidos a los cuales inervaba, los que se atrofian y presentan, sea una adiposis exagerada hipodérmica o el mal perforante plantar; los huesos vienen a ser frágiles, presentándose la atrofia muscular (Zézary).

Junto a estas lesiones de la degeneración walleriana, debemos tomar en cuenta la degeneración segmentaria periaxil de Gombault, que se observa, frecuentemente, en las neuritis.

La acción genética de la célula nerviosa (Ranvier), es un proceso por el cual el cilindro eje del cabo central del nervio seccionado, después de unos días, puede emitir prolongaciones que, al encontrar al cabo seccionado, penetran en él y ocupan el lugar del cilindro eje del cabo periférico degenerado. Es un verdadero proceso curativo que justifica el procedimiento quirúrgico de sutura de los nervios.

Dos palabras acerca de la división de las neuronas y su disposición en el neuro eje:

Fisiológicamente, se conocen dos clases de neuronas: centrípetas y centrífugas; o mejor, motoras y sensitivas. Unas y otras, son tanto periféricas como centrales; las primeras, que ponen en relación íntima los centros nerviosos con los diferentes órganos, son motoras y sensitivas; las motoras, tienen su cuerpo celular en los cuernos anteriores de la médula espinal y en los núcleos grises motores del tronco cerebral; sus cilindro-ejes constituyen los nervios motores craneanos y raquídeos. Las segundas, tienen sus células situadas en los ganglios de las raíces posteriores: sus prolongaciones periféricas constituyen los nervios sensitivos o sensoriales, (excepción de los ópticos y olfativos).

Las neuronas centrales forman los centros nerviosos y, la mayor parte, se hallan situadas en las circunvoluciones encefálicas.

Neuronas periféricas y centrales están ligadas entre sí, directamente en unos casos, e indirectamente en otros.

Se conocen, además, las neuronas de relación y las de asociación que hacen comunicar diversos sitios del neuro eje. Son ya homolaterales, ya heterolaterales. Ambas tienen el primordial papel de la coordinación de los actos nerviosos (Zézary).

Las fibras de las diferentes neuronas no están repartidas al azar: las periféricas forman las raíces raquidianas. Las anteriores son motoras, las posteriores sensitivas; el origen puede ser mixto, en ciertos nervios, dando así los nervios del mismo nombre.

Las fibras de las neuronas cerebrales están repartidas, según su función, en fascículos bien individualizados en todo su trayecto.

\* \* \*

Después de haber recordado estos puntos anatomo-fisiológicos del sistema nervioso, con el auxilio de neurólogos como Marinesco, ilustre descubridor de la neurofagia y Zézary, volvamos a nuestro estudio anterior.

Dejamos establecida la indispensable condición de la integridad anatómica de las vías y del centro reflejo, para la obtención del fenómeno, que no es otra cosa, en esencia, que una de las manifestaciones de dos propiedades fisiológicas, las más importantes, de las mismas neuronas: impresionabilidad y conductibilidad.

Los reflejos, como gran parte de funciones biológicas, tienen, también, sus leyes, que fueron formuladas por Pflüger y ampliadas por Hebert-Mayo y Calmeil:

1.<sup>a</sup>— Si los movimientos son unilaterales, ocurren en el lado del nervio sensitivo excitado;

2.<sup>a</sup>— Si son bilaterales, ocurren en músculos simétricos;

3.<sup>a</sup>— Los bilaterales, que siguen a una excitación unilateral, son de la misma forma, pero más fuertes del lado de la excitación; y

4.<sup>a</sup>— Si la excitación se generaliza, lo hace tanto de la extremidad cefálica a la caudal, como en sentido opuesto.

Estas leyes, que ya explicadas, equivalen a las de la unilateralidad, simetría, irradiación y generalización, sólo son aplicables al sistema medular. Se conocen algunas excepciones.

Richet, más tarde, formuló la ley de la localización de los reflejos, muy importante desde el punto de vista que nos ocupa, y que dice así: Una excitación débil y localizada determina una reacción circunscrita, en un territorio motor particular, siempre el mismo.

Esta ley, prueba la relación anatómica preestablecida entre determinados grupos celulo-fibrilares, sean centrípetos o centrífugos.

La modificación de esta ley, investigada, sistemáticamente, en clínica neurológica, al estudiar el estado de los reflejos, es de suma importancia, ya que nos da idea exacta del estado de las vías, como del centro; además, iguales alteraciones reflejas, dan siempre las mismas entidades patológicas.

Ley de la coordinación: Los reflejos se producen, con regularidad y están en relación directa con el momento de la excitación.

Longet, clasifica los reflejos, y establece combinaciones reflejas, previa división del sistema nervioso en nutritivo y de relación, así: NN, RR, NR, y RN.

Basados en esta clasificación, muchos fisiólogos, entre otros, Arthus y Gley, forman cuatro grupos de combinaciones reflejas: primero, con vía centrípeta y centrífuga simpáticas: movimientos peristálticos gastro-intestinales; segundo, con vía centrípeta y centrífuga craneo-raquídea: estornudo, tos; tercero, vía centrípeta, simpática, y centrífuga nervios motores céfalo-raquídeos: convulsiones por vermes intestinales; cuarto, con vía centrípeta sensitiva craneo-raquídea y centrífuga motora-simpática (vaso motora) rubor, erección, aceleración cardíaca.

Hasta ahora, sólo hemos hablado del concepto de reflejo, unido a la idea de movimiento o de acción positiva, valga el término; ocupémonos ya del fenómeno contrario, tan interesante como el primero, constituido por la inhibición. En tesis general, sabemos que un reflejo no se traduce sólo por movimientos, sino, también, por acciones contrarias: la cesación de ellos, puede así la inhibición sustituir al movimiento.

Quizá, muchos de los estados patológicos que nosotros llamaremos, desde hoy, reflejo-patías, curadas por el asuerismo, no sean otra cosa, en esencia, que reflejos inhibidores.

El efecto motriz no es, necesariamente, el resultado de una excitación, puede, al contrario, producirse una inhibición, debida a la acción de los nervios de paro: ahí están los fenómenos de detención del funcionamiento o lentitud cardíacos, por excitación

del pneumo-gástrico, al verificar la comprensión de los globos oculares (Zézary).

Conocemos, también, los fenómenos secretorios y sus opuestos.

Para que haya inhibición, parecen necesarias dos condiciones; (Gley) La actividad de un grupo celular nervioso (centro) que forme parte del sistema nervioso central, o que se halle en la periferia: ganglios cardiacos, plexos ganglionares intestinales; y, una excitación que, llegando a estos centros, suprima su actividad.

Del estado funcional en el que se encuentre el órgano excitado dependerá, en gran parte, la producción del fenómeno inhibitorio.

¿En dónde se encuentra el centro del reflejo inhibitorio? No lo sabemos, lo más aceptable, en el momento actual, es que no se halla situado en el trayecto de las vías, sino en el neuro-eje mismo. Unos fisiólogos creen estar colocados en los mismos centros; otros, en nuevos centros, formados por neuronas, que reaccionan de diferente modo, ante excitaciones idénticas.

Junto al fenómeno inhibitorio, es necesario conocer el de la dinamogenia. Gley, al ocuparse de él, dice: el entrecruzamiento de dos excitaciones, en un grupo de células nerviosas, en la intersección de dos neuronas, no determina, en todos los casos, fenómenos inhibitorios, sino que pueden dar, al contrario, un refuerzo de excitación. Parece, como si por esta adición las vías nerviosas se abrieran más ampliamente, se allanaran ante la excitación o excitaciones, haciéndose más fáciles para el paso de ellas.

La intensidad de los reflejos, no siempre es la misma, varía según se trate de nervios motores o sensitivos, y de si existen, como en los experimentos de Exner, dos excitaciones sobre añadidas, que facilitan el fenómeno dinamógeno.

En la producción de los fenómenos nerviosos que venimos estudiando, habrá que tomar en cuenta, además, las leyes de la adición o sea la de la suma de excitaciones pequeñas, pero repetidas; la de la infatigabilidad del cilindro-eje; la fase refractaria de las células nerviosas, establecida por los experimentos de Broca y Richet; y, la de la modificación del ritmo.

Para concluir este ligero esquema sobre la producción del fenómeno reflejo, diremos: "una misma excitación, en un sitio determinado, provoca la misma reacción refleja, a menos que factores externos, lo impidan; entre éstos, son muy de tomarse en cuenta, la acción de sustancias químicas, que modifican, en más y menos, la irritabilidad nerviosa: la estriknina obra aumentándola;

la morfina, la quinina, los bromuros, etc., disminuyéndola. Dentro del grupo de los atenuadores de la actividad refleja, están las hemorragias graves".

Con relación a la estriquina, las convulsiones que produce dependen, de un aumento de la excitabilidad de las células sensitivas de los cuernos posteriores y de la ninguna acción sobre las motrices de las anteriores. Las convulsiones tetánicas, no pueden explicarse sino de acuerdo con la opinión de Baglioni, que cree que el período refractario de la actividad de las células nerviosas, bajo la acción de esta sustancia, queda aboído.

Estudiado así, a grandes rasgos, el fenómeno reflejo, ya en las causas que lo determinan, en su mecanismo, condiciones de producción, leyes, etc.; debemos ocuparnos, rápidamente, de las reflejo-patías.

Para Marie y Jaworski, que en 1912, introdujeron en la ciencia este nombre, no son otra cosa que repercusiones patológicas lejanas que pueden producir las lesiones y trastornos orgánicos.

Al querer trazar un cuadro completo de las reflejo-patías, tendríamos que hacer un estudio detenido de la mayor parte de las enfermedades (?) del sistema nervioso y de un gran número de síndromes neurológicos o no, cuya etiología, aún no dilucidada, pudiera obedecer a la producción de un reflejo. No es nuestra intención ésta, y, por lo tanto, estudiaremos sólo, en síntesis, algunas de las reflejo-patías, más importantes.

Al ocuparse de la patogenia general de las enfermedades del sistema nervioso, Cestan y Verger, señalan como causas: lesiones extranerviosas que, entre otras maneras de obrar, lo hacen por compresión; y lesiones intranerviosas, que atacan a los elementos nerviosos mismos.

Entre las primeras están, la compresión de un nervio o de un haz de cilindro-ejes, que puede, según los casos, producir hiperkinesias o hiperalgias; al ser la compresión muy acentuada, produciéndose una verdadera sección fisiológica, existirían parálisis y anestesia de las regiones inervadas por el nervio comprimido. Es muy digno de tomarse en cuenta, lo que hacen notar los autores citados: al tratarse de nervios mixtos, las fibras centrípetas o sensitivas son, al parecer, más sensibles a las causas extranerviosas.



Siguiendo su estudio, dicen: los efectos de la compresión sobre centros representados por sustancia gris, son del mismo orden de los anteriores, ahí están la epilepsia jacksoniana, y los efectos paralizantes o inhibitorios existentes en las neoplasias encefálicas.

Al tratarse de las causas intrínsecas, exponen: pueden ejercerse por intermedio de los vasos, que, por diferentes mecanismos, producen la isquemia, más o menos acentuada.

Entre las causas de esta isquemia, se encuentran, diremos de una vez, las endoarteritis obliterantes, trombus y embolias, cuyo mecanismo de formación, de todos conocido, no vamos a discutir. La isquemia, que en muchos casos es absoluta, trae, como consecuencia, el reblandecimiento.

La acción puede ser, por otra parte, directa, sobre los elementos nerviosos: los efectos de este ataque directo a dichos elementos, están basados sobre la cualidad trófica de la célula nerviosa, ya estudiada; la regresión celular, sistematización de las neuronas, disposición normal y proliferación patológica de la neuroglia en el eje cerebro-espinal.

El estudio de los reflejos, propiamente dichos, en patología nerviosa y general, es tan importante, que sin él, en muchos casos, no podríamos darnos cuenta del estado del neuro-eje y sus dependencias.

Clínicamente, se dividen los reflejos en superficiales, profundos y viscerales (conocemos también las funciones reflejas), todos pueden ser provocados por el investigador, o existir, valga la palabra, normalmente, cualquiera de ellos, como estados patológicos (reflejopatías). Dependerá de la intensidad de la excitación refleja, amén de los demás factores ya anotados, los movimientos, más o menos, generalizados; la inhibición, más o menos, acentuada; los trastornos secretorios, más o menos, profundos, en los diferentes procesos que estamos estudiando.

Pasaremos por alto el estudio de la investigación del estado reflejo, en diferentes estados patológicos, ocupándonos sólo de ciertos síndromes que, clásicamente, podemos colocar en el grupo de las reflejopatías.

El punto que va a ocuparnos, por natural asociación de ideas, nos trae a la mente el necesario conocimiento de las espinas irritativas. La mayor parte de las reflejopatías, o quizá todas, reconocen su existencia.

Espina irritativa es toda lesión (congestiva, neoplástica, ulcerosa, etc.), que produce, o puede producir, a distancia, fenómenos reflejos, más o menos, acentuados, acompañados de tras-

tornos hiperkinésicos o hiperálgicos. Gran número de espinas irritativas están constituidas por cuerpos extraños. Uno de los estados patológicos que reconoce, como causa principal, la existencia de esta espina irritativa, es la epilepsia jacksoniana. La mayor parte de veces, este síndrome tiene como única etiología la irritación de la corteza de la zona motriz encefálica: causas de irritación son: los tumores óseos, los hematomas de las meninges, quistes, tuberculomas, sífilomas, etc., que obran por compresión. Otras veces, es un reflejo que se produce como consecuencia de cicatrices periféricas; lesiones nasales, auriculares, pleurales; colitis, miocarditis crónica (Cestán y Verger); causas circulatorias y tóxicas; con mucho, las más frecuentes, son las irritativas y tóxicas.

El asma, que para Galeno era debido a humores espesos, filamentosos, que obstruían el pulmón, para Sidenhan a humores no espectorados, supone, más tarde, como etiología, una epilepsia pulmonar, como dice Aviceno; un mal caduco del mismo órgano, según Van Helmont; y, una contracción espasmódica de los músculos de Reissessen, para Crilen. Trousseau, es el primero en asimilar este síndrome a una neurosis, en tanto que G. Seé, lo considera como una neurosis, pneumo-bulbar, que determina la tetanización diafragmática. El primero en creer en un reflejo, como causa etiológica, es Salter, quien, avanzando más, dice: el reflejo puede ser de origen central: cerebro, emociones; o de origen humoral.

Rostan, habla de afecciones cardiovasculares; Louis, del enfisema pulmonar; Bretonneau, de una congestión pulmonar; en tanto que Predtekschenski combate la teoría irritativa de la mucosa bronquial, por los cristales de Charcot-Leyden y los espirales de Curschmann.

Pasaremos por alto las diferentes opiniones, que nacen después, para explicar el por qué de esta neurosis, hasta llegar a la época presente.

Se piensa en un fenómeno anafiláctico, sostenido, entre otros, por Langlois, Billard, Widal, y, como se descubren, luego, asma que reconocen un origen local (espolón nasal), trátase de armonizar las dos opiniones, así: el choque anafiláctico se localiza en el aparato respiratorio, ya que a su nivel existe una causa determinante, irritante: espolón nasal.

Cualquiera que sea la opinión dominante, no se pierde de vista el estado funcional del sistema nervioso vegetativo, y admítase, entonces, un desarreglo brusco del equilibrio de este siste-

ma, quizá, con predominio del vago, pero sin dejar de aparecer síntomas dependientes de una hipersimpaticotonía.

Con las ideas adquiridas, Brugelmann, hace la siguiente clasificación:

Asma traumático: trauma cerebral o bulbar; asma psíquico: perturbaciones de congoja; asma reflejo; asma tóxico. Otros autores añaden, a esta clasificación, los anafilácticos.

En todo caso, para que aparezca el acceso de asma, es necesario un terreno general y local apropiados, dicen todos los patólogos.

Dando de mano a otras consideraciones al respecto, nos ocuparemos del asma reflejo. Natoli, de Mesina, cita, como productoras de reflejos asmáticos, más frecuentes, las afecciones cardio-aórticas, renales, bronco-pulmonares, tímicas y los estados adenoidales. Ha visto, también, un caso con punto asmogénico pleural.

Los reflejos, en este caso, para Langerón y Arloing, son de origen periférico, con punto de partida en el pneumo-gástrico (espinas ya citadas): vía centrípeta, pneumo-gástrica; centrífugas, motoras: frénico, intercostales; o de origen central, radicando, entonces, la causa en los centros bubares mismos.

El autor danés Sonne, cree que la estenosis bronquial por espasmo, es el hecho principal, pudiendo ser éste consecutivo a un reflejo local, a una infección aguda o crónica bronco-alveolar o a una causa central; pero, traduciendo, en todos los casos, una hipervagotonía primitiva.

Al estudiar, esquemáticamente, el síndrome asmático, hemos citado las palabras simpaticotonismo y vagotonismo. Como uno y otro conceptos se hallan ligados con el estudio de muchos síndromes y con el funcionalismo endocrínico, creemos necesario bosquejar, ligeramente, estos dos estados, para saber, luego, a que atenernos en relación a los estudios de refli xoterapia nasal; porque, no cabe duda, que algunas pretendidas curaciones por este método, estarán dependientes, muchas veces, de factores endocrínicos.

Aprovechemos la oportunidad, aún cuando ya tendremos ocasión para hacerlo, en detalle, más tarde, para decir: EL ASUERISMO PUEDE CURAR, UNICAMENTE, TRASTORNOS FUNCIONALES, LIGADOS A LA EXISTENCIA DE CIERTOS SÍNDROMES, O QUE CONSTITUYEN, POR SI SOLOS, EL SÍNDROME MISMO; PERO, NUNCA CURARÁ TRASTORNOS PATOLÓGICOS DEPENDIENTES DE UNA ALETRACIÓN ORGÁNICA, Y SI LOS CURA (?) ES PORQUE TALES TRASTORNOS NO

HAN RECONOCIDO, NI RECONOCEN, UNA ALTERACIÓN DE ESTA NATURALEZA.

Sin entrar en consideraciones de naturaleza anatomo-fisiológica del simpático, bastante conocidas, nos ocuparemos sólo de los trastornos vago y simpático tónicos.

En condiciones normales, existe un equilibrio de tono, que puede romperse, pasajera o definitivamente, en muchos casos.

Eppinger y Hess (1919), describieron tres síndromes: va-go-tonismo que presenta como síntomas: bradicardia, espontánea o provocada; arritmia respiratoria, palpitaciones y extrasístoles, sialorrea, sudores abundantes, hiperclorhidria, espasmo cólico, miosis, palidez del rostro, cianosis de las manos, vértigos.

Simpácticotonismo, caracterizado por el aspecto vultuoso del rostro, taquicardia, hipertensión arterial, midriasis, digestiones lentas, con lentitud de evacuación gástrica; sequedad de la piel, dermatografismo, llamaradas de calor al rostro.

Predisposición vagotónica: caracterizada por un desequilibrio general del simpático: dentro de ese grupo están catalogados muchos estados neurasténicos, acompañados de trastornos gástricos y cardíacos.

Estos tres estados, se denominan hoy, con mayor propiedad: hipervagotonía, hipersimpaticotonía e hiperneurotonía.

¿Cuáles son los caracteres clínico-terapéuticos que individualizan estos tres estados? La manera de reaccionar frente a sustancias como la adrenalina, producto de secreción interna de las suprarrenales, ha servido para este estudio: de aquí que esta acción sea una prueba más de la íntima relación que guardan los estados hipertónicos, vagal y simpático, con las sustancias de naturaleza endocrínica.

Muchas son las relaciones entre las glándulas endocrínicas y el sistema nervioso, sobre todo con el simpático; de aquí que, al ocuparse de las relaciones de este sistema con las suprarrenales, Bayllis y Starling, digan: El sistema cromáfina regulado por el simpático, es, a la vez, el regulador de las funciones de éste.

Estudiaremos, ligeramente, junto con algunas relaciones anatómicas, las fisiopatológicas de este sistema neuro-endocrínico.

Son tres los puntos de emergencia de los filetes órgano-vegetativos: 1º entre el pedúnculo y el bulbo, fibras anexas a muchos pares craneanos, constituyen el aparato parasimpático (vago), que se distribuye en las vísceras; 2º que va del segun-

do segmento dorsal, al sexto lumbar [simpático propiamente dicho], inerva todas las partes del cuerpo, formando, en la esfera abdominal, el plexo celíaco, el ganglio mesentérico superior y el hipogástrico; 3º proveniente de la médula sacra [para-simpático pelviano] se distribuye en las vísceras inferiores abdominales y pélvicas. Cada una de estas secciones, del sistema neurovegetativo, tiene diferentes funciones. [Gastón Lyon].

En lo que hace relación con las glándulas endocrinas, la hipófisis, por ejemplo, recibe un rico plexo proveniente del ramo carotidiano; las suprarrenales, otro igual, del plexo solar.

Siendo como es la relación anatómica tan grande, no puede ser la fisiológica menor; así, la secreción adrenalínica exita, únicamente, los nervios simpáticos; la hipofisaria, los pelvianos; la pancreática, el dominio del pneumo gástrico; la tiroidea, los dos o uno de ellos, pero, de preferencia, el del ganglio cervical superior [Bellido].

Estas glándulas que rigen el funcionalismo neurovegetativo y que, a su vez, son regidas por él, y cuya influencia, en la producción de síndromes patológicos, no puede negarse, tienen importancia suma en la solución de muchos problemas biológicos. Ellas mismas, por sí, es decir por medio de sus hormonas, llamadas "chemical messengers" por Bayliss y Starling, o por intermedio del sistema nervioso, íntimamente, ligado a ellas, producen trastornos funcionales en muchos de los aparatos de la economía.

Examinemos, por separado o en conjunto, según lo imponga así nuestro plan de exposición, los diferentes trastornos producidos por el sistema neurovegetativo solo, o por éste, en asocio de dichas glándulas.

La excitación de filetes simpáticos origina, más que fenómenos motores, sensitivos, hipersecreción glandular, etc.

Son múltiples las causas que pueden determinar los trastornos simpáticos: Choc moral [miedo], sea rápido y pasajero o persistente; o lesiones de otra naturaleza, por ejemplo, de las raíces posteriores de la médula [?]: crisis gástricas tabéticas, etc. Lesiones de otras vísceras, originan por reflejos, que han sido puestos en duda por Gaskell, trastornos llamados secundarios.

Los choques coloidoclásicos, determinan, a su vez, desequilibrios con predominio vago tónico.

La íntima relación de la que venimos hablando, tiene una parte experimental: se sabe, por ejemplo, que la adrenalina, excitando el simpático, dilata la pupila, eleva la presión arterial,

aumenta la diuresis, etc. La secreción hipofisaria, sobre todo la del lóbulo posterior, enlentece el pulso, por excitación del vago, y, obra, sobre todo, en el simpático pelviano [utero]; la secreción tiroidea, provoca taquicardia.

En todo caso, son los procesos de hipertonicidad los más favorablemente infuídos por una buena terapéutica, no así los paralíticos.

Al hablar del sistema nervioso neurovegetativo, ya hicimos notar el antagonismo manifiesto existente entre el simpático y el vago, antagonismo que se descubre al estudiar los reflejos de este sistema.

El óculo-cardiaco, descubierto y estudiado por Dagnini, y cuya técnica nos es familiar, reconoce, según muchos fisiólogos, una excitación centripeta sobre el trigémino y su raíz sensitiva posterior, hasta los núcleos bulbares del suelo del 4º ventrículo; la excitación centrifuga, se hace sea sobre el centro moderador cardiaco [pneumogástrico], vecino del centro respiratorio; sea sobre el centro acelerador. Las modificaciones del pulso permiten darnos cuenta, bastante exacta, de un desequilibrio, más o menos, acentuado. Los efectos de la compresión ocular, pueden extenderse a otros sitios: trastornos respiratorios, poliuria, etc. Los reflejos dermográfico y pilomotor tienen, también, un valor grande en el estudio de estos desequilibrios.

Estos estados de desequilibrio neuro vegetativos que presentan, además, maneras diferentes de reaccionar frente a ciertas sustancias medicamentosas—abstracción hecha de la adrenalina— como la belladona y atropina que disminuyen el tono del vago, y de la eserina, empleada en los estados de hipersimpáticonismo, producen estados aflictivos en las personas que los soportan y son verdaderos rompecabezas para un médico no muy perito en estos estudios.

Presentamos algunas pruebas por las que se verá la importancia de estos conocimientos.

Por otra parte, pudiendo muchos de estos estados encuadrarse en el grupo de la reflejopatías, no están fuera del plan del estudio que no hemos propuesto.

**ACCIONES DIGESTIVAS:** Comencemos por aquí, recordando antes que los músculos del esófago, excitados por el pneumogástrico, son relajados por el simpático; que el primero de ellos, excita los movimientos peristálticos y la tonicidad gástrica, produciendo hipersecreción y que el simpático paraliza dichos movimientos, disminuyendo, además, tonicidad y secreción; que los movimientos del intestino delgado, son excitados por el pneu

mogástrico y paralizados por el simpático; que el nervio pelviano, excita los movimientos del colón y los paraliza el simpático [Urruticoechea].

No nos detendremos en largas consideraciones sobre los excitantes funcionales, de naturaleza química, que obran por un verdadero reflejo, tan conocidos después de los famosos estudios de Pawlow y su discípulo Dolinski, de Wertheimer y Popielski: la acción excitante del jugo gástrico ácido del estómago, sobre la secreción pancreática, diremos sólo que, hoy se la atribuye a la presencia de la secretina, betaiminoazoetilamina, según los trabajos de Dorothy Dale y Laidlaw—[hormona], que se encuentra en forma de prosecretina, en la mucosa yeyuno—duodenal; Edkins, nos habla de otro excitante funcional: una gastrina de origen salival. Las sales biliares, reabsorbidas en el intestino, provocan, como es sabido, hipersecreción biliar.

La producción de estos fenómenos secretorios se encuentra, íntimamente, relacionada, como es fácil suponer, con el funcionamiento neurovegetativo, de aquí que su no producción entraña la existencia de síndromes bien estudiados hoy día.

Aparte de los trastornos producidos por el mal funcionamiento intestinal, el aparato digestivo es asiento, frecuente, de alteraciones debidas al hipertoniismo vagal o simpático; siendo, con mucho, la constitución vagatónica la más frecuente: aquí se encuentran, sobre todo, trastornos secreto motores gástricos; en otros, los más importantes, son: la hipersensibilidad gástrica que produce espasmos pilóricos con vómitos y algias gástricas intensas, hiperclorhidria y sialorrea, por un reflejo gastro-salival.

El simpático tonismo, tan bien estudiado por Ramond, está caracterizado por: digestión lenta, atonía, dilatación y evacuación gástrica retardada, abdomen doloroso a la palpación, congestión de la cara después de las comidas, palpitaciones, eritemas emotivos.

Las crisis solares, en uno y otro caso, son muy frecuentes, cuando están interesados pequeños filetes del plexo del mismo nombre, por compresiones o adherencias, o lo que es más frecuente, por úlceras, aún cuando sean éstas muy superficiales; en estos casos existe un vago tonismo local.

Gran número de estreñidos, que presentan descargas diarréicas, son hipervagotónicos, dicen los patólogos modernos.

Enríquez, demostró que muchos síntomas de apendicitis crónica, eran debidos a un estado semejante; en estos casos, suprimiendo la espina irritativa (apéndice), los enfermos curan.

Roger, es el padre de la concepción clásica, de deberse la colitis muco-membranosa, a un estado hipervagotónico. Esta idea, por otra parte, asociada hoy, por razón de muchas pruebas positivas, a la relación existente entre la insuficiencia tiroidea y el estado hipervagotónico, ha suscitado varios estudios que han venido a aclarar más el concepto. Así, Hailen y Bernard, provocan colitis muco-membranosa por excitación simpática, como antes provocaron el mismo síndrome, por extirpación de la tiroides, Horsley, en el mono, Roger y Tremollieres en el conejo; de aquí que Laignel-Lavastaine, sin excluir el vagotonismo, consideran la colitis muco-membranosa, como un síndrome vago-simpático. Es sabido, por otra parte, que excitaciones del simpático, provocan trastornos, en más y menos, en la glándula tiroides.

No debemos olvidar que estos trastornos, pueden estar ligados, como muchas veces lo están, a lesiones orgánicas, constituyendo, entonces, síndromes más complejos.

**ACCIONES CIRCULATORIAS:** Relacionando estas acciones con una hormona definida, vemos que ésta es la adrenalina, considerada como sustancia vaso-modificadora. Sospechada por Oliver y Schäfer, aislada por Takamine, preparada sintéticamente por Stolz, es una dioxifeniletanolmetilamina.

Es activísima, y en los experimentos de Pysemiski y Krawkow, se observaron modificaciones vasculares con una doscientas cincuenta millonésima parte de adrenalina. Donde se producen acciones contráctiles vasculares, en los vasos provistos de fibras lisas, se encuentra adrenalina, dicen los fisiólogos modernos. Las suprarrenales tienen una íntima relación con el simpático, de aquí, por ejemplo, que en la enfermedad de Addison, se encuentra una disminución notable de la simpaticotonía (hipotensión arterial, tendencia al colapso etc.) Las glándulas sudoríparas inervadas por el simpático, no experimentan ninguna acción; excitando los esplácnicos, Elliot obtuvo una descarga adrenalínica y vaso constricción abdominal. En la enfermedad de Basedow, existe una hiperexcitabilidad simpática, lo indican la taquicardia, los temblores, la poliuria, las crisis sudorales y diarreicas.

Si bien, en líneas precedentes, hemos visto las acciones de ciertas glándulas sobre la circulación, estas relaciones no son independientes, en nada, del sistema neurovegetativo el que, por su parte, al menos sin relación manifiesta, provoca otros trastornos. La hipervagotonía, produce bradicardia, (que puede ser funcional u orgánica) acompañada de vértigos y tendencia sincopal



La hipersimpaticotonía produce taquicardia, la que según muchos cardiólogos, es de éste origen cuando no se encuentra lesión cardíaca orgánica, vascular o renal.

Va acompañada, en estos casos, de enflaquecimiento, insomnio, temblores, llamaradas de calor etc. A este grupo se asimilan las taquicardias por lesión simpática, por una irritación de este nervio (pleuritis); por una afección orgánica del sistema nervioso (tabes) G. Lyon.

Las causas principales de las taquicardias hipersimpáticas, son, según el autor citado: estados emotivos, conmociones, toxo-infecciones, trastornos endocrínicos, sobre todo, tiroideos.

ACCIONES RESPIRATORIAS: Son reguladas, para los endocrinólogos modernos, por una de las parahormonas de Gley (anhídrico carbónico y sus combinaciones), y por otra parte, estando los pulmones bajo una dependencia manifiesta del pneumogástrico, muchas de las alteraciones del aparato respiratorio obedecen, como el asma, a una hipervagotonía, que, a su vez, reconoce muchas causas.

ACCIONES NUTRITIVAS: Las hormonas tiroideas, activan las reacciones catabólicas; el metabolismo de los hidratos de carbono, es regulado por el sistema insular pancreático. Aún cuando no estudiemos, en detalle, estas acciones, ya que no es éste nuestro propósito recordaremos, sin embargo, que Pi-Suñer, en el "Tratado de Medicina Interna" de Hernando y Marañón, dice: La acción del páncreas es cuádruple: influye en los tres factores de la glucemia normal: aumentando la tolerancia frente a los hidratos de carbono alimenticios, favoreciendo la glucolisis y aumentando la impermeabilidad renal, respecto de la glucosa de la sangre, y moderando la desintegración proteica.

La hormona suprarrenal interviene, también, en estas acciones: provoca glucosuria en ciertas condiciones y desempeña, para ciertos autores, el papel de la célebre picadura practicada por Cl. Bernard, en el suelo del cuarto ventrículo.

Las paratiroides regulan el acceso del ión Ca. al sistema nervioso, su extirpación provoca la tetania.

Los diferentes síndromes patológicos producidos por el mal funcionamiento de estas glándulas, demuestran, hasta la saciedad, su importancia.

Refiriéndonos al páncreas, diremos que cuando los trastornos no dependen de lesiones específicas de los islotes, descritas primero por Opie, Thoinot y Delamare, pueden obedecer a sus relaciones neurosimpáticas, su inervación lo comprueba: los pneumogástricos contienen fibras secretoras de la glándula: su

excitación, después de haber anulado las inhibidoras cardiacas, produce una hipersecreción del jugo pancreático (Bellido). De tal manera que, una hipervagotonía, lógicamente, puede ir acomoda de este fenómeno. Por otra parte, los espláncnicos contienen también, fibras secretoras, y en estos, como en los vagos, se encuentran filetes freno-secretorios.

**ACCIONES NERVIOSAS:** Pasaremos por alto otras acciones, en mérito de la brevedad de nuestro estudio, en las que ésta correlación funcional neuro endocrínica se pone muy de manifiesto, para ocuparnos de las nerviosas, que revisten excepcional importancia.

Conocidas como nos son ya las acciones del sistema nervioso sobre el funcionamiento de las glándulas, no debemos olvidar, tampoco, que éstas obran sobre el primero, de maneras muy diferentes, según las circunstancias. Si existe una íntima correlación entre glándulas, correspondencias recíprocas inter-humorales, por intermedio de sus hormonas, esta correlación, su hiper o hipofuncionamiento, se traducirán, lógicamente, sobre el funcionalismo neurovegetativo, ya que, según la clásica expresión Bayllis y Starling, al tratarse de la adrenalina, y que hoy se aplica, indistintamente, a todo el sistema endocrínico: éste regula el funcionamiento neurovegetativo, el que, a su vez, es regulado por aquel.

El papel de las emociones en la producción de trastornos endocrino-simpáticos, está demasiado probado. Gillaume, dice: la guerra reciente ha creado un gran número de pequeños inválidos de la vida vegetativa.

Establecido este principio, hemos de convenir con todas las pruebas fisio-patológicas, que el ejercicio diario de la medicina, nos pone de manifiesto: con el papel de las emociones, más o menos, intensas, y persistentes; con el de las espinas irritativas, en la producción de gran número de síndromes funcionales, dependientes, la mayor parte, de un desequilibrio neuro-endocrínico.

La relación fisio-patológica, supone la anatómica, ¿acaso no aparecen, conjuntamente, considerado bajo un punto de vista topográfico, el simpático y las suprarrenales? ¿cuáles serían estas relaciones, si se confirmaran las aseveraciones de Achúcarro, que considera la neuroglia como una glándula de secreción interna?

Estudiando esta relación, con ayuda de pruebas, confirmadas ya por la experiencia científica, vemos que la adrenalina excita, únicamente, el simpático; la secreción hipofisaria, los pelvianos; la pancreática, el dominio del pneumogástrico; la tiroidea, sobre todo, el del ganglio cervical superior.

Valga la repetición que hacemos, ella contribuirá a aclarar más los conceptos enunciados.

El corazón puede ser asiento de taquicardia o de bradicardia dependientes, como sabemos, de un hipertonismo del simpático o del vago (excepción hecha de lesiones orgánicas); en muchos casos, la taquicardia será debida a la acción excitante de la hormona tiroidea sobre el simpático y de éste, sobre el corazón.

Así, pues, las hormonas son, como dice Bellido, simpático-tropicas y vagotrópicas.

Si muchas hormonas regulan el funcionalismo neuro-vegetativo, éste regula, así mismo, el funcionamiento de aquellas, dijimos antes; y, una prueba dada por muchos endocrinólogos, es que la función de los islotes pancreáticos se perturba, cuando se enerva la glándula; Elliot, sostiene que las suprarrenales, igualmente enervadas, se vuelven inservibles. La tiroides, como las anteriores glándulas, se encuentra bajo análoga dependencia. Si esto no fuera así, se preguntan muchos autores modernos, con demasiada razón, ¿cómo se explicaría el Bassetowismo agudo?

La actividad de las hormonas se pone de manifiesto en las acciones nerviosas superiores: hay excitación cerebral en el hipertiroidismo y depresión, en el caso contrario. Cushing, atribuye una acción hipnótica a las hormonas hipofisarias y genitales. Por último, existe: hipertiroidismo en la cólera, hiperadrenalinismo en el terror, etc.

Estudiadas, a grandes rasgos, estas relaciones, no somos nosotros los que vamos a dudar, ahora, de la producción de muchos síndromes, algunos de ellos que, siendo de muy difícil diagnóstico, se confunden con entidades patológicas definidas. Al tratarse de un síndrome vago-simpático, íntimamente relacionado con el sistema pluriglandular (enfermedad de Parry-Bassetow-Graves, forma vago-simpaticotónica, estudiada por Curti, de Buenos Aires), la solución del problema, es poco menos que imposible.

La diferenciación, en muchos casos es difícil; sin embargo, sabemos, que mientras unos reconocen un trastorno funcional; otros, reconocen un orgánico. ¿Cuáles, dentro de ciertos límites, son accesibles a una buena terapéutica? solo los funcionales.

Que muchos de estos trastornos, entran de lleno, en el grupo de las reflejopatías, no cabe duda; si, como hemos visto, en su producción, las espinas irritativas desempeñan un gran papel, no podemos, tampoco, dudar que estos desequilibrios funcionales serán, por lo mismo, accesibles a una reflexoterapia bien aplicada.

Sus relaciones con el Asuerismo, las veremos luego.

Interminable sería nuestra labor si siguiéramos con el estudio detallado de todas las reflejopatías: son tan numerosas y de tan difícil diagnóstico, muchas de ellas. Por otra parte, tan íntimamente se encuentran relacionados todos los sistemas orgánicos, que muchas entidades patológicas tendríamos, después de mejores estudios, que catalogarlas en este grupo.

Para comprender, cuan complicado es el punto, recordemos las combinaciones reflejas de Longet, transcritas al principio de nuestro trabajo: N. N., R. R., N. R., y R. N.

A los estados patológicos antes citados, que considerados bien, podrían entrar en el grupo de las reflejopatías, añadiremos otros, sin la pretensión de haber enumerado todos, y haciendo las salvedades del caso, ya que pudieran reconocer, muchos de ellos, como base, una lesión orgánica.

Cartaz, Castex y Barbier, consideran como reflejopatías, los siguientes estados: asma, ya estudiado; jaqueca, neuralgias, sobre todo las del V par, vértigo, tic convulsivo, tartamudez, algunos trastornos psíquicos, depresión mental, hipocondría, ansiedad; algunos trastornos cardíacos y estados anginosos de pecho. Repercusiones oculares: disminución del campo visual, trastornos de la acomodación, escotomas, ambliopía, hemianopsia, neuralgia ciliar. Esofagismo, gastralgias, incontinencia urinaria, síncope, epilepsia y bocio. Convulsiones coreiformes y trastornos dismenorreicos.

Sin solidarizarnos con esta enumeración, la citamos, añadiendo que los autores nombrados, además de catalogar estos estados en el grupo de las reflejopatías, los consideran, dependientes, a todos, de un reflejo, cuyo origen centrípeto, se halla en la mucosa nasal.

Todo lo dicho hasta aquí, valga como un prolegómeno al estudio anatomo-fisio-patológico del trigémino y sus relaciones nerviosas, punto básico del tan discutido método del Dr. Asuero.

¿Cuál es la anatomía de este par nervioso? Tomaremos como guías en este estudio, los clásicos tratados, al respecto, de Testut y Gérard.

El trigémino es el más voluminoso de los nervios craneanos, se llama también trifacial, y es mixto: consta de dos porciones: la sensitiva, más desarrollada, que percibe la sensibilidad del globo ocular, de la piel de la cara, de una parte de la cabeza, mucosas de la boca y de las fosas nasales; y la porción motriz, que inerva los músculos masticatorios. Constituye el V par craneano.

Emerge, aparentemente, en la cara inferior de la protuberancia, por dos raíces: la externa, sensitiva y voluminosa, y la interna, pequeña, motriz.

El origen real, cuyo interés, por el momento, es sumamente importante, es el siguiente:

Porción Sensitiva: tres núcleos terminales, gelatinoso, medio y el del locus ceruleus.

Gelatinoso, continuación de la cabeza del asta anterior, situado en la parte lateral y superior del bulbo.

Medio: colocado encima y detrás del precedente.

Núcleo del locus ceruleus: que se extiende a lo largo del borde superior del suelo ventricular.

Desde el punto de origen aparente, las fibras sensitivas se dirigen hacia la calota, en donde se dividen en dos ramas, ascendente y descendente. Consideradas por su modo de terminación, las fibras forman tres grupos, que constituyen tres raíces: inferior, media y superior.

Inferior: desciende hasta la parte superior de la médula cervical, (se la llama, también, bulbo-espinal) termina en el núcleo gelatinoso; las fibras ascendentes se dirigen, al núcleo medio, constituyendo la raíz media; y la superior que termina en el locus ceruleus, tiene fibras directas y cruzadas.

No se discute hoy la existencia, en esta porción del trigémino, de fibras simpáticas, vasomototas, los experimentos de Duval y Laborde, lo confirman.

Por otra parte Meynert y Edinger han indicado, en esta misma porción, algunas fibras que se dirigen, directamente, al cerebelo. Muchos anatómicos las niegan.

Porción Motora: dos núcleos de origen, principal y accesorio. Principal, situado en la parte más profunda de la calota protuberancial, deriva de la cabeza del cuerno anterior.

Accesorio: se extiende, desde el núcleo principal, hasta el lado interno del tubérculo cadrigémimo anterior.

Dos raíces inferior y superior; la primera procede del núcleo principal; atraviesa la protuberancia por su cara inferior y sus fibras son, en parte, cruzadas con las del lado opuesto; la segunda, nace del núcleo accesorio; al llegar cerca del principal, se reúne con la precedente, y fusionándose con ella, forman un solo tronco.

El trigémino, nervio mixto, como dependencia que es del neuroeje, guarda, lógicamente, relaciones íntimas con algunas de sus partes, y, por medio de ellas, con el todo. Esto no necesita demostración, sin embargo, con ayuda de los autores antes cita-

dos, veamos las relaciones centrales que tienen las dos porciones, sensitiva y motora, del nervio citado.

Las de la porción sensitiva, son estas: las fibras que emergen de los núcleos gelatinoso y medio, al llegar al rafe, se entrecruzan con las del lado opuesto, así atraviezan la protuberancia, el pedúnculo cerebral, se yuxtaponen a la cinta de Reil y terminan en el tálamo óptico. Al lado de estas fibras cruzadas, Cajal describe las directas que terminan en la cinta de Reil del lado correspondiente. Unas y otras, emiten en su trayecto colaterales que terminan ya en los núcleos bulbo-protuberanciales (ambiguo, masticador, facial), ya en la formación reticular. Estas, influyendo sobre las grandes células multipolares de las sustancias blanca y gris, determinan reflejos.

La porción motora está relacionada así: fibras del fascículo geniculado, terminan en el núcleo masticador; procediendo de la zona motriz de la corteza cerebral, transportan las excitaciones motrices voluntarias, y son cruzadas. Reciben muchas colaterales de la vía central del V par, destinadas a los movimientos reflejos.

Conocido ya el origen real del trigémino, en sus dos porciones, como también, sus relaciones anatómicas, veamos, a grandes rasgos, su trayecto externo y su distribución.

De la protuberancia, el trigémino —porción sensitiva— va al peñasco y penetrando en el cavum de Meckel, sus fibras, ya diseminadas, llegan al ganglio de Gasser; la porción motora, siguiendo un trayecto semejante, gana la cara inferior del cavum, deslízase por debajo del ganglio nombrado y termina en la rama sensitiva destinada al maxilar inferior.

El ganglio recibe, además, filetes simpáticos.

Las tres ramas, o nervios, que nacen del ganglio de Gasser, son: el oftálmico con el ganglio oftálmico; el maxilar superior, con el esfenopalatino; el maxilar inferior, con el ótico.

Nervio oftálmico o de Willis. Exclusivamente sensitivo, antes de penetrar en la órbita se divide en tres ramas terminales: frontal, lacrimal y naso-ciliar. Las más finas ramificaciones del nervio de Willis, se anastomosan con fibras simpáticas y con los nervios motores del ojo.

El más importante, para nosotros, es el naso-ciliar, a él dedicaremos, pues, nuestra atención.

Penetra en la órbita, por el anillo de Zinn, y a nivel de agujero orbitario interno, se bifurca. Da, anteriormente, las ramas colaterales siguientes: raíz sensitiva del ganglio oftálmico, nervios ciliares directos y el eseno-etmoidal.

Ramas terminales: nasal externo o subtroclear, que se distribuye por la piel de la raíz de la nariz y de los párpados, conjuntiva, saco y conductos lacrimales; nasal interno: penetra en las fosas nasales por el agujero etmoidal y se divide en dos ramas: interna para la mucosa del tabique y externa que da ramas, a su vez, a la pared externa de las fosas nasales y piel de la nariz.

El nervio frontal da dos ramas principales: interna y externa.

Nervio lacrimal: termina, después de algunas anastomosis con el patético y con un filete del maxilar superior, en la glándula lacrimal.

Ganglio oftálmico o ciliar: de naturaleza simpática: sus ramas aferentes son: raíz sensitiva del nasal; motriz, que procede del motor ocular común y simpática, del plexo carotidiano.

Ramas eferentes: ciliares indirectas, que terminan en el músculo ciliar, en el iris y en la córnea.

No haremos más que recordar, ligeramente, lo concerniente a los nervios maxilares, superior e inferior, haciendo atención, sin embargo, en el ganglio esfeno-palatino y sus ramas.

El primero de los nervios citados, es sensitivo, nace en el ganglio de Gasser y sale del cráneo por el agujero redondo mayor, después de un trayecto sinuoso, a nivel del agujero suborbitario, se divide en sus ramas terminales: meníngica media, orbitaria, del ganglio esfeno-palatino, dentarios posteriores, dentario anterior y suborbitarios.

El ganglio esfeno-palatino o de Meckel, recibe, como aferentes, ramas del maxilar superior y el nervio vidiano, formado por un ramo carotideo (simpático) y por un craneal formado, a su vez, por otros dos. Ramas eferentes: estas dan sensibilidad a las fosas nasales, paladar y faringe, son: el ptérigo-palatino de Bock, los nasales superiores que penetran en las fosas nasales por el agujero esfeno-palatino y se dividen en, externos para la mucosa del meato superior, cornetes superior y medio, bóveda y pared lateral de la faringe; ramos internos para la mucosa del tabique, entre estos se halla el nervio de Scarpa, que termina en la mucosa de la parte anterior de la bóveda, Filetes orbitarios destinados a la pared externa de la órbita, a las células etmoidales posteriores y al seno etmoidal; nervios palatinos: anterior para la mucosa de la bóveda y del velo del paladar, meatos medio e inferior, cornete inferior, seno maxilar; medio: amígdalas y pilares de la faringe; posterior, para las dos caras del velo del paladar.

Maxilar inferior: rama la más voluminosa del trigémino, mixta, formada por la rama motriz y la tercera rama sensitiva que emerge del ganglio de Gasser, sale del cráneo por el agujero oval y se divide en siete ramas terminales: tèmpero-maseterina, temporal profunda media, del músculo pterigoideo interno, tèmpero-bucal, con dos ramas: temporal profunda anterior y bucal: dentario inferior, temporal superficial y lingual; las cinco primeras son mixtas, las dos últimas, exclusivamente, sensitivas.

Ganglio ótico o d'Arnold. Ramas aferentes: raíz corta formada por el nervio mandibular; raíz larga, resultado de la anastomosis del pequeño petroso superficial y del pequeño petroso profundo, y una raíz simpática.

Ramas eferentes: se distribuyen por los músculos pterigoideo interno y peristafilino externo, músculo del martillo y mucosa timpánica.

Estudiada así la anatomía del trigémino, veamos su fisiología, en lo que a los ramos nasales, dependencias ya del oftálmico, ya del maxilar superior, se refieren. El ocuparnos de todas sus funciones, está fuera de nuestro programa y ellas, por otra parte, se encuentran bien estudiadas en los tratados de fisiología.

Los nervios, en estado fisiológico, desempeñan un papel centrípeto, conduciendo al neuro-eje las excitaciones externas; y un papel centrífugo, haciendo la misma conducción, pero en sentido contrario, del neuro-eje a los órganos: de aquí que solo reciban excitaciones en sus terminaciones.

Meynerit, dice: la fibra nerviosa no es motora, solo es motor el músculo. El efecto de la excitación de un nervio, añade Gley, es siempre el mismo, la diferencia estriba en el órgano al cual la excitación es transmitida.

La función olfatoria, depende del nervio olfatorio, y el trigémino, siendo como es, un nervio de la sensibilidad general, en las fosas nasales, tiene propiedades dependientes, únicamente, de esta función.

El trigémino, apenas si toma parte en una sola de las funciones fisiológicas de las fosas nasales: la respiratoria. Obra protegiendo al organismo por medio de la congestión de los cornetes, aumentando la secreción glandular y produciendo el estornudo; además, disminuye la cantidad de aire, cuando éste es demasiado frío e irritante. (Botey) El papel patológico del trigémino nasal, está en relación directa de sus funciones fisioló-



gicas, como nervio de la sensibilidad general. Inervando los cornetes, meatos y la mucosa de la nariz, pone en relación a estos órganos, con centros diversos del neuro-eje: bajo este punto de vista, estudiar su fisiología es estudiar sus relaciones y la fisiología de sus relaciones.

Por otra parte, su fisiopatología, está en relación directa, las mas de las veces, con el papel esencialmente centrípeto que desempeña en la producción de la totalidad de las neurosis reflejas de origen nasal.

Lejos de nosotros el propósito de un detenido estudio fisiológico del sistema nervioso, que bien puede decirse es la fisiología en totalidad; el tratar de una de sus partes, es relacionar ésta con las otras y hacer el estudio demasiado complejo.

Para ello carecemos de preparación suficiente y de la experiencia necesaria, en todos estos casos y que solo se la adquiere con el estudio continuo y la observación minuciosa de los fenómenos biológicos, en muchos años de práctica médica y de laboratorio.

Las razones expuestas s<sup>ir</sup>vannos de excusa, para que nuestro esbozo de estudio anatomo-fisiológico de las relaciones del trigénimo, sea tomado sólo como un ensayo.

La reflexoterapia supone, como condición previa, la reflejopatía, sin ésta no puede existir la primera, esto no se discute. Así, pues, estudiando las reflejopatías vemos cuan inmenso es el campo y lo inexplorado que se encuentra todavía. Cualquier sitio del organismo puede ser, como vimos anteriormente, lugar de nacimiento de un refl-jo, mas o menos, lejano: recordemos, como ejemplos, la relación de las mamas con los genitales, y de la función olfatoria, con los mismos.

Bajo este concepto, estudiar las funciones de un nervio, que en nuestro caso es el trigénimo, en sus relaciones, es estudiar, sin exageración, las funciones del sistema nervioso en general. Una cualquiera de las dependencias del neuro-eje, puede hacer funcionar a las demás, conciente o automáticamente, para llenar un fin determinado.

Este simultáneo funcionamiento, esta armonía y orden en el obrar, es una de las propiedades del sistema nervioso, considerado ya en sus relaciones con los diferentes órganos de la economía.

Algún fisiólogo ha asegurado que en el hombre existen en mayor número las vías centrípetas, en relación con las centrífugas. Esto está muy puesto en razón, y, bajo este punto de vista, el tri-

gémino, en su porción nasal, es una de las más importantes vías centrípetas conocidas.

Nosotros nos ocuparemos aquí de algunas de sus más importantes relaciones, de aquellas que se hacen por continuidad. Bajo este punto de vista, el bulbo y la protuberancia, ocupan el primer lugar, junto con los pedúnculos cerebrales.

Estas tres porciones del neuro-eje, contienen los mismos elementos que la médula. El funcionalismo normal y patológico de los nervios craneales, conduce y refleja, para todos los fisiólogos, las incitaciones, sometidas, eso sí, a las mismas leyes que para el funcionamiento de los nervios raquídeos y sus dependencias, existen.

Los núcleos de origen [motores], y los de terminación [sensitivos], se encuentran colocados en la extensión de las tres porciones citadas, siguiendo cierta distribución manifiesta. Unos y otros funcionan, ya bajo el influjo de incitaciones recibidas o automáticamente, como hacen la mayoría de ellos, interviniendo así en la producción de fenómenos reflejos. Relacionados entre sí, por las neuronas de asociación, descritas al principio de nuestro trabajo, como, también, por las mismas, con diferentes sitios del neuro-eje [neuronas homolaterales y heterolaterales] por una parte; y, por otra, siendo ellos mismo dependencias de la sustancia medular, intervienen en la mayor parte de los actos reflejos cerebro-medulares, que, como antes habíamos dicho, se encuentran sometidos a comunes leyes. Para no citar otros ejemplos, haremos solo el del estornudo y la tos, en los que entran como vía centrípetas el trigémino y como centrífugas los nervios raquídeos.

Su funcionamiento automático está probado por la participación en los fenómenos vegetativos: secreción de las diferentes glándulas.

Conocidos son los efectos de las célebres experiencias de Cl. Bernard, al picar, en diferentes sitios, el suelo de cuarto ventrículo: en unos casos se obtiene glucosuria, en otros poliuria y en otros, albuminuria.

¿Hasta qué punto influyen estos centros en el metabolismo de los hidratos de carbono, por el hígado y el páncreas, y en la producción del síndrome diabético? No sabemos con certeza.

Sin hacer una completa enumeración de los centros bulbares, muchos de los cuales, quizá, son desconocidos todavía, allí se encuentran los siguientes: del estornudo, de los movimientos de lateralidad de los ojos, de la fonación, masticación, succión,

vómito y secreción salival; gástrico, sudoral, acelerador y moderador cardiacos, vaso motores y de la tos (Gley).

Hasta aquí, solo hemos visto las formaciones nucleares (grises); es necesario que sepamos que relaciones guardan estas con la sustancia blanca, fibrilar, de la médula.

Estas conexiones las veremos por las relaciones que guardan, los diferentes núcleos bulbares, con el sistema de la motilidad voluntaria.

Gley, esquematizando el trayecto sensitivo, dice: de la periferia a un ganglio espinal o craneal, de éste a la sustancia gris médulo bulbar, de aquí al tálamo óptico, y por último a la corteza: así, pues, la vía sensitiva está formada, partiendo de las raíces posteriores, por los cordones de Goll y de Burdach, a los que se unen, a diferentes alturas, las fibras de los nervios craneanos. Las fibras de los cordones citados, sufren un paro en los dos núcleos grises bulbares, del mismo nombre, y, luego, se entrecruzan, con las del lado opuesto, en la región bulbo-protuberancial.

Por encima de los núcleos de Goll y de Burdach, la vía sensitiva toma el nombre de cinta de Reil, que para muchos está formada por los cilindro-ejes de las células de los núcleos antes citados y por parte del fascículo de Gowers [Testut]. Sin embargo, no todas estas fibras parecen formar la cinta de Reil, una parte de ellas, constituyendo el fascículo de Von Monakow, siguen un trayecto diferente. La cinta de Reil, a nivel de la protuberancia, recibe fibras sensitivas, entrecruzadas, del trigémino y del pneumogástrico; siguiendo su trayecto, esta cinta, va por la zona media de la protuberancia y de la calota del pedúnculo, hasta ganar el tálamo, de donde se dirige a la cápsula interna; de aquí, pasando por el centro oval, termina en la porción cortical de las circunvoluciones rolándicas (Gestán Verger); para algunos, esta última conexión, se hace por medio de una neurona, tálamo-cortical. Junto a esta vía sensitiva principal se encuentra la accesoria o cerebelosa.

Las incitaciones motrices voluntarias, saliendo de la corteza cerebral, van a los núcleos de origen motor de los nervios craneo-espinales, siguen una doble vía, la principal y la cerebelosa o secundaria.

La principal, formada por los cilindro-ejes de las grandes células piramidales de la zona rolándica termina, en parte, en los núcleos bulbo-protuberanciales motores, y en parte, en los núcleos también motores de las raíces raquídeas.

Esta vía comprende dos secciones: el fascículo geniculado y piramidal.

El primero, trasmite las incitaciones motrices de la corteza a los núcleos bulbo-protuberanciales. Sus fibras, siguiendo un trayecto conocido, a nivel de la protuberancia y del bulbo, se dividen en tres fascículos secundarios que se entrecruzan con los homólogos opuestos: masticador, inferior, del hipogloso. El primero termina en el núcleo motor de trigémino; el segundo en el núcleo del facial; el tercero en el del hipogloso. Existen, para muchos anatómicos, fibras de conexión del fascículo geniculado con el núcleo ambiguo, del cual se desprenden, a su vez, fascículos motores para los nervios mixtos.

El piramidal conduce las incitaciones centrales a la médula. Teniendo su origen en zonas determinadas de la corteza, que corresponden a las centros motrices de la cara y de los miembros superiores e inferiores, lo mismo que al aparato de fonación, sus fibras atraviesan el centro oval, la cápsula interna, pedúnculo cerebral, protuberancia, bulbo, hasta llegar a la médula.

A nivel del bulbo, después de la formación de las pirámides, sus fibras se dividen en dos fascículos secundarios: uno, pequeño, que desciende, directamente, al cordón anterior medular del mismo lado (fascículo directo o de Turk); y otro, más grueso, que se entrecruza, en la línea media, con el opuesto, y que después de atravesar las astas anteriores, desciende a la médula, colocándose, posteriormente, en la porción lateral.

La terminación de las fibras de uno y otro fascículos, nos son conocidas: por arborizaciones libres alrededor de las células radiculares anteriores.

Testut, hace notar que a la vía piramidal, se juntan algunas fibras descendentes que constituyen una vía motriz refleja.

La vía cerebelosa, reconoce en sus fibras igual origen, en la corteza cerebral; e igual terminación, en las astas anteriores de la médula; estas fibras, en parte, son directas y en parte cruzadas.

No debemos olvidar que los núcleos que originan, en el bulbo, los nervios craneanos están, situados sobre el trayecto del haz piramidal.

Sintetizando nuestro estudio, en el cual han corrido parejas los conocimientos anatómicos y fisiológicos, diremos: el funcionamiento fisiológico del trigémino, está relacionado, íntimamente, con el del sistema nervioso en general, del cual no podemos separarle en ningún momento; las relaciones anatómicas, originan las fisiológicas y éstas obedecen a aquellas. En último análisis, su funcionalismo está relacionado con el de todas las

porciones del neuro-eje y del simpático. Es inútil querer hablar del funcionamiento del trifacial, sin hablar, también, del funcionamiento de los sistemas de la vida vegetativa y de relación.

Una prueba más para un convencimiento definitivo: una lesión cualquiera del haz piramidal, a nivel del bulbo, atacará a uno o más núcleos de los nervios craneanos, por simple vecindad, determinando una parálisis, homóloga o cruzada, de los nervios [regiones] cuyos núcleos han sido incluidos en la lesión. Si ésto pasa en simples relaciones de contiguidad ¿no esperaremos mayores trastornos cuando ellas sean de continuidad?

Las funciones sensitiva y motora, se encuentran, íntimamente, relacionadas con las funciones de la vida vegetativa, es imposible separarlas en el complejo biológico. El sistema nervioso es uno, y dentro de cualquiera condición, por medio de sus relaciones anatómicas, funcionará, fisiológicamente, siempre igual.

Con todo, a mayor abundancia, si queremos funciones del trifacial, recordemos su origen mixto, las regiones inervadas por él y los experimentos, relacionados con su función, practicados por Ch. Bell y Magendie.

Patológicamente, el trigémino, puede ser estudiado bajo doble punto de vista: por separado, haciendo abstracción de sus conexiones nerviosas y, en relación, íntima, con ellas.

En el primer caso, se halla sujeto a todas las lesiones y trastornos de los nervios en general; en el segundo, es el punto de partida de fenómenos patológicos que repercuten a distancia: neurosis reflejas.

Los primeros, son: la neuritis parenquimatosa y la segmentaria o periaxil de Gonbault; una y otra obran, secundariamente, sobre los órganos, piel, músculos etc.;

Las neuritis del trigémino van acompañadas de ulceraciones corneales dependientes, para Magendie, de una keratitis neuro-paralítica. En todo caso, van seguidas de lesiones secundarias de los centros nerviosos.

Entre las causas externas de toda neuritis, se encuentran: compresión, frío, inflamaciones diversas, sobre todo, de vecindad.

Causas internas: infecciones, intoxicaciones, enfermedades generales: difteria, tifoidea, Tb. pulmonar y afecciones orgánicas del neuroeje.

Las neuritis de un nervio motor, van acompañadas de paresia, en unos casos, y parálisis en otros, con trastornos de las reacciones eléctricas, de la sensibilidad y tróficos; la existencia de estos signos, dependerá de si el nervio atacado es sensitivo, motor o mixto.

NEURALGIAS: Para los neurólogos modernos, son la traducción clínica de una irritación, en un punto cualquiera, de un nervio dado.

Las neuralgias están sometidas a la Ley de Müller, que dice: las excitaciones determinadas sobre un tronco nervioso o en el segmento central de un nervio seccionado, transmitidas por vía centrípeta a los centros sensitivos, son percibidas, no en el punto en donde han sido aplicadas, sino en las terminaciones del nervio excitado.

Por su origen las neuralgias son: extrafasciculares, fasciculares, ganglionares, radicales y centrales. Al lado de éstas se colocan, hoy, las de origen reflejo: ovárico, hepático, muy bien estudiadas por Head y las de origen psíquico,

La enfermedad de Fothergill, o neuralgia del V par, reconoce, como causas generales, infecciones e intoxicaciones endógenas: reumatismo, paludismo, sífilis; etc.; exógenas, mercurio, tabaco.

Las causas locales, son múltiples, las más frecuentes, son: dentarias, nasales y sinusales; óculo-lacrimales, etc.

Entre las causas reflejas, las más frecuentes son: las útero-anexiales.

Considerado el trigémino nasal, en sus relaciones, no está solo, junto a él debemos estudiar, las alteraciones de la rhinofaringe, que influyen, poderosamente, en la producción de neurosis reflejas.

Hacemos, deliberadamente, abstracción de la mayor parte de las afecciones debidas a estas repercusiones, para ocuparnos solo de las principales, originadas ya sean por vecindad a la rhinofaringe, ya por fenómenos reflejos.

En la primera categoría, se encuentran la influencia que los estados patológicos de la nariz, sobre todo los infecciosos, tienen sobre los senos, y éstos sobre los globos oculares y sus anexos.

Los senos del grupo llamado anterior (maxilar, frontal, etmoidal anterior) se abren en el meato medio. Los del grupo posterior (etmoidal posterior, esfenoidal) en el meato superior.

Consideraciones anatómicas ya conocidas, nos libran de hablar de las relaciones que, a su vez, estos senos guardan con el canal lacrimonasal, suelo de la órbita, párpados, etc. por una parte; y, con el anillo de Zinn, ramas del motor ocular común y externo, nervio nasal etc., por otra parte.

El ganglio esfeno-palatino, está relacionado, por sus ramas eferentes, con la porción posterior del cornete medio.

Estas relaciones nerviosas permitieron a Sluder describir el

síndrome del ganglio esfeno-palatino o coriza espasmódico (Sargnon).

De todas las repercusiones naso-sinusales, solo veremos las que afectan el sistema nervioso.

Ramadier, citado por Sargnon, dice: una inflamación nasal o esfenoidal repercute, a nivel de su parte posterior, sobre el ganglio esfeno-palatino y la parte adyacente de sus raíces; por lo tanto, puede una sinusitis esfenoidal interesar las raíces del sistema esfeno-palatino, al mismo tiempo que el conjunto de fibras del maxilar superior.

Así, pues, según el mismo autor, las lesiones del primer sistema pueden originar: el síndrome del trigémino y los dolores peri-orbitarios, el coriza espasmódico, el síndrome asmático, la neuritis retro bulbar y las lesiones del fondo del ojo.

El segundo punto —repercusiones a distancia— de nuestro estudio, podemos dividirlo en dos partes: repercusiones de estados generales sobre la rhino-faringe, y de estados patológicos de ésta, sobre el general del organismo, (neurosis nasales).

Grunnwald, en su obra "Maladies de la Bouche, du Pharynx et des Fosses nasales". Edición francesa del profesor Laurens, año 1903, en la página 126, nos habla ya de estas repercusiones. Séanos permitido, tomarlo como guía en nuestra exposición.

En la anemia existe decoloración de las mucosas, acompañada de sequedad particular de los órganos antes citados; en la diabetes, esta sequedad va acompañada de atrofia de las mucosas. La hiperemia, acompaña a enfermedades digestivas y circulatorias, esta hiperemia, reconoce diferentes grados, hasta llegar a las várices.

La mucosa nasal es asiento, sobre todo, de fenómenos vasomotores, principalmente, en las mujeres: existe una hiperemia menstrual, que puede originar, aún el síndrome asmático; las epistaxis son frecuentes en estos períodos.

Trastornos tróficos: caída de dientes, ulceraciones diversas, etc. en la tabes y en la siringomielia.

Entre los trastornos neuro-musculares, se encuentran parálisis en unos casos y contracturas en otros; los primeros se encuentran de preferencia, en las tabes, esclerosis en placas, sífilis nerviosa, etc. A esta categoría de trastornos, pertenece, sin duda, el síndrome laríngeo de Gerhardt, caracterizado por tres sín-

tomos cardinales: disnea inspiratoria continua, con cornaje laringeo, que aumenta durante el sueño, el cual mantiene al individuo en estado permanente de sub-asfixia; accesos de sofocación intermitentes, provocados por un esfuerzo, o estallando, espontáneamente, durante el sueño: accesos bruscos, angustiosos, que pueden matar al enfermo por muerte bulbar; voz intacta, pura y sonora, pero "saccadée", por la frecuencia de las inspiraciones (Dellepiane Rawson. El síndrome de Gerhardt).

Entre los trastornos hiperkinésicos se encuentran las contracturas tónicas o clónicas de los diferentes músculos: tónicas de la faringe, en la rabia.

Trastornos sensitivos: anestesia de las fosas nasales; histeria, lesiones del trigémino (destrucción); hiperestesia, dolor por respiración de vapores irritantes, aire frío, algunos casos de parrestesia y las neuralgias.

Trastornos sensoriales: entre estos se encuentran la anosmia, que es ya de origen central, ya periférico; y, la parosmia.

Todos los trastornos, hasta aquí citados, o parte de ellos existen, o pueden existir, en el curso de enfermedades generales, al punto de constituir su existencia, en ellas, signos preciosos de diagnóstico. Casi en totalidad, obedecen a causas generales, y algunos de ellos, a lesiones determinadas del neuro-eje.

NEUROSIS REFLEJAS DE ORIGEN NASAL: El conocimiento de estas neurosis, volvemos a insistir, no es nuevo, así como, tampoco, lo es su tratamiento. Grunnwald, en la obra antes citada; y, Cartaz, Castex y Barbier, en la suya de 1908, al estudiar estos neurosis, hacen referencia a trabajos verificados, anteriormente, entre otros, por Heryng en 1886, Mackenzie en 1887, Hack en 1887, Ruault en 1887, Franck en 1889, Schmiegelow en 1889, etc., la producción de estas repercusiones —neurosis reflejas nasales— dice Cartaz, supone una irritación o lesión nasal, o una lesión, a distancia, que puede resonar, por vía refleja, sobre el aparato nasal; pero esto reclama, sobre todo, una susceptibilidad exagerada, una verdadera predisposición nerviosa. En efecto, estas neurosis no se observan sino en sujetos con taras neuropáticas o artríticas: histéricos, neurasténicos, gotosos; en general, nerviosos.

En estos una lesión insignificante, puede ser punto de partida de trastornos reflejos; en tanto que lesiones importantes no provocan, en sujetos normales, ninguna manifestación.

Los reflejos de la mucosa nasal, dice Grunnwald, se producen, igualmente, por excitación de otras partes del cuerpo, en especial del conducto auditivo externo.



Voltolini, fue el primero en demostrar la relación que puede existir, entre cierto número de casos de asma, con tumores nasales: pólipos.

Otros trastornos, debidos a las mismas causas, son: los accesos de estornudos, las quintas de tos espasmódica, espasmos laringeos y glóticos.

Trastornos sensitivos: fenómenos congestivos cutáneos y de los órganos vecinos (Hack-Arnozán); exageración de las secreciones normales (Thrasper, Fraenkel); migrañas (Scheimann-Schäffe); cefaleas persistentes, neuralgias sobre todo del V par, vértigos, tic convulsivo, trastornos psíquicos, depresión mental, amnesia, estado de ansiedad. Trastornos cardiacos y algunos casos de angina de pecho (Cartaz, etc. Obra citada) otros fenómenos han sido señalados: esofagismo, gastralgias, incontinencia de crinas, síncope, epilepsia, bocio exoftálmico y convulsiones coreiformes.

Delie, señaló las relaciones entre algunas afecciones nasales y ciertas manifestaciones morbosas génito-uritarias.

Fliess, avanzando más, llamó la atención sobre ciertos trastornos dismenoreicos, que obedecían a lesiones nasales, al mismo tiempo que señaló dos puntos de reparo: uno en la extremidad anterior del cornete inferior, y otro al nivel del tubérculo del tabique.

No se ha establecido, hasta ahora, correlación alguna entre las afecciones nasales y los trastornos reflejos, sin embargo, todos los autores, están de acuerdo en señalar, de preferencia, los estados crónicos, como los más susceptibles de provocarlos, siendo el principal, la rinitis hipertrófica.

¿Cuál es el mecanismo de producción de estas neurosis reflejas? en los casos de tumores, la causa es la irritación producida por ellos, dicen todos los patólogos; en los demás, las opiniones son diversas. Hack cree en la turgencia del tejido erectil del cornete inferior y localiza el punto más sensible, a las excitaciones, en su extremidad anterior; esta zona, con la análoga del cornete medio, son, para el autor citado, las zonas reflectógenas.

Fraenkel, no cree en la hiperemia de la mucosa, sino en una excitación directa de las terminaciones nerviosas. Baratoux, cree en la zona sensible, pero situada en la parte posterior; en tanto que Heryng, la extiende a todo el tabique.

Para Masini, Rualt y Cartaz, toda la mucosa puede ser punto de partida de estos fenómenos y creen, en cuanto a las zonas hiperestésicas, que pueden tener, ellas, el asiento más variado, afirmando, luego, el autor últimamente citado, lo siguiente: lesio-

nes idénticas, sobre puntos idénticos, pueden dar lugar a reacciones absolutamente diferentes en dos individuos.

Junto a estas afirmaciones, no debemos olvidar que muchos trastornos distantes pueden originar hiperemia nasal, que, a su vez, constituye una zona reflectógena; entre estos trastornos se hallan los gastro-intestinales, útero-anexiales, etc. Ciertos olores y medicamentos, (antipirina) pueden originar iguales trastornos.

Le Monde Medical, de primero de Julio del presente año, trae un estudio del doctor Armengaut de Cauterets, sobre el síndrome naso faringeo, en los enteríticos. Al mismo tiempo que señala, de acuerdo con otros investigadores, el mismo síndrome en los brighnicos y en los hepáticos; y el síndrome entero pulmonar, estudiado por Melanet.

Este autor, está de acuerdo en la coexistencia de trastornos naso-faríngeos en los enteríticos, solo que, conforme con los estudios de Dopter y Sacquepée, Grimper y Choquet, cree son debidos, a la localización de colibacilos en la naso faringe, a donde llegan por intermedio de la sangre, y, según Bezançon, a favor de un éxtasis cólico persistente.

Todos los rinólogos están de acuerdo con los métodos diagnóstico de las neurosis reflejas nasales: comprobación de manifestaciones patológicas en este órgano: hidrorrea, estornudo, y suspensión de toda manifestación patológica general, después de la anestesia de la pituitaria, por la cocaína.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Después de haber hecho todo el estudio anterior, séanos permitido, ya que de un método terapéutico se trata, que hagamos un estudio ligero de él, sin ningún pasionismo, y con miras, exclusivamente, científicas.

El método, como nadie ignora, consiste en la cauterización de uno o más filetes del trigémino en el cornete medio nasal.

Creemos que tal cauterización, se hace con todas las reglas del caso, reglas que han sido establecidas, de acuerdo con la propiedad de excitabilidad que tienen los nervios.

Entre los excitantes de estos, sabemos que se encuentran los mecánicos, a condición de que se apliquen brúscamente; físicos: electricidad, y químicos.

Las condiciones de excitabilidad, son: INTEGRIDAD ANATOMICA, intensidad de la excitación y adición latente de la misma.

La más importante, para la producción de cualquier fenó-

meno secundario es, fijémonos bien, la primeramente citada, o sea la integridad anatómica del nervio.

Sin esta condición, sobre la cual hemos insistido, es imposible que consigamos los efectos buscados.

Al tratar de la producción de reflejos, o de cualquier otro fenómeno que tienda al cambio, radical o no, de las condiciones biológicas de un órgano, es necesario, no solo, la integridad de las vías centripeta y centrifuga, lo mismo que del centro-reflejo, sino, en el segundo caso, la integridad anatómica del neuroeje y de los órganos.

De acuerdo con las condiciones pre-establecidas, examinemos ciertos hechos.

Eliminemos de ellos, de antemano, la sugestión, que bien puede existir en unos casos, y en otros, no.

Nada nos autoriza creer, rotundamente, en el mapa topográfico nasal, trazado por Bonnier y combatido por el doctor Asuero.

Este mapa, tiene en su mayor parte, mucho de arbitrario, ya que establecer, como lo ha hecho Bonnier, relaciones íntimas entre determinados puntos de la mucosa, con sitios y órganos también determinados del cuerpo humano, sin pruebas para ello, nos parece, cuando menos, muy ligero.

Tratemos de probar, partiendo de las afirmaciones del mismo. Bonnier, localiza en la nariz, los siguientes centros: respiratorio, cauterizaciones en el cual curarían el asma, atonía pulmonar, enfisema, broncorreas; otro, para las disfonías, disartrias y tartamudez; otro, ligado a las neuralgias faciales, jaquecas, cefaleas, tics, y coreas; otro, para el aparato lacrimal y mucosa conjuntiva. Un punto en la cabeza del cornete interior, estaría relacionado con la regularización de la tensión arterial, taquicardias, bradicardias, enfermedad de Basedow; debajo del punto descrito estaría el centro genital, relacionado con los trastornos menstruales, espermatorrea, leucorrea; muy cercano a éste, el punto relacionado con la incontinencia nocturna de orinas, y por encima de precedente, el centro de los trastornos venosos: várices; nerviosos: ciática, crisis dolorosas de los tabéticos, etc.

En otra zona estarían los centros de tonicidad, troficidad, sensibilidad y secreción del aparato digestivo; hemorroidal, intestinal: cauterizaciones en este punto curarían la constipación, diarreas, enteritis mucomembranosas y hemorragias, desplazamientos de ciego: dolores apendiculares, descensos y dilatación del colon transversal; gastralgias diversas, hiperclorhidria, dispepsias, dilatación gástrica.

En otros sitios están los centros para tratar los trastornos hepáticos: insuficiencias, ictericias; urticaria, diabetes, diátesis vasculares, trastornos endocrínicos, vómitos del embarazo; los centros diaflácticos, urinarios y de las diferentes dermatosis; los de la ansiedad (inexplicado el por qué) cauterizaciones en este punto, harían terminar las fobias, la melancolía, neurastenia. Los laberínticos y los óculo motores.

Después de esta rápida enumeración, solo nos resta, decir: ¡Eureka! ¡Eureka!

¡Hemos encontrado el centro de la vida!

No se necesita ser iniciado en estudios médicos, para comprender la falsedad de la mayor parte de estas afirmaciones. La simple lógica se opone a la creencia general de ellas.

Admitir todas, sería negar, como decíamos al principio, la enorme variedad de las alteraciones físicas y funcionales del organismo, la multiplicidad de los mecanismos patogénicos y la enorme complejidad de las causas morbosas que actúan para producir enfermedades. Sería admitir LA CAUSA UNICA Y EL EFECTO UNICO; LA MISMA ETIOLOGIA Y LA MISMA TERAPEUTICA.

Y nada más falso que esto, nada más alejado de la verdad que estas ligeras afirmaciones, que son, en su mayor parte, faltas no sólo, de una base científica, lo sostenemos, sino aún de simple lógica.

Querer localizar en puntos determinados de la nariz los centros de relación y vegetativos, cuando está probado que toda la mucosa nasal es una extensa zona reflectógena, según los experimentos de Rualt, Masini y Cartaz, es un absurdo; suficiente es retrotraer a la memoria los conocimientos anatómicos hechos, anteriormente, para convencernos de tal falsedad.

Se ha dicho: el bulbo, en sus diferentes alteraciones y desequilibrios, es LA CAUSA UNICA de las distintas enfermedades.

Si, decimos nosotros, pero sólo de aquellas que están ligadas a su funcionamiento como tal, o a su función, en relación, con diferentes secciones del neuro-eje o con distintos órganos.

Las demás, aquellas que reconocen una causa microbiana, una degeneración orgánica, un trastorno debido a atrofia celular o al fenómeno contrario, a una intoxicación endógena o exógena, sostenemos, categóricamente, nada tienen que ver con el bulbo, nada tiene de reflejopatías, ningún provecho sacarán de la reflexoterapia nasal.

El mal del método Asuero está, precisamente, en querer servir para todo: podrá curar trastornos, que ya de antemano catalogamos en el número de las reflejopatías y nada más; pero,

aún de entre éstas, tendremos muchas que no serán influídas por las cauterizaciones del trigémino.

Queremos creer que todos nuestros médicos están de acuerdo en este punto: lo relativo del método Asuero. No hemos creído, un sólo momento, que pudieran hacerse solidarios con las afirmaciones de la prensa profana, que mal asesorada, desde luego, se ha hecho eco de milagrosas curaciones y cita nombres de enfermedades curadas, o en vía de curación, cuya etiología desconoce por completo.

El Dr. Asuero ha dicho, o la misma prensa le ha hecho decir: (esto es lo más posible, ya que no podemos creer que un médico se exprese de esta manera).

“Yo produzco una excitación, un riego sanguíneo que lleva la circulación a donde antes no la había. Así se ve que en muchas parálisis en que los miembros enfermos se llenan de pintas de sangre. Es como si fueran pequeñas embolias que desaparecen empujadas por nuevos envíos de sangre. Ha de cambiar mucho la medicina, pues se hacen errores tales como el de hacer contracturas para curar dolores” (enfermedades querrá decir).

Hecha la salvedad de puntos oscuros por la redacción, que démonos con las afirmaciones principales: “un riego sanguíneo que lleva la circulación a donde antes no la había”. “Es como si fueran pequeñas embolias que desaparecen empujadas por nuevos envíos de sangre” “errores tales como el hacer contracturas para curar enfermedades.”

Examinemos, ligeramento, estos puntos, y de salir falsos en nuestras deducciones, empezaremos también a creer:

Lógicamente, un riego sanguíneo presupone la existencia de vasos, sin éstos no puede existir aquel.

Ahora bien, hay en el organismo, tejidos que hacen su alimentación por ósmosis: cartílagos, cornea y otros.

En ciertas enfermedades de esta última (queratitis y periqueratitis) la existencia de vasos es un fenómeno anormal, siendo éstos, entonces, de neoformación; los cartílagos de nuestras articulaciones carecen de vasos. La variedad fibro-conjuntiva, que se encuentra en todas las articulaciones de tipo diartrodial, carece de nervios y de capilares sanguíneos, dice el eminente sabio español Ramón y Cajal, nutriéndose, parasitariamente, de los jugos circulantes en los órganos vecinos.

Si esto es evidente con evidencia absoluta ¿Cómo puede la cauterización del trigémino tender una red vascular, allí donde la misma naturaleza del tejido lo rechaza? Francamente, no lo comprendemos; aún en tejidos vascularizados, esta conclusión se-

ría falsa, a menos que, fenómenos que se salgan de toda consideración biológica, se produzcan con la cauterización, lo que no está probado.

A propósito de irrigación cartilaginosa, extendamos nuestras consideraciones a lo que, distintas comunicaciones, han dado en llamar: casos de reumatismo gotoso curados por el método Asuero.

El reumatismo, como todos sabemos, reconoce etiologías diferentes: conocemos el vulgar y el infeccioso, dentro de éste están los llamados pseudo-reumatismos, dependientes de enfermedades, como: grippe, escarlatina, variola, pneumonía, tifoidea, disenteria, difteria, sífilis, tuberculosis, blenorragia.

¿Cómo, de qué manera obra el asuerismo, en todos estos casos, para terminar con la infección articular, por distinta que sea la causa que lo produzca?

La gota, cuya patogenia y anatomía patológica, nos son conocidas, obedece a precipitaciones de urato sódico a nivel de los cartílagos. Herrmann y Morel, en su obra "Anatomía Patológica", dicen: "En el primer período los cartílagos diartrodiales aparecen cubiertos de una capa blanquecina, muy adherente, semejante al yeso.... La infiltración urática, ocasiona la necrosis de los tejidos, asiento de la misma, y provoca una reacción inflamatoria muy intensa."

Los tofos, formados así, son inaccesibles a toda medicación, porque, no encontrándose en relación con el sistema vascular, hasta ellos no llegan los humores alcalinos que los disolverían o medicamentos apropiados que hicieran lo mismo.

Siendo esto así y habiendo, por otra parte, en un período avanzado, una necrosis de los cartílagos (lesión orgánica). ¿Cómo puede la cauterización del trigémino disolver los tofos y reponer el cartílago?

Es necesario que los humores alcalinos (sangre) lleguen hasta ellos, pero ¿por dónde? Son necesarios vasos ¿la cauterización del trigémino crea un sistema vascular, allí donde no existe, donde la misma naturaleza del tejido no lo acepta? No lo comprendemos. Es el más grande de los absurdos afirmar tanta falsedad. ¿Es sólo para los profanos que ha hablado el Dr. Asuero? Así lo creemos.

Veamos su segunda afirmación: "es como si fueran pequeñas embolias que desaparecen empujadas por nuevos envíos de sangre."

Estudiando las hemorragias, nos encontramos con lo siguiente: sin discutir la esencia del fenómeno, de todos conocido,

se dividen en: hemorragias por rexis y por diabrosis. Las primeras se subdividen en cardíacas, arteriales, venosas, capilares y parenquimatosas.

Quedémonos con las capilares que, por el momento, nos interesan: Son hemorragias intersticiales que se infiltran en el espesor de los tejidos; cuando aparecen en la piel o en la superficie visceral, se designan, según su extensión, con los nombres de equimosis, púrpura, sugilaciones, petequias.

Las hemorragias a las cuales se refiere el doctor Asuero, pertenecen, sin duda, a esta variedad: capilares.

¿Por qué se producen éstas, en ciertas parálisis? En nuestro concepto, por trastornos tróficos, ligados con los vaso-motores. Precisamente, a estos trastornos parecen corresponder las hemorragias neuropáticas, ligadas a lesiones encefálicas, o a las neurosis, dicen Herrmann y Morel.

Los nervios vasculares pueden ser excitados por vía refleja, hacen notar Lustig y Galeotti, al mismo tiempo que ponen de manifiesto la existencia de un centro vaso-motor bulbar, y de centros iguales colocados a lo largo de la médula y coordinados, en función, con el primero.

Admitiendo esta patogénia de las hemorragias, [trastornos vaso-motores] en ciertas parálisis, veamos si hay razón de nombrar, al hablar de ellas, la palabra embolia.

No vamos a discutir sobre el trombus, sus causas, su mecanismo de formación, etc., proceso al cual, casi siempre, está unida la existencia de embolias. Admitamos, eso sí, que de no ser extrañas al organismo las embolias, tienen, indudablemente, su nacimiento en él.

Localizada en un sitio dado una embolia, constituye un obstáculo, permanente, para la circulación inferior. Esto no se discute.

Ahora bien ¿De qué embolias nos habla el doctor Asuero, de las del sistema venoso, que proceden de las venas crurales, musculares, hipogástricas, ilíacas, renales, de los senos craneales, venas yugulares, y del corazón derecho; o, de las arteriales, que proceden del corazón izquierdo y aorta? No lo sabemos.

Dejando a un lado consideraciones acerca de la procedencia de las embolias y su localización final, dependiente del curso circulatorio; de las embolias de los gruesos vasos, cuyas consecuencias nos son conocidas; de la septicidad existente o nó en el émbolo, veamos cuáles son las lesiones consecutivas a una embolia dada: las hay vasculares y de los tejidos.

Las primeras dependen de la naturaleza de los émbolos y las segundas del modo de disposición de los vasos en el tejido interesado.

Tomemos las arterias que son las que nos interesan: en ellas, como consecuencia de la localización del émbolo, se encuentran bridas cicatriciales en la endoarteria, esclerosis de las tunicas; los cuerpos duros y angulosos pueden herir la túnica interna y como consecuencia aparecen hemorragias en la capa adventicia (Herrmann y Morel).

Pasamos por alto las lesiones tisulares, por apartarnos demasiado del punto final de nuestro estudio.

Volviendo a lo principal, si son embolias, las que producen las hemorragias dérmicas de que nos habla el Dr. Asuero. ¿De dónde proceden?

De tener un punto de partida, este no sería otro que el corazón izquierdo o el árbol aórtico, y en este caso, lógicamente, tendríamos que admitir un proceso trombótico, en la mayor parte de los casos, en el sistema cardio aórtico. Generalización que peca por falsa y absurda.

Por otra parte, embolias dérmicas, no en todos los casos producen hemorragias, para ello es necesario, principalmente, efracción vascular que puede o no existir.

Estudios concienzudos, prueban, hasta la saciedad, que las hemorragias capilares: equimosis, púrpura, sugilaciones, petequias, etc., se deben a simple infiltración de algunos elementos sanguíneos, principalmente glóbulos rojos, a través de las paredes vasculares alteradas, pero no lesionadas en su continuidad. El simple influjo nervioso puede realizar esta infiltración (Lustig y Galeotti) ¿En donde, pues, la razón para emplear el término embolia con el fin de explicar la infiltración de glóbulos rojos en las mallas dérmicas?

La existencia de embolias extrañas al organismo, no cabe siquiera discutir.

Nos quedamos, pues, con el fenómeno hemorrágico constituido ¿Desaparece éste, rápidamente, con la cauterización del trigémino? Otra falsedad igual a las anteriores. Suficiente será recordar los procesos por los que pasa una equimosis traumática, por ejemplo, para no aceptar esta afirmación. Un equimosis cualquiera, tarda en desaparecer muchos días, después de tomar coloraciones diversas: los hematíes difunden su hemoglobina, la cual empapa los tejidos vecinos. La sustancia colorante deja un residuo pigmentario formado, en su mayor parte, por cristales de hematoïdina, dicen los investigadores que se ocupan del estu-



dio de estos fenómenos: Siendo esto así, ¿cómo convenir con la desaparición rápida de estas hemorragias, contra toda razón científica? Sin necesidad de cauterizaciones, tenemos medicamentos para impedir nuevas hemorragias y facilitar su reabsorción.

“Es como si fueran pequeñas embolias que desaparecen empujadas por nuevos envíos de sangre”. ¿A dónde van? ¿Habrá se descubierto que las cauterizaciones del trigémino, originan el proceso que pudiéramos llamar émbololisis? ¿Ignórase, todavía, la manera como se hacen la división y subdivisión vascular y su distribución anatómica?

La tercera afirmación del doctor Asuero es: “se hacen errores tales como verificar contracturas para curar enfermedades.”

Verdad es que la medicina interna y externa no han adelantado tanto como sería de desear, que aún tenemos mucho que descubrir y que para afirmar, rotundamente, nos falta mucho que asimilar. pero así y todo, están muy puestos en razón, por el momento, los procedimientos de contractura y extensión, seguidos de anquilosis, en la curación de ciertas enfermedades articulares. Que ellos desaparecerán, no hay duda, pero será para ceder el campo a nuevos procedimientos que, en ningún caso, serán las cauterizaciones del trigémino.

El tumor blanco es la enfermedad que mejor partido saca de verificar la extensión, seguida de anquilosis, de la articulación de la rodilla. ¿Se combate el método? ¿Por qué? La extensión va auxiliada por profundas ignipunturas al rededor de la articulación, que tienen por objeto crear una zona de mayor resistencia, por bridas fibrosas que se establecerán luego, a fin de impedir la propagación de la enfermedad. La fagocitosis se hará mejor después del fuerte estímulo recibido por los tejidos.

¿Niégase la acción fagocitaria en la curación de las enfermedades microbianas, como el tumor blanco? De negarse esta acción, tendremos perfecto derecho para combatir el método citado y aceptar las utópicas afirmaciones del doctor Asuero.

Sigamos estudiando otras rotundas afirmaciones del mismo y sus discípulos.

Al primero pertenecen las siguientes: hasta ahora no se curaban várices; no había salvación para el enfermo con 4 gramos de úrea en la sangre; tampoco se aliviaba el mal de Pott, la siringomielia y muchas otras enfermedades, de las que se han hecho desaparecer, hoy, síntomas y dolores. A los segundos pertenece: la curación de la enfermedad de Parkinson.

El punto vulnerable del asuerismo está en no haber tomado en cuenta, en ningún momento, la anatomía patológica, en no haber relacionado la enfermedad, con su lesión. Allá van, pues, dirigidos nuestros tiros.

Las várices, caracterizadas por dilataciones permanentes de la venas, presentan alteraciones en todas y cada una de las capas constitutivas de estos vasos: la endovena, está hipertrofiada y esta hipertrofia es fibroidea; la media, después de haber perdido, en parte, fibras musculares y elásticas, ha degenerado por un proceso escleroso; la externa se ha vuelto fibrosa, igualmente.

Estas lesiones, irreparables por cierto, ¿serán curadas por la cauterización del trigémino? ¿Tendrá esta cauterización el poder suficiente para regenerar las paredes vasculares degeneradas, en sitios dados, en su totalidad?

No había salvación para el enfermo con 4 gramos de úrea en la sangre. Con solo recordar la patogenia de la uremia y su relación con los procesos anatómo-patológicos hético-renales, quedamos exentos de toda discusión; con todo, diremos: en el riñón son lesiones debidas a nefritis, pielonefritis, tuberculosis renal, sífilis, congestión pasiva de origen cardiaco.

Las nefritis agudas, se caracterizan por: apoplegias glomerulares, hemorragias tubulares, obstrucción canalicular, edema con sus consecuencias etc. (Balthazar-Claude)

Las crónicas: al lado de zonas esclerosas, existen los procesos agudos antes descritos. En estos casos, el ¿asuerismo reparará las lesiones renales? ¿Qué transformaciones verificará, si no las repara, en el cuerpo químico, definido, carboxidiamida? No lo comprendemos, pero a fe, que ninguno.

El mal de Pott, como todos sabemos, es una caries vertebral debida al B. de Koch: el cuerpo vertebral, o sus partes adyacentes, son destruidos por un verdadero proceso necrótico.

El asuerismo alivia los dolores de esta enfermedad. ¿Cómo puede aliviar dolores que están ligados a una lesión anatómica de los huesos? nos preguntamos. Si los dolores, consecuencia de la lesión, desaparecen, tendremos que convenir, necesariamente, en un cambio radical del proceso infeccioso, a menos que la cauterización obre a manera de la morfina, por ejemplo, cosa que ni el mismo doctor Asuero se atreve afirmar. Por otra parte, no se conocen reflejos que producen, en último término, analgesias, más o menos, completas, en definitiva.

La categórica afirmación de desaparecer con la cauterización del trigémino, síntomas y dolores, no puede aceptarse, porque siendo, unos y otros, consecuencia de una lesión orgánica,

permanecerán siempre, con pequeñas alternativas, en pro y en contra, mientras la lesión exista. Si desaparecen, tendremos que convenir, lógicamente, con la curación de la enfermedad, por la cauterización citada, lo cual no es aceptable.

La siringomielia: caracterizada por pérdida de sustancia medular, a tal extremo, en muchos casos, que se establece un solo conducto patológico del filum terminal al 4º ventrículo; o que presenta localizaciones en las regiones cervical y dorsal ataca, en su proceso destructivo, en ambos casos, los cuernos y cordones posteriores, las columnas de Clarke y los cordones laterales; y cuando se extiende al bulbo, lesiona de preferencia, la sustancia gris de los núcleos, incluidos los del trigémino, hipogloso y facial. ¿Qué alteraciones en su evolución, sintomatología, pronóstico, puede sufrir con la cauterización de trigémino, más aún si; en muchos casos, sus núcleos mismos están degenerados? Sencillemente, ninguno.

El síndrome Parkinsoniano, caracterizado por lesiones múltiples, diferentes en cada caso: del locus niger, (Souques y Tretiakoff); del glóbulos pálidos (Ramsay Hunt y otros) que gobierna, según estos autores, los movimientos automáticos y asociados, en tanto que el fascículo piramidal, según estudios modernos, solo rige los movimientos voluntarios y sinérgicos y aislados, dudamos, salvo mejores experimentos en contrario, pueda ser influido, bienhechoramente, por la reflexoterapia nasal.

Las lesiones descritas, son primero atróficas, luego destructivas y asientan sobre las células nerviosas mismas de los centros citados.

¿Cómo, las cauterizaciones del trigémino pueden detener un proceso destructivo y luego regenerar los centros, más o menos completamente, hasta obtener mejorías o curaciones definitivas?

Dejamos la respuesta a profesionales mejor preparados que nosotros.

No terminaríamos nunca este estudio si nos propusiéramos hacer un análisis de cada una de las enfermedades que se dicen curadas [?] por el asuerismo; sin embargo, no podemos dejar de ceder a la tentación de hablar de los principales casos que se dicen abonados a la seriedad de prestigiosos rotativos sudamericanos.

Un primero, trata de una cuadriplegia, originada, posiblemente, por una trombosis cerebral [?]. Digamos nosotros di-

plegia, que es el término más corriente, o lo que es lo mismo, una hemiplegia doble.

En una inmensa mayoría de casos, esta diplegia, reconoce la misma etiología que la hemiplegia, con la diferencia de la doble lesión.

Entre las causas de la hemiplegia, encontramos: lesiones destructivas y otras, que sin producir lesión, actúan por compresión.

En el primer caso se encuentran: el reblandecimiento y hemorragias cerebrales, los tumores invasores; en el segundo, sífilomas, tuberculomas, esquirlas óseas, etc.

Existe una tercera variedad, tóxicas: urémica, pneumónica.

Según el sitio de la lesión, son: corticales, [lesiones destructivas de la corteza de la región motriz] y van acampanadas, generalmente, de monoplegias; capsulares [lesiones por hemorragia cerebral]; y extracapsulares.

Entre las lesiones destructivas que producen hemiplegia, encontramos, en primer lugar, el reblandecimiento que puede obedecer a trombosis, aterosclerosis arterial, embolias: sea cual fuere la causa de la obliteración arterial, lo cierto es que la sustancia cerebral que ha sufrido este paro de irrigación, después de pasar por alteraciones histológicas complejas, si hay supervivencia individual, cede su sitio a una excavación quística.

¿Podrá la cauterización del trigémino, reponer las porciones de sustancia cerebral destruida? Si el enfermo cura, convengamos en que el mal que adolecía fue todo, menos una diplegia por obliteración arterial y reblandecimiento consecutivo.

Otro caso: una paraplegia espasmódica, originada por un ictus (?): este estado [paraplegia], es el síntoma de las secciones incompletas o de las compresiones medulares (Vulpian-Bastian), las causas que la originan, bilaterales, son: secciones medulares traumáticas, mielitis transversas, sífilis meningo-medular, mal de Pott; en otros casos, lesiones del haz piramidal; y, finalmente, compresiones medulares por esquirlas, luxaciones de los cuerpos vertebrales, cáncer y sífilis de los mismos.

¿Sobre cuál de los factores que verifican la sección completa o incompleta de la médula, obra la cauterización del trigémino? de admitir la curación discutida, tendríamos, lógicamente, que aceptar la medicación suprema y única para el cáncer, la sífilis, la tuberculosis, etc: La cauterización del trigémino.

Bonnier, cometió un gran error, en nuestro concepto, al trazar su mapa topográfico nasal, que si algo verdadero contiene, peca, por lo demás, por muy exagerado.

No pueden, en ningún caso, estar dependientes de trastornos nasales, estados como, el efisema, tarmudez, leucorrea, várices, desplazamientos del ciego, y algunas gastrálgias (por úlceras); la insuficiencia hepática y diferentes dermatosis.

Como estas consideraciones que nos hemos permitido apuntar, van dirigidas a nuestros colegas y a personas iniciadas en estudios médicos, estamos exentos de mayores explicaciones. Ellos comprenden, perfectamente bien, que muchos de los estados enumerados reconocen, como base, trastornos anatómicos y funcionales; en tanto que los otros, revistiendo un complejo patológico, aún no claramente dilucidado, encuentran, su primera causa, en la microbiología.

Después del estudio hecho sobre el valor terapéutico del método asuero, se nos dirá, indudablemente: ¿Para qué sirve, pues, la reflexoterapia nasal? La respuesta no es difícil: sirve para muy poco, para el tratamiento de un cierto número de reflejopatías y nada más.

El método en sí no es del todo malo, tiene una base parcial de verdad, solo que la generalización absoluta que se le ha querido dar, ha hecho de él el blanco de la crítica y el motivo de despiadadas burlas.

Sostemos, con toda firmeza, que las cauterizaciones del trígmino, pueden curar ciertos estados—reflejopatías—, siempre que no vayan ligados, anterior o simultáneamente, a lesiones anatómicas de ninguna naturaleza, asienten en donde asentaren, en relación con un complejo sintomático dado.

Justifiquemos nuestras afirmaciones, basadas sobre los estudios anatomo-fisiológicos del sistema nervioso de relación y simpático, producción de reflejos, condiciones de su producción, leyes, razón de ser de ellos, etc., etc, hechos de antemano, porque los considerábamos de suma importancia y para evitarnos, en lo posible, inútiles repeticiones.

El síndrome asmático puede, en muchos casos, obedecer, decíamos, a la existencia de una espina irritativa; así, pues, mientras dependa de un fenómeno reflejo, y nada más que en este caso, puede ser influido, favorablemente, por la reflexoterapia. Pero aquí, propiamente hablando, no sería la producción

de un reflejo lo que se buscaría, sino la cesación de él; es así, que privar al organismo de una espina irritativa, no es producir en él un reflejo, sino privarlo de él. (Perdón por no estar de acuerdo con el significado exacto de la palabra reflexoterapia, en éste y en muchos otros casos.

Jaquecas, tics, tortícolis, pueden, igualmente, ser influídos por la reflexoterapia nasal, mientras obedezcan a las causas enumeradas ya.

La taquicardia y bradicardia, siempre que no obedezcan a la existencia de un síndrome bulbar con lesiones anatómicas, y sean de origen, esencialmente reflejo, igualmente.

La enfermedad de Basedow, (estudiada ya en sus relaciones con el simpático y con las glándulas endocrinas) mientras sea consecuencia de un estado de hipersimpaticotonismo, dependiente, a su vez, de causas reflejas, puede sacar algún beneficio del método.

La ciática que reconoce diversa etiología en cada caso, enfermedades generales: blenorragia, paludismo, sífilis, grippe, reumatismo; intoxicaciones y autointoxicaciones, y que hoy se la considera como un síndrome, no puede ser influída, mayormente, por la reflexoterapia nasal, porque, además, de las causas enumeradas pueden existir otras: compresiones del nervio por abscesos; várices de las venæ nervorum (Quénu); mal de Pott, etc.

Hemos tenido oportunidad de ver fracasos del método, aplicados a un enfisematoso y en un caso de ciática de origen palúdico.

Se dice que las crisis gástricas de la tabes, son influídas, favorablemente, por la reflexoterapia nasal. Sabido es que la tabes reconoce lesiones múltiples en el neuro-eje: médula, cerebro, cerebelo, ganglios espinales, nervios, son atacados por su orden.

Las crisis, en sí mismas, han sido explicadas de diferente manera: para Roux, son ya de origen dispéptico, a menudo medicamentoso, ya nervioso, dependiendo, posiblemente, de una lesión del gran simpático. Sahli, las atribuye a una hipersecreción gástrica, con hiperclorhidria. La escuela alemana moderna, dice: las crisis gástricas son signos de degeneración del vago, en la tabes dorsal.

Mientras estas crisis estén en relación con trastornos funcionales del simpático que traen, como consecuencia, hipersecreción gástrica, con hiperclorhidria, pueden ser influídas por la reflexoterapia; de existir lesiones anatómicas, el resultado será siempre nulo.

Los trastornos gastrointestinales ya estudiados, al tratar de sus relaciones con el simpático, pueden ser, en cierto número de casos, influídos por el método; y, decimos en cierto número y no en todos, porque conocido es que en los trastornos hipertónicos, el pronóstico es menos grave, no así en los hipotónicos, en los cuales es sombrío.

Las íntimas relaciones entre las glándulas endocrinas y el simpático, nos hacen suponer que, algunos de sus estados, pueden ser influídos, quizá, por las excitaciones del trigémino.

Algunos casos de mioclonías, como los temblores fibrilares, la córea eléctrica de Enoch-Bergeron, que van, muchas veces, ligadas a trastornos gástricos, pueden, en ciertos casos, cuando están en relación con espinas irritativas, o con un proceso de histeria o neurastenia, ser influídas, favorablemente, por la reflexoterapia nasal.

Para confiar menos en el método estudiado, no debemos olvidar que los efectos de la producción de un reflejo, pueden ser inhibitorios, al tratarse de glándulas, por ejemplo, y obtener así resultados diferentes a los buscados.

Tampoco su aplicación está libre de peligros, hemos tenido oportunidad de saber de dos casos en los que se produjeron graves epistaxis, rebeldes a casi toda medicación, como resultado de las cauterizaciones practicadas al nivel de los cornetes medios.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Dos prestigiosos colegas de esta Capital nos han relatado casos de curaciones por el método Asuero: el primero se trataba, en nuestro concepto, de un tortícolis espinal o mental de Brossaud, variedad espasmódica; el segundo de un tic convulsivo.

Tratemos de explicar el por qué de estas curaciones:

Uno y otro estados pertenecen al grupo de los espasmos funcionales; y, por lo que hace al tortícolis mental, está caracterizado por un espasmo de los músculos rotadores de la cabeza. Si bien, en muchos casos, no hay dolor, en otros, en cambio, como lo hace notar Chatelín, el dolor en el cuello y en la nuca, acompañado de sensación de curvatura muscular, es el signo preponderante.

¿Por qué se produjo el tortícolis, en el caso estudiado? Para nosotros, su patogenia es la siguiente: partamos de la base de las enormes relaciones fisiopatológicas entre el tubogastrointestinal y la rinofaringe. Esta relación, que para unos está fundada en trastornos vaso motores, para los investigadores mo-

dermos, obedece a localizaciones del colibacilo, en la mucosa de la rhino-faringe. Sea cual fuere la causa, lo cierto es que un estado de autointoxicación intestinal, precedió, en el caso relacionado, a la aparición del tortícolis.

Esta autointoxicación de origen digestivo, creó en la mucosa nasal una zona reflectógena que se tradujo por la aparición de la contracción espasmódica y dolorosa de ciertos grupos musculares del cuello.

No reconociendo este caso de espasmo funcional muscular, como las otras variedades de tortícolis, ningún trastorno anatómico, fácil era suponer que la medicación que no era otra que la supresión de la zona reflectógena, debía dar buenos resultados, como en efecto los dió.

¿Qué relaciones existen entre el trigémino y el onceavo par craneal?

El músculo externocleidomastóideo, que desempeña un gran papel en la producción de este estado, está innervado por el onceavo par, que nace, parte en el bulbo, parte en la médula. El origen real del espinal es, pues, doble: en el bulbo sus fibras nacen en la parte inferior del núcleo ambiguo, el cual representa la cabeza del cuerno anterior. Este núcleo, relacionado como está, anatómicamente, con los del trigémino, juega un gran papel en la producción del tortícolis.

Las incitaciones practicadas a nivel del trigémino, debieron obrar, necesariamente, en el núcleo ambiguo e influir en él cambiando el estado anormal de funcionamiento en el que se hallaba.

---

El segundo caso de nuestra relación es un tic convulsivo de una de las extremidades inferiores, muy raro por otro lado.

Henry Meigie, dice: el tic es un acto, primitivamente, comandado por una causa exterior o por una idea, coordinadas hacia un acto: por la repetición, este acto, pasa a ser un hábito y termina por producirse, involuntariamente, sin causa y sin objeto; exagerado ya en su forma, intensidad y frecuencia, toma los caracteres de un movimiento convulsivo.

Su ejecución está, comunmente, presidida de una necesidad imperiosa, y su represión va seguida de un malestar. La voluntad, la distracción, pueden suspenderle, desaparece con el sueño y coexiste, frecuentemente, con manifestaciones de desequilibrio mental.



En la producción del tic, entran en juego, simultánea o sucesivamente, diversos músculos o grupos musculares, en convulsiones, tónicas y clónicas.

La gran mayoría de neurólogos están, hoy, de acuerdo al señalar la coexistencia con el tic de ideas fijas, obseciones, fobias.

Muchas opiniones se inclinan, igualmente, a creer que el tic es una neurosis, pariente de la histeria.

Qué es una neurosis y qué en ella obra, sobre todo, la sugestión, lo prueban los buenos resultados curativos obtenidos con el método de Brissaud, que se dirige a la reeducación de la voluntad; y el de Pitres, que consiste en la práctica de sesiones repetidas de recitación o de lectura en alta voz, sesiones que, estableciendo un ritmo respiratorio profundo y regular, consiguen, además de una buena gimnasia respiratoria, que el enfermo mantenga alejada la atención de la producción de sus convulsiones.

Dentro de este marco de resultados positivos ¿No habría de obtenerse buenos resultados con la cauterización del trigémino?

Un último punto para terminar:

Jaworsky, de París, practica la reflexoterapia nasal, vertebral y uretral. Denslow, de los E. E. U. U., trata algunos síntomas tabéticos, por la uretral.

Vienen estos hechos a confirmar las ideas de Sanders-Hens que creía que cualquier sitio del organismo puede servir para el objeto? No lo dudamos, ya que como prueba, aducía: la producción de movimientos reflejos, en diferentes articulaciones, mediante la irritación de puntos también diferentes de la piel.

Dentro de este científico modo de ver ¿Será sólo el trigémino el nervio privilegiado para la producción de reflejos curativos?

¿Serán verdad las maravillosas curaciones atribuidas a la reflexoterapia nasal?

Dejamos la respuesta a nuestros colegas, cuya inteligencia superior y mejor preparación que la nuestra, somos los primeros en reconocer.

## BIBLIOGRAFIA

---

- TESTUT.—Anatomía Humana.  
GÉRARD.—Manuel d' Anatomie Humaine.  
LANDOUZY Y BERNARD.—Eléments d' Anatomie et Physiologie Médicales.  
ZÉZARY.—Cerveau, Tronc Cérébral et Cervelet.  
GLEZ.—Fisiología.  
RAMON Y CAJAL.—Histología Normal.  
BRANCA.—Histología.  
MARTINET.—Diagnostic Clinique.  
LUSTIG Y GALEOTTI.—Patología General.  
CESTAN Y VERGER.—Enfermedades del Sistema Nervioso.  
SERGENT.—Collection.—Traité de Pathologie Médicale et de Therapeutique Appliquée.—Tomo IV—Neurologie.  
APERT, CRUCHET. CARRIÈRE.—La pratique des maladies des enfants.—Maladies du Systeme Nerveux.  
BOTEY.—Tratado de Otorinolaringología.  
BROUARDEL, GILBERT-THOINOT.—Maladies du Nez et du Larynx.  
GRUMWALD-LAURENS.—Maladies de la Bouche et des fosses nasales.  
KLEMPERER.—Diagnóstico Clínico.  
HERRMANN Y MOREL.—Anatomía Patológica.  
PI-SUÑER, BELLIDO, NUBIOLA.—La doctrina de las Secreciones Internas.  
GASTON LYON.—Traité élémentaire de Clinique Therapeutique.  
REVISTAS MEDICAS DIVERSAS.

# CRONICA UNIVERSITARIA

La conferencia del Dr. Habib Estéfano.

El Comité Nacional correspondiente al Español, al IV Congreso Internacional de Ciencias Administrativas.

La elección de Rector y Vicerrector de la Universidad del Guayas.

Personal Docente de la Universidad Central.

Reglamento para los debates "González Suárez".

Reglamento para los debates "Coubertin".

Concurso para el trabajo de Monografía Histórica de la Universidad Central.

NOTAS VARIAS.

# CRONICA UNIVERSITARIA

---

## La conferencia del Dr. Habib Estéfano

En la tarde del 21 de agosto, tuvo lugar en el Teatro Sucre, la conferencia del doctor Habib Estéfano, dedicada a la Universidad Central.

La concurrencia fue selecta. El palco de la Presidencia de la República, estuvo ocupado por el señor Presidente, doctor Isidro Ayora; el señor Rector, doctor Aurelio Mosquera N.; y el Vicerrector, doctor Ernesto Albán Mestanza. En el palco de la Universidad tomaron sus asientos los señores Decanos de las Facultades y el Secretario.

Tema de la conferencia fue «el porvenir de los pueblos ibéricos». En lenguaje pleno de imágenes, desarrolló la conferencia sentando como principio que los pueblos iberoamericanos son los llamados en el porvenir a ocupar el cetro cultural del mundo, pues, son sus características el idealismo con que mira todas las cosas y el profundo sentido estético; idealismo y sentido estético que necesitan exteriorizarse por medio de la conciencia de la materia, el concepto de la disciplina y la conciencia del espíritu.

La simpática divagación del Dr. Estéfano fue aplaudida, notando sí todos los concurrentes, que faltaba en ella precisión en los conceptos y mejor estudio para tratar del tópico elegido por el conferencista.

El señor Rector agradeció al doctor Estéfano, enviándole como recuerdo de la Universidad Central, la colección de obras de Montalvo y González Suárez.

**El Comité Nacional correspondiente al  
Español, al IV Congreso Internacional  
de Ciencias Administrativas.**

El señor Ministro de Justicia, en oficio N<sup>o</sup> 789, de 13 de Setiembre del año en curso, transcribió al señor Rector, una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores conteniendo una nota de la Legación de Madrid, por la cual, se informa de la celebración en Madrid del IV Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, durante la segunda quincena del mes de mayo de 1930, encareciendo que en la República del Ecuador se constituya la Sección Nacional, correspondiente de la de España, al objeto de organizar el envío de Memorias relacionadas con los temas de las distintas Secciones del Congreso y la concurrencia con el carácter de congresistas.

El señor Ministro de Justicia manifestó la conveniencia de que sea el Rectorado de la Universidad quien determine las personas que deben integrar la Sección Nacional, correspondiente de la Española, la cual ha de entenderse en la preparación y remisión de los trabajos respectivos, de acuerdo con los temas del IV Congreso.

En efecto, el señor Rector, invitó a distinguidas personas de nuestro mundo intelectual, al objeto de proceder a la formación del referido Comité. El conjunto de personas asistentes, eligió al Sr. Dr. Dn. Manuel Cabeza de Vaca, Presidente de la aludida organización.

Los temas que se discutirán en el IV Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, son los siguientes:

Régimen de las grandes ciudades.

a) Límite racional máximo y mínimo de las autonomías administrativas en la municipal, provincial y regional, habida cuenta al estado de tales problemas en el momento presente, su evolución en el último cuarto del siglo, singularmente en los últimos años, y atendiendo a los resultados obtenidos, consecuencias producidas, y a las que pueden estimarse probables.

b) ¿Convendría dar estado de *derecho* al de *hecho*, en la actualidad excepcional, escalafonando previas selecciones esme-

radísimas y rigurosas, competencias y valores de todas procedencias para el ejercicio de la alta representación del Estado en las provincias, departamentos o similares, como sistema eficaz y aun quizá radical de separar la administración de la política y garantizar en tan elevadas y complejas funciones, las delicadas y supremas calidades, siempre a prueba y en absoluto precisas en aquéllas, al Estado y a la ciudadanía?

Organización ministerial.—Descentralización por servicios.—Lo técnico y lo político en la Administración del Estado.—La burocracia en su aspecto social.—Formas administrativas de la gestión de los servicios públicos.—Los altos Cuerpos consultivos.—La jurisdicción administrativa.—Influencia del movimiento corporativo en la organización administrativa.

La condición jurídica de los organismos de la Administración Internacional.

Recluta de funcionarios públicos.—Régimen y organización del trabajo burocrático.

En relación a *cuestiones de carácter permanente*:

Estado actual, informaciones recientes y puntos de vista trazados a los catorce extremos constitutivos del Cuestionario del *II Congreso Internacional de Ciencia Administrativa*.

Relativos a *cuestiones nuevas*: 1º Cómo las unidades administrativas (Estado, Provincia, Municipio, etc.) pueden ofrecer en cualquier momento y dar a conocer a sus administrados la presentación documentada de su situación; 2º Manera de presentar en *forma* visual los datos, la organización y la situación administrativa. Atlas actualmente existentes con especialidades estadísticas; normas de su trazado para el porvenir; utilidad de los ejemplos ofrecidos por recientes Exposiciones y Museos sociales y de la Civilización; descripción de los existentes; normas de establecimiento para lo sucesivo.

Límite máximo y mínimo de la participación de la mujer en las funciones activas de las Administraciones públicas, con o sin ejercicio de autoridad. Juicio y conclusiones acerca de los más esenciales aspectos del problema en sus relaciones con la vida pública y privada, y, según se trate, o no, de la mujer universitaria.

## La elección de Rector y Vicerrector de la Universidad del Guayas

Con mucho acierto, la Junta General de Profesores de la Universidad de Guayaquil, reeligió al Sr. Dr. Cornejo Gómez, en el Rectorado de la Universidad.

La inteligente preparación del Sr. Dr. Cornejo Gómez y su amplio espíritu comprensivo, garantizan el acierto de la reelección, por la que, en nombre de la Universidad de Quito, el señor Rector le presentó su entusiasta enhorabuena.

Vicerrector de la misma, ha sido electo el Sr. Dr. Carlos Alberto Arroyo del Río, nombramiento que satisface las aspiraciones de la juventud estudiosa.

### Personal Docente de la Universidad Central

En sesión de 26 de julio del presente año, el Consejo Universitario, eligió el siguiente personal:

#### FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

##### ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

##### DOCTORES:

J. M. Pérez Echanique..	Código Civil (personas y Cosas)
Manuel R. Balarezo.....	Id Id (Testamentos y Obligaciones.)
Agustín Cueva.....	Sociología e Historia del Derecho.
Gustavo Buendía.....	Derecho Romano.
Pío Jaramillo Alvarado.	Derecho Político.
Alberto Arroyo.....	Ciencia y Código Penal.
Humberto Albornoz.....	Economía Política.
Pedro L. Núñez.....	Ciencia de Hacienda.
Angel M. Paredes.....	Derecho Internacional Público y Privado.
N. Clemente Ponce.....	Derecho Práctico Civil y Penal.
Miguel Angel del Pozo.	Código de Comercio y Ley Orgánica del Poder Judicial.
Miguel Angel Zambrano.	Filosofía del Derecho y Estadística.

## FACULTAD DE MEDICINA, CIRUGIA, FARMACIA Y ODONTOLOGIA

## DOCTORES:

José Guillermo Torres O.	Anatomía General y Descriptiva y Anatomía Topográfica Dental.
Pablo Arturo Suárez.	Histología Normal, Higiene y Fisioterapia.
Luis A. Rivadeneira....	Fisiología General y Especial.
Carlos R. Sánchez.....	Patología General y Clínica Pediátrica
Aurelio Mosquera N....	Patología Interna.
Francisco Cousín.....	Bacteriología.
Luis G. Dávila.....	Parasitología y Anatomía Patológica.
Manuel Arroyo Naranjo.	Clínica terapéutica y Materia Médica.
Julio E. Paredes. ....	Farmacología y Toxicología.
Alejandro de la Torre..	Clínicas Oftalmológica y Oto-Rino-Laringológica.
Enrique Gallegos Anda.	Clínica Interna y Semiología Jefe del Laboratorio de Clínica.
Eustorgio Salgado V...	Medicina operatoria y Clínica de Vías Urinarias.
Ricardo Villavicencio P..	Clínicas Quirúrgica, etc.
A. Rodríguez Muñoz...	Patología Externa.
Angel A. Terán.....	Clínica Obstétrica.
Julio Endara.....	Clinica Psiquiátrica.
Antonio J. Bastidas.....	Medicina Legal y Deontología.
Manuel García .....	Clinica Dental y Director de la Escuela Dental.
Francisco Donoso R....	Patología, Terapéutica e Higiene Dentales.
Francisco Rivadenera...	Prótesis y Ortodoncia.
Isauro Garcés.....	Cirugía Estomatológica y Radiodoncia.
Sergio Lasso.....	Director Profesor de la Escuela de Enfermeras.
Manuel Humberto Villacís.....	Profesor Agregado de Histología Normal.
Cristóbal Zapata.....	Profesor Agregado de Prótesis y Ortodoncia.



## FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

### DOCTORES:

Ernesto Albán M. ....	Química Analítica.
Julio Aráuz. ....	Química Biológica y Dermatología.
Francisco M. Corral ...	Química Orgánica.
César A. Espinosa. ....	Química Inorgánica.
Enrique Torres Ordóñez	Profesor de Reconocimiento de Especies Orgánicas y Jefe de Trabajos Prácticos de Química.

### SEÑORES:

Alberto Villacreses. ...	Vías de Comunicación.
Tomás Rousseau. ....	Matemáticas Elementales.
Alonso Cevallos. ....	Topografía y Geodesia.
Rafael E. Guerrero. ....	Física Superior.
Francisco Cruz. ....	Mecánica Teórica.
Abel S. Troya. ....	Obras de Mampostería.
Luis F. Donoso Barba. ....	Arquitectura y Dibujo.
Rafael Cruz. ....	Construcciones de Madera y Metálicas.
Rafael Andrade Rodríguez. ....	Matemáticas Superiores.
Alberto Suárez Dávila. ....	Ingeniería Sanitaria.
Augusto Martínez. ....	Geología y Mineralogía.
Rafael Aníbal Jarrín ...	Electrotecnia e Hidráulica.
Manuel Orejuela. ....	Bibliotecario-Profesor de Francés.

**Reglamento para el primer Debate sobre Historia Nacional, en que se disputará la Medalla "González Suárez".**

Art. 1º — El primer debate se verificará en el mes de mayo de 1930 y en él podrán tomar parte únicamente los estudiantes que pertenezcan a cualquiera de las Facultades de la Universidad Central. El acto será presidido por el señor Rector de la Universidad Central o por el que haga sus veces, acompañado de los señores Decanos de las diversas Facultades y de un Delegado de la Academia Nacional de Historia que integrará el Jurado Calificador.

Art. 2º — Los estudiantes que deseen tomar parte en el próximo debate, se inscribirán en la Secretaría de la Universidad, hasta el 31 de Diciembre.

Art. 3º — El Consejo Universitario seleccionará, de entre los inscritos, los cuatro o seis que deban mantenerlo.

Art. 4º — Para el debate se formarán dos partidos, compuesto, cada uno, de dos o tres mantenedores.

Art. 5º — El desarrollo de las tesis respectivas, correrá a cargo de uno de los miembros de cada partido, designado particularmente entre los debatientes. En ningún caso se empleará más de treinta minutos en cada exposición.

Art. 6º — El debate comenzará por la exposición del partido que sostenga la afirmativa de la tesis.

Art. 7º — La exposición y discusión serán absolutamente orales, y por la tanto, no será permitido a los debatientes consultar ni leer obra o apuntamiento alguno, pero, podrán tomar nota, por escrito, de los razonamientos contrarios para el efecto de la réplica.

Art. 8º — Verificada la organización de los partidos, toca a sus miembros acordar la distribución entre ellos, del orden en que cada debatiente ocupe la tribuna, teniendo opción a hablar por el tiempo de quince minutos cada uno.

Art. 9º — Una vez que la Presidencia declare terminado el debate, el Jurado decidirá, por mayoría absoluta de votos secretos, primero, cuál de los partidos es el vencedor, y a cada uno de los miembros que lo integren se entregará un Diploma de Honor, obsequiado por el Consejo Universitario y después, a cuál de los mantenedores de cualquiera de los dos partidos, se adjudica la medalla "González Suárez", cuyo donante es el Sr. Dr. Dn. Francisco Chiriboga Bustamante. Para lo primero, el Tribunal tomará en cuenta, sobre todo, la fuerza de argumentación, la unidad y método en la exposición de la tesis; y para lo segundo, además de las cualidades anteriores, las de erudición, elegancia y galanura del lenguaje y dotes oratorias.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Quito, a 19 de Julio de 1929.

El Rector,

(f.) DR. A. MOSQUERA N.

El Secretario General,

(f.) M. E. CADENA ARTEAGA.

### Reglamento para los Debates Coubertin

- Art. 1º—Presidirá el acto el Rector de la Universidad Central o el que haga sus veces, acompañado de doce profesores titulares, designados en igual proporción, por las Facultades que integren la Universidad, y actuará como Secretario el del Plantel.
- Art. 2º—Para el Debate se formarán dos partidos, compuesto cada uno, de dos a cuatro mantenedores.
- Art. 3º—Cada partido empleará media hora en el desarrollo de su tesis, sin perjuicio de que, si lo solicita el expositor, se prorrogue ese tiempo hasta por diez minutos más.
- Art. 4º—Hecha la organización de los partidos, incumbe a sus miembros ponerse de acuerdo para la determinación de las personas encargadas de la exposición de las tesis correspondientes.
- Art. 5º—Cada uno de los debatientes, podrá hablar hasta por quince minutos, como máximo; tiempo para el que se computarán las diferentes ocasiones que ya ha ocupado la tribuna, en las réplicas que suscite el debate.
- Art. 6º—La exposición y la discusión serán absolutamente orales, y por lo tanto; no les será lícito consultar, ni leer obra o apuntamiento alguno; mas sí podrán tomar nota por escrito de los razonamientos contrarios para el efecto de la réplica.
- Art. 7º—Comenzará el debate con la exposición del partido que sostenga la afirmativa de la tesis propuesta.
- Art. 8º—Luego que la Presidencia declare terminado el debate, el Jurado decidirá, por mayoría absoluta de votos secretos, a cuál de los mantenedores se adjudica la medalla.
- Art. 9º—En caso de que ninguno de los debatientes haya satisfecho al Jurado, éste podrá eximirse de adjudicar el premio en ese año.
- Art. 10º—Proclamado el vencedor, se le hará inmediata entrega del premio.
- Art. 11º—El tema de los debates —que para cumplir con el deseo del señor Barón Pierre de Coubertin, debe siempre relacionarse con la Historia de Francia— será fijado por el Consejo Universitario y publicado en edictos que permanecerán adheridos en la tabla de anuncios por diez días continuos.

Art. 12º—Los estudiantes universitarios que quisieren tomar parte en un debate, se inscribirán en Secretaría dentro de los quince días siguientes al de la fijación del edicto, y el Consejo Universitario eligirá de entre ellos, los que deben ser admitidos al Debate.

Art. 13º—Para la determinación del tema, el Consejo Universitario tendrá en cuenta las posibilidades lógicas de justa defensa, ya en el aspecto positivo como en el negativo del mismo.

Art. 14º—Todos los concursantes serán acreedores a un Diploma que certifique su participación en el Debate, Diploma que será expedido por el Consejo Universitario.

**Bases para el Concurso con que el Consejo Universitario de la Central, contribuye a solemnizar el primer Centenario de la fundación de la República**

1ª Se invita a todos los ecuatorianos, para que tomen parte en el presente concurso, hasta el día 30 de Marzo de 1930.

2ª El concurso versa sobre la siguiente Monografía Histórica. «*La Universidad Central en los primeros cien años de vida republicana*».

3ª Las Monografías deberán comprender, el mayor número de datos sobre la vida, organización, noticias críticas, vicisitudes, etc., de la Universidad Central y su influencia en el desarrollo de la República.

4ª Se enviarán con la siguiente dirección: «Señor Secretario General de la Universidad Central.—Quito.—Apartado Nº 166.—Concurso Centenario», en sobres cerrados y pseudónimo, como se acostumbra en iguales casos.

5ª El día 30 de marzo, el Secretario de la Universidad, que también lo será del Jurado Calificador, abrirá los que hubiere recibido para el concurso, y los entregará a los señores Miembros del Jurado, para el consiguiente estudio y dictamen.

6ª Los trabajos deberán ser inéditos.

7ª Establecense los siguientes premios:

PRIMER PREMIO: Una medalla de oro del Consejo Universitario de la Central y mil sucres en dinero.

SEGUNDO PREMIO: Una medalla de plata del Consejo Universitario de la Central, y quinientos sucres en dinero.

8ª De la obra que obtuviere el primer premio, por cuenta de la Universidad, se imprimirán mil ejemplares; de los cuales, ciento se entregarán a su autor, y los demás, y el derecho de publicación, quedarán de propiedad de la Universidad.

9ª A juicio del Jurado se publicarán sucesivamente en los Anales, las Monografías que mereciesen esta distinción.

10ª La entrega de los premios se verificará solemnemente, en uno de los actos públicos con que se conmemore el Primer Centenario de la República.

11ª Oportunamente, el Consejo Universitario designará las personas que deban integrar el Jurado Calificador.

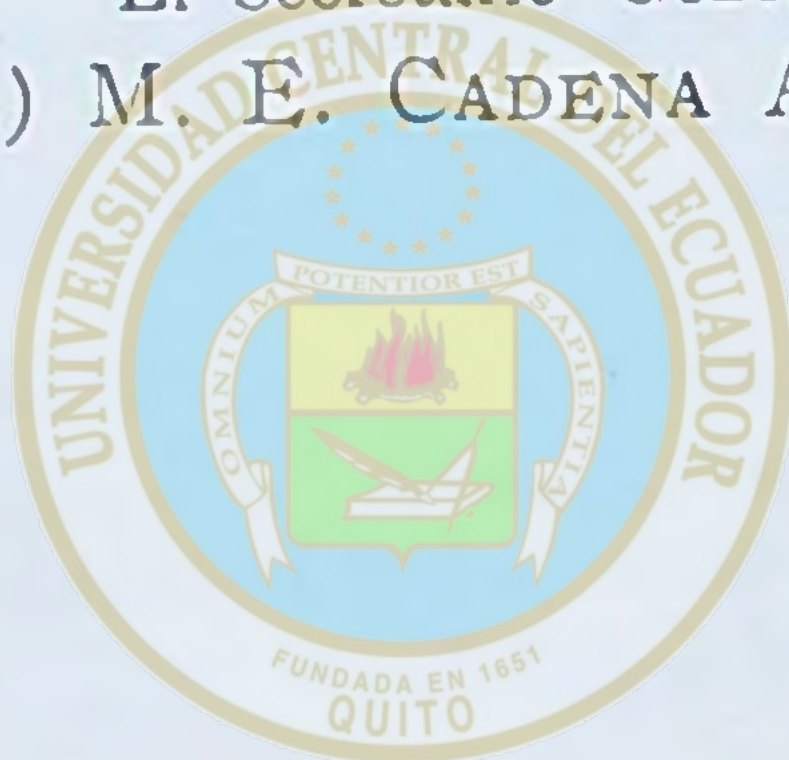
Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, a 30 de Julio de 1929.

El Presidente,

(f.) Dr. AURELIO MOSQUERA N.

El Secretario General,

(f.) M. E. CADENA ARTEAGA.



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

# NOTAS VARIAS

---

## Canje de objetos artísticos

El Consejo Universitario, accediendo a una petición del señor Ministro de Instrucción Pública, en sesión de 9 de julio del año actual, cedió al Museo Nacional los cuadros artísticos y objetos coloniales que se conservaban en el Establecimiento. Y, a su vez, una colección de objetos arqueológicos que se guardaban en la Escuela de Bellas Artes, fueron obsequiados a la Universidad Central.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

## Nombramiento

El 10 de julio del presente año, el Consejo Universitario, expidió el nombramiento de Ayudante del Museo de Arqueología de la Universidad Central, a favor del señor Luis Alvarez, quien, después de haber rendido la fianza de ley, se halla ejerciendo sus funciones.

## Disposición administrativa

El señor Ministro de Instrucción Pública, en oficio N° 383, de 15 de julio, de acuerdo con la Contraloría, dispuso que el señor Tesorero Oficial Pagador de la Universidad Central, a partir del primero del mismo mes, ejerza solamente las funciones inherentes al Plantel, quedando, en consecuencia, descartada la Instrucción Primaria que anteriormente le correspondía.

## Actividades Docentes

Bajo los auspicios de la Universidad Central, el señor doctor Francisco Spillmann, Profesor de Zoología y Director del Museo Zoológico, aprovechando de las vacaciones de fin de año, se dirigió a la parroquia de Punín, provincia del Chimborazo, con el objeto de verificar varias excavaciones. En el próximo número insertaremos el resultado de los trabajos científicos del Profesor Spillmann.

Igualmente el señor doctor Max Uhle, Profesor de Arqueología de la Universidad, se dirigió a la costa con el objeto de realizar estudios científicos relacionados con su ramo.

### La Universidad colabora en la obra del

#### Nuevo Hospital Civil

Vista la petición del señor Director de la Junta Central de Asistencia Pública, para que la Universidad Central colabore en la habilitación del nuevo Hospital Civil, de acuerdo con el técnico señor Kuns, expresamente contratado por la citada Junta, el señor Rector designó al señor doctor Pablo Arturo Suárez, Profesor de Higiene del Plantel, para que intervenga en la formación del plan de trabajos en que, activamente está empeñada la mencionada Corporación.

### Becas en la Escuela de Enfermeras

El señor Presidente Constitucional de la República, en Acuerdo N° 207, concedió sendas becas en la Escuela de Enfermeras, anexa a la Universidad, a las señoritas Cristina Espinosa y Rosa Herrera.

### El Representante de la Universidad al

#### Consejo Superior de Higiene

Como la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central debe nombrar su Representante, como miembro nato del Consejo Superior de Higiene, y

hallándose aquélla en receso, el señor Rector del Plantel, designó, provisionalmente, al señor doctor Pedro Leopoldo Núñez, en esa calidad.

### Interesa a los Farmacéuticos

El Departamento de Instrucción Pública, se ha servido transcribir al Rector de la Universidad, un oficio del señor Ministro del Ecuador en Madrid, en el que se recomienda a las Sociedades de Farmacéuticos del Ecuador, tome parte en el concurso científico que ha promovido el Colegio de Farmacéuticos de Madrid, con varios premios para los concursantes.

### Opiniones para la elección de un Representante

La Universidad Central que fue invitada al Congreso Internacional de Universidades, que se reunirá en la Habana, puso en conocimiento del Ministerio del Ramo, dicha invitación. Este, resolvió que las Universidades, se pongan de acuerdo para la designación de un solo representante. Al efecto, la Universidad de Guayaquil se dirigió a la Central, opinando porque la elección sea hecha entre los Rectores, por sorteo. La Central, a su vez, en contestación, juzgó más conveniente que el Ministerio de Instrucción Pública designe dicho representante.

### Estadística Universitaria

#### DOCTORES EN JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Julio C. Escudero . . . . . 1-1-1-1-1

#### DOCTORES EN MEDICINA

Carlos Andrade Marín . . . . . 1-1-1-1-1

César Ortega . . . . . 1-1-1-1-1



## DOCTORES EN ODONTOTOGÍA

Jorge H. Morcayo . . . . .	1-1-1-1-1
Gregorio Kindermann . . . . .	2-2-2-2-2
Alfonso Viel G. . . . .	1-1-1-1-2

## LICENCIADOS EN ODONTOLOGÍA

Miguel Angel Ortega . . . . .	2-3-3-3-3
-------------------------------	-----------

**Lista de las Obras llegadas a la Biblioteca de la Universidad, por pedidos hechos al Exterior.**

AUTORES	TITULOS DE LAS OBRAS	TOMOS
Walsh . . . . .	The History and Nature of International Relations . . . . .	I
Thomas . . . . .	One hundred years of the Monroe doctrine . . . . .	I
Varios . . . . .	Rational basis of legal Institutions . . . . .	I
T. J. Lawrence . . . . .	A. Handbook of Public International Law . . . . .	I
Lockey . . . . .	Pan-Americanism Its Beginnings . . . . .	I
Pearse Higgins . . . . .	Studies in International Law and Relations . . . . .	I
Carlton J. H., Hayes . . . . .	Enssays en Nationalism . . . . .	I
Rodkey . . . . .	The Banking Process . . . . .	I
Varios . . . . .	Elementary Economics . . . . .	I
A. Quarterly . . . . .	The American Journal of International Law . . . . .	2
G. Marañón . . . . .	Los Estados Intersexuales en la Especie Humana . . . . .	I
Antonio Piga . . . . .	Medicina Legal de Urgencia . . . . .	I
M. Planiol . . . . .	Droit Civil . . . . T. 1. 2. 3. 4 8. 9 12	
C. Demangeat . . . . .	Cours de Droit Romain . . . . .	2
C E. Bodín . . . . .	Cours de Droit Romain . . . . .	Plan
G. Cornil . . . . .	Traté de la Possession . . . . .	I

AUTORES	TÍTULOS DE LAS OBRAS	TOMOS
Savigny .....	Traite de la Possession en Droit Romain .....	I
A. Riviart .....	Traite des Successions.....	I
J. B. Mispoulet .....	La Vie Parlementaire.....	I
Et. Antonelli .....	Traite de Economie Politique..	I
Eugene Petit .....	Traite Elementaire de Droit Romain .....	I
Gaston May .....	Elements de Droit Romain....	I
J. Kalindero .....	Droit Pretorien et Reponses des Prudens .....	2
Edouard Cuq .....	Manuel des Institutions juridiques des Romains.....	I
Lofebvre .....	Les Societes Francaises.....	I y 2
Academie de Droit International .....	Requeil des Cours.....	I
Ernest Triandafil.....	Histoire des Voies d'Execution en Droit Romain.....	I
M. Genty .....	Traité des Droits d'Usufruit ..	I
Emile Jobre-Duval.....	Etudes sur L' Histoire de la Procedure Civile .....	I
R. Von Jhering. ....	Etudes complementaires de L' Esprit de Droit Romain,	
C. Valverde y Valverde	4 Volúmenes: I, III, IV, V y IX	
F. Alvarez del Manzano	Códigos de Comercio.—Tomos I, II, III, IV, V y VI	
J. Ponsa Gil.....	Sociedades Civiles, Mercantiles, Cooperativas y de Seguros.—Tomos .....	I, II y III
N. Pérez Serrano, ect..	Constituciones de Europa y América.—Tomos .....	I y II
Paul Janet.....	Historia de la Ciencia Política. I y II	
Maurice Auricu .....	Principios de Derecho Público y Constitucional.....	I
T. Carlyle .....	Los Héroes .....	2
Gustavo Schmoller .....	Política Social y Economía Política.....	2
José Gaston .....	Los Sindicatos y la Libertad de contratación .....	2

AUTORES	TITULOS DE LAS OBRAS	TOMOS
M. A. Vaccaro .....	Génesis y Función de las leyes penales .....	2
C. de Creef .....	La evolución de las creencias y de las doctrinas políticas .	2
G. Sergi .....	La evolución humana .....	2
Pascual Rossi .....	El alma de la muchedumbre. . .	2
C. F. Bastable .....	La Teoría del Comercio Internacional .....	1
Simón N. Patten .....	Los fundamentos económicos de la Protección .....	1
G. de Azcarate .....	Concepto de la Sociología . . . .	1
Alfonso Asturaro .....	Sociología Zoológica .....	1
E. Cimbali .....	El Nuevo Derecho Internacional .....	1
G. de Greef .....	Las Leyes Sociológicas .....	1
Emilio Zurano Muñoz . . . .	Apuntes para la organización Económica entre los pueblos hispanos .....	1
Leopoldo Alas, etc. . . . .	De la Usurcación .....	1
Rodolfo Sohm .....	Instituciones de Derecho Privado Romano .....	1
Woodrow Wilson .....	El nuevo Código Penal Español	1
Andreas v. Tuhr .....	El Estado .....	1
Eugenio Cuello Calón. . . .	Derecho Político Filosófico. . . .	1
Luis Cumpłowicz. . . . .	Los Principios Generales del Derecho Administrativo. . .	1
Gaston Geze .....	Derecho Procesal de España . .	1
J. Robles Pozo .....	Individualización de la Pena. . .	1
R. Saleilles .....	Manual de Derecho Constitucional .....	1
Eugenio Cuello Calón. . . .	Tratado de Derecho Administrativo	1
León Duguit .....	Derecho Penal .....	1
José Gascon y Marín. . . .	Fuentes del Derecho Civil Español .....	1
Felipe Clemente de Diego .....	El Proyecto de Código Penal Alemán de 1919 .....	1
Eugenio Cuello Calón. . . .	La Psicología Criminal .....	1
P. Dorado .....	La Política Española en las Indias .....	1

AUTORES	TITULOS DE LAS OBRAS	TOMOS
Gerónimo Becker.....	Historia Política y Diplomática desde la Independencia de los Estados Unidos, hasta nuestros días.....	I
Gerónimo Becker.....	Tratado de la menor edad.....	I
Secundino Coderch Ma- nau.....	Las nuevas teorías de la Crimi- nalidad .....	I
Bernaldo de Quirós....	Capacidad Criminal de las per- sonas Sociales .....	I
Quintiliano Saldaña....	Derecho Bursátil .....	I
Adolfo Bonilla y San Martín, etc.....	La Ciudad Antigua.....	I
Fustel de Coulanges...	La Transformación del Estado..	I
León Duguit .....	Los Tratados de Paz.....	I
Alfredo Mendizábal Vi- llalba .....	Instituciones Políticas de los Pueblos Hispano-America- nos .....	I
Adolfo Posada .....	Las Transformaciones del De- recho Público .....	I
León Duguit.....	Política Hispano-Americana ..	I
Francisco Anderius ...	La Sociedad de las Naciones y el Derecho Político.....	I
Adolfo Posada.....	El Régimen Municipal de la Ciudad Moderna.....	I
Adolfo Posada.....	Los Principios Generales del Derecho Administrativo..	I
Gastón Geze.....	La Publicidad y los Bienes Mue- bles .....	I
Leopoldo Alas.....	Las limitaciones de la Sobera- nía, la tiranía parlamenta- ria y la Constitución del Porvenir .. ..	I
García Gallego.....	Los Grandes Pensadores .....	3
Spencer, Stuart, Mill..	Las siete partidas .....	4
E. Pi y Margall .....	Diccionario Botánico de Nom- bres Vulgares Cubanos... ..	3
Gregorio López.....	El Desacuerdo y el Conflicto entre Bolivia y el Paraguay	I
Juan Tomás Roig y Me- sa.....	Boletín del Ministerio de Rela- ciones Exteriores.....	I

AUTORES	TITULOS DE LAS OBRAS	TOMOS
José Aguirre y Acha . . . . .	Descripción de la nueva Provincia de Otuquis . . . . .	I
Mauricio Bach . . . . .	Actas y Documentos de las Conferencias de Plenipotenciarios Bolivianos y Paraguayos . . . . .	I
Crnel. Miguel Alaiza . . . . .	Documentos relativos a la Agresión del Paraguay, contra el Fortín Boliviano . . . . .	I
Julio Oroza Daza . . . . .	Oriente y el Chaco Boreal . . . . . Conflicto Boliviano Paraguayo. Dilucidaciones Históricas sobre el Chaco . . . . .	I I I
Medardo Chávez S. . . . .	Notas y el Memorandum de Bolivia . . . . .	I
José Aguirre Acha . . . . .	La Zona de Arbitraje en el Litigio Boliviano Paraguayo . . . . .	I



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



## BIBLIOGRAFIA

---

REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES. — *Núms. 1 y 2 correspondientes a los meses de Junio y Julio de este año.*

La dirige el señor Hugo Moncayo, Presidente del Centro de "Estudiantes de Jurisprudencia" y delegado ante el Consejo Universitario.

En el N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>, enuncian con fervor el resurgimiento universitario, "porque creen próxima la hora en que una arraigada conciencia de clase se revele actuando en la vida nacional, con claridad de impulso juvenil, con fuerza de renovación..."

El material de lectura es significativo; ya en los variados tópicos desarrollados por el cuerpo de redacción y de colaboradores; y, ya también como expresión de vida universitaria por parte del Centro de "Estudiantes de Jurisprudencia" al exteriorizar los variados actos universitarios en los cuales la actividad estudiantil ha manifestado su acción.

---

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.—Es el número correspondiente al primer trimestre del presente año, serie 2<sup>a</sup>, que ha llegado a la Redacción de Anales de la Universidad de Quito.

Entre Notas Universitarias, que es la primera sección de la importante Revista, se da a conocer el establecimiento de un reloj eléctrico, similar al que tenemos instalado en nuestro Plantel, por medio del cual, en ramificaciones secundarias, se da a conocer la hora meridiana en varias oficinas públicas y particulares, por cierto, a base de la hora del Observatorio Nacional, como así se apunta en la crónica que reseñamos.

Luego, habla del arribo de diez estudiantes costarricenses, becados por su gobierno, para el estudio de Pedagogía en uno de los institutos de Chile.— Este acontecimiento, de explosión juvenil, si se toma en cuenta la significación de este intercambio intelectual entre los diversos centros de enseñanza, ha revestido suma importancia: se han pronunciado sendos discursos de recepción, en los que se ha hecho extensivo el profundo americanismo de los alumnos del Continente Nuevo, concretado, en la presente ocasión a las dos Repúblicas y que luego servirá de norma para los demás países de la América.

Se inserta, a continuación, un informe acerca del funcionamiento y organización de las Bibliotecas de Ciencias Médicas de Buenos Aires, presentado por el señor Darío Izquierdo.

El doctor Manuel Urrutia Salas, Profesor de la Universidad de Santiago, se ocupa de un interesante estudio acerca de las "Nulidades Procesales", desde el sistema romano, que lo compara con el italiano, francés, alemán, etc.

Tema muy amplio y de capital utilidad para estudiantes y jurisconsultos, a quienes se recomienda la lectura del punto de derecho que comentamos ligeramente.

El Doctor Rodolfo Krauss, Director del Instituto Bacteriológico, ha dictado una conferencia en la Universidad de Chile, acerca del "Estado actual de la etiología, patogenesis, profilaxis y terapéutica etiológica de la escarlatina". Este interesante trabajo, se ilustra con varios gráficos, que le dan mayor valor a la tesis desarrollada.

El historiador doctor Ricardo L. Lacham, presenta al lector una valiosa narración de las creencias religiosas de los antiguos peruanos. Un espíritu de investigación documentado y estrictamente ceñido a la crítica y comentarios modernos, precede el capítulo de historia que analiza el doctor Lacham.— Pues, no sólo se escruta el presente, con su cortejo de modalidades y consecuencias, sino, aún se medita en el pasado, para que la humanidad juzgue de los orígenes de nuestros antecesores, en sus costumbres y manifestaciones sociales, en las incipientes tribus que dieron a la América su personalidad, durante una o varias etapas.

Igualmente, el señor Julio Heisse, se ocupa de las tasas y ordenanzas sobre el trabajo de los indios en Chile, con características que sobresalen entre las razas sajona y la latina nuestra.

Para concluir, se aprecia el inestimable esfuerzo del Director de Pesca en Hamburgo, quien ha hecho extensiva su especia-

lidad científica, al estudio de la pesquería marítima en Chile, de diciendo así sus conocimientos a un ramo que bien puede ser aprovechado por los demás países del continente nuevo.

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.— N° 2.— Julio de 1929.— Esta importante publicación, órgano de la Universidad de la capital azuaya, en una de sus notas expone las causas de su receso, por algún tiempo, motivado por circunstancias ajenas a la voluntad de sus directores y colaboradores.

Nos ofrece, para lo sucesivo, abundante material de lectura, nutrido, no cabe duda.

Encontramos en la Revista los siguientes estudios.

1. Bolívar Genio de América.— Remigio Crespo Toral.—
2. Reparos sobre nuestro lenguaje usual.— Honorato Vázquez.—
3. La Ley.— Leopoldo Dávila Cordero.—
4. El culto a los genios.— Ezequiel Márquez.—
5. Discurso.— Emiliano J. Crespo.—
6. Discurso.— Octavio Díaz.—
7. Discurso.— Luis Toro Moreno.—
8. Reglamento de la Escuela de Pintura.—
9. Informes.—
10. Notas.

Deseamos que las enseñanzas de los catedráticos de la Universidad de Cuenca, nos visiten con frecuencia.

AREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

VIDA NUEVA.—Revista mensual de Medicina, Cirugía y Ciencias Auxiliares. Como su título lo indica, es una revista de suma importancia para los estudiantes y profesores de Medicina y mas Ciencias que se relacionan. Hemos recibido el N° 6 que corresponde al 15 de junio y está acompañada de un folleto índice del tomo XXIII.

TIERRA Y ROCA.—Tomo VI, N° 8; correspondiente al mes de agosto. Es una interesante revista de Ingeniería editada en Cuba. El presente número está dedicado al Segundo Congreso Panamericano de Carreteras.

NOSOTROS.—N° 241, correspondiente al mes de junio; se edita en Buenos Aires y sus Directores son: Alfredo A. Bianchi y Roberto F. Giusti. Es una de las revistas de mayor fama en el mundo de las letras y por cierto, bien merecida. El presente número trae interesantes artículos de Sociología, Política etc.



BULLETIN D' INFORMATION.—Organo de la Sociedad para las Relaciones Culturales entre la Unión Rusa Soviética y el extranjero. Editada en Moscou, aparece todas las semanas en tres idiomas. Tenemos a la vista los Nos. 19 y 20.

ANALES DE INSTRUCCION PRIMARIA.—Publicación Bimestral destinada a los trabajos Nacionales, se edita en Montevideo. N° 2º, correspondiente al mes de abril.

REVISTA DE NEUROLOGIA. PSIQUIATRIA Y MEDICINA LEGAL DEL URUGUAY.—N° 12, agosto. Aparece mensualmente.

REVISTA DE GYNECOLOGIA E D' OBSTETRICIA.—N° 6, junio, Organo Oficial de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia del Brasil.

THE MAYFLOWERS LOG.—Edición Latino-Americana correspondiente al mes de junio.

JOURNAL DE MEDECINE DE BORDEAUX ET DU SUD-OUEST.—Nos. 18, 19, y 20 correspondientes a junio y julio.

REVISTA DE OBRAS PUBLICAS.—N° 3, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio. Organo de la Secretaría de Obras Públicas de Cuba.

UNION PANAMERICANA.—Boletín correspondiente al mes de agosto. Editado por la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas.

POR LA SALUD.—N° 2, abril-junio.—Revista de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja.

CORDOVA MEDICA.—N° 23, abril. Revista de Medicina, Cirugía y Especialidades, editada en Córdoba-Argentina.

ANALES DE MEDECINE.—N° 5, mayo.—Contiene este número el índice del tomo XXV.

EDUCACION.—N° 39, junio. Organo de la Dirección de Estudios del Pichincha.

HORIZONTES.—N° 3. Revista mensual de Educación y Letras editada por el Instituto Normal "Juan Montalvo".

BULLETINS ET MEMOIRES DE LA SOCIETE DES CHIRURGIENS DE PARIS.—Nos. 11 y 21, junio.

LA REVUE HEBDOMADAIRE.—Nos. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Revista de Ciencias y Letras.

REVISTA SIEMENS.—Nº 6.

INVESTIGACION Y PROGRESO.—Nos. 7 y 8, correspondientes a los meses de julio y agosto. Se edita en Madrid.

ANALES DE INGENIERIA.—Nº 431, febrero. Organó de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

INFORMACION MEDICA.—Nº 63, junio. Revista mensual de Medicina y Cirugía editada en Valladolid-España.

ANALES DE L' UNIVERSITE DE PARIS.—Nº 3, mayo-junio. Publicados por la Sociedad de amigos de la Universidad.

BOLETIN MUNICIPAL.—Nos. 7 y 8, noviembre-diciembre de 1928, editado por el Ayuntamiento de San Salvador.

LA GIUSTIZIA PENALE.—Fascículos correspondientes a los meses de mayo, junio y julio.

CIENCIAS Y LETRAS.—Nº 176, julio. Labora por el acercamiento de las Repúblicas de habla española.

LA CULTURA FRANCAISE.—Nº 6. Publicación Trimestral en la que colaboran los más altos exponentes de la cultura francesa como Barthou, Bordeaux, Regnier etc.

REVISTA OTO-NEURO-OFTALMOLOGICA y DE CIRUGIA NEUROLOGICA.—Nº 6, junio.

JAPANESE JOURNAL OF MEDICAL SCIENCES.—Junio Nº 1.

L' ESPRIT INTERNATIONAL THE INTERNATIONAL MIND.—Nº 11, julio.

ELEVACION.—Nº 2, mayo.—Publicación Ecléctica mensual editada en Buenos Aires.

BOLETIN DE HACIENDA DEL ECUADOR.—Nº 11 abril.

TIERRA NATIVA.—Nos. 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127, Revista de Bucaramanga, Colombia.

REVISTA DE DERECHO INTERNACIONAL.—Nº 30, correspondiente a junio de 1929; órgano del Instituto Americano de Derecho Internacional. Habana, Cuba.

REVISTA DI DIRITTO INTERNAZIONALE.—Nº 9, correspondiente al trimestre de abril-junio.—Roma.

CONDUCTA DEL CIRUJANO DENTISTA ANTE LA HEMOFILIA, por Mariano Rodríguez.

GENIS.—Publicación de la Facultad de Ciencias Médicas de Guatemala.

ANALES DE LA SOCIEDAD MEDICO-QUIRURGICA DEL GUAYAS.—Nos. 1 y 2. Guayaquil.

BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO.—Año de 1928.

LOS TRIBUNALES.—Nº 9, correspondiente al 15 de julio. Revista de Estudios de Derecho y Ciencias Sociales. México.

LA PROCEDURE PENALE ITALIANA.—30 de junio Roma.

BOLETIN MENSUAL DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES.—Nº 5, correspondiente a Mayo. Ginebra.

BOLETIN DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.—Correspondiente al mes de agosto

EL ECUADOR COMERCIAL.—No. 73, correspondiente a julio.— Quito.

REVISTA DE OBRAS PUBLICAS.—Madrid 15 de julio Nº 14.

EL ENFERMERO CUBANO.—Revista Mensual Nº 3, Julio de 1929.

REVISTA ARGENTINA DE NEUROLOGIA. PSIQUIATRIA Y MEDICINA LEGAL.—Nº 15, mayo-junio. Buenos Aires.

PERFILES.—Nº 88, Caracas 30 de julio.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE CLINICA QUIRURGICA.—Nº 38, Universidad de Buenos Aires.—Buenos Aires.

AMERICA.—Nº 37, Quito.

LA LITERATURA ARGENTINA.—Nº 2, Julio de 1929. Buenos Aires.

*Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana.*—Nº 8. Agosto, Washington.

*Revista Médica de Málaga.*—Nº 58, julio de 1929. Málaga-España.

*Revista Médica del Uruguay.*—Nº 5, mayo 1929. Montevideo.

*Anales de la Sociedad Científica Argentina.*—Julio 1929. Buenos Aires.

*El Globo.*—Nº 51, julio de 1929. Quito.

*Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo.*—Julio de 1929, Nº 23. Madrid.

*Revista Chilena.*—Publicación chilena que trata de Historia, Artes y Letras en general. Nº 110-111.

*Revista del Colegio de Ingenieros de Venezuela.*—Nos. 53 al 59

*Archivos Médicos.*—Organo de la Oficina de Relaciones Exteriores de las Facultades de Medicina (Sección Hispano-Americana). 1929. Nº 4

*La Crónica Médica.*—Lima, Perú. Nos. 791 y 792.